Año XVIII No. 24 31 de Diciembre de 2018

Gaceta Municipal la Pirámide

Edición 100 Ejemplares

Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

ÍNDICE de GACETA

Acuerdo por el cual se aprueban los Lineamientos de Operación del Fondo de Desastres Naturales del Municipio de Corregidora, Qro., 2019 y los Lineamientos de Operación del Fondo de Contingencias del Municipio de Corregidora, Qro 2019	1
Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)	9

Acuerdo por el que se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 para el Municipio de Corregidora, Qro .	**16**
Acuerdo por el cual se autoriza la ampliación de la vigencia del Programa de Regularización de Anuncios Autosoportados (Anuncios Espectaculares), en el Municipio de Corregidora, Qro,	**19**
Acuerdo por el cual se aprueba el programa denominado: "¡BALDÍO SEGURO!" en el Municipio de Corregidora, Qro .	**25**
Acuerdo por el que se aprueban y autorizan descuentos por pronto pago en el Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2019	**31**
Acuerdo que autoriza el Programa Ambiental denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2019	**35**
Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019	**45**
Acuerdo que autoriza Programa de Beneficio Social denominado: "TU CIUDAD CONTIGO", así como la aprobación de los subprogramas que lo componen y que delinearán la política social de este gobierno municipal en el ejercicio fiscal 2019	**66**
Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación, el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, así como la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Cañadas de Lago", ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria el Batán, S.A. de C.V.	**84**
FE DE ERRATAS del Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) para el predio ubicado la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060101601025004, solicitado por el C. Federico Gutiérrez Garrido	**95**
FE DE ERRATAS Acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación de plazos de diversos contratos de prestación de servicios y arrendamientos celebrados entre el Municipio de Corregidora, Qro., y distintos interesados	**103**
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Baja (H-2-40-Bj) a Comercio y Servicios, con máximo 6 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (CS-6-30-At) para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411, Km 3+337.80, perteneciente al Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., *con superficie de 3,946.26 m2 e identificado con clave catastral 060104001020023, solicitado por los CC.* Alejandro Esquivel Macedo, Alberto Esquivel Macedo, Beatriz Eugenia González Olvera y Arturo Chaparro Ayala	**108**

Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación para el fraccionamiento "Cantabria" y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, ubicado en Carretera Estatal No. 11 Km. 4 (Querétaro – Tlacote) Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V.	**119**
Acuerdo por el cual Autoriza la Relotificación de la Manzana 11 Zona 01 del asentamiento humano "Emiliano Zapata", El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 18,976.23 m², solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)	**127**
Acuerdo por el cual se emite la Autorización para Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la unidad condominal denominada "VILLA DE RUEDA", que se ubica en Avenida Puerta Real No. 50, Municipio de Corregidora, Qro., y consistente en dos condominios, Solicitado por la empresa denominada Comercial Oder, S.A. de C.V.	**132**
FE DE ERRATAS del Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Sesión Extraordinaria Décimo Séptima de fecha 26 de septiembre de 2018 de dicho Comité	**141**
Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Sesión Extraordinaria Décimo Séptima de fecha 26 de septiembre de 2018 de dicho Comité	**143**
Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con un máximo de 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-40-At) a Habitacional con Comercio con 2 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad Alta, (HC-2-40-At), para el predio ubicado Callejón sin nombre No. 3, Col. Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 772.65 m2, e identificado con clave catastral 060101601010026, solicitado por la C. Miriam Bahena Quintanilla	**149**
Acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato de Comodato respecto del predio ubicado en Avenida Códice de Mendoza s/n Fraccionamiento Santuarios del Cerrito, Corregidora, Qro., a favor de la Comisión Estatal de Aguas (CEA)	**159**
Acuerdo mediante el cual se ratifica el contrato de donación identificado con el número SAY/DJ/CC/322/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, por el cual se donan a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, la superficie total de 2130.84 m2 de la parcela número 118 Z-15 P1/1 y la fracción (tercera) de la parcela número 77 Z-14 P1/2 ambas del Ejido Los Olvera de esta municipalidad, superficies que podrán ser destinadas para vialidad y obras hidráulicas o pluviales	**167**

Acuerdo mediante el cual se ratifica el contrato de donación identificado con el número SAY/DJ/CC/323/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, por el cual se donan a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro 02 (dos) fracciones; la primera de 389.4169m2 de la parcela número 118 Z-15 P1/1 y la segunda de 133.55m2 de la parcela 77 ambas del Ejido Los Olvera de esta municipalidad, superficies que podrán ser destinadas para vialidad y obras hidráulicas o pluviales	**170**
Acuerdo por el que se autoriza la transmisión de un predio propiedad municipal para dar cumplimiento al Convenio de Concertación de fecha 25 de octubre de 2006, a favor de la Ciudadana Teresa Miranda León	**174**
Acuerdo que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Corregidora, Qro.	**179**
Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro.	**180**
Fe de erratas del Reglamento Interior del Ayuntamiento	**201**
Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro	**203**
Cuadro comparativo, donde se establecen los precios ofertados por los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en el procedimiento de adjudicación en su modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados *IR-10/2018,* éste último con fines únicamente comparativos, mismo que fuere revisado y autorizado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2015-2018, correspondiente al mes de abril	**237**
Acuerdo por el cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Estaciones de Servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendios en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para el diésel y gasolina del Municipio de Corregidora, Qro.	**239**
Reglamento de Estaciones de Servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, del Municipio de Corregidora, Querétaro	**246**

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo por el cual se aprueban los Lineamientos de Operación del Fondo de Desastres Naturales del Municipio de Corregidora, Qro., 2019 y los Lineamientos de Operación del Fondo de Contingencias del Municipio de Corregidora, Qro., 2019,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I y V, 115 fracción II párrafo segundo, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro; 3 y 30 párrafo primero fracción I y párrafo segundo y tercero, así como el numeral 48 fracciones I y XX y 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 5 fracción I y II, 30 y 32 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., 3, 5, 15 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se aprueban los Lineamientos de Operación del Fondo de Desastres Naturales del Municipio de Corregidora, Qro., 2019 y los Lineamientos de Operación del Fondo de Contingencias del Municipio de Corregidora, Qro., 2019.;** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan.

En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

2. Que una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. Que en este sentido el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio. Este mismo dispositivo legal refiere que para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los instrumentos jurídicos siguientes:

I. Reglamentos. …

II. Decretos. …

III. Acuerdos. Resolución del órgano colegiado mediante el cual define una disposición que será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones;

IV. Circulares. …

V. Declaraciones…

Finalmente, este numeral recién reformado obliga a los ayuntamientos a mantener una compilación actualizada de los

5. Que ante las recientes reformas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ahora se establece en su artículo 147 que, para la aprobación y expedición de los reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, los Ayuntamientos deben sujetarse a las disposiciones del Título IX denominado de la reglamentación municipal.

6. Es así que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, y que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

7. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 párrafo primero fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

8. Con base en lo anterior, el día 11 de diciembre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, emitido bajo el número de folio STF/DF/875/2018, por medio del cual se solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento lo siguiente:

"…Que la presente Administración Pública, se ha propuesto mejorar y reforzar el las normas y lineamientos basados en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que rigen la gestión del gasto y que deben de observar sus ejecutores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal que conforman la estructura programática y operacional, así como los requisitos fiscales y administrativos que deberá contener la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, "…los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo…aprobaran los siguientes actos: … En general cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate…" Es por ello, que al resultar –la aplicación de los lineamientos- acorde con el ejercicio del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, los mismos deberán ajustarse al periodo de ejecución del año en mención, por lo que en caso de aprobar los lineamientos que nos ocupan, deberá tomarse en cuenta la autorización hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

En razón de ello, será necesaria la aprobación de los lineamientos adjuntos; los cuales fueron formulados como marco regulador con el fin de apoyar y orientar el ejercicio de los recursos públicos municipales para optimizar su aprovechamiento, eficiencia y transparencia en la gestión pública municipal.

Lo anterior, a efecto de que, por su conducto, someta a consideración del H. Ayuntamiento, la aprobación de:

- *Los Lineamientos de Operación del Fondo de Desastres Naturales 2019; y*

- *Los Lineamientos de Operación del Fondo de Contingencias 2019…"*

En torno a ello, el Municipio de Corregidora, Qro., ha tomado en cuenta las consideraciones expresadas con anterioridad, a fin de desarrollar mecanismos de atención a desastres naturales y contingencias.

Una vez analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, los integrantes de las mismas elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora tiene a bien aprobar los siguientes: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., 2019, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDOS

1.- Que, resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de ejecución de recursos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la demás legislación aplicable, con el propósito de brindar protección a la población frente a los peligros y riesgos originados tanto por fenómenos naturales, como los originados por el hombre que pueden dar lugar a desastres, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de la vida cotidiana.

2.- Que resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de atención de desastres naturales para dar cumplimiento a lo establecido en las mencionadas legislaciones.

3.- Que, ante los índices de incremento de la exposición a los fenómenos naturales perturbadores, así como un aumento de la vulnerabilidad física y social que se registra en nuestro municipio, el mismo debe asumir su responsabilidad y liderazgo en aras de garantizar a la población su seguridad y tranquilidad;

4.- Que la atención de manera oportuna, ágil y eficiente de los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores, a través de mecanismos eficaces en la operación del Fondo de Desastres Naturales del Municipio de Corregidora, Qro., resulta primordial para el Municipio.

5.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, establece en su artículo 9: "…*El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales…"*

En torno a ello, el Municipio de Corregidora, Qro., ha tomado en cuenta las consideraciones expresadas con anterioridad, a fin de desarrollar mecanismos de atención a desastres naturales, por lo que ha emitido los siguientes:

Lineamientos de Operación para el Fondo de Desastres Naturales del Municipio de Corregidora, Qro., 2019

TÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- La creación del presente fondo, tiene por objeto establecer el proceso para atender a la población afectada, así como los daños y efectos causados a la infraestructura pública del Municipio de Corregidora, Qro., ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales imprevisibles y cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias municipales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas municipales.

Artículo 2.- El acceso a los recursos del Fondo de Desastres Naturales del Municipio de Corregidora, Qro., siempre se dará en el marco de lo establecido por el presente instrumento.

Artículo 3.- Los recursos aportados para este objetivo, deberán ser destinados, en primer término, para atender a la población afectada y para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura municipal dañada, y el remanente que corresponda a las acciones, programas o proyectos de prevención y mitigación.

Artículo 4.- Para el presente instrumento, se entenderán por:

- **Consejo:** Al Consejo Municipal de Protección Civil.
- **Cuenta:** Cuenta bancaria en la cual se encuentran los recursos autorizados para efectos de los presentes lineamientos denominada Fondo de Desastres Naturales del Municipio de Corregidora, Qro.
- **Dependencia (s) Municipal (es):** Aquellas Secretarías pertenecientes a la Administración Pública Municipal, que por el ámbito de sus competencias pudieran tener injerencia en la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fondo.
- **Desastres Naturales:** Al evento catastrófico, causado por la naturaleza o por los procesos naturales de la tierra.
- **SEGOB:** A la Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora.
- **Dirección:** A la Dirección de Protección Civil, adscrita a **SEGOB**
- **Fondo:** Recurso, con suficiencia presupuestal, destinado exclusivamente al cumplimiento del objeto precisado en el presente y cuyo ejercicio y pago es a través de una cuenta bancaria, a nombre del Municipio de Corregidora.
- **Manual de Contabilidad:** Manual de Contabilidad del Municipio de Corregidora, Qro.
- **Manual del Gasto:** Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro.
- **Municipio:** Municipio de Corregidora, Querétaro.
- **Órgano de Control Interno:** Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción.
- **Reglamento de Protección Civil.** Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Corregidora, Querétaro.

TÍTULO II
Del Consejo

Artículo 5.- El Consejo, se regirá de conformidad con las disposiciones señaladas en el Titulo II., Capítulo II., del Reglamento de Protección Civil.

ARTÍCULO 6.- No existirá limitación del número de integrantes del Consejo, pues el mismo se sujetará a las necesidades sociales de la situación que afronte el Municipio en el momento de su instauración.

TÍTULO III
De la Autorización

Artículo 7.- La Dirección, deberá someter a consideración del Consejo la autorización para la utilización del Fondo, expresando las razones justificadas del porque se deberá dar acceso al mismo.

Artículo 8.- En apego al artículo anterior, la Dirección, previamente habrá identificado los puntos críticos que serán atendidos de manera emergente, considerando para tal efecto, la población afectada, así como los daños y consecuencias causadas a la infraestructura pública del Municipio; cuya ocurrencia y magnitud supere la capacidad de respuesta de las Dependencias Municipales.

Artículo 9.- Una vez autorizado –por el Consejo- el manejo del Fondo, se procederá conforme al contenido de los presentes lineamientos.

Artículo 10.- La Dirección, será responsable de no rebasar los techos de los recursos autorizados del Fondo.

Artículo 11.- Para el ejercicio del Fondo, no será requerido análisis de costo beneficio que demuestre un beneficio social neto, siempre y cuando se demuestre que dichos gastos de inversión serán destinados a la atención prioritaria de desastres naturales.

Artículo 12.- Una vez, que la Dirección, cuente con la autorización expresa del Consejo, emitirá comunicado a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, informándole lo siguiente:

- Desastre Natural que causó daños a la infraestructura municipal.
- Oficio mediante el cual el Consejo correspondiente menciona, detalla y autoriza el monto por ejercer de los recursos del Fondo de Desastres Naturales del Municipio de Corregidora, Qro.
- Términos y condiciones de la autorización antes mencionada.
- Monto autorizado de recursos.
- La responsabilidad y actividades de las dependencias municipales también ejecutoras para el cumplimiento de la autorización antes citada, indicando en su caso el monto que cada una de ellas ejercerá.
- El plazo máximo para que inicie y concluya el ejercicio de los recursos.

Es responsabilidad de la Dirección, notificar oportunamente a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de cualquier cambio en dichas autorizaciones, a efecto de que ésta última esté en posibilidad de realizar los pagos con la debida autorización, la falta de dicha notificación libera a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de cualquier responsabilidad.

TÍTULO IV

De la Gestión Administrativa de las Dependencias Municipales

Artículo 13.- Las Dependencias Municipales que se perfilen como ejecutoras para el cumplimiento de la autorización deberán emitir una justificación técnica de las acciones para las que, de manera prioritaria deberá destinarse los recursos del fondo, debiendo en todo momento atender a los daños materiales y sociales causados en el Municipio de Corregidora, por los desastres naturales.

Artículo 14.- En caso de que la Dependencia Municipal solicite la excepción de la licitación, en la adquisición de materiales de construcción o adjudicación de obras a empresas, para iniciar la reconstrucción de manera inmediata, se deberá ajustar invariablemente a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ante tal circunstancia la Dependencia Municipal, deberá informar por escrito al Órgano de Control Interno, todo lo relativo al párrafo que antecede.

Artículo 15.- En los contratos que celebren los ejecutores con los contratistas y/o prestadores de bienes y servicios, deberá señalarse que el monto del contrato será cubierto con los recursos autorizados con cargo al Fondo.

Artículo 16.- El recurso del Fondo, será ejercido a través de la Dependencia Municipal ejecutora, de conformidad con las disposiciones, parámetros y condiciones previstas en los presentes lineamientos de operación y en los procedimientos derivados de las mismas, bajo los criterios eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia.

Artículo 17.- Es responsabilidad de la Dependencia Municipal, que la orden de pago, cumpla con los requisitos establecidos en el Manual del Gasto y en el Manual de Contabilidad, así como del envío correcto y completo de la documentación para su trámite de pago; en caso de que la documentación se presente incompleta, que no se encuentre firmada por los responsables autorizados o que presente errores tachaduras o enmendaduras, será rechazada por la Secretaría hasta en tanto se complemente o se modifique lo señalado por la Instancia Ejecutora.

Artículo 18.- La Dependencia Municipal involucrada deberá integrar y resguardar el expediente físico en que se integre toda la evidencia documental técnica que acredite las acciones ejercitadas por la dependencia, conforme a los procesos administrativos y legales correspondientes.

TÍTULO V
De La Entrega De Los Recursos

Artículo 19.-La Secretaría de Tesorería y Finanzas en ningún caso entregará los recursos autorizados a la (s) Dependencia (s) Municipal (es), en todos los casos se pagará directamente a los contratistas de obra pública, prestadores de bienes y servicios y/o proveedores, con excepción de las retenciones respectivas conforme al procedimiento correspondiente, y con base a los procedimientos establecidos, así como la normatividad aplicable incluyendo el Manual de Contabilidad y el Manual del Gasto.

Artículo 20.- La Secretaría de Tesorería y Finanzas, en ningún caso con cargo a los recursos autorizados, cubrirá pagos por concepto de recargos, actualizaciones, multas o cualquier otro concepto que se derive de incumplimientos.

Artículo 21.- Para que la Secretaría de Tesorería y Finanzas libere los pagos correspondientes se deberá anexar a cada trámite -adicional a lo solicitado por el procedimiento y normatividad aplicable- copia de la notificación de autorización de recursos.

Artículo 22.- Los recursos solicitados o autorizados, no deberán encontrarse comprometidos o en proceso de ejecución.

TÍTULO VI
De la Ejecución de los Recursos

Artículo 23.- La ejecución del recurso, se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 24.- Para efectos de ejecución de los recursos en los presentes lineamientos, se tomarán en cuenta de igual forma las cantidades remanentes de los años anteriores, a fin de contar con mayor solvencia de las acciones previstas en el presente instrumento.

TÍTULO VII
Aspectos Complementarios

TRANSITORIOS

Primero. - Los Lineamientos de Operación para el Fondo de Desastres Naturales del Municipio de Corregidora, Qro., entrarán en vigor 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo.- Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Consejo Municipal de Protección Civil.

Tercero. - Se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

SEGUNDO. Asimismo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora tiene a bien aprobar los siguientes: El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora tiene a bien aprobar los siguientes**: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., 2019, al tenor de lo siguiente:**

CONSIDERANDOS

I. Que, resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de ejecución de recursos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la demás legislación aplicable;
II. Que el Municipio de Corregidora, busca enfrentar posibles eventos imprevisibles que pudieran poner en riesgo los resultados de la programación financiera;
III. Que existen obligaciones de gasto inminentes de cumplir, las cuales no fueron contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., debido a que la naturaleza de las mismas atendía a aspectos fuera del control del Municipio.
IV. Que se pretende evitar poner en riesgo los resultados de la programación financiera.
V. Que con la finalidad de continuar con el desarrollo de los objetivos propuestos para el mejoramiento de la administración pública se emite los siguientes:

Lineamientos de Operación para el Fondo de Contingencias del Municipio de Corregidora, Qro., 2019

TÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Fondo de Contingencia que el Municipio de Corregidora, Qro., tiene como finalidad enfrentar las variadas situaciones posibles a través del recurso etiquetado correspondiente, para evitar poner en riesgo las finanzas del Municipio, así como restablecer a la brevedad y de manera total el óptimo funcionamiento al Municipio.

Artículo 2.- El acceso a los recursos del Fondo de Contingencias del Municipio de Corregidora, Qro., siempre se dará en el marco de lo establecido por el presente instrumento, y será utilizado únicamente para efectos de cubrir necesidades propias del Municipio, así como de la ciudadanía.

Artículo 3.- Para el presente instrumento, se entenderán por:

- **Contingencia:** Posibilidad de que un evento afecte o pueda afectar el patrimonio del Municipio de Corregidora.
- **Cuenta:** Cuenta bancaria en la cual se encuentran los recursos autorizados para efectos de los presentes lineamientos, denominada Fondo de Contingencias.
- **Dependencia (s) Municipal (es):** A las Secretarías del Municipio de Corregidora, Qro.
- **Fondo:** Recurso, con suficiencia presupuestal, destinado exclusivamente al cumplimiento del objeto precisado en el presente y cuyo ejercicio y pago es a través de una cuenta bancaria específica, a nombre del Municipio de Corregidora.
- **Manual De Contabilidad:** Manual de Contabilidad del Municipio de Corregidora, Qro.
- **Manual Del Gasto:** Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro.
- **Municipio:** Al Municipio de Corregidora, Querétaro.
- **Órgano de Control Interno:** A la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción
- **Presidente:** Al Presidente Municipal de Corregidora, Qro.
- **Secretaría**: A la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

TÍTULO II
De la Autorización

Artículo 5.- Este recurso será ejercido a través de la Dependencia Municipal autorizada por el Presidente, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en los presentes lineamientos de operación y en los procedimientos derivados de las mismas, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia.

Artículo 6.- Para la autorización correspondiente, la Dependencia Municipal solicitante, deberá presentar al Presidente las justificaciones necesarias a fin de acceder al Fondo, incluyendo los elementos que comprueben los testimonios presentados.

Artículo 7.- Una vez presentada la justificación, se le solicitará a la Secretaría informe el techo presupuestal previsto en el Fondo, con la finalidad de fijar el monto al que la Dependencia Municipal será acreedor.

Artículo 8.- Para la emisión de la autorización el Presidente deberá tomar en consideración lo dispuesto en la justificación presentada por la Dependencia Municipal y el informe relativo al techo presupuestal exhibido por la Secretaría.

TÍTULO III
De la Gestión y Entrega del Recurso

Artículo 9.- Una vez, que la Dependencia Municipal, cuente con la autorización expresa del Presidente, informará a la Secretaría, la cual procederá a la aplicación del pago, de conformidad con la normatividad correspondiente.

Artículo 10.- Es responsabilidad de la Dependencia Municipal, que la orden de pago, cumpla con los requisitos establecidos en el Manual del Gasto y en el Manual de Contabilidad, así como del envío correcto y completo de la documentación para su trámite de pago; en caso de que la documentación se presente incompleta, que no se encuentre firmada por los responsables autorizados o que presente errores tachaduras o enmendaduras, será rechazada por la Secretaría hasta en tanto se complemente o se modifique lo señalado por la Instancia Ejecutora.

Artículo 11.- Es responsabilidad de la cada Dependencia Municipal, notificar oportunamente a la Secretaría de cualquier cambio en dichas autorizaciones, a efecto de que ésta última esté en posibilidad de realizar los pagos con la debida autorización, la falta de dicha notificación libera a la Secretaría de cualquier responsabilidad.

Artículo 12.- La Secretaría, será responsable de no rebasar los techos de los recursos autorizados del Fondo.

Artículo 13.- La Secretaría en ningún caso entregará los recursos autorizados a las Dependencias Municipales.

Artículo 14.- La Secretaría, en ningún caso con cargo a los recursos autorizados, cubrirá pagos por concepto de recargos, actualizaciones, multas o cualquier otro concepto que se derive de incumplimientos.

Artículo 15.- Para que la Secretaría libere los pagos correspondientes se deberá anexar a cada trámite, adicional a lo solicitado por el procedimiento y normatividad aplicable, copia de la notificación de autorización de recursos.

Artículo 16.- Los recursos solicitados o autorizados, no deberán encontrarse comprometidos o en proceso de ejecución.

Artículo 17.- Para efectos de ejecución de los recursos en los presentes lineamientos, se tomarán en cuenta de igual forma las cantidades remanentes de los años anteriores, a fin de contar con mayor solvencia de las acciones previstas en el presente instrumento.

TÍTULO IV

Aspectos Complementarios

TRANSITORIOS

Primero. - Los Lineamientos de Operación para el Fondo de Contingencias del Municipio de Corregidora, Qro., entrarán en vigor el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo. - Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Secretaría.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Los Lineamientos de Operación para el Fondo de Desastres Naturales del Municipio de Corregidora, Qro. 2019, y los Lineamientos de Operación del Fondo de Contingencias del Municipio de Corregidora, Qro., 2019, entrarán en vigor a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y será publicado en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro "La Pirámide" a costa del municipio en términos de lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal Local.

SEGUNDO. - Se instruye notificar a las dependencias que integran la administración pública del municipio de Corregidora, Qro.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR INTEGRANTE; C RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ., REGIDOR INTEGRANTE; C. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA; REGIDORA INTEGRANTE; C. CARLOS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ., SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM),** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM);** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.

2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).**

17.Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaría.**

18.En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaría.**

19.En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaría de fecha 27 de abril de 2018.**

20.En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaría.**

21.En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas de las Actas Vigésima Primera y Vigésima Segunda de las Sesiones Ordinarías de dicho Comité.**

22.En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de dicho Comité.**

23.En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Comité.**

24. En **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, derivadas del Acta de Sesión Extraordinaria Décimo Séptima de fecha 26 de septiembre de 2018 de dicho Comité.

25. En fecha **19 de diciembre de 2018**, se llevó a cabo la **Primera Sección Ordinaría del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), para tratar diversos puntos en los cuales la adecuación al POA 2018.**

1.- Se informa que en sesión extraordinaria de Copladem de fecha 26 de Septiembre de 2018 en el punto 2 se solicitó autorización para incluir paquete de obras en el POA 2018 por el monto de $23, 720,000.00 como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
ADECUACIÓN DE GASA DE ACCESO A PASO INFERIOR VEHICULAR EN PUENTE VILLA CORREGIDORA	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	14,000 HAB.	$ 900,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA	BRAVO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	700 ALUMNOS	$ 2,600,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUAREZ EN LA COMUNIDAD DE LA POZA	LA POZA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	44 ALUMNOS	$ 700,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA INGRESO A FRACCIONAMIENTO PIRÁMIDES	PIRAMIDES	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	3600 HAB.	$ 4,100,000.00
OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN COLONIA EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	825 HAB.	$ 3,000,000.00
ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA OFICINAS EN EL AUDITORIO DEL CAM MUNICIPAL	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	183,000 HAB.	$ 11,220,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE CALLE HIDALGO SEGUNDA ETAPA	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	1465 HAB.	$ 1,200,000.00
DIRECTO 2018				**$ 23,720,000.00**

Por otro lado en este mismo paquete se encuentra la obra denominada **"ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA OFICINAS EN EL AUDITORIO DEL CAM MUNICIPAL"** por un monto de **$ 11, 220,000.00** y **"CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA INGRESO A FRACCIONAMIENTO PIRÁMIDES"** por un monto de **$4, 100,000.00**

2. Sin embargo, por consideraciones técnicas, económicas y administrativas respecto de lo señalado en el párrafo anterior, se solicita dar de baja las obras arriba señaladas y que fueron autorizadas en el POA 2018 aprobado en la sesión extraordinaria del 26 de septiembre de 2018, quedando integrada la propuesta de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
ADECUACIÓN DE GASA DE ACCESO A PASO INFERIOR VEHICULAR EN PUENTE VILLA CORREGIDORA	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	14,000 HAB.	$ 900,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA	BRAVO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	700 ALUMNOS	$ 2,600,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUAREZ EN LA COMUNIDAD DE LA POZA	LA POZA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	44 ALUMNOS	$ 700,000.00
OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN COLONIA EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	825 HAB.	$ 3,000,000.00
ESPACIO DE DESCANSO ECUMENICO EN EL C4 DE CORREGIDORA	EL PUEBLITO	4 SEMANAS	450 POLICIAS	$ 900,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MODULO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN COLONIA CUMBRES DEL ROBLE	CUMBRES DEL ROBLE	18 SEMANAS	1796 HAB.	$ 1,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO SEDE DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL	EL PUEBLITO	16 SEMANAS	181,684 HAB.	$ 2,300,000.00
OBRAS DE COMFORMACIÓN DE TERRENO PARA RECIBIR ESCURRIMENTOS PLUVIALES EN AREAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO	EL PUEBLITO	15 SEMANAS	5861 HAB.	$ 1,800,000.00
TRABAJOS DE REPARACIONES MAYORES EN LA ALBERCA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL PUEBLITO 1ER ETAPA	EL PUEBLITO	20 SEMANAS	18,000 HAB.	$ 8,820,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE CALLE HIDALGO SEGUNDA ETAPA	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	1465 HAB.	$ 1,200,000.00
DIRECTO 2018				**$ 23,720,000.00**

26. Por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, se determina llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que se, elabora, autoriza y ratifica el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza

las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el **considerando 25 (veinticinco).**

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro…”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.----------
----
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------
---------- ----------
----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo por el que se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 para el Municipio de Corregidora, Qro,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 30 fracción VII, 116, 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7, 8, 15, 22, 28, 29, 30, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Planeación de Estado de Querétaro; 55 y 68 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 para el Municipio de Corregidora, Qro; y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, siendo estos los marcos normativos que dan el punto de partida hacia la planeación del desarrollo municipal.

2. Que el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es competencia del Ayuntamiento, el aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.

3. Que el artículo 116 de la Ley en comento señala que los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos formularán sus planes municipales de desarrollo, entre otros ordenamientos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

4. Que asimismo el numeral 117 del ordenamiento legal en mención define al Plan de Desarrollo Municipal como el instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, mismo que deberá contener:

I. Los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del municipio.

II. Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines.

III. Los instrumentos, áreas responsables y plazos de ejecución.

IV. Los lineamientos de política de carácter global sectorial y de servicios municipales.

Dicho documental deberá ser expedida por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de su ejercicio.

5. Que asimismo el artículo 119 de la multicitada Ley establece que los planes y programas de los Ayuntamientos se elaborarán por tiempo determinado y se ejecutarán con arreglo a la prioridad y urgencia de las necesidades por satisfacer.

6. Que por su parte el artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que los Ayuntamientos deberán formular sus planes de desarrollo, en el marco de las directrices de la planeación estatal.

7. Que el numeral 22 de la Ley de referencia contempla que, para llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los Municipios, se contarán con:

I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y

II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

8. Que el artículo 29 de la Ley en mención define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, correspondiendo a este como una de sus funciones

principales elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales, así como su posterior evaluación.

9. Que en ese mismo orden de ideas el artículo 46 de la Ley citada, señala que, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, corresponderá la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y al Ayuntamiento su estudio y aprobación.

10. Que los artículos 47 y 48 del ordenamiento legal de referencia establecen que el Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años y comprenderá los propósitos, objetivos, prioridades, estrategias generales y criterios de acción para el desarrollo integral de Municipio, que de dicho documento se derivarán los programas de las dependencias que conformen el gobierno municipal.

11. Que el artículo 50 de la multicitada Ley, otorga la facultad al Presidente Municipal de llevar a cabo la presentación de plan ante la sociedad civil dentro de los tres primeros meses de iniciada su gestión.

12. El Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector de la planeación que conjunta y orienta la acción gubernamental y de la sociedad hacia el desarrollo integral del Municipio de Corregidora. Su elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación se sustenta en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 25, 26 y 115, comprendiendo el Sistema Nacional de Planeación Democrática; la Ley de Planeación Federal en los artículos primero fracción tercera y 33; la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en los artículos 2, 3, 28, 38, 39, 40 y 43; y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en los Artículos 2, 30, 116, 117, 118, 119 y 120.

13. En términos de la Ley, el Plan Municipal de Desarrollo es, según lo estipulado en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, “el instrumento rector de la planeación municipal que expresa las políticas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de Gobierno y los sectores privado y social hacia este fin”.

14. Por su parte, el artículo 19 del mismo reglamento establece que: “El Plan Municipal de Desarrollo se formula conjuntando las propuestas presentadas por los distintos sectores del municipio, así como los documentos e informes sobre la situación prevaleciente en el mismo y sus perspectivas de desarrollo”.

15. El Plan de Desarrollo Municipal precisa los objetivos, metas, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable de Corregidora, contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos, tiempos y responsables de su ejecución y establece los lineamientos de coordinación y evaluación de resultados. Establece los compromisos que el gobierno municipal asume para ofrecer mejores condiciones de vida para los habitantes de Corregidora postulando un conjunto de objetivos, estrategias y líneas de acción, acordes con los recursos disponibles, y con los lineamientos fundamentales para avanzar a un destino de progreso para el municipio, orientando y plasmando las demandas y propuestas que resultaron de la campaña política y de la consulta a los sectores público, privado y social, identificando como las principales prioridades: la seguridad, el impulso económico, el bienestar social, la calidad de vida, la infraestructura urbana de calidad y suelo, la movilidad, el desarrollo industrial, la transparencia y rendición de cuentas, los instrumentos de control del uso de suelo relacionados con la productividad, marginación, vivienda y modelos urbanos sustentables acordes al ciudadano ambiental.

16. Que el Plan de Desarrollo se formula conjuntando las propuestas presentadas por los diferentes sectores del Municipio, así como los documentos e informes sobre la situación actual del mismo y sus perspectivas de desarrollo, teniendo como principales ejes rectores los siguientes:

EJES RECTORES

1.- Atención Eficaz
2.- Espacios y Colonias Seguras.
3.- Desarrollo Económico.
4.- Gobierno Integro, Transparente y Eficiente

17. Que con fecha 14 de diciembre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio signado por el Presidente Municipal de Corregidora, Qro., documento identificado con el número MCQ/102/2018, mediante el cual remite el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente acuerdo, de igual manera se anexa una versión simplificada del mismo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Gobernación somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 para el Municipio de Corregidora, Qro., en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo, debiéndose agregar al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal deberá llevar a cabo la evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo y de los programas que de ese documento se deriven, dicha evaluación se llevará a cabo en sesiones periódicas efectuadas por el mismo Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con costo al Municipio.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Comuníquese lo anterior, a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sustentable y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todas de Gobierno del Estado y a las Secretarías de la presente administración municipal…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; C. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA; REGIDORA INTEGRANTE; C. CARLOS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ., SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo por el cual se autoriza la ampliación de la vigencia del Programa de Regularización de Anuncios Autosoportados (Anuncios Espectaculares), en el Municipio de Corregidora, Qro,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 50 y 51 fracción V, 65 al 69 y 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver lo relativo a la aprobación del **Acuerdo por el cual se autoriza la ampliación de la vigencia del Programa de Regularización de Anuncios Autosoportados (Anuncios Espectaculares), en el Municipio de Corregidora, Qro: y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

3. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio**.

4. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

5. Que los anuncios autosoportados son el sostenido por una o más columnas apoyadas a su vez en una cimentación, o en una estela desplantada desde el suelo, los cuales pueden contener carteleras, pantallas electrónicas o anuncios de proyección óptica, de neón o virtuales.

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la Operación del Programa de Regularización de Anuncios Autosoportados (Anuncios Espectaculares), en el Municipio de Corregidora, Qro, dicho programa tendría una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

7. En fecha 13 de diciembre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio signado por el Arq, Rogelio Alcocer Gómez, Director de Desarrollo Urbano adscrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, quien solicita se amplié la vigencia del programa supra citado, hasta el treinta y uno de enero de 2019.

Dicha petición atiende a regularizar la mayor cantidad de anuncios posibles dentro del municipio.

"No omito mencionar que tendrán que señalarse que, para los anuncios pagados durante el mes de enero de 2019, deberá tomarse en cuenta el costo completo del año 2018 y el que corresponda para el año 2019, de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, incluyendo en este último año los descuentos que le correspondan como renovación, considerando que el rubro respectivo de adicional por regularización, obtendrá un descuento del 100% de los años anteriores al 2018..."

8. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. H. Ayuntamiento, tiene a bien el aprobar **la ampliación de vigencia del Programa de Regularización de Anuncios Autosoportados (Anuncios Espectaculares), en el Municipio de Corregidora, Qro., la cual será hasta el día 31 de enero del 2019.**

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES)

Dirigido a: Todos los propietarios de anuncios autosoportados (anuncios espectaculares) que se encuentren ya instalados en predios que formen parte del territorio municipal.

Objetivo: Dotar de certeza jurídica a los propietarios de los anuncios autosoportados (anuncios espectaculares) ya instalados en el territorio Municipal y que a la fecha no cuentan con autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la emisión de la Licencia de Anuncio vigente.

Asimismo, el presente programa fomentará el ordenamiento urbano y por tanto fortalecerá la imagen urbana del municipio en sus vías de comunicación principales donde la mayor parte de la población transita, a la vez que incrementará la seguridad de los bienes y personas al contar con una adecuada supervisión de un Director Responsable de Obra y seguros de daños a terceros.

Vigencia: hasta el 31 de enero de 2019

Condiciones:

1. Ser un ANUNCIO AUTOSOPORTADO, PERMANENTE, DE PROPAGANDA de conformidad con las clasificaciones así dispuestas en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Querétaro, y que se encuentre ya colocado previo a la autorización del presente Programa, de conformidad con el levantamiento físico de anuncios 2018 de la SEDESU, anexo 1 del presente programa.
2. Contar con la anuencia de un Director Responsable de Obra, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Corregidora.
3. Contar con un Seguro de Responsabilidad Civil de daños a terceros vigente desde el momento de su colocación, hasta un año calendario a partir del momento de emisión de la Licencia correspondiente, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Corregidora.
4. Estar colocados dentro de un predio propiedad privada, cuya superficie no podrá ser menor a 150.00 m^2.
5. Que su altura total no exceda a los 21.00m de altura, y su dimensión máxima de carátula individual no exceda a los 93.00m^2.

La Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, durante la vigencia del presente programa, emitirá la Licencia de Anuncio al presentar la siguiente:

Ingresar solicitud debidamente requisitada correspondiente al Programa de Regularización de anuncios autosoportados de Propaganda, a través de la Ventanilla Única de Gestión, anexando al menos los siguientes requisitos:

a. Solicitud debidamente llenada, en original, con las firmas en original.
b. Comprobante de propiedad debidamente inscrito en el Registro Púbico de la Propiedad y del Comercio, o Constancia Notarial de no más de dos meses de expedición; en la que se haga constar el propietario del predio.
c. En caso de que el propietario del predio no sea el propietario del anuncio, contrato de arrendamiento por un plazo mínimo de un año calendario a partir del ingreso de la solicitud.
d. En caso de que el propietario del anuncio sea una persona moral, Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
e. Identificación oficial del propietario del anuncio.
f. Credencial del Director Responsable de Obra vigente.
g. Memoria estructural firmada en original por el propietario y el DRO.
h. Dictamen de Uso de Suelo en el que se especifique el giro de *ANUNCIO*

ESPECTACULAR.

En caso de que el propietario del anuncio no cuente con una copia simple del Dictamen de Uso de Suelo, o dicho Dictamen se encuentre vencido, la Licencia de Anuncio podrá ser emitida siempre y cuando se anexe a su petición un Informe de Uso de Suelo a nombre del propietario del anuncio autosoportado en el que se haga constar la compatibilidad del uso del suelo del predio en el que se encuentra colocado con el giro de *ANUNCIO ESPECTACULAR.*

i. Visto Bueno con RIESGO BAJO de la Unidad Municipal de Protección Civil.
j. Seguro de Responsabilidad Civil de daños a terceros por un plazo mínimo de un año calendario a partir del ingreso de la solicitud.
k. Planos del proyecto de conformidad con las especificaciones señaladas en solicitud.

Para la emisión de la Licencia de Anuncio correspondiente, SIEMPRE Y CUANDO se anexe a la solicitud correspondiente una Licencia de Anuncio emitida con anterioridad por el Municipio en cualquiera de sus Dependencias competentes en Desarrollo Urbano, respecto del inmueble objeto de la Licencia, o se encuentre enlistado en el ANEXO 1 del presente programa, la Dirección de Desarrollo Urbano NO solicitará el cumplimiento a los requisitos que a continuación se indican:

1. Que el predio sobre el que se encuentra colocado el anuncio autosoportado tenga frente a una vialidad con una sección igual o mayor a 40.00m;
2. Que el predio sobre el que se encuentre colocado el anuncio autosoportado de conformidad con la zonificación secundaria de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, sea COMPATIBLE con el giro de *antenas, mástiles, torres de más de 30m de altura.*
3. Que el anuncio autosoportado se encuentre en una distancia mínima de separación de 180.00 ml respecto de otro anuncio autosoportado colocado, ya sea medido de forma línea o radial, en los términos señalados en la fracción VIII del artículo 55 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Corregidora;

Independientemente a lo dispuesto en la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el Ejercicio Fiscal 2018, el costo por la emisión de la Licencia de Anuncio, en el rubro correspondiente al adicional por la regularización, obtendrá un descuento del 100 %, independientemente del año de emisión de la Licencia de Anuncio que se haya autorizado con anterioridad. Adicionalmente se tendrá que cubrir el monto correspondiente a la Licencia de Anuncio 2018 en caso de no contar con ella, calculando para la misma la totalidad de lo correspondiente al año calendario con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, más lo correspondiente a la renovación de la Licencia de Anuncio 2019 en términos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el Ejercicio Fiscal 2019 en caso de aplicar.

Una vez emitida la Licencia de Anuncio 2018 y/o 2019, será requisito indispensable para su renovación presentar el cumplimiento de las condicionantes que en la misma se especifiquen, así como la responsabilidad del propietario en hacerse acreedor a las sanciones correspondientes en caso de no renovar dicha autorización.

No podrán ser parte del presente programa, todos aquellos anuncios autosoportados que se encuentre colocados en la vía pública y cualesquiera otras superficies con restricciones señaladas por dependencias federales, estatales y/o municipales.

ANEXO 1

LISTADO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES _ AGOSTO 2018				
CLAVE	UBICACIÓN	CLAVE CATASTRAL	COORDENADAS	
			Latitud	Longitud
AE/3	Paseo Constituyentes KM 6+700, El Pueblito	060100101031006	20°31'56.82"N	100°26'38.16"O
AE/4	Paseo Constituyentes No.1827, El Pueblito	060100103036007	20°31'55.59"N	100°26'39.80"O
AE/6	Paseo Constituyentes KM 6+300, El Pueblito	060100101032051	20°31'56.71"N	100°26'25.24"O
AE/7	Paseo Constituyentes No.1787	060100103105002	20°31'55.17"N	100°26'24.78"O
AE/8	Paseo Constituyentes No.1750, El Pueblito	060100101033009	20°31'58.93"N	100°26'20.61"O
AE/9	Paseo Constituyentes S/N, El Pueblito	060100103105014	20°31'59.75"N	100°26'16.97"O
AE/10	Paseo Constituyentes No.1665 esq Callejón de la Saca, El Pueblito	060100103105016	20°32'0.84"N	100°26'15.45"O
AE/11	Paseo Constituyentes KM 6, El Pueblito	060100101034011	20°32'7.12"N	100°26'12.74"O
AE/12	Paseo Constituyentes No.1615, El Pueblito	060100103149054	20°32'7.60"N	100°26'10.28"O
AE/13	Paseo Constituyentes KM 5+600, El Pueblito	060100101035030	20°32'13.01"N	100°26'7.81"O
AE/14	Paseo Constituyentes No.1565 (KM 5+500), Barrio La Saca	060100103149244	20°32'13.80"N	100°26'5.03"O
AE/15	Paseo Constituyentes KM. 5.5, Ejido Los Olvera	060100103132003	20°32'22.55"N	100°25'57.56"O
AE/16	Josefa Ortiz de Dominguez S/N; El Pueblito	060100101011018	20°32'28.60"N	100°25'55.92"O
AE/17	Paseo Constituyentes No. 1455, El Pueblito	060100103153040	20°32'27.50"N	100°25'53.84"O
AE/18	Paseo Constituyentes No. 1484, Pueblo Nuevo	060100101011250	20°32'32.75"N	100°25'51.67"O
AE/19	Paseo Constituyentes No. 21 (M 4+400), Pueblo Nuevo	060100101060017	20°32'44.51"N	100°25'42.60"O
AE/20	Av. Don Bosco S/N esq Fray Sebastián de Gallegos	060100102071999	20°32'57.65"N	100°25'42.72"O
AE/21	Paseo Constituyentes KM 3+500, Ejido Los Olvera	SIN CLAVE	20°33'5.60"N	100°25'22.37"O
AE/22	Paseo Constituyentes KM 3+500, Ejido Los Olvera	060100105020999	20°33'8.97"N	100°25'19.68"O
AE/23	Paseo Constituyentes (KM 3+260), Ejido Los Olvera	060100102079004	20°33'13.11"N	100°25'18.53"O
AE/25	Paseo Constituyentes No.1187, Ejido Los Olvera	060100106008002	20°33'15.23"N	100°25'14.27"O
AE/26	Paseo Constituyentes KM 3.3, San José de Los Olvera	060104201070005	20°33'18.49"N	100°25'11.93"O
AE/27	Jesús María Hernández No.108, Cruz de Fuego	060100102138017	20°33'26.48"N	100°25'7.77"O
AE/28	Paseo Constituyentes No.1999 (KM 2+700), Las Delicias	060100105038014	20°33'25.89"N	100°25'5.91"O
AE/29	Paseo Constituyentes No.1083 (KM 2+530), Las Delicias	060100105038006	20°33'31.07"N	100°25'1.74"O
AE/30	Paseo Constituyentes No.96 (KM 2+380), El Pocito	060100105009016	20°33'34.98"N	100°24'58.20"O
AE/31	Paseo Constituyentes No. 74, El Pueblito	060100105007007	20°33'38.52"N	100°24'55.23"O
AE/32	Paseo Constituyentes No.11, El Pocito	060100105003004	20°33'46.34"N	100°24'48.85"O

AE/33	Av. Candiles No.26, San José de Los Olvera	060104201067009	20°33'23.07"N	100°24'43.69"O
AE/34	Av. Candiles No.31-B, San José de Los Olvera	060100106014999	20°33'12.86"N	100°24'39.44"O
AE/35	Libramiento Sur Poniente KM 8+700, Santa Bárbara	060100103128005	20°31'32.83"N	100°26'6.15"O
AE/36	Libramiento Sur Poniente KM 9+070, Panorama	060100103129002	20°31'37.18"N	100°26'17.67"O
AE/37	Libramiento Sur Poniente KM 9+230, Industrial El Pueblito	060100114009014	20°31'40.08"N	100°26'22.84"O
AE/38	Libramiento Sur Poniente KM 3+200, Misión Mariana IV	060100115476006	20°32'24.39"N	100°23'16.15"O
AE/39	Libramiento Sur Poniente esq Calle Jaras, Los Olvera	060102801039010	20°32'0.98"N	100°23'57.69"O
AE/40	Libramiento Sur Poniente KM 5+400, Los Olvera	060102801028009	20°31'50.56"N	100°24'22.87"O
AE/41	Libramiento Sur Poniente KM 5+150, Los Olvera	060100112200999	20°31'53.05"N	100°24'14.07"O
AE/42	Carretera Libre a Celaya KM 12 + 400, Pueblito Colonial	060101601052001	20°32'8.52"N	100°29'32.88"O
AE/43	Carretera Libre a Celaya No.71, Los Ángeles	060101601031002	20°32'9.12"N	100°29'30.55"O
AE/44	San Francisco, L5M1, Los Ángeles	060101601001005	20°32'16.08"N	100°29'5.47"O
AE/45	Prolongación Av. Candiles esq Boulevard de las Américas, Ejido Los Olvera	060100115074999	20°32'51.31"N	100°23'30.91"O
AE/46	Carretera Libre a Celaya KM 11+400, Los Ángeles	060101602053999	20°32'15.97"N	100°29'13.49"O
AE/47	Carretera Libre a Celaya KM 11+000, Los Ángeles	060101602999999	20°32'19.66"N	100°29'1.73"O
AE/48	Libramiento Sur Poniente S/N, Los Olvera	060100113057999	20°31'58.37"N	100°23'58.08"O
AE/50	Carretera Libre a Celaya KM 9+280, South Hill	S/C	20°32'17.24"N	100°28'3.25"O
AE/51	Carretera a Coroneo S/N, Industrial El Pueblito	060100114001002	20°31'48.19"N	100°26'27.95"O
AE/52	Pase Constituyentes KM 3+850. Gaza Estatal.	SIN CLAVE	20°32'58.13"N	100°25'30.68"O
AE/53	Carretera a Huimilpan KM 0+420	060100112208002	20°31'8.75"N	100°25'37.20"O
AE/54	Libramiento Sur Poniente KM 7+770	060100103185005	20°31'27.68"N	100°25'35.91"O
AE/55	Paseo Constituyentes KM 6+600, El Pueblito	060100101034009	20°32'2.40"N	100°26'17.16"O
AE/56	Libramiento Sur Poniente KM 17+900, Los Ángeles	060101602004012	20°33'50.71"N	100°28'58.42"O
AE/57	Carretera Libre a Celaya KM 11+500, Los Ángeles	060101602053001	20°32'14.05"N	100°29'19.50"O
AE/58	Carretera Libre a Celaya KM 13+800, Ejido Los Ángeles	060101601037002	20°31'54.04"N	100°30'24.72"O
AE/59	Paseo Constituyentes No. 1725, El Pueblito	060100103105031	20°31'56.36"N	20°31'56.36"N
AE/60	Paseo Constituyentes KM 4+075. Gaza Estatal.	S/C	20°32'51.17"N	100°25'34.34"O
AE/61	Circuito Costa del Sol, Misión Marbella	060100115561061	-	-
AE/62	Paseo Constituyentes KM 3+500, Ejido Los Olvera	060100105020999	20°33'12.57"N	100°25'16.89"O
AE/63	Paseo Constituyentes S/N. Gaza Estatal.	060100101401001	20°32'51.69"N	100°25'36.41"O
AE/64	Libramiento Sur Poniente KM 16+630, Ejido Los Ángeles	060101602021999	20°33'8.69"N	100°28'55.29"O
AE/65	Paseo Constituyentes No.66 (KM 2+170), El Pocito	060100105006017	20°33'40.45"N	100°24'53.99"O

AE/66	Carretera a Huimilpan KM 2+740, Rancho San Francisco	060104001020014	20°30'36.74"N	100°24'34.07"O
AE/67	Carretera Estatal 413 KM15+800, Ejido Loma de San Isidro	060306175230022	20°24'34.13"N	100°25'52.77"O
AE/68	Paseo Constituyentes, El Pueblito	060100101030052	20°31'58.11"N	100°26'43.06"O
AE/69	Paseo Constituyentes KM 6+700, El Pueblito	060100101032062	20°31'55.87"N	100°26'31.26"O
AE/70	Carretera a Coroneo S/N, L38M37, El Pueblito	060100103037038	20°31'52.94"N	100°26'31.28"O
AE/71	Carretera a Huimilpan KM 4, Real del Bosque	060100110043170	20°30'23.72"N	100°24'5.61"O
AE/72	Libramiento Sur Poniente KM 20+330, Ejido Santa María Magdalena	060105465410159	20°35'3.25"N	100°29'9.25"O
AE/73	Libramiento Sur Poniente KM 8+300, Ejido Los Olvera	060100116100999	20°31'30.24"N	100°25'53.69"O
AE/74	Paseo Constituyentes S/N. Gaza Estatal.	S/C	-	-

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología dar cabal cumplimiento al programa objeto del presente, y a la conclusión de este informar respecto de los resultados del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá de publicarse en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., “La Pirámide”, a costa del municipio en términos del artículo 21 del Código Fiscal Local.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a las Secretarías de Tesorería y Finanzas, Administración, Desarrollo Sustentable, de Control Interno y Combate a la Corrupción, de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Dirección de Comunicación Social para respectiva difusión, todas del Municipio de Corregidora, Qro…”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE DE COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, GOBERNACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR INTEGRANTE; C RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ., REGIDOR INTEGRANTE; C. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE; C. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo por el cual se aprueba el programa denominado: "¡BALDÍO SEGURO!" en el Municipio de Corregidora, Qro,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"**Miembros del H. Ayuntamiento**:

Con fundamento 115 fracción II párrafo segundo y IV, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro; 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, VII y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;1, 16 fracción III y V, 27 y 32 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro; 3, 5, 15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. y demás relativos y aplicables, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se aprueba el programa denominado: "¡BALDÍO SEGURO!" en el Municipio de Corregidora, Qro., y**

C O N S I D E R A N D O

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25, 26, 27 y 28 la facultad que le corresponde al Estado para conducir la rectoría del desarrollo económico nacional, y conforme a esto, planea, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general de la sociedad.

2. Los artículos 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en correlación con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen las bases para la planeación estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y sociales.

3. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos podrán además de aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, así como a administrar el patrimonio del Municipio conforme a la Ley."

5. El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, y que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

6. Que en fecha 10 de diciembre del 2018, el Secretario de Servicios Públicos Municipales el Lic. Gerardo Ortega Pacheco. solicitó ante la secretaría del Ayuntamiento se presentará para consideración del H. Ayuntamiento, **el programa denominado: "¡BALDÍO SEGURO!" en el Municipio de Corregidora, Qro.**

7. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para el estudio y análisis correspondiente y, en consecuencia, con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se aprueba el Programa "¡BALDÍO SEGURO!" en el Municipio de Corregidora, Qro., en los términos siguientes:

PROGRAMA DENOMINADO: "¡BALDÍO SEGURO!".

MARCO LEGAL

El PROGRAMA DENOMINADO: "¡BALDÍO SEGURO!", encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 8, 15, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en los artículos 30 fracción II inciso c), VII y VIII, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en los artículos 1, 3, 5, 19, 21 fracción III, y 22 del Reglamento de Limpia y Aseo Urbano del Municipio de Corregidora, Querétaro.

PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA

El presente programa y que el ejercicio de planeación participativa y democrática implica la determinación de prioridades de desarrollo considerando los factores económicos, sociales y políticos, además de aspectos de orden administrativo que impliquen variables con mayor o menor impacto en la toma de decisiones, lo que constituye la base de la creación de un instrumento que sirva como pilar fundamental para captar las necesidades, demandas y sugerencias de las personas, en un ámbito de participación ciudadana para transformarlos en programas de trabajo y de gobierno para satisfacerlas de manera ordenada y eficazmente.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Uno de los principales compromisos del Municipio es preservar la sanidad y el cuidado del medio ambiente, razón por la cual, resulta importante poner atención al rubro consistente en limpia y aseo de terrenos baldíos ubicados dentro de la demarcación del Municipio de Corregidora, propiedad de los particulares, lo anterior a fin de que se lleven a cabo actividades de recolección, traslado y en su caso tratamiento de residuos sólidos que se encuentren dentro de éstos terrenos baldíos, elevando así la calidad de vida, fomentando la urbanidad y cultura de sus habitantes, realizando campañas de saneamiento y limpieza de los mismos.

Para lo cual, se propone el PROGRAMA DENOMINADO: "¡BALDÍO SEGURO!", EL CUAL CONTRIBUIRÁ CON LA POLÍTICA SOCIAL DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, con el objetivo de impulsar el aseo y limpieza de terrenos baldíos de esta municipalidad, de tal manera que se refuercen las estrategias de preservación del medio ambiente, así como imagen del Municipio.

MISIÓN

Apoyar a los ciudadanos que se deseen incorporar a dicho programa y sean propietarios de un terreno baldío dentro de la Demarcación Territorial del Municipio de Corregidora, Qro., para el aseo y limpieza de terrenos baldíos urbanos.

VISIÓN

Ser un Municipio que tenga calidad en la gestión municipal para la preservación del medio ambiente, y saneamiento de terrenos baldíos urbanos que requieran el servicio de limpieza, mismos que se encuentren dentro del territorio municipal.

PROGRAMA "¡BALDÍO SEGURO!"

1. Diagnóstico.

- Que el Gobierno Municipal de Corregidora, Qro, es un gobierno que busca la protección y preservación del medio ambiente, así como elevar la calidad de vida de sus habitantes, a través de campañas de aseo y limpieza de terrenos baldíos urbanos, mejorar las condiciones de seguridad y salubridad del entorno de las colonias.

- Que el tener predios con un descuido en la limpieza de los mismos, provoca un foco de enfermedades para la población del Municipio, así como una promoción de la delincuencia al no encontrarse éstos en las condiciones adecuadas.

- Que de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Limpia y Aseo Urbano del Municipio de Corregidora, Querétaro, se establece el objeto, el cual consiste en:

> *"…ARTÍCULO 1. El objetivo del presente reglamento es regular la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos, así como establecer las infracciones y determinar las sanciones por actos u omisiones que afecten el servicio de limpia y aseo urbano. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Municipio..."*

- Que asimismo el precepto 22 del mismo ordenamiento, establece:

> *"…ARTÍCULO 22. Cuando el Municipio lleve a cabo la limpieza de un predio baldío, el propietario estará obligado a pagar los derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., y contará con un plazo de diez días hábiles para efectuar el pago voluntario del costo del servicio. Vencido este plazo, la autoridad municipal podrá solicitar el cobro* mediante el procedimiento administrativo de ejecución, más recargos y actualizaciones que se generen…"

2. Objetivo.

Con este programa se busca lograr la concientización de los habitantes, realizando campañas de limpieza de lotes baldíos urbanos, para conservación del medio ambiente y mejorar la imagen urbana del Municipio, ofreciendo una alternativa a los dueños de predios una alternativa viable, de conformidad con sus necesidades.

3. Estrategia.

Realizar una acción orientada a favorecer el ambiente y la calidad de vida de la población del Municipio de Corregidora, Qro, respecto a la limpieza de terrenos baldíos urbanos.

4. Beneficios:

- Mejora en las condiciones de seguridad y salubridad del entorno de las colonias.
- Mejora en la imagen urbana del Municipio.
- Disminución en el número de reportes ciudadanos, solicitando el servicio de limpieza de predios baldíos.
- Mantener una base actualizada de datos de predios baldíos.
- Alternativa viable para propietarios, manteniendo limpios su (s) lotes (s) de manera responsable y a bajo costo.

5. Definiciones.

Para los efectos de este Programa, se entiende por:

- Autoridad: Atribución conferida por la ley a ciertas personas, para que éstas puedan ejercer la función de mando, encaminada a lograr el cumplimiento de la ley o funciones de las instituciones.
- Beneficiario: Persona física que tenga un predio dentro de la circunscripción territorial de Corregidora, Qro., con la clasificación de baldío y que desee acceder al programa.

- Desechos sólidos inorgánicos: Aquellos que no son susceptibles de ser descompuestos mediante la actividad metabólica de microorganismos tales como plástico, metales o vidrio.
- Desechos sólidos orgánicos: Aquellos susceptibles de ser descompuestos mediante la actividad metabólica de microorganismos.
- Programa: Proyecto que comprende un conjunto de actividades organizacionales, especificando los pasos principales, orden, tiempo, y unidad responsable.
- Reciclaje: Método de tratamiento consistente en la transformación de los residuos con fines productivos.
- Recolección: Acción de tomar los residuos sólidos de sus sitios de almacenamiento o autorizados, para ser trasladados a las estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento o sitios de disposición final.
- Residuos sólidos urbanos: Residuos generados en casas habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, establecimientos de servicio y, en general, todos aquellos generados por actividades en el Municipio que no requieren técnicas especiales para su control.
- Reciclaje. Transformación de residuos sólidos que se utilizan como materia prima en el mismo ciclo que los generó.
- Transporte. Acción de trasladar los residuos sólidos a las estaciones de transferencia, tratamiento y/o a los sitios de disposición final.

6. Línea de acción.

- Autoridades competentes en la ejecución del programa.
- Delimitación de las Reglas y Esquemas de Operación del Programa.
- Supervisión y evaluación del programa.
- Interpretación de las disposiciones del programa.

7. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del programa.

Son autoridades del Municipio de Corregidora, Qro., competentes en la ejecución del presente programa:

a) La Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
b) La Secretaría del Ayuntamiento;
c) La Secretaría de Tesorería y Finanzas; y
d) Las demás unidades administrativas del Municipio de Corregidora, Qro., que, por las particularidades de cada caso, deben intervenir en la ejecución de este programa.

7. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.

- La instrumentación del programa estará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., a través de la Secretaría del Ayuntamiento.
- La recaudación de las contribuciones, deberá realizarse a cargo de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de ejecutar, auditar, revisar y sancionar la información derivada de las actividades del Programa.

La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante inspecciones físicas o, en el caso de realizarla por medio de terceros especializados, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

Con base a lo expuesto, se presenta:

"¡BALDÍO SEGURO!" PROGRAMA PARA LOS PROPIETARIOS DE LOTES BALDÍOS URBANOS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

Las consecuencias por el descuido del aseo y la limpieza de predios baldíos son altas, mismas que consisten en la transmisión de enfermedades por la acumulación de residuos convertidos en basureros clandestinos o baños púbicos e inclusive los mismos llegan a servir para la obtención de puntos estratégicos para la promoción de la delincuencia.

Razón por la cual, surge la necesidad de que las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, establezcan en su conjunto medidas apremiantes tendientes a mejorar el medio ambiente, la sana convivencia, la seguridad y por supuesto la salud.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El programa se realizará con base a los artículos 2, 3, 4, 8, 15, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en los artículos 30 fracción II inciso c), VII y VIII, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en los artículos 1, 3, 5, 19, 21 fracción III, y 22 del Reglamento de Limpia y Aseo Urbano del Municipio de Corregidora, Querétaro.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Es así, que a través del programa de beneficio social denominado: "¡BALDÍO SEGURO!" PROGRAMA PARA LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS BALDÍOS URBANOS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, el Municipio, promoverá la seguridad, el cuidado del medio ambiente y la salud.

5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Serán beneficiarios del programa, las personas físicas propietarias de un lote baldío urbano, cuya superficie sea menor de 1,000 m2 y cuyo pago de impuesto predial se encuentre al corriente, únicamente cuando se trate de lotes baldíos urbanos, no así por cuanto ve a las comunidades.

6. REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN:

6.1 Vigencia. El "PROGRAMA" estará vigente durante el periodo comprendido del día 1º (primero) de Enero del 2019 (dos mil diecinueve) al día 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año.

6.2 Requisitos para acceder al programa:

a) Serán beneficiarios las personas físicas propietarios de inmuebles con predios urbanos baldíos, cuya superficie sea menor a 1,000 m2.
b) El Ciudadano deberá estar al corriente del pago de su impuesto predial 2018.
c) Se tramitará a petición de parte, de manera personal ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, formándose el expediente respectivo, o bien podrán adherirse al programa realizando el pago de la contribución correspondiente.
d) El solicitante entregará:

- Identificación oficial (I.F.E., I.N.E. o pasaporte) actualizada, con el domicilio del inmueble de su propiedad;
- Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono).

6.3. Aplicación:

El beneficio, será la limpieza del predio urbano baldío por lo menos dos ocasiones al año, previo acuerdo que realice el ciudadano con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

6.4. Pago:

El Pago se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, para tal efecto, el contribuyente deberá acudir a las instalaciones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y cumplir con los requisitos previsto en el contenido del presente.

Las personas que efectúen el pago correspondiente dentro del mes de enero de 2019, podrán acceder a una reducción del 50% a solicitud de éstos.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. "¡BALDÍO SEGURO!" PROGRAMA PARA LOS PROPIETARIOS DE LOTES BALDÍOS URBANOS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE CORREGIDORA"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 01 de enero y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate…"

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR INTEGRANTE; C RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ., REGIDOR INTEGRANTE; C. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA; REGIDORA INTEGRANTE; C. CARLOS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ., SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo por el que se aprueban y autorizan descuentos por pronto pago en el Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2019,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 12 y 13 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción I, XI y XII, 48 fracción IX, X y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13, 48 fracción II numeral 2 incisos b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019; 1, 17, 33, 34 y 36 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro; 2, 3, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueban y autorizan descuentos por pronto pago en el Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2019; y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con el artículo 102 fracción I en concatenación con numeral 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se reconoce como **autoridad hacendaria municipal, al Ayuntamiento, que es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas dentro de sus respectivas jurisdicciones.**

4. Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 3 y 5 del Reglamento Interior del Municipio de Corregidora, Querétaro, y 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento, cuenta con atribuciones de establecer y definir acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
5. Que mediante lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los presidentes municipales son solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que

deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.

6. Que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad legal de proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal.

7. Que con fecha 10 de diciembre, se recibió el oficio STF/DF/869/2018, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, en su carácter de Secretario de Tesorería y Finanzas, documento mediante el cual remite para su consideración valoración y aprobación del H. Ayuntamiento, la propuesta de descuento por pronto pago, en la captación del impuesto predial para el ejercicio fiscal de 2019 del Municipio de Corregidora, Qro.

PRIMERO. Que en términos del artículo 102, fracción I, se considera como autoridad hacendaria –entre otras- a el Ayuntamiento de Corregidora:

"…ARTÍCULO 102. *Son autoridades hacendarias las siguientes:*

I. El ayuntamiento;"

SEGUNDO. Que el artículo 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece en su parte medular que:

*"…**Artículo 40**. El pago del Impuesto podrá hacerse por anualidad, excepto los predios de fraccionamiento en proceso de ejecución, hasta el término del primer bimestre de cada año.*

(…)

El pago del Impuesto al hacerse por anualidad anticipada, durante el primer bimestre de cada año, tendrá las siguientes reducciones:

a) Hasta el veinte por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de enero.
***b) Hasta el ocho por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de febrero**.*

***Los ayuntamientos, mediante acuerdo, determinarán el porcentaje de reducción aplicable a cada ejercicio fiscal sin que excedan de los porcentajes señalados en el presente artículo**…"*

Al tenor de lo expuesto, se solicita al H. Ayuntamiento:

La aprobación -en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Corregidora, Querétaro- del descuento en el pago anual del **Impuesto Predial anticipado para el año 2019**, conforme a lo siguiente:

Mes/Año	Descuento
Enero 2019	**20% veinte por ciento**
Febrero 2019	**8% ocho por ciento**

El estímulo fiscal antes previsto será aplicable para aquellos predios considerados como Predios Urbanos edificados, los cuales son aquellos que contengan construcciones permanentes o en proceso, cuyo valor catastral de dichas construcciones represente por los menos un diez por ciento del valor catastral del terreno.

Exceptuándose de los anterior, los predios de fraccionamientos en proceso de ejecución.

8. Es así que el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, propone que, en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Corregidora, Querétaro, se autorice en el pago por anualidad anticipada del Impuesto Predial para el año 2019, un descuento del 20% veinte por ciento, a quienes realicen el pago en enero y de un 8% ocho por ciento, si se realiza el pago en el mes de febrero.

9. Que en términos del artículo 48 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con el numeral 18 fracciones II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., le corresponde al Secretario de Tesorería y Finanzas la aplicación de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

10. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Gobernación, se reunieron para el estudio y análisis correspondiente y, en consecuencia, con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la reducción por pronto pago en el Impuesto Predial del año 2019, mediante la aplicación de un descuento del **20% (veinte por ciento)** a quienes realicen el pago en enero, y de un **8% (ocho por ciento)** si se realiza el pago en el mes de febrero ambos del año 2019, en términos de los considerandos 7 y 8 del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de las disposiciones bajo las estimativas establecidas en los considerandos 7 y 8 del presente ordenamiento, para efectos del impuesto predial causado durante el ejercicio fiscal 2019.

TERCERO.-. Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas a realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 primero de enero de 2019 (dos mil diecinueve).

SEGUNDO.- El plazo para la aplicación del descuento señalado en el acuerdo primero del presente, será a partir del día 1° (primero) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) y terminará el 28 veintiocho de febrero del mismo año.

TERCERO. - Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Corregidora, Qro., en términos del artículo 21 del Código Fiscal Local.

CUARTO. - Notifíquese al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción para conocimiento y a la Dirección de Comunicación Social para su debida difusión…”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR INTEGRANTE; C RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ., REGIDOR INTEGRANTE; C. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA; REGIDORA INTEGRANTE; C. CARLOS JIMÉNEZ

RODRÍGUEZ., SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------
----
---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobo el **Acuerdo que autoriza el el Programa Ambiental denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2019,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción XIX, 72 fracción III, 73 inciso a), 74 y 77 fracción IV de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 1, 50 y 51 fracción V, 65 al 69 y 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 3, 5, 15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; 5 fracciones II, XI y XII, 7 fracción IX, 39 fracción I, 44 al 53 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver lo relativo a la aprobación del **Acuerdo que autoriza el Programa Ambiental denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2019;** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento**, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

3. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio**.

4. Asimismo, el artículo 4 Constitucional señala como derecho humano el que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando siempre el respeto al mismo, previendo que el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley aplicable en dicha materia.

5. Adminiculado con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 5 que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo.

6. El artículo 1° del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, destacando que todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.

7. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

8. En términos de lo dispuesto por el artículo 117 del ordenamiento legal citado en el punto que precede, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación, reforma o abrogación de los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.

9. En tales consideraciones, el día 26 de septiembre del 2016 fue aprobado en sesión ordinaria de cabildo por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., el cual funge como marco legal para la emisión del ***programa denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente",*** de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 mismo que establece:

> ***"ARTÍCULO 44****. El Municipio implementará un programa de concientización e incentivación denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" sobre los beneficios que conlleva el uso de herramientas ecotecnológicas.*
>
> *Los lineamientos y criterios del programa "Juntos, Mejoramos el Ambiente" se fijarán y aprobarán por el Ayuntamiento.*

10. En este orden de ideas, con la creación del programa en comento, el Municipio de Corregidora, Qro., como ente de gobierno municipal y salvaguardando en todo momento el derecho humano al medio ambiente sano, tiene sumo interés en despertar la conciencia ambiental para poder ganar la batalla que está degradando tanto nuestro planeta como los hogares, y para ello resulta fundamental educar y enseñar a las personas, mostrando lo que sucede en la realidad de los hechos para que todos podamos tomar decisiones claras y concretas, tendientes a mejorar la calidad de vida del Municipio.

11. Que mediante oficio DE/029/2018, la Dirección de Ecología de adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, solicitó la presentación para su aprobación del H. Ayuntamiento el **Programa Ambiental denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2019.**

12. Con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban y autorizan los lineamientos y criterios del Programa denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" para el ejercicio fiscal 2019 para quedar como siguen:

PRESENTACIÓN

Derivado de la situación actual en la que se encuentra nuestro país en relación a las contingencias ambientales es menester fomentar e incentivar a los ciudadanos del Municipio de Corregidora, Qro., en la implementación de instrumentos, herramientas o prácticas que nos permitan conservar, proteger y restaurar el medio ambiente.

Que con el propósito de crear conciencia sobre la ejecución de las diversas prácticas ambientales es contribuir con el conocimiento y formación ambiental en todos los niños, jóvenes y sociedad en general que radiquen en el Municipio de Corregidora, Qro., porque al fomentar la participación ciudadana particularmente en prácticas ambientales, podrán comprender mejor lo que pasa con su entorno, como se relacionan con los otros elementos bióticos y abióticos, y sobre todo, como pueden ayudar para que la vida en la tierra se preserve para siempre.

En este tenor, el Municipio de Corregidora, Qro., por conducto de Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Ecología implementará el programa denominado **"Juntos, Mejoramos el Ambiente",** el cual se traduce en un

esquema de concientización e incentivación a los habitantes del Municipio sobre las ventajas que conlleva la utilización de herramientas ecotecnólogicas.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado de Querétaro;
- Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;
- Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro., para el ejercicio fiscal 2019;
- Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; y
- Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro.

PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA

Impacto Económico

En términos del artículo 19 fracción I del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., define lo que es un instrumento fiscal, como aquellos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, los cuales deberán estar contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal que corresponda, o bien dentro del presupuesto de egresos que corresponda para cada ejercicio fiscal.

La implementación del otorgamiento de estímulos fiscales en materia ambiental dentro del Municipio de Corregidora, Qro., tiene como propósito incentivar a los particulares y fomentar una conducta con enfoque del desarrollo sustentable. Los estímulos fiscales son una herramienta utilizada por los distintos órdenes de gobierno, mismos que se traducen en la reducción de la carga impositiva de la obligación contributiva, o bien, la devolución de cierto porcentaje, ya sea de un 2%, hasta un 20%, con el objetivo de promover entre los particulares el fomento a determinadas actividades de carácter ambientalista o impulsar ciertos sectores a través de estos beneficios económicos. Dichos estímulos fiscales pueden crearse directamente en la respetiva ley de ingresos vigente para cada ejercicio fiscal del Municipio, o pueden ser etiquetados dentro de un fondo o partida presupuestaria dentro del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal de que se trate.

Ahora bien, el programa denominado “Juntos, Mejoramos el Ambiente” consiste en todas aquellas personas físicas que acrediten el uso o implementación de las herramientas ecotecnológicas o prácticas ambientales previstas por el ordenamiento legal municipal en materia de protección y gestión ambiental, se harán acreedores de diversos beneficios financieros, económicos o fiscales que mediante previo acuerdo del H. Ayuntamiento se establezcan.

Esto quiere decir, que los contribuyentes que se postulen para el otorgamiento de dichos beneficios no solo serán beneficiarios de una cuestión económica que estipule en su momento el H. Ayuntamiento, sino también, que las personas físicas que implementen o ya cuenten con herramientas ecotecnológicas en su hogar a corto, mediano y largo plazo tendrán un ahorro considerable en servicios públicos como lo son la energía eléctrica y el gas.

En este sentido, del nombre “Juntos, Mejoramos el Ambiente” se interpreta que al coadyuvar los ciudadanos en usar e implementar dichas herramientas, el Municipio eroga cierto porcentaje de dinero para premiar a todos aquellos que colaboren en pro del medio ambiente, y así lograr un mejor impacto ambiental.

Impacto Social

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 señala que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para su desarrollo y bienestar; mismo que le corresponde al Estado garantizar dicho derecho humano. En atención a este precepto constitucional, el Municipio como orden de gobierno se encuentra obligado a salvaguardar dicha prerrogativa de todos los habitantes, así como procurar la participación de la sociedad en el desarrollo sustentable y sobre todo la gestión ambiental.

Por lo que, al generar proyectos, prácticas o programas de concientización e incentivación sobre el impacto ambiental que genera la implementación y uso de las herramientas ecotecnológicas previstas en el artículo 46 del Reglamento de Gestión y Protección Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., se logra fomentar actividades amigables con el ambiente, incrementar la

educación ambiental, así como conocimientos oportunos sobre las consecuencias que conlleva el no participar en prácticas ecológicas, teniendo como principal objetivo crear una sociedad altamente sustentable.

Impacto Político

Es importante destacar que de los 18 Municipios que integran el Estado de Querétaro, -en su mayoría- cuentan con una disposición normativa que regula todo lo relativo a la protección y gestión ambiental; sin embargo, derivado de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., en donde se desprenden diversas disposiciones innovadoras particularmente la relativa a la implementación del programa denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" mediante el cual se beneficiara a aquellas personas físicas que utilicen o implementen las herramientas ecotecnológicas previstas dentro de dicho ordenamiento legal.

Corregidora, al impulsar este tipo de prácticas amigables con el medio ambiente conjunto con la participación ciudadana proyecta una imagen positiva hacia el exterior toda vez que al preocuparse por implementar proyectos o programas que beneficien no solo a los habitantes del Municipio, si no también, busca alcanzar un mejor impacto ambiental, logrando con ello ser un Municipio ecológico, interesado en generar resultados trascendentes en materia ambiental, posicionándose al nivel de otros estados de la república y países preocupados por generar un entorno digno para vivir.

Impacto Administrativo

El programa denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" nace del dispositivo 44 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., es por ello, que Corregidora como Municipio interesado y preocupado en participar en la prevención, cuidado y conservación de los recursos naturales, así como del medio ambiente, establecerá a través de diversos diagnósticos, proyectos, planes y políticas públicas programas para un mejor impacto ecológico, siendo este el programa que nos ocupa.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El programa "Juntos, Mejoramos el Ambiente" consiste en que todas aquellas personas físicas que acrediten el uso o implementación de las herramientas ecotecnológicas o prácticas ambientales, las cuales serán acreedores a la aplicación de un beneficio fiscal sobre el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2019.

Se entiende por herramientas ecotecnológicas a los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica minimizar el impacto ambiental.

Las herramientas ecotecnológicas que participan dentro del programa en comento son las que a continuación se enlistan:

- Calentadores solares.
- Paneles solares.
- Techos o azoteas verdes.
- Uso de bombillas 100% led.
- Inodoros de doble descarga.

La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología será la encargada de implementar y desarrollar el programa; por lo que una vez aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., deberá dar cumplimiento a las siguientes fases:

1. Dar seguimiento a la petición del contribuyente sobre la obtención de la aplicación del beneficio fiscal;

2. Inspección física en el domicilio del contribuyente en donde tenga implementado la herramienta ecotecnológica;

3. Emitir una resolución en la que se determine que el contribuyente cumple con los requisitos establecidos y será acreedor al beneficio fiscal que se otorga;

4. Tramitar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas la orden de pago correspondiente a efecto de que se apliquen los beneficios fiscales al contribuyente, con dinero asignado al programa presupuestal, acompañado a la misma una copia de dicha resolución; y

5. Una vez presentada la orden de pago correspondiente, la Secretaría de Tesorería y Finanzas elaborará las gestiones administrativas necesarias a fin de aplicar lo solicitado.

VISIÓN

El programa denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" tiene como visión generar un incremento considerable de la población del Municipio de Corregidora, Qro., que utilice las herramientas ecotecnológicas previstas en el artículo 46 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental del Municipio de Corregidora, Qro., consistentes en paneles solares, calentadores solares, implementación de techos o azoteas verdes, bombillas 100% led e inodoros de doble descarga.

MISIÓN

La misión del programa en cita consiste en incentivar y crear conciencia real sobre los riesgos en el cambio climático, derivado por el alto consumo energético de los combustibles fósiles como lo son el petróleo, carbón y gas, sin darnos cuenta que este consumo es casi insostenible, o bien, se están agotando, ocasionando con ello trastornos ambientales deteriorando el medio ambiente.

OBJETIVO

Consiste en crear conciencia sobre los beneficios ecológicos y económicos que conlleva la implementación de las herramientas ecotecnológicas, y posteriormente crear ese hábito de participación en conjunto con el Municipio para poder generar con ello un impacto positivo al medio ambiente.

Durante el ejercicio fiscal 2019 se estima poder captar un 10% del total de las personas físicas que contribuyen con sus impuestos en la implementación de las herramientas ecotecnológicas previstas dentro del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro.

DIAGNÓSTICO

En relación, a la situación actual que vive nuestro país en virtud a las contingencias ambientales, se han venido dando un incremento considerable en la adquisición e implementación de herramientas ecotecnólógicas en los hogares, y es bien sabido que Corregidora no se queda atrás en relación al uso de las mismas, por lo que al tener conocimiento de dicho hecho y tomando en consideración con lo que ayudan a nuestro medio ambiente se estima prudente premiar a aquellas personas físicas con el beneficio fiscal.

DEFINICIONES

Para mayor compresión de diversos conceptos inmersos dentro del programa denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente" se exponen a continuación los siguientes:

- **"Juntos, Mejoramos el Ambiente":** Programa implementado por el Municipio para concientizar e incentivar sobre los beneficios que conlleva el uso de herramientas ecotecnológicas.

- **Herramientas ecotecnológicas:** Son los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, agua y gas, además de que su instalación implica minimizar el impacto ambiental.

- **Impacto ambiental:** La modificación del ambiente ocasionada por la acción de la naturaleza o del ser humano.

- **Cultura ambiental:** El conjunto de conocimientos, hábitos y actitudes que estimulan a la sociedad a actuar en armonía con la naturaleza.

- **Cambio climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

- **Panel solar:** A aquel dispositivo que permite usar los rayos de sol como energía. Su principal función es recoger la energía térmica o fotovoltaica del sol y convertirla en un recurso que puede emplearse para producir energía eléctrica, o bien, generar calor.

- **Calentador solar**: Es un sistema fototérmico capaz de utilizar la energía térmica del sol para el calentamiento de agua sin usar ningún tipo de combustible.

- **Azoteas verdes:** Son los techos de edificaciones que se encuentran parcial o totalmente cubiertos por vegetación, esta puede estar en la loza después de haber incorporado el material geo sintético, lo que permite la incorporación de ciertas especies de plantas de poco crecimiento.

- **Estímulo fiscal:** Prestación económica concedida por el Estado a una persona o grupo de personas, con el objeto de apoyarlas o fomentar su desarrollo económico o social, ante una situación de desventaja o desigualdad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Dirección de Ecología llevará a cabo las siguientes estrategias:

- Asesorar a los ciudadanos sobre el programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente”, con la finalidad de que los mismos participen y sean acreedores de dicho estímulo fiscal.

- Dar respuesta a las solicitudes a los ciudadanos sobre la procedencia o no de la aplicación del estímulo fiscal, de acuerdo a lo establecido por el presente acuerdo.

- Coadyuvar con la Coordinación de Comunicación Social en la difusión del programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente”

- Capacitación oportuna a los inspectores para el reconocimiento, identificación y características de las herramientas ecotecnológicas.

- Implementación de feria de proveedores ambientalistas.

La Dirección de Comunicación Social, adscrita a la Secretaría Particular llevará a cabo las siguientes acciones:

- Rueda de prensa para dar a conocer a medios de comunicación sobre los lineamientos del programa en cita.

- Difusión en redes sociales sobre los lineamientos y demás información del programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente”

- Difusión sobre la feria ambiental que se llevara cabo en las instalaciones del Centro de Atención Municipal (CAM) en donde se darán a conocer los beneficios de implementar herramientas ecotecnológicas, proveedores de herramientas ecotecnológicas, información de créditos para la adquisición de los mismos.

AUTORIDADES COMPETENTES

- Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología;

- Secretaría de Tesorería y Finanzas;

- Dirección de Ecología; y

- Dirección de Comunicación Social.

ETAPAS DE REALIZACIÓN

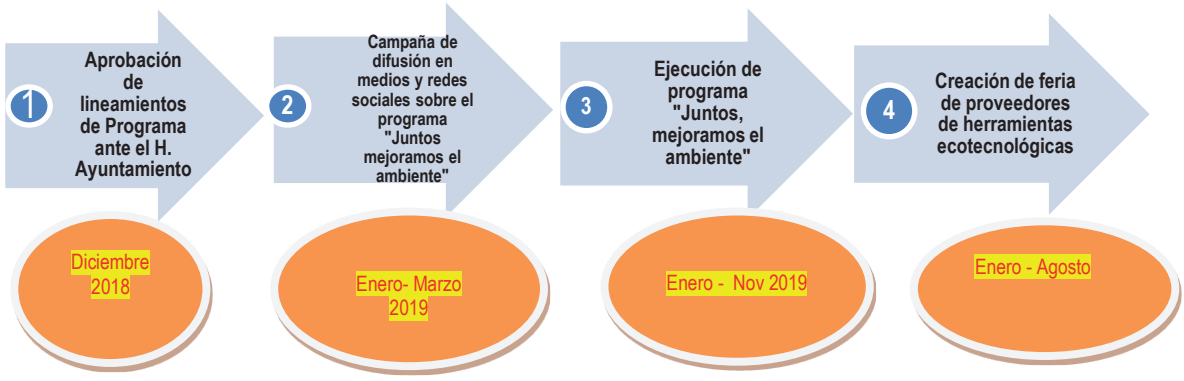

INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA
JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

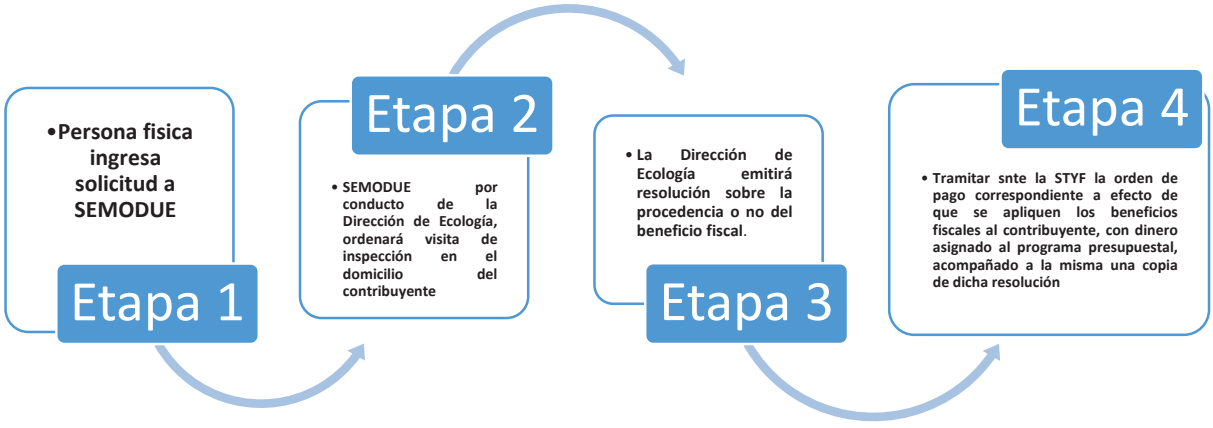

La implementación del programa “Juntos, Mejoramos el Ambiente” nace de la-necesidad de crear un esquema que nos permita crear conciencia sobre la situación actual que aqueja a nuestro país en relación a las contingencias ambientales y los riesgos que originan el cambio climático.

Por esta razón, la Administración Pública Municipal 2015-2018 preocupada y sobre todo interesada en generar cultura ambiental en las personas que habitan el Municipio de Corregidora, Qro., emitió el pasado 26 de septiembre de 2016 el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro., en el cual se incluyen diversas disposiciones legales innovadoras en materia de protección, restauración y gestión de los recursos naturales y así poder equilibrar el impacto ambiental.

Bajo estas líneas de acción, y con la creación del reglamento citado en el párrafo que precede que sirve como marco legal para el nacimiento del programa que nos ocupa el cual se constituye en primordialmente en concientizar e incentivar a las personas físicas en el uso e implementación del uso de herramientas ecotecnológicas aunado a una retribución económica a través de estímulos fiscales previamente fijados por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.

Este programa pretende generar interés en todos los habitantes del Municipio, particularmente en las personas físicas que puedan participar en la obtención de los diversos beneficios para con ello, poder tener cierta ganancia en su economía, pero a la vez aporte un granito de arena en la mejora de un ambiente ecológicamente equilibrado y digno para todos los habitantes de Corregidora.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 48 fracción II, numeral 1, inciso q) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para el Municipio de Corregidora, Qro.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

a) Objetivo General:

El programa denominado "Juntos, Mejoramos el Ambiente", tiene como objetivo general crear conciencia sobre la importancia de proteger el medio ambiente, además de conocer los riesgos que conlleva el cambio climático, razón por la cual dicho programa pretende incentivar a las personas físicas en el uso e implementación de herramientas ecotecnológicas y así poder disminuir el consumo de los combustibles energéticos como lo son el petróleo, carbón y gas.

b) Población Objetivo:

Personas Físicas

c) Reglas y esquemas de operación:

"Juntos, Mejoramos el Ambiente", cuenta con los siguientes lineamientos y criterios para su operación:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	
Nombre del Programa	"Juntos, Mejoramos el Ambiente"
Descripción	Consiste en todas aquellas personas físicas que acrediten el uso o implementación de las herramientas ecotecnológicas en el predio objeto del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019 descritas en el artículo 46 del Reglamento de Protección y Gestión para el Municipio de Corregidora, Qro., serán acreedores de un beneficio fiscal.
Contribución	Impuesto Predial
Población Objetivo	Personas Físicas
Vigencia	Enero-noviembre ejercicio fiscal 2019 y/o mientras exista suficiencia presupuestal.
Herramientas ecotecnológicas	• Paneles solares; • Calentadores solares, • Techos o azoteas verdes; • Bombillas 100% led; y • Inodoros de doble descarga.

Disposición normativa	Aplicación en el pago de la contribución del Impuesto Predial, en términos del artículo 48, fracción II, numeral 2, inciso q); el cual establece lo siguiente: ***"...Artículo 48**. Para el Ejercicio Fiscal 2019, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales…* *II. De acuerdo a lo establecido en la Sección Primera, de los Impuestos en la presente Ley, se establecen los siguientes estímulos fiscales…* *2. Para el Ejercicio Fiscal 2019, los inmuebles registrados dentro de la circunscripción del Municipio de Corregidora, Qro., sujetos a lo dispuesto por el artículo 13 de la presente Ley, podrán sujetarse a lo siguiente…* *q) Para el Ejercicio Fiscal 2019, aquellos inmuebles que hayan implementado el uso de herramientas eco tecnológicas, podrán acceder a una aplicación en el pago de la contribución del Impuesto Predial, estímulo que será previamente determinado y autorizado por el Ayuntamiento, a través de la dependencia que señale en el mismo.*
Requisitos de solicitud	Solicitud dirigida a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología que contendrá los siguientes datos: • Clave catastral y ubicación del predio; • Tipo de herramienta ecotecnológica con la que cuenta; • Señalar horario en el cual se pueda llevar a cabo la inspección; • Firma autógrafa; y • Datos de identificación del solicitante. La solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos: • Copia simple de identificación oficial; • Copia simple del documento que acredite la propiedad del inmueble donde se encuentre implementada la herramienta ecotecnológica; • Fotografías de las herramientas ecotecnológicas; y • Copia de recibo predial al corriente al momento de su solicitud.
Características que deben cumplir las herramientas ecotecnológicas	Paneles solares: Debidamente instalados y en correcto funcionamiento. Calentadores solares: Debidamente instalados y en correcto funcionamiento. Techos o azoteas verdes: Acreditar el setenta por ciento del total de la superficie de la azotea como zona verde. Inodoros de doble descarga: Que los baños ubicados en el hogar cuenten con inodoros de doble descarga, sin fuga y en correcto funcionamiento. Bombillas 100% led: Todos los focos ubicados dentro del domicilio cumplan con las características de 'diodo emisor de luz.

Porcentajes de aplicación sobre el impuesto predial 2019

A continuación, se señalan los porcentajes de aplicación del impuesto predial 2019, los cuales no exceden de un 20% del total de la contribución pagada:

Herramienta ecotecnológica	%
Paneles solares	6%
Calentadores solares	6%
Techos o azoteas verdes	4%
Inodoros de doble descarga	2%
Bombillas 100% led	2%
	20% = 100%

Ejemplo de aplicación:

La persona física "x" acredita el pago de su impuesto predial con el recibo G-865689 por la cantidad de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

Dicho contribuyente, acredita mediante orden de inspección girada por la Dirección de Ecología contar con 2 herramientas ecotecnológicas debidamente instaladas y en perfectas condiciones (calentador solar y techo verde), por lo que se hará acreedor al siguiente beneficio fiscal de acuerdo a la tabla de porcentajes:

Calentador solar = 6%
Techo verde = 4%
Total = 10% de devolución sobre el impuesto predial 2019.

Operación aritmética: $3,000.00 X 10% = $300.00 importe de devolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor del 01 de enero al 30 de noviembre de 2019 y/o mientras exista suficiencia presupuestal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá de publicarse en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., "La Pirámide", a costa del Municipio en términos del artículo 21 del Código Fiscal Local.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción y a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, Qro., para respectiva difusión y aplicación dentro del ámbito de su competencia.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.----------
----
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------
----
----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (diciembre) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 párrafo segundo y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones XI y XII, 31 fracciones V, VI y X, 48 fracciones I y VI, 106, 110, 111, 112, 113 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 105 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 10, 18 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las normas que emita el Consejo de Armonización Contable; todas vigentes, se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como un órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo cuarto, de la fracción IV del numeral previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos poseen facultades para aprobar, los presupuestos de egresos con base en los ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *"toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública..."*, de lo previamente citado se desprende el principio de máxima publicidad, el cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".*

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: "*Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*.

6. Que el numeral 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente y que toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

7. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

8. Que, en efecto, con motivo del proceso de armonización contable que impulsa la Ley General de Contabilidad Gubernamental, proceso que incluye el aspecto presupuestal; el presente Presupuesto de Egresos contiene las adecuaciones necesarias en materia presupuestal para los efectos de la citada ley y las disposiciones secundarias que de esta emanan.

9. Que el proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios debe elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

10. Que los Presupuestos de Egresos de los Municipios, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

11. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre del 2012, 09 de diciembre de 2013, 27 de abril de 2016 y 18 de julio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

12. Que el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) manifiesta que las disposiciones aplicables al proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

13. Que, el artículo 61 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán incluir apartados específicos en sus presupuestos de egresos las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones e incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. Que, en términos del artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual establece las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Dicho Consejo, ha publicado en lineamientos, normas, clasificadores, formatos –entre otros- los cuales han servido de base para la elaboración del presente; los cuales se describen a continuación:

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015.	Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente.	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
10 de junio y 27 de diciembre de 2010	Clasificación Funcional del Gasto	Clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.
7 de julio de 2011	Clasificación Administrativa del Gasto	Clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
2 de enero del 2013	Clasificador por Fuentes de Financiamiento	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
3 de abril del 2013	Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos (con apego	Establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.

	al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).	
8 de agosto de 2013	Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general)	Clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

15. En cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se señalan las cuentas bancarias productivas, en las cuales se han depositado los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal 2018:

CLASIFICACIÓN DE RECURSO FEDERAL	PROGRAMA	INSTITUCIÓN	No. CUENTA
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	FISM 2018	Banco del Bajío, S.A. I.B.M	0248
	FORTAMUN 2018		0263
CONVENIOS FEDERALES, SUBSIDIOS, Y/O REASIGNADOS	FORTASEG FEDERAL 2018	Banco del Bajío, S.A. I.B.M	3329
	FORTASEG CO-PARTICIPACION 2018		3691
	GEQ 2017 PAQUETE 4		4907
	INFRAESTRUCTURA 2018 VERTIENTE ESPACIOS PUB (PREP FEDERAL)		6686
	INFRAESTRUCTURA 2018 VERTIENTE ESPACIOS PUB (PREP MUNICIPAL)		6728
	PROGRAMA 3X1 MIGRANTES FEDERAL	BBVA BANCOMER, SA. I.B.M. Grupo Financiero BBVA Bancomer	6112
	PROGRAMA 3X1 MIGRANTES ESTATAL		9278
	PROGRAMA 3X1 MIGRANTES MUNICIPAL		7850

16. Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Asimismo, esta norma tuvo un cambio en fecha 30 de enero de 2018, con la aprobación y posterior publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

17. Que con fecha 11 de octubre del 2016 se publicaron los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y que en fecha 27 de septiembre de 2018, fueron modificados mediante la emisión del Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

18. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispone en su numeral 8 que, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, asimismo establece que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la

Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

19. Que el Municipio de Corregidora da cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que el cálculo del incremento de los servicios personales para el ejercicio fiscal 2019, se determinó con base al documento relativo a los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes Al Ejercicio Fiscal 2019, contemplando el crecimiento real, más la inflación proyectada al cierre del ejercicio fiscal.

20. Que el manejo de los recursos públicos debe guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente, de conformidad con el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

21. Que, el artículo 38, primer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, instituye que "Los Sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

22. Que, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 51 que el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva Ley.

23. Que, con fundamento en el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, le corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, el estudio, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

24. Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 64 a 67, establecen que se debe tener un portal en internet, el cual deberá contener –entre otros aspectos- el ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, los estados de situación financiera, documentación contable, estados de actividades que permitan reflejar la situación financiera del Municipio. (http://www.corregidora.gob.mx/Transparencia/).

25. Que, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio.

26. Que, en términos del numeral 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala entre otras cosas:

I. Que el Presupuesto es la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos.

II. Que fue integrado con el presupuesto de las dependencias y organismos municipales buscando el equilibrio presupuestal y se relacione con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

I. Que este proyecto de Presupuesto de Egresos contempla las propuestas de las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, y que fueron debidamente turnadas a la dependencia encargada de las finanzas públicas.

II. Que, con base a las propuestas presentadas, y una vez realizado el análisis a la mismas, se realiza el proyecto de Presupuesto, el cual es presentado conforme lo señala la ley referida, no obstante, no contempla en su totalidad la realidad en comparativo a las propuestas realizadas y en base a las necesidades, funciones y operatividad antes mencionadas.

III. Que, el proyecto de Presupuesto contempla los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2019.

27. Que para la emisión del presente presupuesto, fue tomado en consideración que con fecha 06 de diciembre de 2018, fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro; por lo que se procede a la aprobación

del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

28. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

29. En cumplimiento a los artículos 127 y 128 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el presente Presupuesto de Egresos, contiene los Clasificadores por Objeto de Gasto 1441 y 1442, respectivamente, denominados: “CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL” y “CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL” la cual prevé recurso para para cubrir las erogaciones previstas en materia de enfermedad o deceso.

30. Que el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2018, aprobó y autorizó el Programa de Obra Anual 2019, a través del cual etiqueto recursos financieros del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, para la Ejecución del Programa de Obra Anual 2019, hasta por la cantidad de $34,800,000.00 (Treinta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

31. Que el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaboró y presentó al Presidente Municipal, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, para que posteriormente pueda ser presentado y aprobado por el H. Ayuntamiento, mediante el oficio identificado con el número STF/DF/885/2018 de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho signado por el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya.

32. Que mediante oficio MCQ/100/2018, el Presidente Municipal, Lic. Roberto Sosa Pichardo presentó al H. Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.

33. Que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Querétaro; se adjuntan al presente proyecto, los Anexos correspondientes, mismos que forman parte integral del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019.

34. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en su artículo 15 fracciones I, XVIII, estipula que el Ayuntamiento es competente para formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para cada año fiscal, con base en los ingresos disponibles, conforme a las leyes aplicables en la materia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en observancia a los artículos 34 numerales 2 fracciones I y II, 44 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en términos del artículo 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. - En los términos de lo dispuesto, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019; el cual se describe a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objeto:

Que los recursos económicos con los que disponga el Municipio de Corregidora, Querétaro, se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, buscando un equilibrio entre los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos correspondiente y el propio Presupuesto de Egresos propuesto para el presente ejercicio fiscal.

Es por ello que, el presupuesto de egresos es el instrumento a través del cual el Municipio establece de manera detallada los gastos que se afrontaran durante un ejercicio fiscal que corresponda, a través de una adecuada previsión, planeación, organización y control, que permitirá alcanzar la máxima eficiencia financiera destinando todo el potencial del área financiera hacia la eficiencia en la administración pública municipal. Por tanto, corresponde a las dependencias el manejo, adecuado control, y correcto uso de los recursos económicos y financieros del Municipio, para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, siempre velando por el bienestar de la ciudadanía.

En tal sentido, es deber esencial de la dependencia encargada de las finanzas públicas llevar a cabo la elaboración del presupuesto con base a las propuestas presentadas por las diferentes dependencias del Municipio, misma que fue presentada al Presidente Municipal, para que posteriormente el proyecto de iniciativa pueda ser aprobado por el H. Ayuntamiento.

Por tal motivo el presente pretende observar puntualmente las necesidades de gasto del Municipio, de forma tal que el mismo este apegado a la normatividad aplicable, buscando la realización de acciones que beneficien al municipio en el marco de un proceso de planeación, programación y seguimiento del presupuesto.

2.- Cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 40 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en correlación con la fracción I del artículo 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Querétaro:

I. Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Municipio.

a.1.) **Condiciones económicas:**

- Los Criterios estiman que durante 2019 el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 1.5 y 2.5%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2019 de 2.0%, de igual forma se prevé que el consumo continúe creciendo, si bien a un ritmo más moderado que en 2018, mientras que se estima que la inversión muestre una recuperación más clara, impulsada por la disipación de la incertidumbre asociada a la negociación exitosa del acuerdo comercial entre Estados Unidos de América, México y Canadá (T-MEC). De manera consistente con el menor crecimiento esperado para la economía estadounidense, se estima un crecimiento de las exportaciones no petroleras de México menor al de 2018. No obstante, se prevé que las importaciones tengan una desaceleración aún mayor, por lo que las exportaciones netas tendrían una contribución positiva al crecimiento respecto a 2018. La previsión de crecimiento del PIB de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para 2019 se encuentra en línea con el esperado por los especialistas del sector privado y de organismos internacionales.

- Se prevé una inflación anual para el cierre de 2019 de 3.4%, igual a la estimada para el cuarto trimestre por el Banco de México, según lo publicado en su Informe Trimestral julio-septiembre de 2018. Para las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un tipo de cambio nominal al cierre de 2019 de 20.0 pesos por dólar, ligeramente menor al de 20.3 pesos por dólar esperado por los analistas de acuerdo con la Encuesta de Expectativas del Banco de México, publicada el 3 de diciembre de 2018.

- Se estima que durante 2019 la tasa de interés permanezca constante en el nivel esperado para el cierre de 2018 de 8.3%, que es igual a la esperada por el sector privado, de acuerdo con la encuesta publicada por Citibanamex el 5 de diciembre. En este escenario se estima que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre en 2019 un déficit de 27.3 mmd, el cual sería equivalente a 2.2% del PIB.[1]

a.2.) **Condiciones financieras:**

- Tasas de interés. Los Criterios anticipan para el cierre de 2019, se considera la inflación de 3.4% proyectada por el Banco de México para el cuarto trimestre del año en su Informe Trimestral de julio-septiembre de 2018, un tipo de cambio nominal promedio de 20.0 pesos por dólar y una tasa de interés nominal promedio de CETES a 28 días de 8.3%.

- Considerando el déficit público, el saldo de la deuda pública y su estructura, y la referencia de las tasas de interés y tipo de cambio del marco macroeconómico, se prevé que el costo financiero de la deuda ascienda en 2019 a 3.0% del PIB, lo que permitirá alcanzar en 2019 un superávit primario de 1.0% del PIB.[2]

a.3.) **Condiciones hacendarias:**

- Para definir los lineamientos de política fiscal, los Criterios asumen un escenario de continuidad respecto a la trayectoria de consolidación fiscal que se ha seguido durante los últimos años, trayectoria que se fundamenta en que durante 2019 el marco tributario no sea modificado y no se materialicen los riesgos que podrían incidir a la baja en la dinámica económica nacional.

- En este contexto, las estimaciones que presentan los Criterios tanto para la situación financiera consolidada como para los ingresos y egresos, se fundamentan en un comportamiento moderado, en rangos que mantienen las metas alcanzadas durante la estrategia de consolidación fiscal del periodo inmediato anterior, y asumen una tendencia suave.

- Las estimaciones de finanzas públicas para 2019, asumen como indicadores base del entorno macroeconómico: una tasa de crecimiento del PIB de 2.0 por ciento real; una tasa de interés promedio anual (CETES a 28 días) de 8.3 por ciento nominal; tipo de cambio, igualmente promedio anual, de 20.0 pesos por dólar; y una plataforma de producción de petróleo de 1,847 miles de barriles diarios (mbd).[3]

Al incidir las cuestiones económicas, financieras y hacendarias actuales de la Federación, en el ámbito estatal y municipal, es que de conformidad con lo dispuesto en el documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes Al Ejercicio Fiscal 2019, el Municipio de Corregidora, espera tener un futuro alentador, al recaudar los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019 y así ejercer esos ingresos de forma adecuada bajo los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, siempre previniendo los escenarios en torno al estado de Querétaro y a la Federación.

II. Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.

---

[1] Marco macroeconómico para 2019. Criterios Generales de Política Económica 2019. Consultado en internet el 19 de diciembre de 2018 en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2019.pdf
[2] Lineamientos de política fiscal. Criterios Generales de Política Económica 2019. Consultado en internet el 19 de diciembre de 2018 en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2019.pdf
[3] Lineamientos de política fiscal. Criterios Generales de Política Económica 2019. Consultado en internet el 19 de diciembre de 2018 en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2019/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2019.pdf

La Deuda Pública del Municipio de Corregidora, Qro., tiene un saldo proyectado al cierre del ejercicio fiscal 2018 de $59,939,400.00 (cincuenta y nueve millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Actualmente se cuenta con una confirmación de operación de opción de tasa con número CAP-6173-MX10779803/108598, que sirven como protección de los pagos de intereses al servicio de la Deuda, ante un incremento inesperado de las tasas, lo cual nos permite establecer un presupuesto conservador y planeado con respecto a las obligaciones correspondientes a los pagos de la Deuda Pública.

Para el ejercicio fiscal 2018, se contempló un presupuesto por un monto total $14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), destinado al pago de Deuda Pública, mismo que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	MONTO
CAPITAL	$8,560,000.00
INTERESES	$5,440,000.00
TOTAL	$14,000,000.00

Así mismo el saldo de la deuda pública al cierre del ejercicio fiscal 2019, se proyecta por la cantidad de $52,121,220.00 (cincuenta y dos millones ciento veintiún mil doscientos veinte pesos 00/100 M.Nm.)

Para el ejercicio fiscal 2019, se contempló un presupuesto por un monto total de $15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) destinado al pago de Deuda Pública, mismo que se desglosa a continuación:

CONCEPTO	MONTO
CAPITAL	$7,818,180.00
INTERESES	$7,181,820.00
TOTAL	$15,000,000.00

III. Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso.

Que los Ingresos registrados por el municipio en periodo del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, fueron $1,512,841,596.64 (mil quinientos doce millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.); mientras que los gastos del mismo período, incluida la inversión pública, ascendieron a la cantidad de $1,750,578,762.52 (mil setecientos cincuenta millones quinientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 52/100 M.N.).

3.- Política de Gasto:

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, continúa con las estrategias previstas en el ejercicio fiscal pasado, privilegiando la continuidad de acciones responsables y transparentes para hacer frente al contexto económico actual, mediante una reducción del Gasto Programable, respecto al presupuesto del año anterior, sustentada en la revisión de la dinámica del gasto público, con el objetivo de financiar las prioridades de la presente administración sin recurrir a mayor endeudamiento, ni a modificaciones al marco fiscal con fines recaudatorios.

El objetivo de la Política de Gasto Público de este Municipio consiste en:

I. Canalizar los recursos presupuestarios;
II. Inducir la demanda interna;
III. Redistribuir el Ingreso;
IV. Propiciar niveles de Desarrollo sectoriales y regionales; y
V. Vincular en mejores condiciones la economía con el exterior, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos nacionales.

Es así que para el ejercicio fiscal 2019, se prevé una tendencia positiva de desarrollo económico.

4.- Criterios Generales:

Con base a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, y considerando los retos que presenta la actual situación económica del país, el Municipio de Corregidora, Querétaro, se ha comprometido a llevar a cabo acciones concretas para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles bajo los siguientes criterios generales:

I. **Equilibrio presupuestal:** Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
II. **Racionalidad y austeridad:** Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
III. **Disciplina presupuestal:** Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
IV. **Privilegiar el gasto social:** Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro.
V. **Transparencia y legalidad:** Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Una vez establecidos los considerandos correspondientes, se presenta el:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, se sujetará a la normatividad y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su reforma, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, es la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como, la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 4. Las dependencias ejecutoras del gasto y los demás programas presupuestarios, son los responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como cumplir el destino y propósito de los recursos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos y realizados; podrán comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, debiendo solicitar la suficiencia presupuestaria, identificado por la fuente de ingresos.

Por tanto, le corresponde a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, en términos de lo dispuesto en el artículo 48 fracciones XI, XII y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los artículos 33 y 38 fracción XXVIII del

Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como el artículo 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, otorgar la viabilidad y/o suficiencia presupuestal, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como a realizar el pago de los compromisos financieros previa autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Compete a las dependencias ejecutoras del gasto, la programación, contratación, aplicación y destino de los recursos federales, estatales y/o municipales, en términos de la normatividad aplicable, debiendo tomar medidas para racionalizar el gasto corriente.

De igual manera, compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la programación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y destino del recurso y de los remanentes de los mismos, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo.

Las dependencias ejecutoras de los recursos federales deberán de realizar los trámites administrativos correspondientes para el debido reintegro de los recursos no devengados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que las dependencias de la administración pública que ejerzan el gasto están obligadas a informar al Titular de las Finanzas Públicas las propuestas necesarias para el presente cumplimiento.

No podrán realizarse pagos determinados por Ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, que no estén comprendidos en el presente presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 7. El ejercicio del presupuesto a cargo de los entes públicos paramunicipales del Municipio de Corregidora, Querétaro estará compuesto por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios y adicionalmente a los recursos establecidos en el presente.

ARTÍCULO 8. El Municipio deberá otorgar hasta el 5% del presupuesto anual aprobado respecto de los ingresos propios del Municipio de Corregidora, Qro., al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Secretaría de Administración, realizar el registro de proveedores existentes inscritos en el padrón del Municipio de Corregidora, Qro., durante el ejercicio 2018, mismo que permanecerá vigente hasta el 31 de enero de 2019.

ARTÍCULO 10. Es facultad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas a través de su titular, lo siguiente:

I. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, del Municipio de Corregidora, Querétaro, siempre y cuando no rebase 10 puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado en el presente Decreto, informando al Ayuntamiento a través de la cuenta pública.
II. Informar al Ayuntamiento a través de la cuenta pública de las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, y del recurso financiero existente, así como del resultado de ejercicios anteriores.
III. Realizar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio en las cuentas bancarias del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, debiendo informar al Ayuntamiento de los mismos a través de la cuenta pública.
IV. Hacer del conocimiento del Ayuntamiento la existencia de ingresos extraordinarios, adicionales o excedentes, dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
V. Realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, informando al Ayuntamiento a través de la cuenta pública.
VI. Reasignar los recursos municipales para programas Federales o Estatales cancelados, preferentemente para programas sociales, en términos de las disposiciones aplicables.
VII. Realizar pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, del Municipio de Corregidora, Querétaro, por los conceptos debidamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado.
VIII. Asignar los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio; pudiendo asignar las cantidades suficientes para el fondo de reserva de pensiones y jubilaciones, fondos de

desastres naturales, contingencias creados por el Municipio o cualquier otro concepto previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IX. Informar al Ayuntamiento a través de la cuenta pública la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, como distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

X. Publicar en la página de internet del Municipio de Corregidora, Querétaro, los indicadores que evaluarán el ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 11. Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Corregidora, Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas, así como en los rubros que marca el inciso a) del mismo artículo.

ARTÍCULO 12. Corresponde a los titulares de las dependencias municipales la ejecución de las partidas que les sean asignadas en el presente Presupuesto de Egresos con cargo a la partida presupuestal, conforme a los objetivos y metas de los programas contemplados, siendo responsables de registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

La dependencia de las finanzas públicas, será la encargada de la supervisión del ejercicio presupuestal y el avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento, a través de la cuenta pública.

ARTÍCULO 13. Se autoriza, con cargo al Presupuesto de Egresos, el pago de fianza global fidelidad, para los servidores públicos municipales que manejen fondos.

ARTÍCULO 14. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de $1,215,839,336.00 (mil doscientos quince millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N).

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 15. En términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; y acorde a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, se presenta el resumen ejecutivo del Presupuesto en su clasificación por objeto del gasto, respecto a los siguientes rubros:

I. **Por Capítulo;** que es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario, mediante el cual se resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, presupuestando así:

CAPÍTULO	MONTO
Servicios Personales	480,931,198.42
Materiales y Suministros	77,990,209.41
Servicios Generales	314,864,240.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	106,596,088.23
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	50,212,954.78
Inversión Pública	168,244,644.33
Deuda Pública	17,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$1,215,839,336.00**

II. **Por Concepto**; desagrega los componentes del supuesto anterior, presupuestado así:

CAPITULO	CONCEPTO	MONTO
Servicios Personales	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	315,295,389.65
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	86,616,256.70
	Seguridad Social	40,286,368.24
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	32,888,178.36
	Previsiones	3,000,000.00
	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,845,005.47
Total Servicios Personales		**$480,931,198.42**
Materiales y Suministros	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	6,274,759.92
	Alimentos y Utensilios	1,051,598.88
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	321,012.31
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	22,304,435.34
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2,811,922.15
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	32,399,184.36
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,033,876.20
	Materiales y Suministros para Seguridad	2,000,000.00
	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	8,793,420.25
Total Materiales y Suministros		**$77,990,209.41**
Servicios Generales	Servicios Básicos	33,638,276.71
	Servicios de Arrendamiento	48,493,884.34
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	84,980,778.29
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	18,665,796.02
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimientos y Conservación	76,463,238.89
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	9,286,560.00
	Servicios de Traslado y Viáticos	1,653,708.00
	Servicios Oficiales	13,194,809.30
	Otros Servicios Generales	28,487,189.28
Total Servicios Generales		**$314,864,240.83**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	39,442,291.23
	Subsidios y Subvenciones	5,552,000.00
	Ayudas Sociales	48,849,556.00
	Pensiones y Jubilaciones	12,752,241.00
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		**$106,596,088.23**
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Mobiliario y Equipo de Administración	7,470,886.23
	Mobiliario y Equipo Educacional Recreativo	183,353.62

	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	560,255.98
	Vehículos y Equipo de Transporte	15,000,000.00
	Equipo de Defensa y Seguridad	2,000,000.00
	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	8,918,315.30
	Activos Biológicos	330,000.00
	Activos Intangibles	15,750,143.65
Total Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		**$50,212,954.78**
Inversión Pública	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	168,244,644.33
Total Inversión Pública		**$168,244,644.33**
Deuda Pública	Amortización de la Deuda Pública	7,818,180.00
	Intereses de la Deuda Pública	7,181,820.00
	Costo por Coberturas	2,000,000.00
Total Deuda Pública		**$17,000,000.00**
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		**$1,215,839,336.00**

III. **Por clasificador funcional**; en el que se agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, destinado a funciones, presupuestado así:

FUNCIONAL	MONTO
Gobierno	628,076,898.47
Desarrollo Social	552,732,868.09
Desarrollo Económico	20,029,569.44
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	15,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$1,215,839,336.00**

IV. **Por fuente de financiamiento**; permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, presupuestado así:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Recursos Fiscales	796,793,184.00
Recurso Federal Fondo de Infraestructura Social Municipal	10,140,091.00
Recurso Federal Fondo para el Fortalecimiento Municipal	108,295,329.00
Recurso Federal Participaciones	300,610,732.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$1,215,839,336.00**

V. **Por tipo de gasto**; relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presupuestado así:

TIPO DE GASTO	MONTO
Gasto Corriente	969,629,495.89
Gasto de Capital	218,457,599.11
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	15,000,000.00

Pensiones y Jubilaciones	12,752,241.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$1,215,839,336.00**

VI. **Por clasificador administrativo;** esta clasificación permite identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, presupuestado así:

ADMINISTRATIVO	MONTO
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	1,176,397,044.77
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	39,442,291.23
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$1,215,839,336.00**

VII. **Por programa**; clasificación que atiende al destino para organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos, presupuestado así:

CPR	PROGRAMA	MONTO
E	Prestación de Servicios Públicos	921,339,104.42
G	Regulación y Supervisión	39,920,597.16
I	Gasto Federalizado	118,435,420.00
J	Pensiones y Jubilaciones	12,752,241.00
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	8,500,109.04
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	65,877,224.62
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	11,217,843.53
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	710,427.99
T	Aportaciones a la Seguridad Social	37,086,368.24
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$1,215,839,336.00**

**CPR: Clasificador programático.*

ARTÍCULO 16. Por Tipo de Gasto; en términos de la fracción II del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el presupuesto en su clasificación por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO
Gasto Social	85%	1,034,266,327.67
Gasto Administrativo	15%	181,573,008.33
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**100%**	**$1,215,839,336.00**

ARTÍCULO 17. En términos de lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en correlación con la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el presupuesto de conformidad con lo siguiente:

I. **Por prioridades del gasto:** De acuerdo a los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo Corregidora 2018-2021; se integra el Presupuesto, conforme a lo siguiente:

EJE DEL PLAN MUNICIPAL	MONTO
Atención Eficaz	295,514,415.76
Espacios y Colonias Seguras	582,727,745.37
Desarrollo Económico	74,136,816.84
Gobierno Íntegro, Transparente y Eficiente	263,460,358.03
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$ 1,215,839,336.00**

II. **Por programas y proyectos**: Se presenta el Presupuesto en su clasificación por programas y proyectos prioritarios; se integra conforme a lo siguiente:

PLAN MUNICIPAL	PPP	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO
Atención Eficaz	1.1	Modernización del Servicio de Atención Ciudadana	31,360,299.27
	1.2	Desarrollo Humano y Social	236,600,153.39
	1.3	Alcalde en tu Calle	27,553,963.10
Total Atención Eficaz			**$295,514,415.76**
Espacios y Colonias Seguras	2.1	Prevención y Participación Social Transversal	301,052,238.64
	2.2	Colonias y Espacios Públicos Dignos y Funcionales	281,675,506.73
Total Espacios y Colonias Seguras			**$582,727,745.37**
Desarrollo Económico	3.1	Inversión y Programas para Desarrollo Económico	27,526,694.81
	3.2	Corredor Turístico	4,277,304.18
	3.3	Bases para Impulsar la Movilidad	35,111,745.09
	3.4	Ordenamiento y Regulación de Desarrollo Inmobiliarios	7,221,072.76
Total Desarrollo Económico			**$74,136,816.84**
Gobierno Íntegro, Transparente y Eficiente	4.1	Gobierno Integro y Transparente	160,978,321.57
	4.2	Gobierno Fortalecido y Eficiente	102,482,036.46
Total Gobierno Íntegro, Transparente y Eficiente			**$263,460,358.03**
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS			**$1,215,839,336.00**

III. **Servicios personales**: Se presenta el presupuesto detallado el gasto en servicios personales; se integra, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	315,295,389.65
Remuneraciones Adicionales y Especiales	86,616,256.70
Seguridad Social	40,286,368.24
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	32,888,178.36
Previsiones	3,000,000.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,845,005.47
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	**$480,931,198.42**

IV. **Servicios por Honorarios:** El presupuesto asignado para servicios por honorarios y prestación de servicios; se integra como a continuación se indica:

CONCEPTO	MONTO
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	84,980,778.29
TOTAL SERVICIOS POR HONORARIOS	**$84,980,778.29**

V. **Pensiones y Jubilaciones:** El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones; se integra conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Pensiones y Jubilaciones	12,752,241.00
TOTAL PENSIONES Y JUBILACIONES	**$12,752,241.00**

VI. **Gastos de Operación:** Se integra el presupuesto asignado para gasto de operación incluyendo comunicación social, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	9,286,560.00
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	**$9,286,560.00**

VII. **Gasto de Inversión:** Se integra el presupuesto asignado para gasto de inversión, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Gasto de Inversión	168,244,644.33
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	**$168,244,644.33**

VIII. **Compromisos Plurianuales**: Se integra el presupuesto asignado a gasto correspondiente a compromisos plurianuales, como a continuación se detalla:

EJE DEL PLAN MUNICIPAL	MONTO
Espacios y Colonias Seguras	157,669,632.73
Gobierno Íntegro, Transparente y Eficiente	19,437,120.00
TOTAL COMPROMISOS PLURIANUALES	**$177,106,752.73**

IX. **Proyectos de Asociaciones:** Se integra el presupuesto asignado para proyectos de asociaciones público privadas, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MONTO
Celebrados	0.00
Por celebrarse	0.00

TOTAL PROYECTOS DE ASOCIACIONES	**$0.00**

X. **Por clasificación administrativa:** Se integra el presupuesto por clasificación administrativa asignado para cada unidad o dependencia administrativa centralizada y organismos públicos descentralizados, como a continuación se detalla:

SECRETARÍA	MONTO
H. Ayuntamiento	25,304,498.50
Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción	11,894,813.52
Secretaría Particular	20,919,524.70
Secretaría del Ayuntamiento	42,495,504.66
Secretaría de Tesorería y Finanzas	69,766,334.98
Secretaría de Administración	84,911,859.83
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	281,675,506.73
Secretaría de Obras Públicas	88,200,631.27
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	289,536,710.87
Secretaría de Gobierno	25,602,874.31
Secretaría de Desarrollo Social	101,081,621.01
Secretaría de Desarrollo Sustentable	20,029,569.44
Jefatura de Gabinete	51,010,338.70
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología	42,332,817.85
Secretaría de Gestión Delegacional	6,634,438.40
Total Dependencias Administrativas	**$1,161,397,044.77**
Deuda Pública	15,000,000.000
Total Deuda Pública	**$15,000,000.00**
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	34,623,388.68
Instituto Municipal de la Mujer	4,818,902.55
Total Paramunicipales	**$39,442,291.23**
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	**$1,215,839,336.00**

CAPÍTULO TERCERO
DEL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

ARTÍCULO 18. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

I. Criterios generales para la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, conformado por: (Anexo 1)

a) Objetivos anuales, estrategias y metas;
b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas;

II. Formatos en cumplimiento a la Ley, integrado por: (Anexo 2)

a) Proyecciones de finanzas públicas.
b) Resultados de las finanzas públicas.
c) Estudio actuarial de pensiones.

d) Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de Servicios Personales por Categoría.
e) Remuneraciones de los Servidores Públicos.
f) Previsiones salariales y Económicas.

ARTÍCULO 19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción II, inciso b) y párrafo cuarto del mismo numeral de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

a) Listado de programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. (Anexo 3)

b) Resultados de la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño. (Anexo 4)

c) Analítico de plazas y desglose de remuneraciones. (Anexo 5)

ARTÍCULO 20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

a) Evaluación del desempeño de los programas y políticas, más reciente. (Anexo 6)

ARTÍCULO 21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 fracciones VII, IX y X de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

- Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo establecido en el Título Tercero de la referida Ley. (Anexo 7)
- El endeudamiento neto. (Anexo 8)
- Los intereses de la deuda. (Anexo 8)

ARTÍCULO 22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 fracciones VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; forma parte integrante del presente Presupuesto los anexos que a continuación se describen:

- El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. (Anexo 3)
- Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley. (Anexo 7)
- El endeudamiento neto. (Anexo 8)
- Los intereses de la deuda. (Anexo 8)

ARTÍCULO 23. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 111 fracciones VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino que a continuación se describen:

CUENTA	DESCRIPCION	MONTO
1.1.1.1.00.0000	Efectivo	$27,599.00
1.1.1.2.00.0000	Bancos	$343,325,525.95

ARTÍCULO 24. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, forma parte integrante del presente Presupuesto el anexo a continuación se describe:

a) Balance presupuestario de recursos disponibles y demás información financiera que contemple la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (Anexo 9).

ARTÍCULO 25. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con estricto apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en el ejercicio fiscal 2019.

I. Con fundamento en la fracción VII inciso a) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran al presente la fecha o periodo de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que se identifica

NOMBRE POPULAR DE FESTIVIDAD	FECHA
Tradicionales Fiestas de Febrero de la Virgen de El Pueblito	Febrero 2019
Equinoccio	Marzo 2019
Semana Santa	Abril 2019
Aniversario del Santuario de Schoenstatt	Octubre 2019
Aniversario de la Coronación de la Virgen Del Pueblito	Octubre 2019
Festival de Huesos y Tradiciones	Octubre-Noviembre 2019

II. Con fundamento en la fracción VII inciso b) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se integran con el importe de recursos públicos que será asignado a cada festividad:

FESTIVIDAD	COG	PARTIDA	CANTIDAD
Tradicionales Fiestas de Febrero de La Virgen de El Pueblito	2150	Material Impreso e Información Digital	25,000.00
	3820	Gastos de Orden Social y Cultural	50,000.00
Total Tradicional Fiestas De Febrero De La Virgen Del Pueblito			**$75,000.00**
Equinoccio	3820	Gastos de Orden Social y Cultural	200,000.00
Total Equinoccio			**$200,000.00**
Semana Santa	2150	Material Impreso e Información Digital	5,000.00
Total Semana Santa			**$ 5,000.00**
Aniversario del Santuario de Schoenstatt	2150	Material Impreso e Información Digital	10,000.00
Total Aniversario del Santuario de Schoenstatt			**$ 10,000.00**
Aniversario de la Coronación de la Virgen de El Pueblito	2150	Material Impreso e Información Digital	10,000.00
Total Aniversario de la Coronación de la Virgen De El Pueblito			**$10,000.00**
Festival de Huesos y Tradiciones	3820	Gastos de Orden Social y Cultural	100,000.00
Total Festival de Huesos y Tradiciones			**$100,000.00**
		TOTAL FESTIVIDADES	**$ 400,000.00**

III. Con fundamento en la fracción VII inciso c) del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al ser festividades tradicionales y o culturales públicas no existe recuperación del gasto.

CONCEPTO	MONTO
Recuperación del Gasto de Festividades Publicas	$ 0.00
TOTAL	**$ 0.00**

ARTÍCULO 26. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro del Ejercicio Fiscal 2019 integra los recursos financieros de las obras aprobados por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2018 que aprueba y autoriza el Programa de Obra Anual 2019.

Dependencia	Capítulo	Monto
Secretaría Obras Públicas	6000	34,800,000.00
	TOTAL	**$34,800,000.00**

ARTÍCULO 27. Se autoriza que los recursos recaudados provenientes del Fondo de Atención, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Transversalización de la Igualdad de Género, sean transferidas al Instituto Municipal de la Mujer, para que a través de esta sean ejecutados, debiendo la misma informar semestralmente al Ayuntamiento del destino de los recursos.

ARTÍCULO 28. Se autoriza que los recursos recaudados provenientes del Fondo de Protección Ambiental y Cambio Climático, sean asignados Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que a través de esta dependencia sean ejecutados, debiendo la misma informar semestralmente al Ayuntamiento del destino de los recursos.

Artículo 29. La dependencia de las finanzas públicas, es la encargada de la contabilidad gubernamental, por tanto, deberá de asegurar que se cuenten con herramientas tecnológicas en torno a los sistemas para el registro de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones presupuestarias y contables, derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; de manera integral y con base a las condiciones óptimas para el Municipio.

Artículo 30. La asignación global de servicios personales aprobada en el presente Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, por tanto, será la Secretaría de Administración la encargada de salvaguardar el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 31. Para los efectos de la ejecución del presente Presupuesto de Egresos, el H. Ayuntamiento deberá de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios por cuanto ve a las propuestas de creación y reformas que sean aprobadas por el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. Para cualquier modificación a lo dispuesto en los artículos 21 fracción II y 22 fracción III del presente deberá de estar aprobado dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro, para el ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO. El H. Ayuntamiento tiene a bien el aprobar y autorizar los siguientes

a) Manual para la administración del Gasto Público del Municipio de Corregidora, Qro.; y
b) El Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Corregidora, Qro.

Los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, en términos del artículo 21 del Código Fiscal Local.

ARTÍCULO QUINTO. Se aprueban los documentos referenciados como anexos en los numerales 18 a 22 y 24 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR INTEGRANTE; C RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ., REGIDOR INTEGRANTE; C. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA; REGIDORA INTEGRANTE; C. CARLOS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ., SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo que autoriza Programa de Beneficio Social denominado: "TU CIUDAD CONTIGO", así como la aprobación de los subprogramas que lo componen y que delinearán la política social de este gobierno municipal en el ejercicio fiscal 2019,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento 115 fracción II párrafo segundo y IV, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro; 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, VII y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;1, 16 fracción III y V, 27 y 32 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro; 3, 5, 15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. y demás relativos y aplicables, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza Programa de Beneficio Social denominado: "TU CIUDAD CONTIGO", así como la aprobación de los subprogramas que lo componen y que delinearán la política social de este gobierno municipal en el ejercicio fiscal 2019, y**

C O N S I D E R A N D O

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25, 26, 27 y 28 la facultad que le corresponde al Estado para conducir la rectoría del desarrollo económico nacional, y conforme a esto, planea, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general de la sociedad.

2. Los artículos 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en correlación con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen las bases para la planeación estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y sociales.

3. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos podrán además de aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, así como a administrar el patrimonio del Municipio conforme a la Ley."

5. El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, y que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

6. Que los numerales 15, fracciones V, VI y X, y 37, fracciones I y III del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., establecen que le corresponde a la Secretaría de Tesorería y Finanzas proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la Hacienda Municipal.

7. Con base en lo anterior, el día 11 de diciembre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio

de la misma fecha, signado por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, emitido bajo el número de folio STF/DF/0872/2018, por medio del cual se solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento la aprobación del programa de beneficio social denominado: **"TU CIUDAD CONTIGO"** así como la aprobación de los subprogramas que lo componen y que delinearán la política social de este gobierno municipal en el ejercicio fiscal 2019, aplicado a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

SUBPROGRAMAS

I. ***"TU CIUDAD CONTIGO" PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O COM ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CONYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRON MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL".***

II. ***, "TU CIUDAD CONTIGO, PROGRAMA DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN"***

III. ***, "TU CIUDAD CONTIGO, PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS"***

IV. ***PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS."***

La aprobación de los programas será al tenor de los lineamientos previstos en el Acuerdo Primero del presente documento.

8. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para el estudio y análisis correspondiente y, en consecuencia, con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se aprueba el Programa "TU CIUDAD CONTIGO" para el ejercicio fiscal 2019, en los términos siguientes:

PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: "¡TU CIUDAD CONTIGO!", ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN Y QUE DELINEARÁN LA POLÍTICA SOCIAL DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN APOYO DE PERSONAS FÍSICAS REGISTRADAS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25, 26, 27 y 28 la facultad que le corresponde al Estado para conducir la rectoría del desarrollo económico nacional, y conforme a esto, planea, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general de la sociedad, ejerciendo sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de manera integral y sustentable, es decir, proveyendo el aprovechamiento racional de los recursos con que cuenta la Nación, siempre con apego a un marco de legalidad que garantice el respeto de los derechos humanos de cada persona que conforma nuestra sociedad.

En tal tesitura, el Municipio de Corregidora, Qro., como parte primordial de la rectoría económica y al ser parte de la base de la división territorial de nuestro Estado de Querétaro, establece su organización política, administrativa y de gobierno a cargo de un órgano colegiado denominado Ayuntamiento conformado por la elección popular directa. Y al constituir el Municipio el primer orden de gobierno con el que entra en contacto el ciudadano, ha sido dotado por el Constituyente en la fracción IV del artículo 115 Constitucional con amplias atribuciones para administrar libremente su hacienda pública, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, por lo que en todo caso, pueden percibir

como contribución el Impuesto Predial, cuyo recurso forma parte de la hacienda pública municipal y puede ser ejercido de forma directa por el Ayuntamiento.

En esta vertiente, la legislación federal y estatal aplicable en materia de planeación, establecen las bases para la planeación estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y sociales, de tal suerte, que en los artículos 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en correlación con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, como parte del marco jurídico en el ramo de la planeación, faculta a la actual Administración Pública Municipal de Corregidora, Qro., para que a través de su Ayuntamiento, formule sus planes de desarrollo y sus programas, lo que permite implementar y ejecutar, en lo general la Planeación Municipal brindando las condiciones de cercanía a la población que garanticen ser escuchados y atendidos en sus necesidades, generando condiciones de transparencia, gobernabilidad y orden en los procesos de aplicación que garanticen la confianza ciudadana, promoviendo el equilibrio de las finanzas públicas municipales mediante una más eficiente recaudación, todo ello, bajo una política de finanzas públicas sustentables, responsables y transparentes, con el propósito de contribuir eficazmente al desarrollo de nuestro municipio, dando pauta en lo particular a la implementación, ejecución, seguimiento, control y avance del ***PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: "¡TU CIUDAD CONTIGO!"***.

MARCO LEGAL

El **PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: "¡TU CIUDAD CONTIGO!",** encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 8, 15, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como en los artículos 30 fracción II inciso c), VII y VIII, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA

Que se informó al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora Qro., el presente programa y que el ejercicio de planeación participativa y democrática implica la determinación de prioridades de desarrollo considerando los factores económicos, sociales y políticos, además de aspectos de orden administrativo que impliquen variables con mayor o menor impacto en la toma de decisiones, lo que constituye la base de la creación de un instrumento que sirva como pilar fundamental para captar las necesidades, demandas y sugerencias de las personas, en un ámbito de participación ciudadana para transformarlos en programas de trabajo y de gobierno para satisfacerlas de manera ordenada y eficazmente.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Una de las principales fuentes de ingreso en las administraciones municipales es, sin lugar a duda, el Impuesto Predial; la limitante de captación y la falta de cultura tributaria impacta en la administración pública y las finanzas municipales. La recaudación del Impuesto Predial depende de la calidad de gestión municipal por lo que es necesaria la atención de esta importante área, toda vez que los municipios tienen la obligación de recaudar para satisfacer las necesidades de la población de seguridad, pavimentación, alumbrado público, desarrollo social, entre otros, a través de la prestación de los servicios públicos.

De ahí que es de suma importancia el que los municipios se responsabilicen de lograr una eficiente recaudación saneando sus finanzas públicas sin depender totalmente del presupuesto federal y estatal.

Para lo cual, se propone el ***PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: "¡TU CIUDAD CONTIGO!", ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN Y QUE SE IDENTIFICAN COMO: "PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CÓNYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL", "PROGRAMA DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN", "PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS" Y "PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS",*** **MISMOS QUE DELINEARÁN LA POLÍTICA SOCIAL DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN APOYO DE PERSONAS FÍSICAS REGISTRADAS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO**, con el objetivo de

percibir la contribución del Impuesto Predial, integra y oportunamente, cumpliendo con las disposiciones aplicables y promoviendo ante todo, el cumplimento voluntario; optimizando nuestros esquemas de atención, leyes que la rigen, sistemas, procesos, valores, y particularmente las gestiones de cobro, de tal manera que la presencia fiscal se dé en cumplimiento con la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MISIÓN

Apoyar a los ciudadanos que sean propietarios de un inmueble dentro de la demarcación territorial del Municipio de Corregidora, Querétaro, en el cumplimiento de su obligación fiscal en el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos para acceder al Programa, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para seguir brindado a los ciudadanos una atención eficaz y oportuna a los servicios públicos municipales.

VISIÓN

Ser un Municipio que tenga calidad en la gestión municipal para la recaudación eficiente, con beneficios para las personas pertenecientes a grupos vulnerables.

PROGRAMA *"TU CIUDAD CONTIGO"*

1. **Diagnóstico.**

- El Gobierno Municipal de Corregidora, Querétaro, es un gobierno que busca la continuidad de la recaudación eficiente de sus contribuciones, a efecto de que su Hacienda Pública Municipal, tenga finanzas sanas en beneficio de la población que representa y con ello lograr contar con un patrimonio municipal que permita continuar prestando de manera oportuna y eficaz los servicios públicos municipales.

- Es importante destacar que la falta de pago de contribuciones municipales por quienes tienen la obligación fiscal de hacerlo y que es provocada en la mayoría de las ocasiones por representar un desajuste a la economía familiar, crea un vacío financiero en la Hacienda Municipal que conlleva a un rezago económico en perjuicio del propio contribuyente ya que por el incumplimiento en las obligaciones fiscales a su cargo, se van generando conceptos accesorios como multas, embargos, requerimientos y actualizaciones, mismos que generan que la deuda aumente con el tiempo y sea más gravosa para el contribuyente.

- En el Municipio de Corregidora, Querétaro, existe un Padrón Municipal Catastral, en donde se encuentran inscritos propietarios que actualmente son personas jubiladas, pensionadas, adultos mayores, de la tercera edad, con alguna discapacidad, así como madres y padres solteros, mismas que presentan rezago en el pago de sus contribuciones derivadas de la propiedad inmobiliaria, y que por falta de recursos económicos se les hace difícil cumplir en tiempo y forma con su obligación fiscal.

- El Municipio de Corregidora, Querétaro, recibe Participaciones Federales a su Hacienda Pública, las cuales son los recursos asignados a los Estados y los Municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, las cuales se otorgan de acuerdo a los ingresos percibidos por el Municipio, entre ellos, los impuestos inmobiliarios, los cuales constituyen una de las principales fuentes con que los cuenta el Municipio, para dar respuesta a las demandas y necesidades sociales.

2. **Objetivo.**

Con este programa se busca lograr una gestión municipal eficiente en la recaudación del Impuesto Predial, apoyando a los ciudadanos pertenecientes a grupos vulnerables y que sean propietarios de un inmueble dentro de la demarcación territorial del Municipio de Corregidora, Querétaro, en el cumplimiento de su obligación fiscal para el Ejercicio Fiscal 2019.

3. **Estrategia.**

Realizar una acción orientada a favorecer la economía de los habitantes de esta municipalidad, con el objetivo de hacer más eficiente el gasto familiar, así como contribuir a mejorar los niveles de calidad de vida de los miembros de cada familia.

4. Definiciones.

Para los efectos de este Programa, se entiende por:

- **Beneficiario:** Persona física que cumpla con los requisitos señalados en las reglas y esquemas de operación del Programa **"TU CIUDAD CONTIGO"**, para ser acreedora del beneficio económico, consistente en la reducción en el pago del Impuesto Predial, derivado de la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

- **Propiedad inmobiliaria:** Es la tenencia de un predio como hecho generador del crédito fiscal, para cubrir los gastos públicos.

- **Impuesto:** Obligación fiscal impuesta por ley a los propietarios de inmuebles dentro de la demarcación territorial del Municipio de Corregidora, Querétaro.

5. Línea de acción.

- Autoridades competentes en la ejecución del programa.
- Delimitación de las Reglas y Esquemas de Operación del Programa.
- Supervisión y evaluación del programa.
- Interpretación de las disposiciones del programa.

6. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del programa.

Son autoridades del Municipio de Corregidora, Querétaro, competentes en la ejecución del presente programa:

a) El Ayuntamiento;
b) La Secretaría de Tesorería y Finanzas;
c) La Dirección de Ingresos;
d) La Dirección de Fiscalización; y
e) Las demás unidades administrativas del Municipio de Corregidora, Querétaro, que, por las particularidades de cada caso, deben intervenir en la ejecución de este programa.

7. Etapas de realización.

Se tomarán en cuenta las reglas y esquemas de operación de cada uno de los subprogramas que componen el Programa de Beneficio Social denominado: **"TU CIUDAD CONTIGO".**

8. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.

- La instrumentación del programa estará a cargo del Ayuntamiento, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, y de la Dirección de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro.

- La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de auditar, revisar y sancionar la información derivada de las actividades del Programa.

La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante inspecciones físicas o, en el caso de realizarla por medio de terceros especializados, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

9. Interpretación de las disposiciones del Programa.

- La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, por conducto de la Dirección de Fiscalización, la cual podrá solicitar a las unidades administrativas del Municipio de Corregidora, Qro, emitan -dentro del su ámbito de competencia- opinión técnica no vinculativa respecto del asunto de que se trate.

10. Programa presupuestal.

El programa de gasto, define los objetivos mediante los indicadores de evaluación, los ingresos contemplados y/o asignados, o bien, especifica las partidas que se afectarán para dar cumplimiento al programa propuesto.

Para erogar pagos, éstos deben estar contemplados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el programa que nos ocupa.

Ahora bien, con el objetivo de que el programa propuesto se implemente en el Ejercicio Fiscal 2019, se tendrá que establecer y quedar asentado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, del ejercicio fiscal en comento; ello considerando lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual establece que no se podrá erogar o realizar pagos por un monto mayor a lo estipulado en el programa presupuestal.

A su vez el artículo 13 de la Ley inmediata anterior dispone lo subsecuente:

> ***"Artículo 13.-*** *Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*
> ***I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos****;*
> ***II.*** *Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;*
> *[…]*
> ***IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado****, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;*

De lo anterior, se obtienen las siguientes premisas:

- Deberá existir una armonización entre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, es decir, no se puede gastar más de lo presupuestado.

- No se pueden generar erogaciones que no estén contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora para el Ejercicio Fiscal 2019.

- No obstante, a lo anterior, se tiene que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, tiene que ir acompañada de la nueva iniciativa de ingreso o bien compensarse con las reducciones a otros rubros.

De la misma forma se precisa que, en aras de cumplir a cabalidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, su artículo 19 establece lo siguiente:

> ***"Artículo 19.-*** *El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal,* ***deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible****."*

Es por ello, que se interpreta que el Ayuntamiento del Municipio, tiene que velar en todo momento, que el gasto esté en armonía con el Presupuesto de Egresos, que previamente fue aprobado, así como evitar a toda costa erogar gastos que no estén contemplados en el mismo.

De ello, se concluye, que se tienen contemplados recursos suficientes a fin de aplicar -si proceden-, las partidas presupuestales correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente programa.

SUBPROGRAMAS

I. *"TU CIUDAD CONTIGO",* PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CÓNYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL.

II. "TU CIUDAD CONTIGO", PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.

III. “TU CIUDAD CONTIGO”, PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

IV. “TU CIUDAD CONTIGO”, PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS

I.- “TU CIUDAD CONTIGO”, PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CÓNYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL:

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

El impacto de la económica mundial, no es ajeno a nuestro País, y por consecuencia, sus efectos se dejan sentir en la economía de las familias de nuestro Municipio, lo que se traduce en bajos niveles de empleos bien remunerados así como bajos niveles de inversión privada en los diferentes sectores de producción y servicios en los tres niveles de organización nacional.

Ante ello, surge la necesidad de que las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, establezcan en su conjunto medidas apremiantes tendientes a mejorar la economía en los hogares, con el objetivo de estimular el nivel adquisitivo de las familias mexicanas.

El compromiso de cumplir con la sociedad de Corregidora, justifica la creación del programa: **“TU CIUDAD CONTIGO”, PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CÓNYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL**

2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Con el compromiso de propiciar el bienestar social dentro de la población municipal, y responsables de las erogaciones que estén orientadas a la asistencia social, conforme a las actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado y sus Municipios; siendo una facultad de los Ayuntamientos, la aprobación y evaluación en el cumplimiento de dichos planes y programas municipales; la formulación y aprobación del Presupuesto de Egresos, de conformidad con los artículos 37, 38, 40, fracciones I y IV, 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro y 30, fracciones VII, XI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
K2
Los Presidentes Municipales y el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, tienen la facultad y la obligación de vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales, y que su erogación se realice en apego al Presupuesto de Egresos, así como su ejecución; mismo que es aprobado por el Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con los artículos 31, fracción VI, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los contribuyentes o sujetos pasivos de la prestación fiscal, son el primer elemento de la relación jurídica–tributaria, y legalmente se encuentran obligados a cubrir las contribuciones establecidas en las leyes hacendarias, y que al cumplir con dichas obligaciones, se adhieren a los planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal, consolidando de esta manera una participación entre sujeto activo y sujeto pasivo, para un bien común generalizado, cumplimentando lo dispuesto en los numerales 19, 20, 23, 24, 25 y 30 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 8, 9, 10, 15 y 18 de La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El programa de beneficio social denominado: **”TU CIUDAD CONTIGO”, PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CÓNYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL,** es una estrategia del Municipio de Corregidora, Querétaro, orientada a favorecer la economía de los habitantes de esta municipalidad, con el objetivo de hacer más eficiente el gasto familiar, así como contribuir a mejorar los niveles de calidad de vida de los miembros de cada familia.

Es así, que a través del programa de beneficio social denominado: **”TU CIUDAD CONTIGO”,**

PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CÓNYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL, el Municipio, otorgará un beneficio fiscal, consistente en la reducción del importe a pagar por Impuesto Predial a los contribuyentes y a sus familias que habitan en el territorio de Corregidora, Querétaro, bajo las reglas y esquemas de operación que el propio programa establece.

4. OBJETIVO GENERAL:

Apoyar a los contribuyentes **Pensionados, Jubilados, de la Tercera Edad o con alguna Discapacidad, y/o cónyuges de los mismos**, que sean propietarios de predios edificados que por efecto de la situación económica nacional, requieran del apoyo que brindará el gobierno municipal.

5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Serán beneficiarios del programa, las personas físicas **Pensionadas, Jubiladas, de la Tercera Edad o con alguna Discapacidad, y/o cónyuges de los mismos**, registradas en el Padrón Municipal Catastral, que reúnan las características de elegibilidad que determinan las reglas y esquemas de operación, y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria aprobada por el H. Ayuntamiento de Corregidora para dicho programa.

El otorgamiento del beneficio del programa a las personas físicas con alguna Discapacidad, y/o Cónyuges de los mismos, será extendido en línea ascendente a los padres o tutores que comprueben la propiedad del bien inmueble.

6. REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN:

Para asegurar una aplicación eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las Reglas y Esquemas de Operación del Programa de beneficio social denominado: **"TU CIUDAD CONTIGO" PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CÓNYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL,** que en lo subsecuente se denominará **"PROGRAMA"**, para quedar en los términos siguientes:

6.1 Vigencia. El **"PROGRAMA"** estará vigente durante el periodo comprendido del día 1º (primero) de enero del 2019 (dos mil diecinueve) al día 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año y/o mientras exista suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

6.2 Beneficiarios y Apoyo. Serán favorecidos del **"PROGRAMA"**, las personas físicas **Pensionadas, Jubiladas, de la Tercera Edad o con alguna Discapacidad, y/o cónyuges de los mismos,** que sean propietarias de predios edificados dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro, a quienes se les otorgará un apoyo económico que será determinado de acuerdo a las siguientes especificaciones:

6.2.a) TRÁMITE INICIAL. - Para aquellos contribuyentes que soliciten el apoyo por primera vez para el pago de su impuesto inmobiliario derivado de la propiedad, se sujetarán a lo siguiente:

1. Se tramitará a petición de parte y de manera personal ante la autoridad fiscal.

2. Deberá llenar los formatos que para tal efecto proporcione la autoridad municipal.

3. El solicitante entregará según sea el caso:

- Credencial del I.F.E. o I.N.E. actualizada, con el domicilio del inmueble de su propiedad;
- Credencial de pensionado o jubilado, INAPAM actualizada, de pensionado o jubilado, o certificado de discapacidad;
- Carta expedida por cualquier institución de salud pública que certifique la discapacidad en grado del 3 a 5 en la escala de valoración de la Cruz Roja;

- Recibo del pago de la pensión y/o ingresos, y/o estado de cuenta bancario actualizado, o comprobante de ingresos, cuya vigencia deberá ser del mes inmediato anterior;

- Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono, no mayor a dos meses;

- Acta de nacimiento; y

- Escritura debidamente inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio en el Estado.

4. De estar casado, exhibir:

- Acta de matrimonio;
- Acta de nacimiento del cónyuge; y
- Credencial del I.F.E. o I.N.E. actualizada.

5. Se aplicará únicamente respecto al Ejercicio Fiscal 2019 (dos mil diecinueve).

6. Se aplicará preferentemente para aquellas personas, que cuenten con una sola propiedad y la habiten, hechos que se acreditaran con el Certificado de Única Propiedad que tramitará la autoridad fiscal ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como con la verificación física realizada al domicilio del solicitante.

7. En caso de que el beneficiario del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados; la autoridad respectiva determinará el documento idóneo que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del programa.

6.2.b) REFRENDO. -Para aquellos contribuyentes que ya cuenten con un beneficio para el pago del impuesto inmobiliario derivado de la propiedad, para el refrendo del mismo, deberán observar lo siguiente:

1. La autoridad fiscal, enviará invitaciones de pago a los beneficiarios que estén dados de alta dentro del padrón municipal catastral.

2. La autoridad fiscal, realizará visita de inspección y verificación en el inmueble dado de alta, corroborando los datos contenidos en el expediente electrónico del beneficiario.

3. En el caso de existir alguna discrepancia, inconsistencia, actualización o modificación de acuerdo a los archivos que obran en la dependencia encargada de las finanzas públicas, la autoridad fiscal deberá solicitar por escrito al ciudadano, la aclaración sobre las observaciones verificadas en la visita de inspección.

4. Se aplicará únicamente respecto el Ejercicio Fiscal 2019 (dos mil diecinueve).

6.3. Requisitos para ser considerado como beneficiario del Programa.

Los contribuyentes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo, así como estar al corriente o regularizados de sus obligaciones fiscales y/o impuestos que el Municipio de Corregidora, Querétaro, recaude y/o administre, entre otras:

6.3.a) Quienes acrediten ser **Pensionados, Jubilados, de la Tercera Edad o con alguna Discapacidad, y/o cónyuges de los mismos,** y sean propietarios del predio registrado en el padrón de contribuyentes municipal respectivo, el apoyo económico a otorgarse será de acuerdo al supuesto en que encuadre con relación a sus ingresos mensuales:

6.3.a.1) Si tiene ingresos mensuales menores a $7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N), el beneficio será el otorgar la cantidad correspondiente al pago de Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2019 (dos mil diecinueve), menos el importe

que resulte para quedar en un pago total de $112.00 (ciento doce pesos 00/100 M.N)

6.3.a.2) Si tiene ingresos mensuales mayores a $7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N), el beneficio será el otorgar la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2019 (dos mil diecinueve).

6.3.b) Firma de formatos que establezca la autoridad competente.

7. OTROS:

7.1. El importe del apoyo a los beneficiarios del presente "**PROGRAMA"**, se otorgará al momento de realizar el pago del impuesto predial 2019 (dos mil diecinueve) del bien inmueble del que sean propietarios, al día 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año y/o mientras exista suficiente presupuestal para la continuidad del mismo.

7.2. En el supuesto de ser necesario, el Presidente Municipal y/o el Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, podrán ampliar la vigencia y suficiencia presupuestal previa autorización del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro

7.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos referidos en el punto anterior, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el contribuyente no será sujeto del beneficio del programa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. "TU CIUDAD CONTIGO", PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS PENSIONADAS, JUBILADAS, DE LA TERCERA EDAD O CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y/O CÓNYUGES DE LOS MISMOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL.

II.- "TU CIUDAD CONTIGO", "PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACIÓN DE CONTRUCCIÓN".

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

Los tiempos económicos que se viven, exigen la construcción de escenarios de colaboración directa con la población del Municipio de Corregidora, Querétaro; a fin de maximizar el aprovechamiento de los recursos disponibles y garantizar con ello las respuestas que merece su entorno social. Dicha colaboración activa, se traduce en la participación ciudadana en el cumplimiento en tiempo de sus obligaciones fiscales en materia inmobiliaria.

La Administración Pública Municipal 2018–2021, se encuentra dando continuidad a la instrumentación de fórmulas y diseñando mecanismos que faciliten a los ciudadanos el pago de su Impuesto Predial, y evitar con ello, el cúmulo de rezagos por falta de pago de dicho impuesto, que en algunos casos presenta años de adeudos, lo que permitirá fortalecer las finanzas públicas municipales.

El impuesto Predial, constituye una de las principales fuentes de ingresos propios con que cuenta el Municipio, es así que la obtención del recurso por este impuesto, sirve para dar respuesta a las demandas y necesidades sociales.

Ante ello, surge la necesidad que las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, establezcan en su conjunto medidas apremiantes tendientes a mejorar la economía en los hogares de nuestro municipio, con el objetivo de estimular el nivel adquisitivo de las familias mexicanas.

Esta realidad, ha provocado que la actual administración municipal valore la importancia de implementar sistemas administrativos de operación que sirvan y cumplan con su función, por lo que se considera necesario aplicar nuevas opciones de promoción, organización, control, operación y seguimiento de los procedimientos para el pago y manejo del impuestos predial, lo cual se traduce en la creación de una alternativa de solución para propiciar el pago de los contribuyentes, cuyo patrimonio inmobiliario procede de un asentamiento irregular, situación que justifica la creación del programa denominado: **"TU CIUDAD CONTIGO", PROGRAMA DE APOYO *PARA REGULARIZACION DE CONSTRUCCION*.**

2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

La Presidencia Municipal y el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Corregidora, Querétaro, tienen la facultad y la obligación de vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y en cumplimiento a la ordenado por las disposiciones legales, consistentes en vigilar y ejercer las atribuciones en materia tributaria, así como llevar a cabo el control y registro de los ingresos derivados por la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, según los estipulado en los artículos 31, fracción VI y 48, fracciones II, IV, IX, XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que un crédito fiscal se extingue por prescripción de cinco años de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 46 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y que el Encargado de las Finanzas Públicas, es la autoridad fiscal competente para conocer y resolver sobre las peticiones efectuadas por los contribuyentes.

Las autoridades fiscales a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de doce meses, esto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Que los poseedores de predios irregulares urbanos o semiurbanos, en muchas ocasiones han llevado procedimientos judiciales ante los tribunales de la materia, a fin de obtener la titularidad del derecho adquisitivo, en virtud de no contar con suficientes recursos económicos para escriturar a través de Fedatario Público.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El programa denominado: ***"TU CIUDAD CONTIGO"PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACION DE CONSTRUCCION,*** es una estrategia del Municipio de Corregidora Querétaro, orientada a incrementar la capacidad de los contribuyentes morosos y/u omisos; asimismo, crear certidumbre en los ingresos percibidos, ampliando el padrón de contribuyentes cumplidos y garantizando la equidad y proporcionalidad de las contribuciones, reorientación de los ingresos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio de Corregidora Querétaro, procurando una menor dependencia de los recursos externos, que hoy en día es más variable e incierto.

4. OBJETIVO GENERAL:

Mejorar la Hacienda Municipal, para estar en condiciones de cumplir con la misión de promover el desarrollo y brindar servicios de alta calidad, todo ello con objetivo de regularizar el patrimonio de los beneficiarios, mediante el pago del impuesto predial, facilitando al ciudadano, el cumplimiento del pago de sus obligaciones, mediante el acercamiento, la comunicación y la modernización de la infraestructura recaudatoria. ***Regularizar su patrimonio, en la superficie de su construcción.***

5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Serán beneficiarios del programa, las personas físicas propietarias de inmuebles registrados u omisos, dentro del padrón de contribuyentes para el pago del impuesto predial y que presentan adeudos en el pago de este impuesto de años anteriores al Ejercicio Fiscal 2019.

6. REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN:

Para asegurar una aplicación eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las Reglas y Esquemas de Operación del Programa denominado: **"TU CIUDAD CONTIGO", PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN,** que en lo subsecuente se denominara **"PROGRAMA"**, para quedar en los términos siguientes:

6.1. Vigencia. El **"PROGRAMA"** estará vigente durante el periodo comprendido del día 1º (primero) de enero del 2019 (dos mil diecinueve) al día 31 (treinta y uno) de diciembre de mismo año y/o mientras exista suficiente presupuestal para la continuidad del mismo.

6.2. Beneficiarios y Apoyo. Serán favorecidos del **"PROGRAMA"**, las personas físicas propietarias de predios ubicados dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro, a quienes se les otorgará un apoyo

económico que será determinado de acuerdo a las siguientes especificaciones:

6.3. Determinación del impuesto. Se aplicará el apoyo económico, calculando el impuesto de acuerdo a las tarifas progresivas autorizadas en el artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el Ejercicio Fiscal 2019, sin accesorios legales de multas y recargos.

Se efectuará el pago del impuesto predial incluyendo el correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Una vez detectada construcción omitida o no registrada en el pago del impuesto predial, se determinará una diferencia de pago a cargo de los sujetos obligados, sobre esa diferencia se aplica el beneficio siguiente:

Para el cálculo de este beneficio, al importe de la diferencia determinada por la autoridad en el pago del impuesto predial 2019 y/o años anteriores, se le disminuirá el valor señalado en el límite inferior que corresponda y al resultado se le aplicará la tarifa sobre el excedente del límite inferior, sumando a éste, la cuota fija respectiva. Tomando como base la tarifa para el cobro del Impuesto Predial, prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019.

6.4. Requisitos para ser considerado como beneficiario. Los contribuyentes deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Se tramitará conforme a las disposiciones que establezca la Dependencia encargad de las finanzas.

b) Deberá llenar los formatos que para tal efecto proporcione la autoridad municipal.

c) Credencial del I.F.E. o I.N.E. actualizada, con el domicilio del inmueble de su propiedad.

d) Carta poder firmada por el poderdante ante dos testigos, cuando persona distinta al propietario del inmueble formule la solicitud, en caso de ser necesaria.

e) Documento que acredite la propiedad o posesión del predio: Contrato de Compraventa, Cesión de Derechos, Donación, Resolución Judicial, Testamento, etc. (En caso de no estar certificado por un Notario; se deberá anexar copia de la credencial de elector de todos los que intervienen en el documento y en caso de que el inmueble esté a nombre de dos o más copropietarios, el documento con el que se acredite la propiedad deberá estar firmado por cada uno de éstos).

f) En caso de que el beneficiario del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad respectiva, determinará el documento idóneo que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del programa.

g) Sólo aplicará a aquellas personas, cuya inmueble se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio de Corregidora, Querétaro

7. OTROS:

7.1. En el supuesto de ser necesario, el Presidente Municipal y/o Encargado de las Finanzas Públicas Municipales podrá ampliar la vigencia del presente programa informando dicha medida al H. Ayuntamiento.

7.2. El pago del apoyo a los beneficiarios del presente **"PROGRAMA"**, se otorgará al momento de recibir el pago del impuesto predial 2019, del bien inmueble del que sean propietarios, cuestión que debe de suceder a más tardar el día al día 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año y/o mientras exista suficiente presupuestal para la continuidad del mismo.

7.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos referidos en el punto anterior, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el contribuyente no será sujeto del beneficio del programa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso

indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "TU CIUDAD CONTIGO", PROGRAMA DE APOYO PARA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.

III. "TU CIUDAD CONTIGO", PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

Sabedores de que el entorno externo, influye de manera directa en la forma de vida de los habitantes de nuestro Municipio, resulta necesario presentar de manera articulada, acciones relevantes y estratégicas que, con base en las demandas y necesidades de la ciudadanía, tracen propuestas y alternativas de cara a los grandes retos que enfrentamos en un entorno dinámico y complejo, con problemáticas que requieren de respuestas eficaces y socialmente adecuadas.

Ante ello, y considerando que el Municipio es el órgano de gobierno más cercano a los habitantes, es necesario tomar medidas tendientes a mejorar la economía en los hogares de nuestro territorio, con el objetivo de estimular el nivel adquisitivo de las familias mexicanas.

Es así que Corregidora está construido por hombres y mujeres de todas las edades y de todos los sectores, los cuales, en conjunto con este gobierno, tienen una meta en común, la cual consiste en que nuestro municipio, ofrezca las mejores condiciones de todo el país para el pleno desarrollo y calidad de vida de todos sus habitantes.

En seguimiento a lo anterior, se busca que el acceso a los beneficios contenidos en el presente instrumento, sean aplicados de forma igualitaria a cualquier sector de la población sujeta a dicho programa, significando defensa y protección de los Derechos Humanos, es así que Corregidora fomenta la imparcialidad e igualdad social.

El compromiso de cumplir con la sociedad de Corregidora, justifica la creación del programa: **"TU CIUDAD CONTIGO"," PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS.**

2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Con el compromiso de propiciar el bienestar social dentro de la población municipal, y responsables de las erogaciones que estén orientadas a la asistencia social, conforme a las actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado y sus Municipios; siendo una facultad de los Ayuntamientos, la aprobación y evaluación en el cumplimiento de dichos planes y programas municipales; la formulación y aprobación del Presupuesto de Egresos, de conformidad con los artículos 37, 38, 40, fracciones I y IV, 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro y 30, fracciones VII, XI y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los Presidentes Municipales y el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, tienen la facultad y la obligación de vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales, y que su erogación se realice en apego al Presupuesto de Egresos, así como su ejecución; mismo que es aprobado por el Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con los artículos 31, fracción VI, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los contribuyentes o sujetos pasivos de la prestación fiscal, son el primer elemento de la relación jurídica – tributaria, y legalmente se encuentran obligados a cubrir las contribuciones establecidas en las leyes hacendarias, y que, al cumplir con dichas obligaciones, se adhieren a los planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal, consolidando de esta manera una participación entre sujeto activo y sujeto pasivo.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El programa de beneficio social denominado: **"TU CIUDAD CONTIGO", PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS,** es una estrategia del Municipio de Corregidora, Querétaro, orientada a favorecer la economía de los habitantes de esta municipalidad, con el objetivo de hacer más eficiente el gasto familiar, así como contribuir a mejorar los niveles de calidad de vida de los miembros de cada familia, entendiéndose que en la actualidad el

concepto de familia ha ido evolucionando, adecuándose a las circunstancias y por ende ampliando el término a familias convencionales, encabezadas por un padre o una madre e hijos.

Es así, que a través del programa de beneficio social denominado: **"TU CIUDAD CONTIGO", PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS,** la Administración Municipal 2018-2021, otorgará un apoyo económico a los contribuyentes y a sus familias que habitan en el Municipio de Corregidora, Querétaro, bajo las reglas y esquemas de operación que el propio programa establece.

4. OBJETIVO GENERAL:

Apoyar a los contribuyentes madres solteras y padres solteros con dependientes económicos, que sean propietarios de predios edificados que por efecto de la situación económica nacional, requieran del apoyo que brindará el gobierno municipal durante el periodo comprendido del día 1º (primero) de enero del 2019 (dos mil diecinueve) al día 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año y/o mientras exista suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, con el propósito de reforzar sus ingresos personales y familiares.

5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Serán beneficiarios del programa, las madres solteras y padres solteros con dependientes económicos, registrados en el Padrón Municipal Catastral, que reúnan las características de elegibilidad que determinan las reglas y esquemas de operación, y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria aprobada por el H. Ayuntamiento de Corregidora 2018- 2021 para dicho programa.

6. REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN:

Para asegurar una aplicación eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las Reglas y Esquemas de Operación del Programa de beneficio social denominado: **"TU CIUDAD CONTIGO", PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS, REGISTRADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL CATASTRAL,** que en lo subsecuente se denominará **"PROGRAMA"**, para quedar en los términos siguientes:

6.1. Vigencia. El **"PROGRAMA"** estará vigente durante el periodo comprendido del día 1º (primero) de enero del 2019 (dos mil diecinueve) al día 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año y/o mientras exista suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

6.2. Beneficiarios y Apoyo. Serán favorecidos del **"PROGRAMA"**, las madres solteras y padres solteros con dependientes económicos**,** que sean propietarios de predios edificados dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro, a quienes se les otorgará un apoyo económico que será determinado de acuerdo a las siguientes especificaciones:

6.2.a) TRÁMITE INICIAL.- Para aquellos contribuyentes que soliciten el apoyo por primera vez para el pago de su impuesto inmobiliario derivado de la propiedad, se sujetarán a lo siguiente:

1. Se tramitará a petición de parte, de manera personal ante la autoridad fiscal.
2. Deberá llenar los formatos que para tal efecto proporcione la autoridad municipal.
3. Se aplicará preferentemente para aquellas personas, que cuenten con una sola propiedad y la habiten, hecho que se acreditará mediante visita a domicilio de la autoridad fiscal.
4. El solicitante entregará según sea el caso:
   - Credencial del I.F.E. o I.N.E. actualizada, con el domicilio del inmueble de su propiedad;
   - Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono), no mayor a dos meses;
   - Acta de nacimiento; y

- Habitar dicho inmueble; que en caso de encontrarse en arrendamiento o de existir un negocio, se acredite que éste corresponda a la fuente primaria de ingresos del solicitante, cuya vigencia deberá ser del mes inmediato anterior;

6.2.b) REFRENDO.- Para aquellos contribuyentes que ya cuenten con un beneficio para el pago del impuesto inmobiliario derivado de la propiedad, para el refrendo del mismo, deberán observar lo siguiente:

1. La autoridad fiscal enviará invitaciones de pago a los beneficiarios que estén dados de alta dentro del padrón municipal catastral.

2. La autoridad fiscal realizará visita de inspección y verificación en el inmueble dado de alta, corroborando los datos contenidos en el expediente electrónico del beneficiario.

3. En el caso de existir alguna discrepancia, inconsistencia, actualización o modificación de acuerdo a los archivos que obran en la dependencia encargada de las finanzas públicas, la autoridad fiscal deberá solicitar por escrito al ciudadano, la aclaración sobre las observaciones verificadas en la visita de inspección.

4. Se aplicará únicamente respecto el Ejercicio Fiscal 2019 (dos mil diecinueve).

6.3 Logística:

Por cuanto ve a la logística del **"PROGRAMA"**, existen dos supuestos:

a) **Previo al pago:** Antes de generar el pago, deberá ingresar la solicitud de aplicación, así como de la documentación antes referida, a fin de iniciar el proceso de investigación y verificar si es procedente la aplicación de dicho beneficio.

b) **Posterior al pago:** El solicitante deberá ingresar la documentación referida, a fin de iniciar el proceso de investigación y verificar si es procedente.

En el supuesto de proceder, se generará vía sistema de información financiera, la aplicación del porcentaje de acuerdo al programa, y se emitirá en un plazo no mayor a 10 días el importe a pagar para su notificación respectiva, el interesado, en su caso, deberá solicitar debiendo por escrito las devoluciones de los importes pagados, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

6.4 Consideraciones relevantes:

- Se aplicará únicamente respecto el Ejercicio Fiscal 2019 (dos mil diecinueve).

- El beneficio aplicable será una reducción de hasta el 50% (cincuenta por ciento) respecto al impuesto predial causado en el Ejercicio Fiscal 2019.

- En el supuesto de haber obtenido un beneficio distinto al presente, el mismo será tomado en cuenta con la finalidad de no exceder el 50% (cincuenta por ciento) aplicado.

6.5 Requisitos para ser considerado como beneficiario del Programa:

Los contribuyentes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo, así como estar al corriente o regularizados de sus obligaciones fiscales y/o impuestos que el Municipio de Corregidora, Querétaro, recaude y/o administre, entre otras:

7. OTROS:

7.1. El pago del apoyo a los beneficiarios del presente "**PROGRAMA"**, se otorgará al momento de recibir el pago del impuesto predial 2019 (dos mil diecinueve) del bien inmueble del que sean

propietarios, al día 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año y/o mientras exista suficiente presupuestal para la continuidad del mismo.

7.2. En el supuesto de ser necesario, el Presidente Municipal y/o el Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, podrán ampliar la vigencia y suficiencia presupuestal previa autorización del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

7.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos referidos en el punto anterior, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el contribuyente no será sujeto del beneficio del programa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. "TU CIUDAD CONTIGO", PROGRAMA DE APOYO PARA LAS MADRES SOLTERAS Y PADRES SOLTEROS CON DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

IV. "TU CIUDAD CONTIGO", PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

Ante los índices de incremento de la exposición a los fenómenos naturales perturbadores, así como un aumento de la vulnerabilidad física y social que se ha registrado en nuestro Municipio, éste debe asumir su responsabilidad y liderazgo en aras de garantizar a la población las condiciones necesarias para hacer frente a las consecuencias generadas por los daños realizados por la naturaleza.

El compromiso de cumplir con la sociedad de Corregidora, justifica la creación del subprograma en mención.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Los contribuyentes o sujetos pasivos de la prestación fiscal, son el primer elemento de la relación jurídica – tributaria, y legalmente se encuentran obligados a cubrir las contribuciones establecidas en las leyes hacendarias, y que, al cumplir con dichas obligaciones, se adhieren a los planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Presidentes Municipales y el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, tienen la facultad y la obligación de vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales, y que su erogación se realice en apego al Presupuesto de Egresos, así como su ejecución, mismo que es aprobado por el Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con los artículos 31 fracción VI, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El programa de beneficio social denominado: **¡Tu Ciudad Contigo!" PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS,** es una estrategia del Municipio de Corregidora, Qro., orientada a favorecer la economía de los habitantes de esta municipalidad, con el objetivo ayudar a la recuperación patrimonial de los mismos en caso de afectaciones por algún fenómeno meteorológico que ocurriera. Si durante el ejercicio fiscal 2019, se activen las acciones conducentes por parte del Sistema de Protección Civil del Municipio de Corregidora y se declare por dicho organismo que efectivamente ha ocurrido dicho fenómeno y que se acrediten sus afectaciones. El Programa entrará en vigor otorgando un apoyo a los contribuyentes y a sus familias, bajo las reglas y esquemas de operación que el propio establece.

4. OBJETIVO GENERAL:

Apoyar a los contribuyentes que hayan sufrido afectaciones derivadas de desastres naturales en el año 2019, y los cuales sean propietarios de predios edificados que por efecto de la situación económica nacional, requieran del apoyo que brindará el gobierno municipal durante el periodo comprendido del día 1º (primero) de enero del 2019 (dos mil diecinueve) al día 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año

y/o mientras exista suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, con el propósito de reforzar sus ingresos personales y familiares.

5. POBLACIÓN OBJETIVO:

Serán beneficiarios del programa, los ciudadanos que hayan sufrido afectaciones a su patrimonio derivadas de desastres meteorológicos en el año 2019, que se encuentren registrados en el Padrón Municipal Catastral, que reúnan las características de elegibilidad que determinan las reglas y esquemas de operación, y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria aprobada para dicho programa.

6. REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN:

Para asegurar una aplicación eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las Reglas y Esquemas de Operación del Programa de beneficio social denominado: **"TU CIUDAD CONTIGO" PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS,** que en lo subsecuente se denominará **"PROGRAMA"**, para quedar en los términos siguientes:

6.1. Vigencia. El **"PROGRAMA"** estará vigente durante el periodo comprendido del día 1º (primero) de enero del 2019 (dos mil dieciocho) al día 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año y/o mientras exista suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

6.2. Requisitos.

1. Presentar solicitud por escrito.
2. Acreditación de personalidad y propiedad.
3. Encontrarse al corriente del pago del Impuesto Predial 2018
4. Contar con un dictamen realizado por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., gestionado a través de la Dirección de Ingresos.

6.3 Consideraciones relevantes:

1. Se aplicará únicamente respecto el ejercicio fiscal 2019 (dos mil dieciocho).
El beneficio será el otorgar la cantidad correspondiente al pago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2019 (dos mil diecinueve), menos el importe que resulte para quedar en un pago total del contribuyente por $112.00 (ciento doce pesos 00/100 M.N)

7. OTROS:

7.1. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos referidos en el punto anterior, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el contribuyente no será sujeto del beneficio del programa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes." TU CIUDAD CONTIGO", PROGRAMA DE APOYO PARA PERSONAS AFECTADAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS.

SEGUNDO.- Para su aplicación se aprueban los lineamientos, términos y condiciones del programa los cuales se contienen dentro del documento referido en el Acuerdo Primero del presente Acuerdo,

TERCERO.-Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que implemente y desarrolle, el Programa "TU CIUDAD CONTIGO", así como para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO.- Se designa a la Dirección de Comunicación Social, para que realice la difusión del Programa.

QUINTO.- Para su aplicación se aprueban los lineamientos, términos y condiciones del programa los cuales se contienen dentro del documento referido en el Acuerdo Primero del presente.

SEXTO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que implemente y desarrolle, el Programa "TU CIUDAD CONTIGO", así como para que dé cumplimiento al presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se designa a la Dirección de Comunicación Social, para que realice la difusión del Programa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con la aprobación del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

> "Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate…"

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, así como a la Dirección de Comunicación Social, para su debida difusión…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR INTEGRANTE; C RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ., REGIDOR INTEGRANTE; C. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA; REGIDORA INTEGRANTE; C. CARLOS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ., SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación, el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, así como la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Cañadas de Lago", ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria el Batán, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación, el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, así como la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Cañadas de Lago", ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria el Batán, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/087/2018 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de **relotificación** establece:

> **"Artículo 149.** El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la **relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.
>
> En caso de haber **modificaciones** respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el **ajuste técnico** correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá **inscribirse en el Registro Público** de la Propiedad y del Comercio"

5. De conformidad con el artículo 4 de la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, establece que:

Artículo 4, fracción X "…promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, ***un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado***".

6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de **Autorización de Venta de Lotes** establece:

Artículo 197. La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 199. Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

Artículo 201. El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, señalarán en las mismas la existencia de la autorización. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 202. En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

Artículo 203. Los colonos del fraccionamiento podrán asociarse, con la finalidad de salvaguardar los intereses de los habitantes del desarrollo y participar con la autoridad municipal en la conservación de los equipamientos, espacios abiertos, áreas verdes, compatibilidad de usos de suelo e imagen urbana de su fraccionamiento.

7. Que con fecha **04 de septiembre de 2018** el C. Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez en su carácter de Representante Legal de la empresa Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V., solicita al Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, la Relotificación, el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, así como la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Cañadas de Lago", ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).

8. Que mediante oficio número de fecha **SAY/DAC/CAI/834/2018**, de fecha **06 de septiembre de 2018**, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.

9. Que en respuesta al numeral que le antecede, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, **Secretario de** Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **SDUOP/DDU/DAU/OT/119/2018**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Carretera Estatal No. 411 Km 3+337.80, rancho San Francisco.
EJIDO:	-
CLAVE CATASTRAL:	**060104065446215 / 060104001020020**
SUPERFICIE TOTAL:	499,702.25 m²
USO DE SUELO:	H-12-40-BJ

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

CROQUIS GENERAL

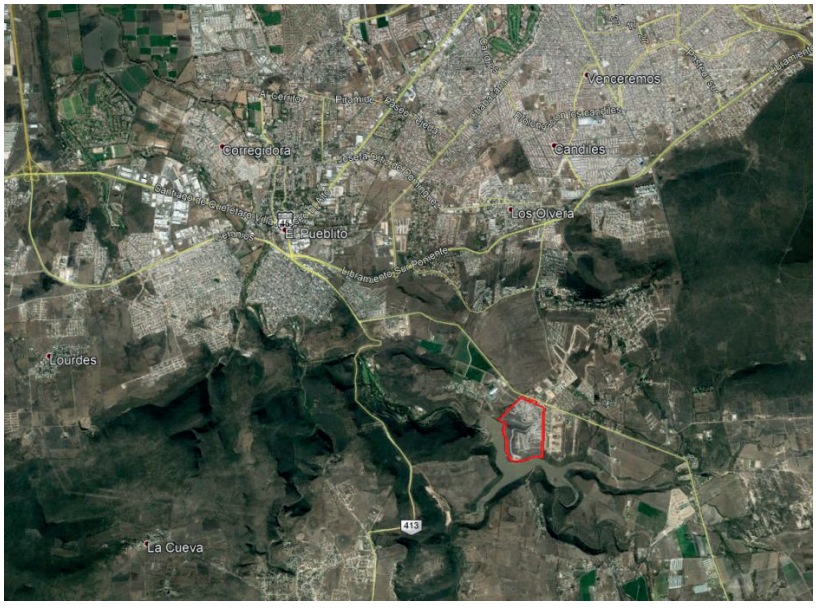

CROQUIS PARTICULAR

ANTECEDENTES:

9.1 Con fecha **21 de septiembre de 1989**, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra en su calidad de Notario Público Adscrito a la Notaria número 16 de este partido judicial, comparecen el Dr. Florencio Montes Almaraz y el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez para hacer constar el Contrato de Compraventa del predio rústico conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.

9.2 Mediante Escritura Pública número 8,679, de fecha **15 de diciembre de 1989**, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16 de este partido judicial, hace constar la propiedad del predio ubicado en el Kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la

empresa “Inmobiliaria El Batán”, S. A. de C. V., a través de su Apoderado Legal el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 176 libro 100-A Tomo VI Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1991.

9.3 Mediante Escritura Pública número 14,549, de fecha **29 de enero de 2003**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 24 de este partido judicial, hace constar la constitución de la empresa denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.

9.4 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **20 de septiembre de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la *Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del fraccionamiento Cañadas del Lago.*

9.5 Mediante oficio 816.7-SZOF-476/2003, de fecha 12 de noviembre de 2003, el Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, emite factibilidad de servicios de energía eléctrica para el fraccionamiento denominado “Cañadas del Lago”.

9.6 Mediante Escritura Pública número 22,120, de fecha 25 de abril de 2007, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública número 24 de este partido judicial, hizo constar la protocolización del Deslinde Catastral del predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 km 3+337.80, fracciones A y B, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060104065446215.

9.7 Con fecha 20 de julio de 2007, el Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, emite factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 138 viviendas en el fraccionamiento denominado “Cañadas del Lago”.

9.8 Con fecha 19 de diciembre de 2007, el L.A. Renato López Otamendi, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, emitió autorización en Materia de Impacto Ambiental, únicamente para la superficie que no esté considerada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo que en su momento indique la Secretaria a de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

9.9 Mediante Escritura Pública número 18,450 de fecha 21 de abril de 2010, se hace constar la protocolización de la autorización de subdivisión otorgada mediante oficio DDU/217/2010 con expediente SP-18/10 para el predio ubicado en la carretera a Huimilpan km 3+337.80 perteneciente al Rancho San Francisco el cual se dividió en 5 fracciones.

9.10 Mediante oficio número VE/4485/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas para el fraccionamiento denominado “Cañadas del Lago”.

9.11 Mediante oficio número VE/4536/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 138 viviendas para el fraccionamiento denominado “Cañadas del Lago”.

9.12 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2011 el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la *Relotificación del fraccionamiento “Cañadas del Lago” ubicado en la Carretera Estatal a Santa Bárbara-Huimilpan 411 km 3+337.80 fracciones A y B, con superficie de 603,995.424 metros cuadrados, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1.*

9.13 Mediante Escritura Pública número 22,228 de fecha 21 de septiembre de 2011, el Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Publica número 25 de este partido judicial, hace constar el Contrato de Donación celebrado entre la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora respecto de los predios descritos en el antecedente IV del mismo instrumento.

9.14 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de diciembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que *modifica a su similar del 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del fraccionamiento Cañadas del Lago.*

9.15 Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/0078/2015 del **19 de enero de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento Cañadas del Lago.

9.16 Mediante Escritura Pública número 22,969 de fecha **24 de abril de 2012**, el Lic. José María Hernandez Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25, hace constar la protocolización de la autorización de Fusión de Predios otorgada mediante oficio DDU/DPDU/274/2012, expediente FP-13/12 y fecha 27 de marzo de 2012 emitida mediante.

9.17 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de **31 de mayo de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que *modifica el resolutivo primero del proveído de fecha 07 de diciembre de 2011, mediante el cual, a su vez modificó su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro.; autoriza la relotificación de dicho Fraccionamiento y la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del citado desarrollo.*

9.18 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza renovación de *la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 305,127.592 m².*

9.19 Mediante oficio CEC/SCM/79/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015 signado por el Ing. Héctor Martín Cisneros Álvarez en su calidad de Subcoordinador de Conservación y Maquinaria de la Comisión Estatal de Infraestructura emite alineamiento carretero y derecho de vía para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan" del km. 3+078.85 al 3+455.65 margen derecho.

9.20 Mediante oficio DDU/DPDU/3202/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Dictamen de Uso de Suelo Homologado FACTIBLE DEFINITIVO para "*Un desarrollo inmobiliario consistente en un máximo de 1,747 viviendas y una casa club*" para el fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago" ubicado en la Carretera Estatal No.411 Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro.

9.21 Mediante oficio VE/01052/2018 de fecha 07 de junio de 2018, el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, en su calidad de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas emite prorroga del expediente VC-008-03-D con una vigencia hasta el 25 de noviembre de 2018 para 998 viviendas.

9.22 Mediante oficio VE/01208/2018 de fecha 12 de julio de 2018, el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas emite prorroga del expediente VC-008-03-D con una vigencia hasta el 10 de diciembre de 2018 para un conjunto habitacional para 212 viviendas.

9.23 Mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2018 el C. Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez en su carácter de Representante Legal de la empresa *Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.,* solicita al Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, la *Relotificación y Aumento de Alturas hasta 17 niveles para fraccionamiento Cañadas del Lago* a razón de la homologación del dictamen de uso de suelo.

9.24 Mediante oficio SDUOP/DDU/DAU/1578/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite la cancelación de documentos relacionados con los Vistos Buenos al Proyecto de Lotificación otorgados para el fraccionamiento Cañadas del Lago, reconociendo que como parte del procedimiento que establece el artículo 186 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se tendrá en consideración el ***autorizado con oficio SDUOP/DDU/DACU/0078/2015 de fecha 19 de enero de 2015*** para todos los trámites que de manera posterior se deriven para dicho desarrollo inmobiliario

9.25 De fecha **04 de septiembre de 2018** y mediante oficio DDU/DPDU/2178/2018 la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio emite Dictamen de Alturas para el fraccionamiento Cañadas del Lago, bajo el folio DU/ALT/023/2018 determinando que derivado del contexto urbano inmediato al predio, considera posible AUTORIZAR un incremento a un MÁXIMO DE 12 NIVELES equivalentes a una ALTURA MÁXIMA DE 42.00 m.

9.26 Mediante escrito de fecha 04 de septiembre de 2018 el C. Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez en su carácter de Representante Legal de la empresa *Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.,* solicita al Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, *la Renovación de Ventas del Fraccionamiento Cañadas del Lago.*

9.27 De fecha **05 de septiembre de 2018** con oficio DDU/DAU/2240/2018 la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emite Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento Cañadas del Lago para un total de 1,455 viviendas en una superficie de 499,702.25m².

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO CAÑADAS DEL LAGO

VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADA SDUOP/DDU/DACU/0078/2015 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015		
DESCRIPCIÓN	*SUPERFICIE (M2)*	*PORCENTAJE*
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	22,770.31	45.58
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	8,017.80	1.60
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL Y SERVICIOS	116,800.19	23.37
ÁREAS VERDES	3,638.14	0.73
DERECHO DE PASO	120.37	0.02
USO DONACIÓN	91,045.95	18.22
VIALIDADES Y BANQUETAS	52,339.49	10.47
TOTALES	**499,702.25**	**100.00**

MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN				
DESCRIPCIÓN	*SUPERFICIE (M2)*	*PORCENTAJE*	*TOTAL DE LOTES*	*TOTAL DE VIVIENDAS*
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	52,692.09	10.54	135	135
HABITACIONAL CONDOMINAL	242,481.89	48.53	22	1,152
HABITACIONAL Y SERVICIOS	40,724.05	8.15	6	168
COMERCIAL Y SERVICIOS	8,901.61	1.78	5	0
TOTAL DE SUPERFICIE VENDIBLE	**344,799.64**	**69.00**	**168**	**1,455**
DONACIÓN	92,177.68	18.45	2	0
ÁREAS VERDES	2,506.40	0.50	9	0
VIALIDADES Y BANQUETAS	52,846.81	10.58	0	0
TOTAL DE DONACIONES	**147,530.89**	**29.52**	**11**	**0**
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	1,132.61	0.23	1	0
DERECHO DE PASO	120.37	0.02	1	0
TOTAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	**1,252.98**	**0.25**	**2**	**0**
RESERVA DEL PROPIETARIO	6,118.74	1.22	5	0
TOTAL DE RESERVA DEL PROPIETARIO	**6,118.74**	**1.22**	**5**	**0**
TOTALES	**499,702.25**	**100.00**	**186**	**1,455**

9.28 Mediante oficio SAY/DAC/CAI/834/2018, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el folio SDUOP/MK/2542/2018 el 06 de septiembre de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario del Ayuntamiento solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir la Opinión Técnica respecto a la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.

10. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:

10.1. Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, se determina **TÉCNICAMENTE VIABLE la Autorización de Relotificación, Incremento de Altura de 12 a 17 niveles y Renovación de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Cañadas del Lago",** por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la autorización señalada y previo a la emisión de cualquier autorización respecto de los lotes al interior del fraccionamiento, el promotor deberá presentar el cumplimiento de las condicionantes que a continuación se mencionan, las cuales **serán adicionales a las que en su momento se le hayan atribuido en instrumentos jurídico –técnicos similares, ya que este estudio, y en su caso la autorización, no lo exime de su cumplimiento**:

11. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser considerado Factible por el H. Cabildo Municipal, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo que ve a la **Relotificación** del fraccionamiento "Cañadas de Lago":

15.1. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, deberá solicitar ante el área encargada de Desarrollo Urbano el sello del anexo gráfico que complementa la autorización solicitada, para lo cual será necesario presentar copia del Acuerdo de Cabildo que así lo autorice, así como copia de los recibos de pago mediante los cuales se pueda verificar el cumplimiento del pago de los derechos señalados en el mismo. b

15.2. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por el *Dictamen Técnico para la Relotificación* del fraccionamiento "CAÑADAS DEL LAGO", deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **$15,494.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

15.3. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, el *Impuesto por Relotificación de Predios*.

En cuanto a la autorización para el Incremento de Alturas, se determina que:

15.4. De conformidad con el artículo 4 de la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, establece que:

- Artículo 4, fracción X "…promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, ***un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado***".
- Que el Artículo 71, de la misma ley, en su fracción promueve:

  II. "… Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, ***favorecer una mayor flexibilidad en las alturas*** y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento…";
  Bajo este contexto, el modelo de construcciones que se ha tenido, no solamente a nivel municipal sino a nivel nacional, se ha caracterizado por un crecimiento urbano extensivo, esto es un crecimiento de baja densidad distinguido por una amplia mancha urbana y una la altura promedio a dos niveles, provocado por los extensos desarrollos de vivienda en las periferias de las ciudades, lo cual ha generado nuevos problemas, como:

  - Aumento en los costos de desplazamientos de los habitantes de dichas áreas.
  - Mayor consumo de combustibles y mayor producción de emisiones contaminantes a la atmósfera.
  - Pérdida de áreas de conservación, de zonas de recarga de acuíferos y de áreas de producción agrícola.
  - Mayores costos de urbanización que representan una fuerte carga para los gobiernos locales
  - Segregación social y económica del espacio urbano.

  Derivado de las bases y políticas del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Corregidora, se ha revisado el comportamiento del incremento de alturas el cual está asociado con el aumento de la intensidad de la construcción teniendo por objeto el

aprovechamiento al máximo de los servicios de infraestructura, equipamiento y transporte, desincentivando de esta manera la fragmentación de la ciudad.

15.5. Asimismo en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, deberá cubrir las siguientes contribuciones:

a) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Otras verificaciones y dictámenes técnicos***, deberá cubrir la cantidad de **$2,013.00 (dos mil trece pesos 00/100 M.N.).**

b) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Estudio para la emisión de Dictamen de Alturas conforme a la actualización de los programas parciales de desarrollo urbano***, deberá cubrir la cantidad de **$9,909.00 (nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.).**

Por lo que ve a la Renovación de Venta de Lotes:

15.6. La presente autorización tendrá una **vigencia de 2 años** a partir de la entrada en vigor del presente estando el desarrollador obligado a:

a) En un plazo no mayor a *30 días hábiles*, deberá solicitar ante el área encargada de Desarrollo Urbano, Certificado de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá estar acompañado del presupuesto de obra actualizado, lo anterior con la finalidad de determinar el monto de la fianza que garantizará la conclusión de las obras de urbanización pendientes por ejecutar de conformidad con el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual será liberada en cuanto se lleve a cabo el procedimiento de Entrega y Recepción del fraccionamiento.

b) De conformidad con el artículo 201 del multicitado Código, ***"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización"*** por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos, asimismo;

c) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para la renovación de la Autorización de Venta de Lotes***, deberá cubrir la cantidad de **$10,459.00 (diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

15.7. En este sentido y en un plazo no mayor a 60 días naturales el interesado deberá notificar al área encargada de Desarrollo Urbano, así como a la Secretaría del Ayuntamiento las publicaciones a las que se encuentra obligado de conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro así como las protocolizaciones e inscripciones que en el mismo refiere.

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Relotificación del Fraccionamiento "Cañadas de Lago", ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria el Batán, S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el considerando 9.27 del presente instrumento jurídico.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza *el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, para el Fraccionamiento "Cañadas de Lago",* ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria el Batán, S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza *la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Cañadas de Lago",* ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria el Batán, S.A. de C.V.

CUARTO.- La empresa "Inmobiliaria El Batán" S.A: de C.V. deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando Once de la presente resolución.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en la Gaceta "La Pirámide" del Municipio en el que se encuentre el desarrollo inmobiliario.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 el

interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Corregidora, Qro., 21 de diciembre de 2018

El que suscribe Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 93 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, 130 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro y toda vez que es de interés público en el ámbito administrativo emito la siguiente:

FE DE ERRATAS

Dado que con fecha con fecha 30 de marzo de 2018, año XVIII, se publicó en la Gaceta Municipal, "La Pirámide" No. 15, el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) para el predio ubicado la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060101601025004, solicitado por el C. Federico Gutiérrez Garrido**. Mismo que en el cual se detectaron los siguientes errores en el cuerpo del descrito documento:

Tanto en la CERTIFICACIÓN como en el PRIMER punto de acuerdo dice:

ACUERDO

CERTIFICACIÓN. – Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) para el predio ubicado la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral **060100160102500**, solicitado por el C. Federico Gutiérrez Garrido, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

ACUERDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) para el predio *ubicado la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral* ***060100160102500***, solicitado por el C. Federico Gutiérrez Garrido

Debe decir:

CERTIFICACIÓN. – Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) para el predio ubicado la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral **060101601025004**, solicitado por el C. Federico Gutiérrez Garrido, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

ACUERDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) para el predio *ubicado la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral* ***060101601025004***, solicitado por el C. Federico Gutiérrez Garrido

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

A-SCP/R-MEST/E-JAME

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 (veintisiete) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) para el predio ubicado la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060101601025004, solicitado por el C. Federico Gutiérrez Garrido,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) para el predio ubicado la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100160102500, solicitado por el C. Federico Gutiérrez Garrido,** expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/06/2018**, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

> **Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
>
> III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **31 de enero de 2018, el C. Federico Gurtiérrez Garrido solicita *"un cambio de uso de suelo para bodegas"* (sic) en el predio ubicado en la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, con clave catastral 060101601025004 y superficie de 4,480.92 m^2.**

6. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/106/2018** de fecha **6 de febrero de 2018,** solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

7. En respuesta a lo anterior el **Arq. Fernando Julio César Orozco Vega**, Titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio emitió el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/303/2018,** mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/021/2018,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

11.1. **Localización del Predio.** El predio en comento se localiza en la zona poniente de la delimitación administrativa del Municipio de Corregidora, Qro. Colinda al NORTE con la Carretera Federal No. 45 (Carretera Libre a Celaya), y al SUR, ORIENTE y PONIENTE con propiedad privada.

11.2. **Uso de Suelo Actual.**

De conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000049/0001 del 3 de mayo de 2016 y los **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**,

publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, el predio se ubica en uso de **Conservación Agropecuaria (CA).**

ANTECEDENTES

11.3. Mediante Escritura Pública No. 79,039 de fecha **12 de junio de 2003**, se acredita la propiedad de una fracción de la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles con superficie de 4,480.92 m^2 a favor del **C. Federico Gutiérrez Garrido.**

11.4. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **31 de enero de 2018**, el **C. Federico Gurtiérrez Garrido** solicita *"un cambio de uso de suelo para bodegas"* (sic) en el predio ubicado en la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, con clave catastral 060101601025004 y superficie de 4,480.92 m^2.

11.5. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/106/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el **6 de febrero de 2018,** la Secretaría del Ayuntamiento solicita *"Cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de 'bodegas' ubicado en el predio Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 0601001601025004"* (sic). Lo anterior solicitado por el **C. Federico Gutiérrez Garrido**.

ARGUMENTOS

Con fundamento en los ***artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro***., se establece que la ***Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas****"… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…"* entre las cuales se encuentra *"…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas"*.

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo del **C. Federico Gutiérrez Garrido**:

Contexto urbano: En un radio aproximado de 500 m, se observa que predomina hacia el norte el uso de suelo Habitacional (H), mientras que al sur predomina el uso de Conservación Agropecuaria (CA) y se observan algunos usos Habitacional Mixto (HM). El predio colinda al sur con un uso Industrial.

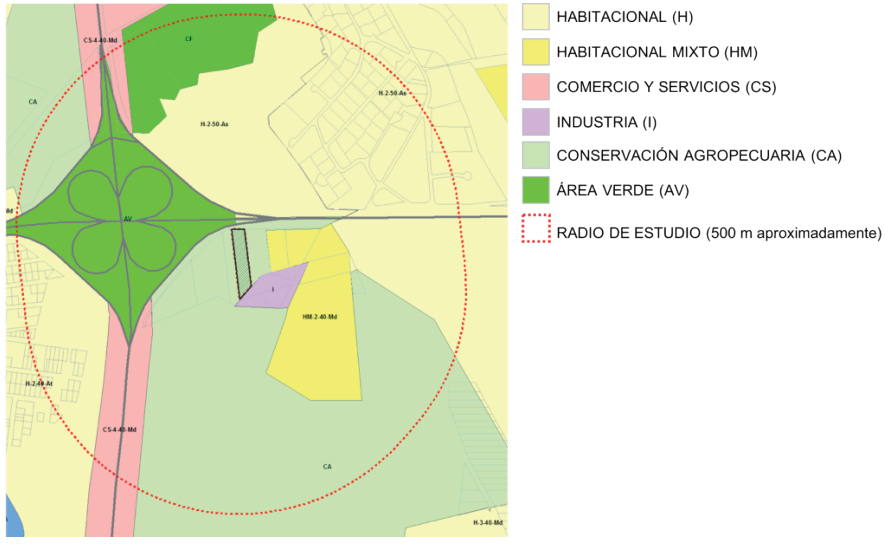

Accesibilidad: El acceso al predio en comento es a través de su colindancia norte, por la Carretera Federal No. 45 (Carretera Libre a Celaya).

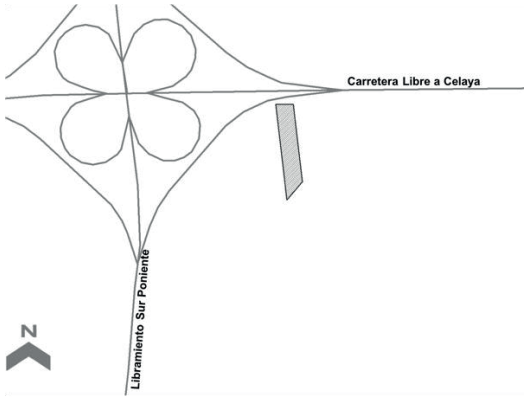

Riesgos: No se observan riesgos naturales o antropogénicos en la zona de estudio, sin embargo, se deberán considerar los estudios técnicos correspondientes avalados por las Dependencias competentes en el sentido ambiental, hidrológico, geotécnico, entre otros.

8. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

12.1. Una vez realizado el análisis correspondiente y siendo este documento una opinión de carácter técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considerando que el presente documento se refiere exclusivamente a una opinión de carácter técnico, considera **FACTIBLE** autorizar el cambio de uso de suelo de **Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I).**

9. Cabe señalar que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se deberá dar cumplimiento a los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite, correspondiente a la autorización del proyecto:

Condicionantes Generales

13.1. Se deberá obtener el **Alineamiento Carretero y Acceso a Nivel** por parte de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**.

13.2. **Estudio de Impacto Vial** debidamente avalado por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

13.3. **Las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular**, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida del proyecto.

13.4. Los cajones de estacionamiento deberán estar debidamente señalados y cumplir con las siguientes medidas mínimas: **2.50m x 5.00m.**

13.5. Queda estrictamente **prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento y se deberán respetar los frentes de los estacionamientos vecinos.**

13.6. Se deberá establecer un horario de carga y descarga así como de maniobras con el fin de amortiguar el impacto vial en la zona.

13.7. **Las maniobras deberán realizarse exclusivamente al interior del predio**.

13.8. La dosificación de los cajones de estacionamiento será analizada y establecida en el Dictamen de Uso de Suelo así como en la Licencia de Construcción respectiva. Del mismo modo, deberá presentar una propuesta de control y manejo de materiales, con el fin de no afectar a predios vecinos.

13.9. **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública** a través de mecanismos por gravedad. Al respecto, **se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas** hasta la red municipal.

13.10. Del mismo modo, es relevante asentar **que en caso de que la autorización genere conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de la cancelación o revocación de la autorización**, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.

10. De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2018, artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso b, se contempla el pago por derechos por la autorización del cambio de uso de suelo calculado de la siguiente manera:

PREDIO	SUPERFICIE (m^2)	USO DE SUELO AUTORIZADO	POR LOS 100 PRIMEROS m^2	m^2 EXCEDENTES	FACTOR ÚNICO	($150 x (No. de m^2 excedentes)/factor único	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO	CANTIDAD CON LETRA
Fracción de la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles	4,480.92	I	$9,869.00	4,380.92	20	32,856.90	$42,725.90	**CUARENTA Y DOS MIL SETENCIENTOS VEINTICINCO 90/100 M.N.**
FUENTE DE INGRESOS: 4323200307				FUENTE DE INGRESOS: 4323200399				

11. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente.

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) para el predio *ubicado la Parcela 169 Z-Z P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060101601025004*, solicitado por el C. Federico Gutiérrez Garrido.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de **las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Nueve y Diez** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Diez** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018**, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 27 DE MARZO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Corregidora, Qro., 21 de diciembre de 2018

El que suscribe Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 93 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, 130 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro y toda vez que es de interés público en el ámbito administrativo emito la siguiente:

FE DE ERRATAS

Dado que con fecha con fecha 27 de septiembre de 2018, año XVIII, No. 21, Tomo I, se publicó en la Gaceta Municipal, "La Pirámide", el Acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación de plazos de diversos contratos de prestación de servicios y arrendamientos celebrados entre el Municipio de Corregidora, Qro., y distintos interesados. Mismo en el cual se detectaron los siguientes errores en el cuerpo del descrito documento:

En el PRIMER punto de acuerdo dice:

ACUERDO

PRIMERO. –El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en términos del artículo 15 fracción VI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprueba la ampliación de plazo de diversos contratos de prestación de servicios y arrendamientos, celebrados entre el Municipio de Corregidora, Qro., y distintos interesados, citados en el Considerando Tercero del presente instrumento legal

Debe decir:

PRIMERO. –El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en términos del artículo 15 fracción VI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprueba la ampliación de plazo de diversos contratos de prestación de servicios y arrendamientos, celebrados entre el Municipio de Corregidora, Qro., y distintos interesados, citados en el Considerando Tercero del presente instrumento legal. Dichas ampliaciones obedecerán a las fechas de autorización que, para tal efecto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio emita.

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

A-SCP/R-MEST/E-JAME

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación de plazo de diversos contratos de prestación de servicios y arrendamientos celebrados entre el Municipio de Corregidora, Qro., y distintos interesados,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, 31, 44 y 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación de plazo de diversos contratos de prestación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos celebrados entre el Municipio de Corregidora, Qro., y distintos interesados, y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios **con otros Municipios, con el Estado y los particulares**, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiere de auxilio técnico u operativo.

3. Motivo por el cual, en fecha 25 de septiembre de 2018, mediante el oficio identificado con número No. de Oficio SA/1177/2018, suscrito por el Encargado del Despacho de los Asuntos de la Secretaría de Administración, el M. EN A.P. Pedro Luis Martínez Puente, solicita en términos del numeral 80, fracciones IV, V, VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la consideración del H. Ayuntamiento la ampliación de vigencia de diversos contratos, según se desprende a continuación:

> *"Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y asimismo mencionarle que en virtud de que la actual administración pública municipal correspondiente al periodo octubre 2015 (dos mil quince) al 30 (treinta) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), se encuentra al término de su gestión, por tal motivo corresponde a la misma entregar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos a quienes los releven es sus cargos en términos de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro y demás correlativos al precepto legal invocado.*
>
> *En ese tenor y conforme a sus atribuciones y facultades legalmente conferidas y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 24, 26 y 47 en relación al numeral 80 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, solicito atentamente a Usted someter a consideración del H. Ayuntamiento la renovación y/o ampliación de la prestación de servicios, adjudicaciones, enajenaciones y arrendamientos que posteriormente citaré en el presente ocurso, mismos que por tratarse de contratos administrativos, cuyas obligaciones deben ser cumplidas después de concluida la actual administración, -toda vez que- pretenden tener una vigencia que excede el término constitucional de esta gestión municipal –por ende- corresponde a la Secretaría a su digno cargo, someter a aprobación del H. Ayuntamiento la ampliación de plazo de los contratos de servicios y de suministros públicos, toda vez que rebasan el periodo constitucional de la actual administración de los servicios que a continuación describo:*

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	SOLICITUD DE TÉRMINO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO
SAY/DJ/CC/568/2016	COPYCOLOR EQUIPOS Y ACCESORIOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEO CON EQUIPOS MULTIFUNCIONALES	02/01/17	30/09/18	31 DE DICIEMBRE DE 2018
SAY/DJ/CC/570/2016	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO	01/01/17	30/09/18	31 DE DICIEMBRE DE 2018
SAY/DJ/CC/562/2017	VIGISERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LA ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DE LA UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL	02/01/18	30/09/18	15 DE NOVIEMBRE DE 2018
SAY/DJ/CC/569/2016	SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	SEGURO DE VIDA A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO	01/01/17	30/09/18	31 DE DICIEMBRE DE 2018
SAY/DJ/CC/556/2017	DIGEPE S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SUMINISTRO, APLICACIÓN Y CONTROL DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO	01/01/2018	30/09/18	15 DE NOVIEMBRE DE 2018
SAY/DJ/CC/551/2017	SELVIMAS, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIO DE VELADORES DE INMUEBLES MUNICIPALES	01/01/2018	30/09/2018	15 DE NOVIEMBRE DE 2018
SAY/DJ/CC/149/2015	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO VEHICULAR	29/11/2015	31/08/2018	25 DE NOVIEMBRE DE 2018
SAY/DJ/CC/258/2015	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	SEGURO VEHICULAR RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	01/01/2016	30/09/2018	31 DE DICIEMBRE DE 2018
SAY/DJ/CC/292/2016	ING. LUIS ALFONSO GARCÍA ALCOCER	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	01/07/2016	30/09/2018	31 DE DICIEMBRE DE 2018

SAY/DJ/CC/576/2016	C. ALDO IVÁN LIRA BOLAÑOS	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	01/01/2017	30/09/2018	31 DE DICIEMBRE DE 2018
SAY/DJ/CC/177/2017	C. DOLORES GARCÍA GARCÍA	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	01/04/2017	30/09/2018	31 DE DICIEMBRE DE 2018
SAY/DJ/CC/552/2017	C. JOSÉ GUADALUPE LUIS HERRERA OLVERA	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	01/01/2018	30/09/2018	15 DE NOVIEMBRE DE 2018
SAY/DJ/CC/225/2018	C. J. JESÚS VEGA CERVANTES	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	01/03/2018	30/09/2018	31 DE OCTUBRE DE 2018

Es menester mencionar que dichos servicios de suministros descritos con antelación resultan indispensables que se mantengan vigentes dentro del periodo descrito en la tabla del presente ocurso, en razón de que, es necesario para la continuidad de la siguiente administración pública municipal, así como para el Municipio de Corregidora, cumpla a cabalidad, cubriendo de manera eficaz y eficiente las necesidades de todas y cada una de las dependencias de este Municipio, esto en beneficio de la ciudadanía, no omitiendo mencionar que los procedimientos para la ampliación de dichos contratos estará sujeta a lo dispuesto por en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Local, así como su homologo municipal..".

4. En términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en su **artículo 15, fracción VI** el H. Ayuntamiento es competente para autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios, para la eficaz prestación de los servicios públicos, **cuando excedan el término constitucional de la gestión municipal**

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. –El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en términos del artículo 15 fracción VI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprueba la ampliación de plazo de diversos contratos de prestación de servicios y arrendamientos, celebrados entre el Municipio de Corregidora, Qro., y distintos interesados, citados en el Considerando Tercero del presente instrumento legal. Dichas ampliaciones obedecerán a las fechas de autorización que, para tal efecto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio emita.

SEGUNDO. –Se instruye a la Secretaría de Administración, realizar los trámites administrativos y legales para dar puntual seguimiento al presente instrumento e informar de los trabajos realizados a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- La Secretaría de Administración será la cargada de vigilar que la ampliación de dichos contratos se dé conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide", atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate…"

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, así como a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción para su conocimiento y a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL ,RUBRICA.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (Veinte) de Diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Baja (H-2-40-Bj) a Comercio y Servicios, con máximo 6 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (CS-6-30-At) para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411, Km 3+337.80, perteneciente al Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.,** ***con superficie de 3,946.26 m2 e identificado con clave catastral 060104001020023, solicitado por los CC.*** **Alejandro Esquivel Macedo, Alberto Esquivel Macedo, Beatriz Eugenia González Olvera y Arturo Chaparro Ayala,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Baja (H-2-40-Bj) a Comercio y Servicios, con máximo 6 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (CS-6-30-At) para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411, Km 3+337.80, perteneciente al Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.,** ***con superficie de 3,946.26 m2 e identificado con clave catastral 060104001020023, solicitado por los CC.*** **Alejandro Esquivel Macedo, Alberto Esquivel Macedo, Beatriz Eugenia González Olvera y Arturo Chaparro Ayala,** expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/077/2018**, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.**

"ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Corregidora.

ARTÍCULO 4. *Cuando en las leyes y reglamentos …*

En caso de duda…

La estructura administrativa será la que determine el Ayuntamiento mediante los Acuerdos de Cabildo correspondientes y se determinará en virtud de las necesidades operativas y de desarrollo del Municipio. …La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología…"

5. Que de conformidad con el Artículo 4, Fracción X, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que establece: "…promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado".

6. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

> **Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
>
> III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;
>
> **Artículo 326**. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

7. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **21 de agosto de 2018** el **Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Alberto Esquivel Macedo, Beatriz Eugenia González Olvera y Arturo Chaparro Ayala** solicitan un cambio de uso de suelo a "*CS-6-30-At*", ***para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411, Km 3+337.80, perteneciente al Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,946.26 m2 e identificado con clave catastral 060104001020023*** para desarrollar un proyecto consistente en plaza comercial y oficinas.*(Sic).*

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/765/2018** de fecha **27 de agosto de 2018,** solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de ese entonces, la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. En respuesta a lo anterior el **Arq. Fernando Julio César Orozco Vega**, Titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio de ese entonces, emitió el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1574/2018,** mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/112/2018,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

9.1 Localización del Predio.

UBICACIÓN:	Fracción 4 perteneciente al Rancho San Francisco, ubicada en Carretera a Huimilpan kilómetro 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro.
CLAVE CATASTRAL:	060104001020023
SUPERFICIE TOTAL:	3,946.26 m^2
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:	
El predio en comento se localiza en la zona oriente de la delimitación administrativa del Municipio de Corregidora, Qro. Colinda al NORTE, con la Carretera Estatal No. 411 (Querétaro – Huimilpan), y al SUR, ORIENTE y PONIENTE con propiedad privada.	

9.2 Uso de Suelo Actual.

De conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 000000051/0001 del 3 de mayo de 2016, y los **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**, publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, el predio se ubica en zona con uso de suelo **Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Baja (H-2-40-Bj).**

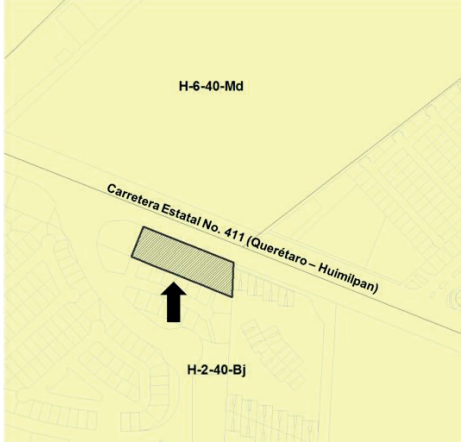

ANTECEDENTES

9.3 Mediante oficio DDU/DACU/1890/2017, Expediente SP-71/17 de fecha **27 de julio de 2017** se autoriza la subdivisión del predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411, Km 3+337.80, perteneciente al Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., en 2 fracciones, **fracción primera (4) de 3,946.26 m² y objeto de este análisis** y fracción segunda (4-A) de 1,326.16 m².

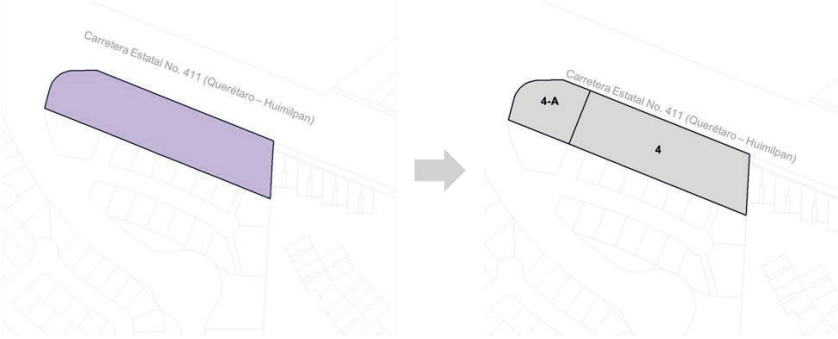

9.4 *Mediante Escritura 34,025 de fecha 8 de diciembre de 2017 se hace constar la permuta entre el predio ubicado en la Parcela 106, Ejido La Norita, Municipio de Apaseo el Grande Guanajuato, Gto., y el predio ubicado en la fracción cuatro (4), perteneciente al Rancho San Francisco, ubicado en Carretera a Huimilpan kilómetro 3-337.80, Municipio de Corregidora, Qro., acreditándose este último a favor de los CC. Alberto Esquivel Macedo, Alejandro Esquivel Macedo, Arturo Chaparro Ayala y Beatriz Eugenia González Olvera.*

9.5 *Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 21 de agosto de 2018 los Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Alberto Esquivel Macedo, Beatriz Eugenia González Olvera y Arturo Chaparro Ayala solicitan un cambio de uso de suelo a "CS-6-30-At" (sic) para desarrollar un proyecto consistente en plaza comercial y oficinas.*

9.6 *Mediante oficio SAY/DAC/CAI/765/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., 27 de agosto de 2018 la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica referente a "Cambio de Uso de Suelo de Habitacional H-2-40-Bj a Comercial y de Servicios CS-6-30-At para el predio ubicado en Fracción 4, perteneciente al Rancho San Francisco, Carretera a Huimilpan (ahora Boulevard Metropolitano Corregidora-Huimilpan), Kilómetro 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,946.26 m2 e identificado con clave catastral 060104001020023 con la finalidad de crear una plaza comercial y oficinas…" (sic)*

ARGUMENTOS

Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro**., se establece que la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología**"… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…" entre las cuales se encuentra "…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Por tal motivo, y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo del **Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Alberto Esquivel Macedo, Beatriz Eugenia González Olvera y Arturo Chaparro Ayala:**

Contexto urbano: En un radio aproximado de 500 m, se observa que predomina el uso de suelo Habitacional (H) con máximo 2 niveles de construcción permitidos y densidades de población de medias a altas.

Accesibilidad: El predio cuenta con acceso a través de su colindancia norte, por la Carretera Estatal No. 411 (Querétaro – Huimilpan).

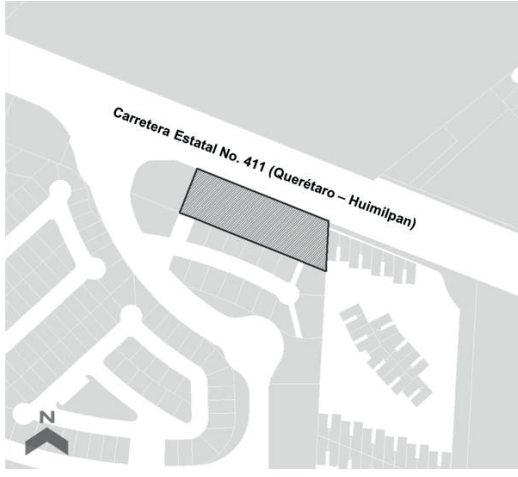

Riesgos: No se observan riesgos naturales o antropogénicos en la zona de estudio, sin embargo, se deberán considerar los estudios técnicos correspondientes avalados por las Dependencias competentes en el sentido ambiental, hidrológico, geotécnico, entre otros.

10. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., emite el siguiente:

RESOLUTIVO

10.1. Una vez realizado el análisis correspondiente, y siendo este documento una opinión de carácter técnico, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., considera **FACTIBLE** la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Baja (H-2-40-Bj) a **Comercio y Servicios, con máximo 6 niveles de construcción permitidos,30% de área libre y una densidad de población Alta (CS-6-30-At)**, así como los giros compatibles con dicho uso, siendo exclusivamente los siguientes: Vivienda independiente, vivienda agrupada, elaboración de productos artesanales de bajo impacto sin uso de maquinaria (hasta 100 m²), telares de cintura, elaboración de piñatas (hasta 100 m²), artesanía de madera o trapo, bordado, tejido y bisutería, productos de palma; repostería, conservas, tortillería, carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías (no establos), venta de productos lácteos, embutidos/salchichonería, rosticerías, tamalerías, panaderías, paleterías, neverías y dulcerías; misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, venta de artículos para fiestas,

minisúperes, tiendas de conveniencia, estanquillos, farmacias con o sin consultorio, boticas y droguerías; joyería; florerías, tiendas de regalos; artículos para mascotas, papelerías; fotocopias, mercerías y expendios de pan, ferreterías y tlapalerías (hasta 50m²); bebidas y tabaco, salas de belleza, barberías, peluquerías y sastrerías en general; lavanderías, tintorerías, planchadurías, venta de productos de limpieza a granel, reparación y mantenimiento de bicicletas, teléfonos celulares, relojes, joyería, calzado, electrodomésticos e instalaciones domésticas; renta de computadoras con servicio de Internet, renta de consolas de videojuegos; baños públicos, perfumerías, ópticas, zapaterías, venta o renta de ropa; cerrajerías, boneterías, estudios fotográficos, venta de agua purificada, equipos electrónicos, tiendas de discos, música, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas con servicios estéticos; librerías; venta de ataúdes; venta de productos manufacturados, vinaterías; venta y renta de vehículos; venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras, equipos y muebles de oficina; venta de materiales para la construcción (hasta 100m²); venta de productos de uso personal; venta de maquinaria y equipo para laboratorios, hospitales, anaqueles y frigoríficos; clínicas de belleza sin cirugía, spa; equipos de precisión; cómputo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; servicios de afiladuría, electrónicos; piercing y tatuajes; venta de plantas de ornato, venta de articulos para adultos; bazar; servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, venta de productos y servicios para mascotas (más de 100m²); venta de material eléctrico, vidrierías (hasta 100m²); venta de muebles; auto lavado, estética automotriz, vulcanizadora, taller mecánico para vehículos y/o motocicletas, refaccionarias y venta accesorios con instalación; venta y alquiler de cimbra, venta de materiales para construcción de (hasta de 250m²), venta de pinturas; venta y ensamble de cocinas y closets, cortinas y persianas; acabados y azulejos; herrerías y cancelería (hasta 100 m²); imprenta, producción de fotograbados, sellos metálicos y de goma; venta de alimentos preparados (cafetería, cenaduría, tortería, lonchería, antojería, elotería, fuente de sodas, y creperías hasta 20 m²), pensiones, venta de productos y servicios para mascotas; venta de material eléctrico, vidrierías (más de 100m²); venta de muebles; auto lavado, estética automotriz, vulcanizadora, taller mecánico para vehículos y/o motocicletas, refaccionarias y venta accesorios con instalación, llanteras, venta de autopartes; madererías, venta y alquiler de cimbra, venta de materiales para construcción de (más de 250m²), venta de pinturas; venta y ensamble de cocinas y closets, cortinas y persianas; acabados y azulejos; venta y renta de maquinaria y equipo pesado; renta de grúas, trascabos, plantas de soldar, plantas de luz, bombas industriales y motobombas; herrerías y cancelería (más de 100m²); imprenta, producción de fotograbados, sellos metálicos y de goma, bodega para muebles domésticos y equipo de oficina (hasta 100m²); venta de telas; Restaurantes, fondas, cafeterías, cenaduría, tortería, lonchería, antojería, elotería, fuente de sodas y creperías, tiendas de autoservicio y supermercados, plazas comerciales de 5 locales en adelante, centros comerciales, parques comerciales, ludoteca, estancia infantil, guarderías, educación inicial, jardín de niños, preescolar, centros de desarrollo infantil, escuelas para niños atípicos, primaria; secundaria, telesecundaria; capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación secretariado, manejo, danza, teatro, música y bellas artes; preparatorias, bachilleratos, normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados, centros de investigación científica y tecnológica, centros comunitarios, culturales, centro de desarrollo humano, bibliotecas, centros de exposiciones, galerías de arte, archivos, centros procesadores de información, centros de información y hemerotecas, auditorios , teatros, cines, salas de concierto y cinetecas, auto cinemas, centros de convenciones, museos, consultorios oftalmológicos, quiroprácticos, nutriólogos, psicológicos, de medicina alternativa, dentales y médicos; taller médico dental. laboratorios de análisis clínicos, centros de salud, clínicas generales, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), bancos de sangre o de órganos, laboratorio dental y radiografías, especializados (genéticos), centros de socorro, centro de urgencias y centrales de ambulancias, hospitales generales, de urgencias y especialidades, centros médicos, sanatorios, centros antirrábicos, perreras, hospitales veterinarios, oficinas de instituciones de asistencia, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla, centros de atención para personas con capacidades diferentes; centros de integración familiar y juvenil, albergues, casas de cuna, servicios de adopción, orfanatos, casas hogar, asilos, centro de atención de adicciones, casa de reposo, mercados; tianguis, tiendas de abasto institucional, centros de acopio para pequeños productores, selección y empaque de frutas y verduras,

almacenes de materia prima no flamables (granos, semillas, forrajes), central de abastos, rastros y frigoríficos, estación de servicio; venta de gasolina, diesel o gas LP en gasolineras y estaciones de gas carburante; tanques de almacenamiento y distribución de combustibles y gaseras, centrales de mensajería y paquetería, telefónicas; estaciones repetidoras de comunicación celular, telefónica, servicios satelitales, radio localización en general; estaciones proveedoras de servicios de internet. agencias de teléfonos, agencias de correos y telégrafos, antenas, mástiles, torres de más de 30m de altura, estaciones de radio y televisión; estudios cinematográficos, transporte escolar, para empleados, verificación vehicular, sitios de taxi, renta de vehículos con o sin chofer, terminales y estaciones de autotransporte urbano y foráneo, transporte urbano de pasajeros, encierro y mantenimiento de las unidades de transporte sin servicio al público, servicio de grúas para vehículos y corralones, transporte de carga con o sin refrigeración y equipos especiales; servicio de mudanzas; terminales de carga, estaciones de ferrocarriles y estaciones aéreas, helipuertos, parques públicos y jardines, juegos infantiles, jardín vecinal, parque de barrio, parque urbano, plazas públicas, circos, arenas de box y lucha, hipódromos, autódromos, galgódromos, plazas de toros y lienzos charros, área para ferias y exposición, centro de espectáculos, restaurante-bar, cantinas, bares, video-bares, centros nocturnos, discotecas, cervecerías y pulquerías, karaokes y food truck; sala de videojuegos; juegos electromecánicos, billares, ferias temporales y permanentes; salones para banquetes y fiestas, salones de baile, jardines de fiestas; peñas, centro de apuestas remotas, salas de sorteo de números, jardines botánicos, zoológicos, acuarios y pistas de aeromodelismo, estadios, clubes deportivos, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta privadas; práctica de golf y squash; clubes campestres, clubes de golf y pistas de equitación; gimnasios, centros de adiestramiento físico en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación y pesas, boliche, pistas de patinaje, pistas de patinaje sobre hielo, unidades deportivas, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta públicas; gimnasios y centros de adiestramiento públicos, oficinas gubernamentales, representaciones oficiales, consulares, estatales o gubernamentales; juzgados y tribunales; delegaciones y subdelegaciones estatales, oficinas, despachos notariales, servicios profesionales y de consultoría, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría; agencias de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal; agencias de protección, seguridad y custodia de personas y bienes muebles e inmuebles; oficinas para alquiler y venta de bienes raíces; bancos y casas de cambio, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño, garitas, casetas de vigilancia, estaciones de policía, centrales y encierro de vehículos oficiales; estaciones de bomberos, templos y lugares de culto; instalaciones religiosas, seminarios y conventos, cementerios, crematorios, mausoleos y criptas, velatorios, agencias funerarias, agencias de inhumación con crematorio, hoteles, moteles, auto hotel, hostales y casas de huéspedes, posadas, estacionamientos públicos, privados y pensiones, tanques o depósitos de agua, estaciones o subestaciones para la operación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, agua tratada, basura, almacén para productos y materia prima de la industria textil, de alimentos y material médico. Almacén para muebles, articulos de oficina y fiesta. En superficies no superiores a los 800m², compra y venta de artículos para reciclar, deshuesadero, servicio de báscula.

10.2. Lo anterior, de conformidad con la Tabla de Compatibilidades de los **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**

11. **Cabe señalar que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado**, se deberá dar cumplimiento a los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite, correspondiente a la autorización del proyecto:

Condicionantes Generales

11.1. Deberá solicitar y obtener la ***Constancia de Alineamiento*** correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Urbano, y considerar en su caso las afectaciones que existan.

11.2. Se deberá presentar el ***Resolutivo del Estudio de Impacto Vial***, avalado por parte de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal,** así como el ***Visto Bueno de la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI)***, toda vez que la vía principal de comunicación entre el desarrollo y el área metropolitana corresponde a la Carretera Estatal No. 411 (Querétaro – Huimilpan). Del mismo modo se deberá presentar **proyecto de solución vial** para la entrada y salida del proyecto pretendido, con carriles de aceleración y desaceleración.

11.3. Se deberá presentar ***Estudio de Grado de Riesgos***, y en caso de existir, presentar las medidas de mitigación de riesgos, avaladas por la **Dirección de Protección Civil Municipal**. Del mismo modo, dentro del proyecto, se deberán considerar las obras de mitigación de riesgos por inundación, enfocados a la prevención y planeación de infraestructura, lo anterior en virtud de que la urbanización del predio influirá de manera directa en zonas más bajas. Dichas obras deberán presentarse ante el organismo correspondiente.

11.4. Deberá obtener la ***prefactibilidad*** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, así como dar cumplimiento a las acciones que debe implementar para garantizar el buen funcionamiento de plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc., con el objetivo de no provocar desabasto en la zona***.***

11.5. Se deberán **obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el o el giro solicitado**.

11.6. Se deberá considerar que **las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular**, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida del predio. En el caso de que sea necesario ubicar cajones de estacionamiento al frente de la vialidad de acceso en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m (sin considerar ancho de banqueta) a fin de evitar la obstaculización del tránsito peatonal. Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación final de cajones de estacionamiento quedará establecida en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente, así como en la Licencia de Construcción respectiva, **quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.**

11.7. Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros.

11.8. **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública** a través de mecanismos por gravedad. Del mismo modo, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.

11.9. **Los residuos deberán estar concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado,** fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.

11.10. Asimismo, **se deberá cumplir con las disposiciones** que la ***Secretaría de Desarrollo Sustentable*** municipal considere necesarias.

11.11. Deberá cumplir con las disposiciones indicadas en el **Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.,** así como con lo establecido por el **Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Qro.**

11.12. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la ***Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro,*** a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

11.13. Las condicionantes y restricciones antes mencionadas, **deberán cumplirse para la emisión del Dictamen de Uso de Suelo.**

11.14. Del mismo modo, es relevante asentar **que en caso de que la autorización genere conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de la cancelación o revocación de la autorización que se genere**, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.

12. De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2018, artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso b, se contempla el pago por derechos por la autorización del cambio de uso de suelo calculado de la siguiente manera:

PREDIO	SUPERFICIE (m^2)	USO DE SUELO AUTORIZADO	POR LOS 100 PRIMEROS m^2	m^2 EXCEDENTES	FACTOR ÚNICO	($150 x (No. de m^2 excedentes)/factor único	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO	CANTIDAD CON LETRA
Fracción 4 perteneciente al Rancho San Francisco, ubicada en Carretera a Huimilpan kilómetro 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro. Clave Catastral: 060104001020023	3,946.26	CS-6-30-At	$7,742.00	3,846.26	9	64,104.33	$71,846.33	**SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.**
FUENTE DE INGRESOS: 4323200385				FUENTE DE INGRESOS: 4323200397				

13. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Baja (H-2-40-Bj) a Comercio y Servicios, con máximo 6 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (CS-6-30-At) para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411, Km 3+337.80, perteneciente al Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,946.26 m2 e identificado con clave catastral 060104001020023, solicitado por los CC. Alejandro Esquivel Macedo, Alberto Esquivel Macedo, Beatriz Eugenia González Olvera y Arturo Chaparro Ayala.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de **las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Once y Doce** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Doce** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018**, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, así como la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYS MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (Veinte) de Diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación para el fraccionamiento "Cantabria" y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, ubicado en Carretera Estatal No. 11 Km. 4 (Querétaro – Tlacote) Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Titulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación para el fraccionamiento "Cantabria" y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, ubicado en Carretera Estatal No. 11 Km. 4 (Querétaro – Tlacote) Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/006/2018** y

C O N S I D E R A N D O

1.Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2.Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3.Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.

4.En cuanto al tema de **Relotificación**, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

- **Artículo 149.** El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, **la relotificación de los desarrollos inmobiliarios** cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

- En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

5.En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- Dictamen de uso de suelo;
- Autorización de estudios técnicos;
- Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6.Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.**

- ***"ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.***

  Todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Corregidora.

- ***ARTÍCULO 4.*** *Cuando en las leyes y reglamentos …*

  En caso de duda…

  La estructura administrativa será la que determine el Ayuntamiento mediante los Acuerdos de Cabildo correspondientes y se determinará en virtud de las necesidades operativas y de desarrollo del Municipio. …La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología…"

7.Que con fecha el día 16 de noviembre de 2018, el C.P. Mario Alberto Segura Miranda, en su calidad de Representante Legal de Lumi Inmobiliaria S.A. de C.V., a través del cual solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la **Relotificación , así como la Asignación de Nomenclatura para el Fraccionamiento "Cantabria", ubicado en predio rustico identificado como el Rancho JAN que formo parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juánico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 141,807.84m2. (sic).**

8.Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/242/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/0097/2018, el cual contiene la** Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/151/2018,** signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera Estatal No. 11 Km. 4 (Querétaro – Tlacote) Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex hacienda San Juanico	Superficie:	141,807.84 m²
Localidad:	-----	Uso de Suelo:	300 hab/ha
Clave Catastral	060105465410079		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

9.1 Mediante Escritura Pública No. 26,152 de fecha **19 de Enero de 2015**, el Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar el Contrato de Compraventa mediante el cual la sociedad mercantil denominada "Lumi Inmobiliaria", S.A. de C.V., representada por el Sr. Luiz Roberto Arend, compra el 74.4561% de los derechos de propiedad respecto del inmueble conformado por una sola unidad topográfica identificada como Polígono 1 uno y Polígono 2 dos, de la fracción del predio rústico identificado como Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda de San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00479470/0003 de fecha 27 de Marzo de 2015.

9.2 Mediante Escritura Pública No. 54,424 de fecha **03 de Marzo de 2004**, el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hace constar la **formalización y constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Lumi Inmobiliaria", S.A. de C.V**.

9.3 Mediante oficio DT/03844/2012 de fecha **13 de Septiembre de 2012**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral identificado con el folio DT2008112 para el predio rústico ubicado en Carretera Estatal No. 11 Km. 4(Querétaro – Tlacote) Fracción del Rancho Jan adscrito a la localidad Los Cobos, Municipio de Corregidora, Qro., y quedando una superficie de 141,807.840 m².

9.4 Con Escritura Pública No. 34,971 de fecha **27 de septiembre de 2017,** el Lic. Alejandro Serrano Berry titular de la Notaria Pública Número 33 hace constar la formalización de la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de

Corregidora, Qro., respecto de las vialidades y banquetas, así como de las áreas de donación especificadas en el plano de lotificación autorizado para el fraccionamiento Cantabria.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

9.5 Mediante Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento denominado **"Cantabria"** cuenta con los siguientes antecedentes:

- Mediante oficio DDU/DPDU/1029/2017 de fecha **27 de abril de 2017**, expediente USM-099/13, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo Factible** Definitivo para ubicar un Desarrollo Inmobiliario Habitacional para un máximo de 880 viviendas, con una densidad de 300 Hab/Ha (H3), en el predio ubicado en Carretera a Tlacote, Rancho Jan, Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 141,807.84 m2 e identificado con clave catastral 060105465410079.

En cuanto a la **Autorización de Estudios Técnicos**, el interesado presentó la siguiente información:

- Mediante oficio SSPYTM/288/2013 de fecha **23 de Diciembre de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora emitió la autorización del Impacto Vial para el proyecto consistente en un desarrollo habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., ubicado en el rancho "Jan", Carretera a Tlacote, Santa María Magdalena, Corregidora, Qro., debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en el señaladas.

- Mediante oficio SEDESU/SSMA/0388/2013 de fecha **02 de Septiembre de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la autorización en Materia de Impacto Ambiental **exclusivamente para 200 viviendas** de las manzanas II, III, IV, V y VI para el fraccionamiento residencial que pretende realizar un predio con superficie total de 146,739.50 m2 ubicado en Rancho Jan, Carretera a Tlacote, Santa María Magdalena, Corregidora, Qro., debiendo cumplir con las condicionantes en el señaladas. La autorización de Impacto Ambiental **tiene vigencia de dos años calendario para el proceso de construcción**, es intransferible y se otorga al C. José Joel Alcántara Magos.

- Mediante oficio BOO.E.56.4.02616 de fecha **18 de Octubre de 2013**, la CONAGUA emitió la validación del Estudio Hidrológico correspondiente al desarrollo habitacional desarrollado en el predio denominado "Rancho Jan" y que se ubica en la Fracción de la Ex Hacienda de San Juanico, en la Carretera a Tlacote, en el Municipio de Corregidora, Qro., debiendo dar cumplimiento a cada una de las condicionantes y obras de regulación señaladas en el oficio.

- Mediante oficio SEDESU/438/2013 de fecha **02 de Diciembre de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora establece que la zona en cuestión con superficie de 146,739.50 m2, está identificada en el POELC en la Unidad de Gestión Ambiental 2 (UGA) "ZU el Pueblito", con Política Ambiental de Zona Urbana, considerando que el proyecto de desarrollo habitacional para 529 viviendas es compatible con el uso de suelo.

- Mediante oficio SSMA/DCA/016/2014 de fecha **8 de Enero de 2014**, la Subsecretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado emitió la rectificación del numeral 5 de la autorización en Materia de Impacto Ambiental SEDESU/SSMA/0388/2013 de fecha 2 de Septiembre de 2013 para el desarrollo habitacional denominado "Fraccionamiento Residencial", para el predio con superficie total de 146,739.50 m2, ubicado en Rancho Jan, Carretera a Tlacote, Santa María Magdalena, Corregidora, Qro., condicionado a cumplir cabalmente con lo señalado en los lineamientos y estrategias establecidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio Corregidora, Qro., para la Unidad de Gestión Ambiental No. 2 denominada "ZU el Pueblito" y en los oficios de autorización en Materia de Impacto Ambiental.

- Mediante oficio SEDESU/036/2014 de fecha **30 de Enero de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, emitió el Dictamen Técnico respecto de la compatibilidad del proyecto con la Política Ambiental del uso de suelo en relación de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA No. 2), plasmada en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Corregidora, en la que se ubica el proyecto de desarrollo habitacional para 529 viviendas, denominado "Fraccionamiento Residencial", para el predio ubicado en Rancho Jan, Carretera a Tlacote, Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.

- Mediante oficio UEPC/DG/1332/12 de fecha **06 de Noviembre de 2012**, la Unidad Estatal de Protección Civil emitió el Dictamen de Riesgos donde no encuentra impedimento legal respecto al uso del predio en comento, debiendo cumplir con las condicionantes en el señaladas.

- Mediante oficio SG/UMPC/OGR/LC/002/2014 de fecha **18 de Febrero de 2014**, la Dirección de Protección Civil Municipal emitió la Opinión de Grado de Riesgo Aceptable, del proyecto del predio ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 4, Rancho "Jan", Tlacote, Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento, previo el inicio del proyecto, a las medidas y recomendaciones señaladas en el documento previo.
- Mediante oficio 1647/2014 de fecha **7 de Agosto de 2014**, la Comisión Estatal de Caminos (CEC) emitió la autorización para la construcción del acceso a nivel en estricto apego a las especificaciones del proyecto ejecutivo presentado para su revisión ante esa Dependencia para el fraccionamiento denominado "Cantabria" correspondiente al predio ubicado del Km 4+819.13 al Km 4+343.85, carril izquierdo de la Carretera Estatal No. 11 "Querétaro – Tlacote", del Municipio de Querétaro, Qro.
- Mediante oficio DU/AL/313 de fecha **23 de Enero de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Constancia de Alineamiento para un predio ubicado en la fracción de predio rústico identificado como Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico con Clave Catastral 060105465410079, Municipio de Corregidora, Qro., debiendo respetar las condicionantes en el oficio mencionado.
- Mediante oficio DP 055370/2014 de fecha **19 de Marzo de 2014**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento denominado Cantabria – José Joel Alcántara Magos, localizado en Carretera a Tlacote, Rancho, Municipio de Querétaro, Qro.
- Mediante oficio VE/2363/2016 con fecha del **9 de diciembre de 2016,** la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la autorización de los proyectos de redes de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 200 viviendas del desarrollo ubicado en el predio Fracción del predio rústico denominado Rancho Jan que se formó de fracciones de la Ex hacienda de San Juanico ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una vigencia hasta el 09 de febrero de 2018.
- Mediante el Oficio DDU/DAU/2171/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la Modificación al **Visto Bueno de Proyecto** de Lotificación del fraccionamiento Cantabria, ubicado en la Carretera Estatal No. 11 Km. 4 (Querétaro – Tlacote) Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex hacienda San Juanico, desglosándose las superficies de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (m²)**	**PORCENTAJE %**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	57,076.541	40.249%	375	375
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	25,121.954	17.715%	3	----
SUPERFICIE HABITACIONAL COMPATIBLE CON COMERCIO	194.395	0.137%	1	1
ÁREA VERDE, ESPACIO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO URBANO	14,187.087	10.004%	3	----
INFRAESTRUCTURA CEA	1,177.215	0.830%	2	----
SUPERFICIE VIAL	37,011.814	26.100%	----	----
SUPERFICIE AFECTACIÓN FEDERAL	7,038.834	4.964%	1	----
TOTAL	**141,807.840**	**100.000%**	**385**	**376**

9.6 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **31 de mayo de 2016** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió la "Autorización de la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto al predio ubicado en la Fracción del predio rustico identificado como el Rancho "Jan" que formó parte de las fracciones de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.; **Autorización y denominación del fraccionamiento "Cantabria"; Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**

para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento "Cantabria"; Autorización de Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento "Cantabria" en sus 5 Etapas".

9.7 Con fecha del **31 de mayo de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., prueba el acuerdo mediante el cual autoriza la **Venta de Lotes para la Etapa 1 y Etapa 2 del fraccionamiento "Cantabria"** ubicada en la Fracción del predio rustico identificado como rancho "Jan" que formó parte de la Ex Hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

10.1 **"…**De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera técnicamente viable la **Autorización de Relotificación para el fraccionamiento "Cantabria" y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2**…"

11. Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

Por lo que ve a la **Autorización de Relotificación:**

11.1. **En un plazo no menor a 20 días hábiles** deberá coordinarse con la Dirección de Movilidad, adscrita a esta Secretaría, a fin de dar cabal cumplimiento oficio SSPYTM/288/2013 de fecha **23 de Diciembre de 2013**, mediante el cual se emitió la autorización del Impacto Vial; de igual forma dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas en las autorizaciones antes referidas, así como de las que ellas se deriven.

11.2. Presentar **en un plazo no mayor a 60 días naturales** la renovación de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11.3. Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.

11.4. Será obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda.

11.5. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del Acuerdo de Cabildo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la Relotificación**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **$11,620.00 (once mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

11.6. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del Acuerdo de Cabildo correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, el ***Impuesto por Relotificación de Predios***, monto que será calculado por dicha Dependencia.

Por lo que ve a la **Renovacion de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2:**

11.7. De conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización ***tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento***.

11.8. Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.

11.9. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **$12,147.00 (doce mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).**

11.10. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **$26,283.00 (veintiseis mil doscientos ochenta y tres 00/100 M.N.).**

11.11. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, **deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Certificado de Avance de Obras de Urbanización**, anexando el PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ACTUALIZADO, a fin de estar en posibilidades de realizar el cálculo de los **Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización pendientes por ejecutar** de conformidad con el artículo 163 segundo párrafo y el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, **así como establecer el monto de la garantía con la que deberá de contar para responder por la conclusión de las de las obras de urbanización**.

En ambas autorizaciones:

11.12. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del Acuerdo de Cabildo, **deberá solicitar ante el área encargada de Desarrollo Urbano el sello del anexo gráfico que complementa la autorización solicitada**, para lo cual será necesario presentar copia del Acuerdo de Cabildo que así lo autorice, así como copia de los recibos mediante los cuales se pueda verificar el cumplimiento del pago de los derechos señalados en el mismo.

11.13. El Director Responsable de Obra, será el responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del fraccionamiento será responsa solidario del propietario.

11.14. En un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá **protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio,** la presente autorización derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar con copia de dicha inscripción mediante escrito a esta Secretaría.

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación para el fraccionamiento "Cantabria" y de las Etapas 1 y 2, ubicado en Carretera Estatal No. 11 Km. 4 (Querétaro – Tlacote) Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Cantabria"**, ubicado en Carretera Estatal No. 11 Km. 4

(Querétaro – Tlacote) Fracción del Rancho Jan que formó parte de las fracciones de la Ex hacienda San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V.

TERCERO.- **La persona moral denominada Lumi Inmobiliaria, S.A. de C.V.,** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Once** de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Promotor.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYS MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (Veinte) de Diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo por el cual Autoriza la Relotificación de la Manzana 11 Zona 01 del asentamiento humano "Emiliano Zapata", El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 18,976.23 m², solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS),** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y en el artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual Autoriza la Relotificación de la Manzana 11 Zona 01 del asentamiento humano "Emiliano Zapata", El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 18,976.23 m², solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS),** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/007/2018** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que la **Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y en el artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** a la letra señala que "Son causas de utilidad pública: IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población", y con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, con la finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares.

5. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.**

"ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Corregidora.
ARTÍCULO 4. *Cuando en las leyes y reglamentos …*

En caso de duda…

La estructura administrativa será la que determine el Ayuntamiento mediante los Acuerdos de Cabildo correspondientes y se determinará en virtud de las necesidades operativas y de desarrollo del Municipio.
…La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología…"

6. En cuanto al tema de **Relotificación**, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

> **Artículo 149.** El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, **la relotificación de los desarrollos inmobiliarios** cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.
>
> En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

7. Que el 06 **de Noviembre de 2018, se recibió escrito signado por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Federal del Insus en Querétaro**, a través del cual solicita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la autorización de la relotificación del asentamiento humano denominado de la Manzana 11 Zona 01 del asentamiento humano "Emiliano Zapata", El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 18,976.23 m² (Sic).

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/314/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual el **Lic. José Moíses Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.**, remite la Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/152/2018**, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Manzana 11 Zona 01 Asentamiento Emiliano Zapata	Superficie:	18,976.23 m²
Localidad:	El Pueblito		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

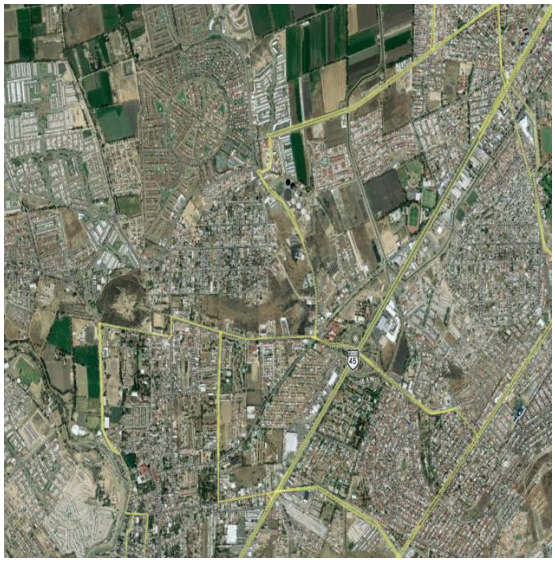

INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

9.1 Mediante Decreto Presidencial Expropiatorio de fecha **30 de septiembre de 1985**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 1985, **se expropia** una superficie de 49-06-65 hectáreas del Ejido El Pueblito **a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra** para destinarse a su regularización.

9.2 Mediante Decreto Presidencial de fecha **14 de diciembre de 2016**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, **se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable**.

9.3 Mediante oficio SAY/DAC/AI/314/2018 de fecha **10 de diciembre de 2018**, la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio solicitó emitir la Opinión Técnica respecto a la **Relotificación de la Manzana 11 Zona 01 del asentamiento humano "Emiliano Zapata, El Pueblito"** que nos ocupa en el presente.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

9.4 Por lo que ve al procedimiento de autorización del asentamiento establecido Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente, y demás Ordenamientos Legales aplicables, el asentamiento denominado "Emiliano Zapata, El Pueblito" cuenta con los siguientes antecedentes:

- Mediante Oficio DUV-1203/92 de fecha 26 de octubre de 1992, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro otorgó el Visto Bueno al plano de lotificación.
- Mediante el Oficio DDU/DAU/2855/2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el Visto Bueno al proyecto de Lotificación para la manzana 11 zona 01 del asentamiento denominado "Emiliano Zapata, El Pueblito", desglosándose las superficies de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES DE LA MANZANA 11 ZONA 01								
MANZANA	USO					No escriturable	Total de lotes	Superficie m2
	Habitacional	Equipamiento	Área verde	Comercial	Baldío			
11	1	2	-	1	-	-	4	18,976.23
TOTAL	**1**	**2**	**-**	**1**	**-**	**-**	**4**	**18,976.23**

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

10.1 "De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente así como en la normatividad correspondiente, por tanto se considera técnicamente viable la **Autorización de Relotificación de la Manzana 11 Zona 01 del asentamiento humano "Emiliano Zapata, El Pueblito"…"**

11. En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá de dar cumplimiento a lo siguiente condicionante:

11.1. Deberá formalizarse en escritura pública inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora de las superficies identificadas como Equipamiento Urbano, que corresponden a los lotes 3 y 4 de la manzana 11 zona 01.

11.2. Deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la presente autorización derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar con copia de dicha inscripción mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la de Ayuntamiento.

11.3. Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en las autorizaciones emitidas a su favor durante el proceso de regularización del asentamiento.

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación de la Manzana 11, Zona 01 del asentamiento humano "Emiliano Zapata", El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 18,976.23 m², de conformidad a lo establecido en considerando número 9.4 del presente instrumento jurídico.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad,

Desarrollo Urbano y Ecología, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TERCERO.- Respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Impuestos derivados del Acuerdo de Cabildo en comento, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece "…están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYS MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (Veintinueve) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización para Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la unidad condominal denominada "VILLA DE RUEDA", que se ubica en Avenida Puerta Real No. 50, Municipio de Corregidora, Qro., y consistente en dos condominios, Solicitado por la empresa denominada Comercial Oder, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156, 167, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización para Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la unidad condominal denominada "VILLA DE RUEDA", que se ubica en Avenida Puerta Real No. 50, Municipio de Corregidora, Qro., y consistente en dos condominios, Solicitado por la empresa denominada Comercial Oder, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **DAC/CAI/002/2018**, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.**

   "ARTÍCULO 3**. **El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

   Todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Corregidora.

   ***ARTÍCULO 4.** Cuando en las leyes y reglamentos …*

   En caso de duda…

La estructura administrativa será la que determine el Ayuntamiento mediante los Acuerdos de Cabildo correspondientes y se determinará en virtud de las necesidades operativas y de desarrollo del Municipio. …La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología…"

4. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- Autorización de estudios técnicos;
- Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- **Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- **Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
- Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

5. Que el **Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 212**, contempla precisamente la definición de régimen de propiedad en condominio y sus características, lo cual se transcribe a continuación:

"Artículo 212 Se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos del presente Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, bodegas, cajones de estacionamiento, áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento de circulación común o a la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Los propietarios o condóminos tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su departamento, vivienda, local, casa, nave industrial, bodega, cajón de estacionamiento o áreas; además de un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso y disfrute, por lo que dichos elementos se consideran inseparables y no susceptibles de división. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al derecho singular y exclusivo de propiedad que tiene el condómino, se le denominará unidad privativa. Al derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes, se le denominará áreas de uso común."

6. Por su **parte el artículo 213, del Código Urbano vigente establece que la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio**, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente

7. En cuanto a la **definición y efectos legales de lo que es una unidad condominal**, ello se encuentra regulado por el **artículo 215** del Ordenamiento Legal en cita, al establecer lo siguiente:

"Artículo 215. Por unidad condominal se entiende la agrupación de hasta cinco condominios, constituidos en un solo polígono, sin importar su conformación, de la cual existirá un derecho de copropiedad de todos los condóminos, en proporción a su indiviso.

La unidad condominal deberá tener acceso cuando menos, hacia una vía pública primaria y las vialidades al interior serán a vías públicas secundarias.

Las unidades condominales no cuentan con unidades privativas, pues éstas corresponden a cada uno de los condominios que la integran.

La unidad condominal podrá desarrollarse en etapas, secciones o fases, las que deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre ellas. En los condominios que la integran deberá garantizarse los servicios e infraestructura de los elementos y construcciones comunes a cada uno de ellos".

8. Que en materia de Condominios, es importante establecer lo que al efecto señalan los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro:

"Artículo 226. En el régimen de propiedad en condominio, **el condómino gozará en forma exclusiva del derecho de propiedad que tiene sobre su unidad privativa**; respecto de las áreas de uso común, tendrá la calidad de copropietario, en términos de lo previsto en este Código y en el Código Civil del Estado de Querétaro, en lo conducente".

"**Artículo 228**. **Cada condómino podrá usar los bienes comunes y gozar de los servicios e instalaciones generales**, conforme a su destino ordinario, con las limitaciones que al efecto establezca el reglamento del condominio.

Artículo 229. Los condóminos continuarán sujetos a las obligaciones que en materia de condominios se establecen en este Código, el Código Civil del Estado de Querétaro, el reglamento del condominio y la escritura por la que se constituye el régimen de propiedad en condominio, aún cuando abandonen sus derechos o renuncien a usar determinados bienes comunes.

Artículo 230. **Queda prohibida la celebración de cualquier acto traslativo de uso o dominio que implique la transmisión parcial de la unidad privativa**, con excepción de los lugares destinados al estacionamiento de vehículos, que podrán ser arrendados a otro condómino, cuando éstos formen parte de la unidad privativa".

9. Que lo relativo a la **autorización para venta de unidades privativas de los condominios** se encuentra regulada dentro del **artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, dispositivo legal que a la letra establece lo siguiente:

"**Artículo 12**. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)"

10. Que en adición a lo establecido en el Considerando anterior, **el artículo 260 del Código Urbano de Estado de Querétaro, permite a los desarrolladores obtener autorización para venta de unidades privativas**, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los requisitos que dentro de dicho artículo se describen.

11. Que el **23 de octubre de 2018**, el Lic. Carlos Esponda Morales, en su calidad de Administrador único de la empresa denominada Comercial Oder, S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Autorización para venta de Unidades Privativas para la unidad condominal que lleva por denominación "Villa de Rueda", ubicado en la fracción B con superficie de 59, 541. 820m2 del predio Fusión de la Fracción 1ÁREA 3A-III del Predio Vanegas y Fracciones A2 y A4 del predio Fusión de las Parcelas 53, 67 y 83 Z-1 P3/6, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).

12. Para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/AI/167/2018** de fecha **29 de octubre de 2018**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.

13. En respuesta a lo anterior el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., con fecha **20 de noviembre de 2018**, remite la Opinión Técnica **DDU/DAU/OT/141/2018,** de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Avenida Puerta Real No. 50	Superficie:	59,541.82 m²
Localidad:	Ejido El Pueblito	Uso de Suelo:	300 hab/ha
Clave Catastral	060100118001997		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

13.1. Mediante Escritura Pública No. 30,005 de fecha **26 de octubre de 1989**, el Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría No. 10 del Distrito de Tlalnepantla, México, hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIAL ODER", S.A. de C.V.** Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México D. F. bajo el Folio Mercantil No. 135704 de fecha 22 de Octubre de 1990.

13.2. Mediante Escritura Pública No. 104,534 de fecha **5 de febrero de 2014**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de este Distrito Judicial, hizo constar la **compraventa** a favor de "Comercial ODER" la **parcela número 67 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito**, por la superficie de 8-94-14.19 has. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo Folio Inmobiliario 474922/3 de fecha 25 de abril de 2014.

13.3. Mediante Escritura Pública No. 104,535 de fecha **5 de febrero de 2014**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de este Distrito Judicial, hizo constar la **compraventa** a favor de "Comercial ODER" la **parcela número 83 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito**, por la superficie de 8-19-15.97 has. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo Folio Inmobiliario 474923/3 de fecha 25 de abril de 2014.

13.4. Mediante Escritura Pública No. 105,728 de fecha **4 de agosto de 2014**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de este Distrito Judicial, hizo constar la compraventa a favor de "Comercial ODER" la **parcela número 53 Z-1 P 3/6 del Ejido El Pueblito**, por la superficie de 3-61-14.27 has. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo Folio Inmobiliario 486448/5 de fecha 26 de septiembre de 2014.

13.5. Mediante Escritura Pública No. 33,214 de fecha **2 de diciembre de 2014**, el Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaria No. 22 de este Distrito Judicial, hizo constar que el L.A.E. Carlos Esponda Morales, en su carácter de administrador único de la Sociedad denominada "COMERCIAL ODER", S.A. de C.V., otorgó poder ESPECIAL CON RENDICIÓN DE CUENTAS a favor del Arq. Isidro Castro Rojas. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo Folio Mercantil Electrónico No. 29655*1 de fecha 23 de febrero de 2015.

13.6. Mediante Escritura Pública No. 112,169 de fecha **23 de febrero de 2017**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaria No. 8 de este Distrito Judicial, hizo constar la protocolización de la Autorización de Fusión de la Fracción 1 Área 3A-III del predio Vanegas, con las Fracciones A2 y A4 del predio producto de la Fusión de las Parcelas 53, 67, y 83 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

13.7. Mediante Escritura Pública No. 115,972 de fecha **24 de septiembre de 2018**, el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaria No. 8 de este Distrito Judicial, hizo constar la protocolización de del plano de deslinde catastral identificado con el Folio DT2017171, efectuado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, al predio resultante de la Fusión de la Fracción 1 Área 3A-III del predio Vanegas, con las Fracciones A2 y A4 del predio producto de la Fusión de las Parcelas 53, 67, y 83 Z-1 P3/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

13.8. Por lo que ve al procedimiento de autorización del condominio establecido en el artículo 226 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 189 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, la unidad condominal denominada "Villa de Rueda" cuenta con los siguientes antecedentes:

Mediante oficio DDU/DPDU/1466/2017 de fecha **13 de junio de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó FACTIBLE el **Dictamen de Uso de Suelo** para UNA UNIDAD CONDOMINAL CONSISTENTE EN DOS CONDOMINIOS: CONDOMINIO A COMPUESTO DE 101 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y CONDOMINIO B COMPUESTO DE 90 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, con una densidad de 300 hab/ha.

Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** establecidos en el artículo 190 del Código Urbano del Estado de Querétaro, estos deben estar vigentes durante todo el proceso de autorización de la Unidad Condominal, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) Con oficio de folio SSPYTM/150/2016 de fecha **30 de mayo de 2016**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emite Dictamen de Factibilidad Vial.

b) De fecha **20 de marzo de 2015** mediante oficio No. B00.921.04.-691/15 expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) realiza la revisión y validación del Estudio Hidrológico.

c) Con oficio SEDESU/SSMA/132/2017 de fecha **02 de mayo de 2017**, la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto habitacional, debiendo acatar las recomendaciones ahí citas.

d) Con oficio VE/02123/2017 de fecha **29 de diciembre de 2017**, la Comisión Estatal de Aguas emite Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para el desarrollo en comento, con una vigencia hasta el **13 de diciembre del 2018**.

Mediante oficio DDU/DAU/068/2018 de fecha **11 de enero de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., de ese entonces otorga **Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio** para la Unidad Condominal "VILLA DE RUEDA" consistente en 2 condominios.

RESUMEN		
CONCEPTO		SUPERFICIE
ÁREAS PRIVATIVAS	Condominio A	29,202.260 m^2
	Condominio B	26,038.170 m^2
ÁREAS COMUNES		4,301.390 m^2
	TOTAL	**59,541.820 m^2**

Mediante oficio DDU/DAU/96/2018 de fecha **12 de enero de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., de ese entonces emite **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio** para la Unidad Condominal "VILLA DE RUEDA" consistente en 2 condominios.

14. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, emite la siguiente conclusión:

> **"…**De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera técnicamente viable la **Autorización de Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la unidad condominal denominada "VILLA DE RUEDA", que se ubica en Avenida Puerta Real No. 50 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., y consistente en dos condominios..."**

15. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

Por lo que ve a la **Autorización para Venta de Unidades Privativas**:

15.1. Deberá incluir en las escrituras de los contratos de compraventa de cada unidad privativa del condominio, las cláusulas necesarias para asegurar que los compradores identifiquen plenamente cada una de estas unidades, así como las áreas comunes ***no serán susceptibles de subdivisión o fusión*** y estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la Asociación de Condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

15.2. De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización" por tal razón, deberá solicitar y obtener por esta Dependencia la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.

15.3. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 4 inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico de Autorización de Venta de Unidades Privativas** del condominio "VILLA DE RUEDA" deberá cubrir la cantidad de $**10,943.00 (Diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)** –FUENTE DE INGRESO 4323140501.

15.4. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por la **Autorización de Venta de Unidades Privativas** del condominio "VILLA DE RUEDA" deberá cubrir la cantidad de **$2,013.00 (dos mil trece pesos 00/100 M.N.)** –FUENTE DE INGRESO 4323140201-

15.5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por **impuesto por superficie vendible del condominio "VILLA DE RUEDA"**, deberá cubrir la cantidad de **$ 497,163.87 (cuatrocientos noventa y siete mil ciento sesenta y tres pesos 87/100 M.N.)** –FUENTE DE INGRESO 1215020400.

Por lo que ve a la **Autorización de Declaratoria de Propiedad en Condominio**:

15.6. La presente deberá formalizarse mediante Escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

15.7. De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente dar cumplimiento a:

15.8. Artículo 148, "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente"; "Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada unidad privativa, serán cubiertos por quien realice el consumo particular"; sin embargo y conforme con el artículo 260 fracción III, "El condómino deberá cubrir los gastos y consumos que le correspondan por el uso, goce y disfrute de su unidad de propiedad privativa".

15.9. Artículo 240 fracción IV, en un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá contar con una póliza de fianza a favor de los condóminos, de manera proporcional, por el 25% del valor total de la construcción de las áreas comunes, la cual servirá para responder por su conclusión, correspondiendo a la Licencia de Construcción No. 85/2018 de fecha 15 de marzo de 2018. El monto de la fianza será por **$248,467.20 (doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, dicha póliza deberá contar con vigencia de un año a partir de la expedición del aviso de terminación de obra. Cumplido el plazo de la garantía sin que se hubieran presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador ante la asamblea de condóminos según sea su caso, debiendo enterar a esta Dirección de la existencia de la misma.

15.10. Artículo 247, una vez concluida la totalidad de las obras de construcción y urbanización del condominio deberá solicitar a esta Dependencia el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción; en relación con este artículo, deberá mantener vigente la póliza de fianza con folio 3029-02122-3 emitida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta Antes Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta y expedida en la Ciudad de México, el 10 de octubre de 2018, por un importe de **$ 2´274,601.66 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS UN PESOS 66/100 M. N.)** a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros de la unidad condominal "Villa de Rueda", la cual deberá estar vigente hasta en tanto no se autorice el mencionado Dictamen.

15.11. La presente Autorización se complementa con un anexo gráfico de matematización y sembrado, verificado por el Director Responsable de Obra, el Arq. Isidro Castro Rojas con Cédula Profesional 4737270, por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.

15.12. Por lo que ve al pago por los Derechos que la presente genera y de conformidad con la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Corregidora, Qro., deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas lo siguiente:

15.13. Por lo dispuesto en el artículo 23 fracción XIV numeral 1, por la emisión de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio "VILLA DE RUEDA" deberá cubrir la cantidad de **$10,364.00 (Diez mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** –FUENTE DE INGRESO 4323140101-

16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la ***Venta de Unidades Privativas para la unidad condominal denominada "VILLA DE RUEDA",*** que se ubica en Avenida Puerta Real No. 50, Municipio de Corregidora, Qro., y consistente en dos condominios, Solicitado por la empresa denominada Comercial Oder, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la ***Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para la unidad condominal denominada "VILLA DE RUEDA",*** que se ubica en Avenida Puerta Real No. 50, Municipio de Corregidora, Qro., y consistente en dos condominios, Solicitado por la empresa denominada Comercial Oder, S.A. de C.V.

TERCERO.- La empresa Comercial Oder S.A. de C.V., **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes** y/o **obligaciones** establecidas dentro del Considerando **QUINCE** de la presente resolución.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, informando y remitiendo constancias de dicho cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento a cargo del solicitante será causal de revocación del presente Acuerdo, la cual deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento para su análisis y resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., por dos ocasiones.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas la publicación referida con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- La presente autorización deberá ser protocolizada a costa del promotor ante Notario Público, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio

o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de seis meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, y al promotor o a su autorizado..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYS MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).--------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Corregidora, Qro., 21 de diciembre de 2018

El que suscribe Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 93 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, 130 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro y toda vez que es de interés público en el ámbito administrativo emito la siguiente:

FE DE ERRATAS

Dado que con fecha con fecha 27 de septiembre de 2018, año XVIII, se publicó en la Gaceta Municipal, "La Pirámide" No. 21 Tomo II, el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Sesión Extraordinaria Décimo Séptima de fecha 26 de septiembre de 2018 de dicho Comité**. Mismo que en el cual se detectaron los siguientes errores en el cuerpo del descrito documento:

Punto 24 del Acuerdo Dice:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
ADECUACIÓN DE GASA DE ACCESO A PASO INFERIOR VEHICULAR EN PUENTE VILLA CORREGIDORA	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	14,000 HAB.	$ 900,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA	BRAVO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	700 ALUMNOS	$ 2,600,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUAREZ EN LA COMUNIDAD DE LA POZA	LA POZA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	44 ALUMNOS	$ 700,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA INGRESO A FRACCIONAMIENTO PIRÁMIDES	PIRAMIDES	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	3600 HAB.	$ 4,100,000.00
OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN COLONIA EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	825 HAB.	$ 3,000,000.00
CONEXIÓN Y ADECUACIÓN DE ACCESO A CENTRAL DE TRANSFERENCIA DEL QROBUS CON EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE	BALVANERA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	1,000 HAB. DIARIOS	$ 11,160,000.00
ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA OFICINAS EN EL AUDITORIO DEL CAM MUNICIPAL	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	183,000 HAB.	$ 11,220,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE CALLE HIDALGO SEGUNDA ETAPA	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	1465 HAB.	$ 1,200,000.00
DIRECTO 2018				**$ 34,880,000.00**

Sin embargo medía error involuntario en la tabla anterior ya que en sesión extraordinaria de Copladem de fecha 27 de Septiembre de 2018 en el punto 2 se solicitó autorización para incluir paquete de obras en el POA 2018 por un monto de $23,720,000.00 por lo que se debe de omitir la obra que se menciona a continuación.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
CONEXIÓN Y ADECUACIÓN DE ACCESO A CENTRAL DE TRANSFERENCIA DEL QROBUS CON EL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE	BALVANERA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	1,000 HAB. DIARIOS	$ 11,160,000.00

Debe decir:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
ADECUACIÓN DE GASA DE ACCESO A PASO INFERIOR VEHICULAR EN PUENTE VILLA CORREGIDORA	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	14,000 HAB.	$ 900,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA	BRAVO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	700 ALUMNOS	$ 2,600,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUAREZ EN LA COMUNIDAD DE LA POZA	LA POZA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	44 ALUMNOS	$ 700,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA INGRESO A FRACCIONAMIENTO PIRÁMIDES	PIRAMIDES	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	3600 HAB.	$ 4,100,000.00
OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN COLONIA EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	825 HAB.	$ 3,000,000.00
ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA OFICINAS EN EL AUDITORIO DEL CAM MUNICIPAL	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	183,000 HAB.	$ 11,220,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE CALLE HIDALGO SEGUNDA ETAPA	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	1465 HAB.	$ 1,200,000.00
DIRECTO 2018				**$ 23,720,000.00**

ATENTAMENTE:

SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

A-SCP/R-MEST/E-JAME

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Sesión Extraordinaria Décimo Séptima de fecha 26 de septiembre de 2018 de dicho Comité,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Sesión Extraordinaria Décimo Séptima de fecha 26 de septiembre de 2018 de dicho Comité;** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.

2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan,

así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

d) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

e) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

f) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

VIII. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

IX. Los servicios relacionados con la misma.

X. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

XI. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

XII. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

XIII. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

XIV. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

IV Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

V Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

VI Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).**

17. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaría.**

18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaría.**

19. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Novena Sesión Ordinaría de fecha 27 de abril de 2018**

20. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaría.**

21. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas de las Actas Vigésima Primera y Vigésima Segunda de las Sesiones Ordinarías de dicho Comité**

22. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de dicho Comité.**

23. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Comité.**

24. En fecha 25 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de COPLADEM para tratar los siguientes puntos, esto de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

1.- Se solicita autorización a fin de incluir en el POA 2018 el siguiente paquete de obras como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
ADECUACIÓN DE GASA DE ACCESO A PASO INFERIOR VEHICULAR EN PUENTE VILLA CORREGIDORA	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	14,000 HAB.	$ 900,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CORREGIDORA	BRAVO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	700 ALUMNOS	$ 2,600,000.00
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUAREZ EN LA COMUNIDAD DE LA POZA	LA POZA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	44 ALUMNOS	$ 700,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CAMINO PARA INGRESO A FRACCIONAMIENTO PIRÁMIDES	PIRAMIDES	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	3600 HAB.	$ 4,100,000.00
OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL EN COLONIA EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	825 HAB.	$ 3,000,000.00
ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA OFICINAS EN EL AUDITORIO DEL CAM MUNICIPAL	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	183,000 HAB.	$ 11,220,000.00
TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE CALLE HIDALGO SEGUNDA ETAPA	EL PUEBLITO	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	1465 HAB.	$ 1,200,000.00
DIRECTO 2018				**$ 23,720,000.00**

2. Se informa que en la Vigésima Tercera Sesión de Copladem en el punto 3 existen un saldo pendiente de asignar por la cantidad de $ 277,470.55, por lo que se solicita autorización a fin de ser asignado a la siguiente obra:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE MANTENIMIENTO VIAL EN CALLES DE COLONIA VENCEREMOS	COL. VENCEREMOS	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	15,538 HAB.	$ 240,000.00
DIRECTO 2018				**$ 240,000.00**

3. Se informa que en la Vigésima Segunda Sesión de Copladem en el punto 2 se informó de las obras de Coparticipación, respecto al programa 3 x 1 al migrante y una vez recibidas las aportaciones económicas de los participantes (Federación, Estado, Municipio y Club de Migrantes) queda integrada de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO	AMPLIACIÓN PRADERAS DE LOURDES	SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE	1375 HAB.	$ 3,200,000.00
COPARTICIPACION 2018				**$ 3,200,000.00**

25. Por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, se determina llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que se, elabora, autoriza y ratifica el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el **considerando 24 (veinticuatro).**

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual

cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal "La Pirámide" y en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (Veinte) de Diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con un máximo de 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-40-At) a Habitacional con Comercio con 2 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad Alta, (HC-2-40-At), para el predio ubicado Callejón sin nombre No. 3, Col. Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 772.65 m2, e identificado con clave catastral 060101601010026, solicitado por la C. Miriam Bahena Quintanilla,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con un máximo de 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-40-At) a Habitacional con Comercio con 2 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad Alta, (HC-2-40-At), para el predio ubicado Callejón sin nombre No. 3, Col. Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 772.65 m2, e identificado con clave catastral 060101601010026, solicitado por la C. Miriam Bahena Quintanilla,** expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/071/2018**, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la nueva estructura orgánica para la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.**

> ***"ARTÍCULO 3. <u>El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías,</u> Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.***

Todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Corregidora.

ARTÍCULO 4. *Cuando en las leyes y reglamentos …*

En caso de duda…

La estructura administrativa será la que determine el Ayuntamiento mediante los Acuerdos de Cabildo correspondientes y se determinará en virtud de las necesidades operativas y de desarrollo del Municipio. …La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología…"

5. Que de conformidad con el **Artículo 4, Fracción X**, de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que establece: "…promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, **un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado**".

6. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

> **Artículo 16.** Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:
>
> III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;
>
> **Artículo 326**. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

7. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **13 de Julio de 2018,** la **C. Miriam Bahena Quintanilla** solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional al que corresponda para la instalación de una institución educativa (Inicial, Preescolar y Primaria con una capacidad de 10 aulas) para el predio ubicado en Callejón sin nombre No. 3, Lote 26, Manzana 10, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 772.65m2, e identificado con clave catastral 060101601010026 (Sic***).***

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/712/2018, de fecha 8 de agosto de 2018,** solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de ese entonces la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. Que el día **12 de noviembre de 2018**, la Mtra. Miriam Bahena Quintanilla solicita "…reconsideración de cambio de uso de suelo, agregando a esta solicitud el Visto Bueno realizado por autoridades competente, Protección civil de Corregidora…"(sic).

10. Mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/259/2018**, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicita reconsideración de "…Opinión Técnica del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional al que corresponda para la instalación de una institución educativa (Inicial, Preescolar y Primaria con una capacidad de 10 aulas) para el predio ubicado en Callejón sin nombre No. 3, Lote 26, Manzana 10, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro…" (sic), agregando a esta el Visto Bueno realizado por Protección Civil de Corregidora.

11. En respuesta a lo anterior el **Lic. José Moisés Moreno Melo**, Titular de la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología** de este Municipio de ese entonces, emitió el oficio número **SEMODUE/DDU/DPDU/094/2018,** mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/150/2018,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

11.1. Localización del Predio.

Ubicación:	Callejón sin nombre No. 3, Col. Los Ángeles
Clave Catastral:	060101601010026
Superficie:	772.65 m^2

El predio se localiza en la zona norte de la delimitación administrativa del Municipio de Corregidora, Qro. Colinda al NORTE, PONIENTE, SUR y ORIENTE con propiedades privadas, así como con callejón sin nombre.

11.2. Uso de Suelo Actual.

De conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000049/0001 del 3 de mayo de 2016, y los **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**, publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, el predio se ubica en zona de uso de suelo **Habitacional con un máximo de 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-40-At).**

INTERÉS JURÍDICO Y ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

11.3.

Documento presentado	Fecha	Superficie	Contenido
Escritura Pública No. 12,451	15/10/2005	772.65 m^2	Se acredita la propiedad del predio ubicado en lote número 26 de la manzana 10 de la zona 1, Colonia Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la **C. Miriam Bahena Quintanilla.**
Oficio petición	13/07/2018	772.65 m^2	**La Mtra. Miriam Bahena Quintanilla** solicita "… el cambio de uso de suelo del predio donde se ubica el Colegio *"Aprendiendo a Crecer"*, con la finalidad de contar con educación inicial, preescolar y primaria con capacidad de 10 aulas (sic).

DDU/DPDU/OT/095/2018	Recibido 27/08/2018	772.65 m^2	Se emite Opinión Técnica con resolutivo: *"…NO FACTIBLE el cambio de uso de suelo solicitado, en el entendido de que se deberán respetar los usos de suelo establecidos por el instrumento de planeación urbana vigente, además de que el Callejón que da acceso al predio no cuenta con las condiciones mínimas de seguridad para el tránsito peatonal y vehicular…"(sic)*
Oficio petición	12/11/2018	772.65 m^2	La Mtra. Miriam Bahena Quintanilla solicita *"…reconsideración de cambio de uso de suelo, agregando a esta solicitud el Visto Bueno realizado por autoridades competente, Protección civil de Corregidora…"(sic)*
Oficio SG/CMPC/US/005/2018	15/11/2018		Se emite Opinión de Grado de Riesgo BAJO, por parte de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, para una institución educativa de nivel Preescolar y Primaria.
Oficio SAY/DAC/CAI/259/2018	Recibido 13/11/2018	772.65 m^2	La Secretaría del Ayuntamiento solicita reconsideración de *"…Opinión Técnica del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional al que corresponda para la instalación de una institución educativa (Inicial, Preescolar y Primaria con una capacidad de 10 aulas) para el predio ubicado en Callejón sin nombre No. 3, Lote 26, Manzana 10, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro…" (sic),* agregando a esta el Visto Bueno realizado por Protección Civil de Corregidora.

ANÁLISIS URBANO

11.4. Contexto:

En un radio aproximado de 500 m se observa que predomina el uso Habitacional (H), sin embargo, también prevalecen diferentes tipos de comercio y servicios de bajo impacto.

11.5. Accesibilidad:

El predio cuenta con acceso a través de una vialidad establecida en los planos de catastro rural del Ejido Los Ángeles, emitidos por el Registro Agrario Nacional, denominada "Callejón sin nombre", la cual a su vez se comunica con la calle San Miguel.

11.6. Riesgos:

No se observan riesgos naturales o antropogénicos en la zona de estudio, sin embargo, se deberán considerar los estudios técnicos correspondientes avalados por las Dependencias competentes en el sentido ambiental, hidrológico, geotécnico, entre otros.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

12.1. Con fundamento en los términos del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11, 48, 52, 57, 59 60, 65, 66, 67, 68 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y considerando que este documento corresponde a una opinión de carácter técnico, se deja a consideración del H. Ayuntamiento la autorización del Cambio de Uso de Suelo solicitado, mismo que en caso de ser considerado viable, el uso de suelo a autorizar deberá ser **Habitacional con Comercio con 2 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad Alta, (HC-2-40-At), en este sentido deberá apegarse a la Tabla de Compatibilidades de los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**

13. Dicha aprobación, deberá otorgarse condicionada a solventar las consideraciones que se enlistan a continuación, las cuales deberán cumplirse de manera previa a la obtención de la Licencia de Construcción:

Condicionantes Generales

13.1. Se deberá de revisar con el el área jurídica, la situación o estatus del denominado *"Callejón sin nombre"*, con la finalidad de aclarar si es necesario una desincorporación al Ejido correspondiente o actualmente pueda considerarse como vialidad pública de conformidad con lo indicado por el Registro Agrario Nacional, ya que el **artículo 351** del **Código Urbano del Estado de Querétaro,** indica que *"Los Municipios no expedirán dictamen de uso de suelo, alineamiento y número oficial, licencia de construcción, subdivisión o fusión, orden o autorización para la instalación de servicios públicos en predios con frente a vías públicas o aquellos que se presumen como tales, si dichas vías no están autorizadas", lo anterior de manera previa a la autorización de Dictamen de Uso de Suelo.*

13.2. Una vez que se establezca su estatus jurídico, la vialidad *"Callejón sin nombre",* deberá cumplir con las características necesarias de una vialidad con retorno o de tránsito restringido, tanto para tránsito peatonal como vehicular, lo anterior de manera previa a la autorización de Dictamen de Uso de Suelo.

13.3. Se deberán **obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para él o los giros solicitados**.

13.4. Se deberán considerar los cajones de estacionamiento que señale el **Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Querétaro**. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo, así como en la Licencia de Construcción respectiva.

13.5. Dar cumplimiento a las especificaciones y lineamientos que la **Dirección de Educación del Estado de Querétaro** le indique.

13.6. Se deberá presentar ***Estudio de Impacto Vial debidamente avalado por la Dirección de Movilidad de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.***

13.7. Previo a la obtención de la licencia de construcción, se deberá obtener la ***factibilidad de servicios*** tanto de Agua Potable como de Electricidad.

13.8. Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos y las vialidades interiores.

13.9. Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.

13.10. **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública** a través de mecanismos por gravedad. Del mismo modo, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.

13.11. **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado,** fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.

13.12. Deberá cumplir con las disposiciones indicadas en el **Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.,** así como con lo establecido por el **Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Qro**., y demás reglamentación correspondiente a los giros a establecer.

13.13. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la ***Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro,*** a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

13.14. De conformidad con los Requisitos para la Incorporación de Servicios Educativos de Educación Inicial, establecido por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Querétaro el proyecto deberá considerar lo siguiente**:**

13.15. Se requiere al menos **un aula para cada grado escolar**, y de conformidad con lo solicitado en la petición de cambio de uso de suelo por la promotora, el proyecto se limitará a un máximo de 10 aulas; lo anterior en función de la superficie del predio y los espacios de apoyo a contemplar dentro del mismo.

13.16. El proyecto deberá contar como mínimo con **servicios sanitarios, área administrativa, instalaciones deportivas y/o recreo y aula de usos múltiples.**

13.17. Si se pretende ofrecer educación inicial y educación preescolar en el proyecto, **ambos servicios invariablemente deberán ser independientes uno de otro** y contar con servicios recreativos y sanitarios para cada uno.

13.18. **La superficie en las aulas será de 1.00 m^2 por alumno** más espacio para el profesor, equipo y mobiliario de al menos 10.00 m^2. La capacidad máxima por aula **no podrá rebasar los 20 alumnos**.

13.19. **La superficie de los espacios recreativos debe ser al menos 1.25 m² por alumno** considerando su capacidad máxima.

13.20. El aula de usos múltiples deberá tener una superficie mínima, en metros cuadrados, equivalente a una y media aula, tomando como base la superficie del aula mayor del proyecto.

13.21. Cada una de las aulas deberá contar con entrada independiente. El ancho **mínimo de las puertas por aula será de 0.90 m y 2.10 m de altura**, para el acceso principal y salidas de emergencia se considerará un ancho de 1.20 m como mínimo.

13.22. Cada aula deberá contar con **iluminación natural**, por lo menos en la quinta parte de la superficie del aula así como ventilación natural por medio de ventanas que den directamente a la vía pública, terrazas, patios, etc. **El área de abertura de ventilación no será menor al 5%.**

13.23. Ubicar por separado los sanitarios para personal administrativo y docente y estar provistos del número mínimo que se establece a continuación:

	Retrete hombres	Lavabo hombres	Retrete mujeres	Lavabo mujeres
Hasta 20 educandos	1	1	1	1
De 21 a 50 educandos	2	2	2	2
De 51 a 75 educandos	3	2	3	2
De 76 a 150 educandos	4	3	4	3
A partir de 151 educandos, por cada 75 más se incrementará el número en:	2	2	2	2

13.24. Deberá contar con bahía de ascenso y descenso en el interior del predio.

13.25. Estos requerimientos deberán estar reflejados en el anteproyecto y proyecto arquitectónico a autorizar por esta Dependencia.

13.26. Del mismo modo, es relevante asentar que en caso de que la autorización genere conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de análisis por parte del H. Cabildo para su cancelación o revocación de la autorización, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.

13.27. No omito respetuosamente reiterarle que se contempla un pago de derechos por concepto de análisis de la petición de cambio de uso de suelo, el cual no fue incluido en la petición, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Corregidora en su artículo 23, fracción XX, numeral 3, inciso a. En ese sentido, me permito informarle que el pago de derechos, específicamente para este caso, se calcula de la siguiente manera:

PREDIO	SUPERFICIE (m²)	CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	FUENTE DE INGRESOS	IMPORTE A PAGAR POR ANÁLISIS DE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Lote 26, Manzana 10, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., clave catastral: 060101601010026	772.65	urbano	4323200370	$1,367.00
			TOTAL A PAGAR	**$1,367.00**
UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.				

14. De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2018, artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso b, se contempla el pago por derechos por la autorización del cambio de uso de suelo calculado de la siguiente manera:

PREDIO	SUPERFICIE (m^2)	USO DE SUELO A AUTORIZAR	POR LOS 100 PRIMEROS m^2	m^2 EXCEDENTES	FACTOR ÚNICO	($150 x (No. de m^2 excedentes) /factor único	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO	CANTIDAD CON LETRA
Predio ubicado en Lote 26, Manzana 10, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., clave catastral: 060101601010026	772.65	HC-2-40-At	$8,845.00	672.65	15	6,726.50	$15,571.50	**QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.**
FUENTE DE INGRESOS: 4323200379				FUENTE DE INGRESOS: 4323200391				

15. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con un máximo de 2 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-40-At) a Habitacional con Comercio con 2 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y densidad Alta, (HC-2-40-At), para el predio ubicado Callejón sin nombre No. 3, Col. Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 772.65 m2, e identificado con clave catastral 060101601010026, solicitado por la C. Miriam Bahena Quintanilla.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de **las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Trece y Catorce** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Catorce** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018**, en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, así como a la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYS MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

---------- DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito, Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por (Unanimidad) el **Acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato de Comodato respecto del predio ubicado en Avenida Códice de Mendoza s/n Fraccionamiento Santuarios del Cerrito, Corregidora, Qro., a favor de la Comisión Estatal de Aguas (CEA),** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2394 del Código Civil del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, 93 y 94 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 79, 80 y 83 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolución sobre la Controversia Constitucional No. 25/2011 de fecha 7 de julio de 2005 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato de Comodato respecto del predio ubicado en Avenida Códice de Mendoza s/n Fraccionamiento Santuarios del Cerrito, Corregidora, Qro., a favor de la Comisión Estatal de Aguas (CEA).**: y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

3. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Que el artículo 94, fracción VIII de la Ley en comento, señala que son bienes de dominio público los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra.

5. Que en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece textualmente lo siguiente:

"**ARTICULO 80**.-Los Ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobará los siguientes actos:

I. Gestionar empréstitos, cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate;

II. Transmitir, por cualquier título, bienes muebles que por su valor cultural, histórico o económico, puedan considerarse de trascendental importancia para la vida municipal o el funcionamiento de la administración;

III. Desafectar del dominio o cambiar el destino de los bienes inmuebles afectados a un servicio público o los muebles que con relación al mismo tengan las características de la fracción que antecede;

IV. Arrendar sus bienes por un término que exceda del término constitucional de la gestión municipal;

V. Celebrar contratos de administración de obras y de presentación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal;

VI. En general cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate.

6. Que con fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyos resolutivos cuarto y quinto literalmente establecen:

> **"CUARTO**.- Se declara la invalidez relativa de los siguientes artículos 27,30 fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX. XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, **80,** 101, 111, 150, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro."
>
> Por lo que las normas referidas en el considerando supra citado, se declaran inconstitucionales, toda vez que su contenido viola lo dispuesto en el artículo 115, fracción II incisos a) y e) de la Carta Magna, de tal modo que no será obligatorio su cumplimiento por el Municipio actor.
>
> De lo anterior se colige la facultad de este Ayuntamiento para conocer y resolver sobre el particular, al no estar sujeto a las disposiciones legales que se establecen en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las cuales han quedado declaradas inconstitucionales.
>
> "**QUINTO.-** Se declara la invalidez de los artículos 82, 100, 101, en la porción normativa que establece "…siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria. ...".
>
> "En conclusión, las normas precisadas en este considerando se declaran inconstitucionales, en virtud de que con su contenido se viola lo dispuesto expresamente por el artículo 115 fracción II, incisos a) y e) de la Constitución Federal, de tal modo que no serán obligatorias para el Municipio actor".

7. Que mediante lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro, en su numeral 15 fracciones III y VI el Ayuntamiento es competente para:

> "I….
> II….
> III. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por las Leyes aplicables;
> IV.…
> V.…
> VI. Autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios, para la eficaz prestación de los servicios públicos, cuando excedan el término constitucional de la gestión municipal;…"

8. En correlación a lo anterior, se tiene que el Municipio de Corregidora, cuenta en su haber con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., cuyos artículos que se transcriben a continuación otorgan sustento y soporte al presente Acuerdo:

> ***"ARTÍCULO 10**. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:*

X. Dictaminar sobre la forma como se efectuarán licitaciones públicas para las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y contratación de servicios, así como justificar los casos en que sea necesario efectuar dichos procedimientos mediante invitación restringida o adjudicación directa;…"

***"ARTÍCULO 68**. Para satisfacer los requerimientos de bienes inmuebles que el Municipio tenga, **la Secretaría** deberá:*

I. *Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;*

II. *Revisar el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de los inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;*

III. *Destinar los bienes inmuebles disponibles, **previo acuerdo del Ayuntamiento**; y*

IV. *De no ser posible lo citado en la fracción anterior, adquirir o en su caso arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada por el Ayuntamiento, realizando las gestiones necesarias para la firma registro y **archivo de la escritura de propiedad** correspondiente."*

La autorización de destino o adquisición de inmuebles se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad del Municipio, para satisfacer los requisitos específicos.

***"ARTÍCULO 70**. La Secretaría, de conformidad con lo que establece el presente ordenamiento estará obligada a:*
…
*III.- **Dictaminar el valor** de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación, mediante **avalúo idóneo**;.."*

***"ARTÍCULO 74**. La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles de dominio público municipal, se efectuará con la autorización del Ayuntamiento."*

Las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos vigentes aplicables.

9. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió con fecha 22 de abril de 2014, el escrito signado por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Apoderada Legal del Fideicomiso identificado con el número "205-06-168", donde se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión en las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento denominado Santuarios del Cerrito. El objetivo de dicho ocurso es el solicitar la donación del predio identificado como lote 8 ubicado en la Etapa 2, manzana 376, con una superficie total de 2,992.84 $m^{2,}$ inmueble propiedad municipal, ya que este fue escriturado a favor de dicha entidad por error, siendo equipamiento de la Comisión Estatal de Aguas.

Al respecto de la presente solicitud se integro el expediente DAC/CAI/046/2014, radicado en la Coordinación de Asuntos Inmobiliarios adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad.

10. Que en fecha 15 de mayo del año 2007 se aprobó en Sesión de Cabildo el Acuerdo que autoriza la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en Camino a las Flores s/n, El Pueblito Corregidora, en las etapas 1, 2, 3 y 4, incorporando las manzanas 359 y 340 de la etapa 3 a la etapa 1, así como la causahabiencia para las obligaciones que se originen, la desincorporación de vialidades y áreas verdes de sus etapas 1, 2, 3, y 4 y la modificación de nomenclatura de vialidades.

11. Que tocante al tema vertido en líneas arriba, se presentaron copias simples de la Escritura Pública 16,488, de fecha 28 de septiembre del año 2007, pasada por la Fe Pública del Notario Titular de la Notaria No. 35 de la Ciudad de Querétaro el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento legal mediante el cual se transmite la propiedad a título gratuito en ejercicio del

Fideicomiso y Extinción parcial del mismo que otorga “Hipotecaría su Casita”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro., las superficies y áreas ubicadas en las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo Residencial “Santuarios del Cerrito “ubicado en camino a las Flores S/N Municipio de Corregidora, Qro.

12. Que en atención a la petición realizada en el escrito que antecede, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, tuvo a bien el realizar un estudio de jurídico respecto de la petición vertida en el párrafo que antecede, determinando la viabilidad de otorgar el inmueble en cuestión mediante la figura del Comodato por un plazo máximo de 50 (cincuenta) años, esta figura jurídica es un acuerdo de voluntades en el cual una parte entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o bien raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso, tal cual lo define el artículo 2394 del Código Civil del Estado de Querétaro.

13. Que en atención a la petición vertida en el escrito del considerando 9, la Secretaría del Ayuntamiento, tuvo a bien el solicitar mediante el oficio No. SAY/DAC/0446/2014, dirigido a la Secretaria de Administración, emitiera la Opinión Técnica respecto de las características del predio solicitado en el escrito de marras.

14. En fecha 17 de octubre del año 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió la Opinión Técnica instada a la Secretaria de Administración, mediante el oficio identificado con el No. SA/DA/BMI/862/2014, documento del cual se desprende lo siguiente:

14.1 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Superficie	2,992.8 m²
Ubicación	Avenida Códice de Mendoza s/n Fraccionamiento Santuarios del Cerrito, Corregidora, Qro.
Clave catastral	060100102507001

14.2 CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

14.3 ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

El Municipio de Corregidora, Querétaro acredita la propiedad del predio con la Escritura Pública No. 16,488 pasa ante la fe del Notario No. 35 Lic. Roberto Loyola Vera y en la cual en su antecedente Trigésimo Octavo especifica que áreas y superficies son sujetas a donación a título gratuito; en la cual la superficie en cuestión se encuentra destinada como área de Equipamiento.

14.4 DICTAMEN DE VALOR DEL PREDIO

Toda vez que no se cuenta con un avaluó comercial del predio en comento se realizó la consulta remota en el Sistema Cartográfico de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, la cual arroja un valor actual catastral del terreno de $ 4,464,973.70 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y tres con 70/100 M.N.), siendo el valor actual catastral de la Construcción de $410,987.46 (Cuatrocientos diez mil novecientos ochenta y siete con 46/100 M.N.), con lo cual el valor total catastral es de $4,875,961.16 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y uno con 16/100 M.N.).

14.5 ANÁLISIS DEL PREDIO

Que una vez hecho el análisis previo se concibe que efectivamente existe un predio propiedad del Municipio con clave catastral no. 060100102507001 el cual desde el plano de relotificación aparece como área de Equipamiento para la Comisión Estatal de Aguas, sin embargo, tanto en el Acuerdo de cabildo en el que se autorizó la Relotificacion como en la Protocolización hecha ante Notario Público No. 35 del Estado de Querétaro, no se contempló que este inmueble se encontraba considerado como Área de Equipamiento destinado para uso de la comisión Estatal de Aguas; por tanto se considera factible el otorgar el uso del predio en comodato a la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro**.**

15. Que en fecha 21 de noviembre del año 2014, la Secretaría del Ayuntamiento dirigió el oficio SAY/DAC/CAI/1209/2014, a la Arq. Russet Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, instrumento por el cual se instó la emisión de Dictamen Técnico, respecto de la situación actual del predio objeto del presente.

16. Que en fecha 03 de febrero del año en curso la Secretaría del Ayuntamiento recibió el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, documento identificado con el número SDUOP/DDU/DACU/0170/2015, del cual se desprende lo sucesivo:

16.1 Una vez realizado el análisis, así como la búsqueda en los archivos de la referenciada dependencia se verificó lo siguiente:

a) Según las tablas del plano que sirvió como anexo grafico del acuerdo de cabildo de fecha 15 de mayo de 2007 relativo a la relotificación del fraccionamiento tipo Residencial medio denominado “Santuarios del Cerrito” el predio está catalogado como “Equipamiento”, sin embargo en el plano se aprecia la leyenda “CEA” junto al número de lote.

b) En visita al predio se verificó que actualmente el lote se encuentra habilitado como equipamiento de la Comisión Estatal de Aguas almacenando dentro de dicho inmueble la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Fraccionamiento.

Por lo vertido la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas considera TÉCNICAMENTE FACTIBLE la celebración del contrato de Comodato respecto del inmueble anteriormente citado.

17. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro 15 fracciones I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en la resolución sobre la Controversia Constitucional No. 25/2001, de fecha 7 de julio de 2005 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se autoriza la celebración del contrato de comodato respecto del predio ubicado en Avenida Códice de Mendoza s/n Fraccionamiento Santuarios del Cerrito, Corregidora, Qro., con una superficie de 2,992.8 m² y Clave catastral060100102507001, por un plazo máximo de 50 años a favor de la Comisión Estatal de Aguas (CEA).**

SEGUNDO. Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a las siguientes instancias y/ dependencias para que realicen las acciones que en cada caso se señalan:

a). **A la Secretearía de Administración corresponderá:**

- **Elaborar los dictámenes de valor,** predio ubicado en Avenida Códice de Mendoza s/n Fraccionamiento Santuarios del Cerrito, Corregidora, Qro., con una superficie de 2,992.8 m² y Clave catastral060100102507001, de este Acuerdo conforme al artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

- Para apoyo y/o complemento de lo anterior y de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, gestionará la elaboración del avaluó correspondiente.

b). **Al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., le compete:**

- **Celebrar reunión para el estudio y análisis a fin de resolver sobre la autorización** correspondiente, conforme a lo previsto por el artículo 59 fracción III de la Ley de la materia.

- Emitir los **criterios de racionalización**, de acuerdo al artículo 19 de la ley de la materia.

c). **A la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento preceda a la** comprobación de la personalidad, capacidad y demás requisitos legales que correspondan para la celebración del contrato.

TERCERO. El promovente deberá a su costa, escriturar el contrato de comodato objeto del presente Acuerdo en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Administración para que por su conducto proceda en conjunto con el promovente a la realización de los trámites de escrituración correspondientes, cuyos gastos, derechos e impuestos correrán a cargo del actor.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas, a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera, así como realizar los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimento al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos del presente instrumento, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

OCTAVO.- Las dependencias mencionadas con antelación deberán informar sobre el cumplimiento que se dé al presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Promovente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. El presente proveído deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promovente y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
“ACCIÓN DE TODOS”

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se ratifica el contrato de donación identificado con el número SAY/DJ/CC/322/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, por el cual se donan a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, la superficie total de 2130.84 m2 de la parcela número 118 Z-15 P1/1 y la fracción (tercera) de la parcela número 77 Z-14 P1/2 ambas del Ejido Los Olvera de esta municipalidad, superficies que podrán ser destinadas para vialidad y obras hidráulicas o pluviales,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2205, 2217, 2225, 2226 y 2230, del Código Civil del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31, 93, 102 fracción I y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaqro;1, 5, fracciones II y XI, 18 fracción I, 21 y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2; 15 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se ratifica el contrato de donación identificado con el número SAY/DJ/CC/322/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, por el cual se donan a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, la superficie total de 2130.84 m2 de la parcela número 118 Z-15 P1/1 y la fracción (tercera) de la parcela número 77 Z-14 P1/2 ambas del Ejido Los Olvera de esta municipalidad, superficies que podrán ser destinadas para vialidad y obras hidráulicas o pluviales**; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

3. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Que atendiendo al concepto amplio que maneja el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro vigente respecto a la Donación esta es de manera literal es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

5. Que en fecha 27 de marzo de 2018, el Municipio de Corregidora, Qro., celebró el contrato de donación identificado con el número SAY/DJ/CC/322/2018, con el Ciudadano Hilario Zuñiga Castillo, quien transmite en calidad de donación a favor del **Municipio de Corregidora, Querétaro, las siguientes fracciones:**

a) Respecto de la Parcela número 118 Z-15 P1/1 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, misma que cuenta con una superficie total de 2130.84 m2 e identificada con clave catastral 060100116001106, la trasmitirá completa, conforme a lo siguiente:

- A nombre propio y en carácter de propietario, transmite una superficie de 1741.4231 m2.

- En su carácter de propietario, pero en relación al poder que en su momento otorgó en favor del Ing. Marte David Bustamante Figueroa, al que se hace alusión en la declaración II.4., transmitirá la superficie de 389.4169 m2

  Es decir, deberá transmitir la totalidad de la superficie de la parcela 118 Z-15 P1/1 en cita, una vez que obtenga la autorización del Ing. Marte David Bustamante Figueroa.

➢ Se cuenta con avalúo comercial de fecha 20 de marzo de 2018, elaborado por la Arq. Juana García Martínez, de donde se desprende que el predio identificado con clave catastral 060100116001106, tiene un valor de $6´883,000.00 (seis millones ochocientos ochenta y tres mil pesos 00/100 m.n.).

b) Fracción 3 de la Parcela 77 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, la cual cuenta con una superficie de 1,718.74 m2, en la siguiente forma:

- A nombre propio y en carácter de propietario, transmite una superficie de 1,585.19 m2.

- En su carácter de propietario, pero en relación al poder que en su momento otorgó en favor del Ing. Marte David Bustamante Figueroa, al que se hace alusión en la declaración II.4., transmitirá la superficie de 133.55 m2.

  Es decir, deberá transmitir la totalidad de la superficie de la Fracción 3 de la parcela 77 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, una vez que obtenga la autorización del Ing. Marte David Bustamante Figueroa.

➢ Se cuenta con avalúo comercial de fecha 20 de marzo de 2018, elaborado por la Arq. Juana García Martínez, donde se desprende que la Fracción 3 de la Parcela 77 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, tiene un valor de $5´500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

6. Que dentro del contrato citado se advierte en su cláusula Sexta lo siguiente:

Sexta. "El Municipio" como contraprestación derivada de la presente donación onerosa, cubrirá en favor de "El Donante" la cantidad de $5´220,000.00 (cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) a más tardar el último día del mes de julio del 2018.

"El Municipio" a través de la Secretaría del Ayuntamiento someterá a consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización del pago de la cantidad señalada en el párrafo inmediato anterior.

7. De igual forma en la cláusula Décima Primera dicho contrato deberá ser autorizado por el H. Ayuntamiento, esto para que surta los efectos correspondientes tano legal como administrativamente, luego entonces resulta imperante sea ratificado el contenido del contrato citado en el considerando 5 (quinto) del presente.

Por lo que una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, las Comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Gobernación, se convocaron para su estudio y análisis correspondiente, y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los antecedentes, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se ratifica el contrato de donación identificado con el número SAY/DJ/CC/322/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, por el cual se donan a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, la superficie total de 2130.84 m2 de la parcela número 118 Z-15 P1/1 y la fracción (tercera) de la parcela número 77 Z-14 P1/2 ambas del Ejido Los Olvera de esta municipalidad, superficies que podrán ser destinadas para vialidad y obras hidráulicas o pluviales.
SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que con objeto de la transmisión de los bienes inmuebles materia del presente instrumento, efectué las gestiones pertinentes para la protocolización ante Notario Público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, acordando que los gastos, impuestos y derechos que en virtud

de estos trámites se generen, serán cubiertos por el Municipio en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas, a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera, así como realizar los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimento al presente Acuerdo.

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate…"

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realizar todos y cada uno de los trámites legales y administrativos para dar cumplimiento a la cláusula Sexta del convenio objeto del presente, citado de manera literal en el considerando 6 (sexto), de este instrumento legal, de viendo informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la Escritura Pública de donación, lleve a cabo el alta correspondiente de los predios objeto del presente Acuerdo en el inventario de bienes inmuebles propiedad municipal y remita constancias de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate…"

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Catastro y a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Administración, Tesorería y Finanzas y de Control Interno y Combate a la Corrupción para conocimiento, así como a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y al Ciudadano Hilario Zúñiga Castillo…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 22 DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGELICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE; RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se ratifica el contrato de donación identificado con el número SAY/DJ/CC/323/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, por el cual se donan a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro 02 (dos) fracciones; la primera de 389.4169m2 de la parcela número 118 Z-15 P1/1 y la segunda de 133.55m2 de la parcela 77 ambas del Ejido Los Olvera de esta municipalidad, superficies que podrán ser destinadas para vialidad y obras hidráulicas o pluviales,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2205, 2217, 2225, 2226 y 2230, del Código Civil del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 y 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 31, 93, 102 fracción I y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción III del Código Fiscal del Estado de Querétaqro;1, 5, fracciones II y XI, 18 fracción I, 21 y 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Querétaro; 2; 15 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se ratifica el contrato de donación identificado con el número SAY/DJ/CC/323/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, por el cual se donan a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro 02 (dos) fracciones; la primera de 389.4169m2 de la parcela número 118 Z-15 P1/1 y la segunda de 133.55m2 de la parcela 77 ambas del Ejido Los Olvera de esta municipalidad, superficies que podrán ser destinadas para vialidad y obras hidráulicas o pluviales**; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

3. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Que atendiendo al concepto amplio que maneja el artículo 2217 del Código Civil para el Estado de Querétaro vigente respecto a la Donación esta es de manera literal es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

5. Que en fecha 27 de marzo de 2018, el Municipio de Corregidora, Qro., celebró el contrato de donación identificado con el número SAY/DJ/CC/323/2018, con el Ing. Marte David Bustamante Figueroa, representante Legal del Ciudadano Hilario Zúñiga Castillo, quien transmite en calidad de donación a favor del **Municipio de Corregidora, Querétaro, las siguientes fracciones: la primera de 389.4169m2 de la parcela número 118 Z-15 P1/1 identificada con clave catastral 060100116001106 y la segunda de 133.55m2 de la parcela 77 identificada con clave catastral 060100116001003, ambas del Ejido Los Olvera de esta municipalidad, dichas fracciones formarán una superficie total de 420.5867m2.**

6. Que como se deriva del contrato en cita en "Declaraciones"

II.2. Que el Ing. Marte David Bustamante Figueroa, cuenta con poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y actos de dominio, general en cuanto a sus facultades y especial en cuanto a su objeto. Dicho poder le fue otorgado por el Ing. Hilario Zúñiga Castillo, para que se ejerza exclusivamente para todo lo relacionado con las superficies siguientes:

a) Superficie de 389.4169 m2 que se encuentra dentro del inmueble identificado con la clave catastral 060100116001106, parcela 118 Z-15 P1/1 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro; y

b) Superficie de 133.55 m2, que se encuentra dentro de la parcela número 77 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.

Acredita contar con las facultades mencionadas, mediante la escritura pública número 30,899, de fecha 17 de diciembre de 2013, pasada ante la fe de la Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer, Notario Público Adscrito número 3 en la ciudad de Querétaro, Qro.

7. Que dentro del contrato citado se advierte en su **cláusula Sexta** lo siguiente:

Sexta. "El Municipio" como contraprestación derivado de la donación onerosa, adquiere los siguientes compromisos para con "El Donante":

*a) Entregará como contraprestación por la donación recibida, la cantidad de $23,240.00 (veintitrés mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) una vez que "**El Donante"** entregue ante la Secretaría del Ayuntamiento la liquidación del adeudo por concepto del Impuesto Predial de la clave catastral 060100116001002.*

***"El Donante"** en un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de que reciba la cantidad referida, se obliga a pagar el impuesto predial correspondiente a la clave catastral que se señala en el párrafo que precede, y para el caso de no cumplir con esta obligación en el plazo señalado, no se le descontará monto alguno por concepto de multas y recargos.*

*b) **"El Municipio"** autorizará a **"El Donante",** la subdivisión del inmueble identificado con la clave catastral 060100116001002 en términos del proyecto que se anexa al presente contrato.*

*De igual forma **"El Municipio"** entregará a **"El Donante"** la cantidad que corresponda para cubrir los derechos de dicha subdivisión, así como los impuestos por subdivisión de todas y cada una de las fracciones, una vez que **"El Donante"** entregue ante la Secretaría del Ayuntamiento las liquidaciones de los derechos e impuestos antes mencionados.*

***"El Donante"** en un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de que reciba la cantidad referida, se obliga a pagar los impuestos y derechos correspondientes.*

*c) **"El Municipio"** se obliga a cubrir los costos correspondientes a los pagos por asignación de claves catastrales, protocolización ante notario público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la subdivisión señalada en el numeral 2 precedente.*

*d) **"El Donante"** podrá solicitar a **"El Municipio"** el cambio de uso de suelo del inmueble con clave catastral 060100116001002, o en su caso, de las fracciones provenientes de la subdivisión referida en el numeral 2 precedente, y **"El Municipio"** se compromete a cubrir los costos tanto de los derechos por cambio de uso de suelo, así como de la publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente a la autorización de dicho cambio de uso de suelo.*

*e) **"El Donante"** podrá solicitar a **"El Municipio"** las licencias de construcción del inmueble con clave catastral 060100116001002, o en su caso, de las fracciones provenientes de la subdivisión referida en el numeral 2 precedente, en términos de los proyectos anexos al presente contrato, siendo que **"El Municipio"** se compromete a cubrir las contribuciones municipales que deriven de esas licencias de construcción, así como en su caso, de la emisión de los números oficiales correspondientes.*

*Estos compromisos serán exclusivamente para los trámites referenciados en los numerales 1, 2, 3, 4, y 5, que solicite **"El Donante"** durante la presente Administración Pública Municipal de Corregidora 2015-2018; haciendo la aclaración que la gestión*

*y desarrollo de todos y cada uno de los trámites será siempre exclusiva responsabilidad de **"El Donante"**, debiendo cumplir todos y cada uno de los requisitos exigibles por la normatividad aplicable.*

***"El Municipio"** a través de la Secretaría del Ayuntamiento someterá a consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para que instruya a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para otorgue el presupuesto para el pago de los diversos conceptos señalados en esta cláusula.*

8. Que en la **cláusula Décima Tercera** se cita que el mismo deberá ser autorizado por el H. Ayuntamiento, esto para que surta los efectos correspondientes tano legal como administrativamente, luego entonces resulta imperante sea ratificado el contenido del contrato citado en el considerando Quinto del presente.

Por lo que una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, las Comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Gobernación, se convocaron para su estudio y análisis correspondiente, y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los antecedentes, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se ratifica el contrato de donación identificado con el número SAY/DJ/CC/323/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, por el cual se donan a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro 02 (dos) fracciones; la primera de 389.4169m2 de la parcela número 118 Z-15 P1/1 y la segunda de 133.55m2 de la parcela 77 ambas del Ejido Los Olvera de esta municipalidad, superficies que podrán ser destinadas para vialidad y obras hidráulicas o pluviales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que con objeto de la transmisión de los bienes inmuebles materia del presente instrumento, efectué las gestiones pertinentes para la protocolización ante Notario Público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, acordando que los gastos, impuestos y derechos que en virtud de estos trámites se generen, serán cubiertos por el Municipio en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas, a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera, así como realizar los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimento al presente Acuerdo.

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate…"

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, realizar todos y cada uno de los trámites legales y administrativos para dar cumplimiento a la cláusula Sexta del convenio objeto del presente, citado de manera literal en el considerando 7 (séptimo), de este instrumento legal, de viendo informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la Escritura Pública de donación, lleve a cabo el alta correspondiente de los predios objeto del presente Acuerdo en el inventario de bienes inmuebles propiedad municipal y remita constancias de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate…"

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Catastro y a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Administración, Tesorería y Finanzas y de Control Interno y Combate a la Corrupción para conocimiento, así como a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y al Ing. Marte David Bustamante Figueroa, representante Legal del Ciudadano Hilario Zúñiga Castillo…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 22 DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGELICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE; RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

La suscrita, ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la transmisión de un predio propiedad municipal para dar cumplimiento al Convenio de Concertación de fecha 25 de octubre de 2006, a favor de la Ciudadana Teresa Miranda León,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5, 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la transmisión de un predio propiedad municipal para dar cumplimiento al Convenio de Concertación de fecha 25 de octubre de 2006, a favor de la Ciudadana Teresa Miranda León**, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.En correlación el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y de igual forma señala que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, reconocimiento que ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. Que de conformidad con los artículos 82, 100, 101, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.

6. Que sin embargo, con fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo Resolutivo Quinto literalmente establece:

"QUINTO. - Se declara la invalidez de los artículos 82, 100, 101, en la porción normativa que establece "…siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta

7. En fecha 28 de noviembre de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio firmado por la Ciudadana Teresa Miranda León, documento del cual se desprende lo siguiente:

> En fecha 25 de octubre de 2006, se celebró el Convenio de Concertación para la liberación de la Zona Federal de la Ribera del Río el Pueblito, por un parte la C. Teresa Miranda León y por otra parte el Municipio de Corregidora, Qro., a través del cual el Municipio de Corregidora, Qro., se compromete a gestionar la obtención de un predio a favor del poseedor (a) con una superficie de 105.00m2 , ubicado en la manzana 12 del lote 26 de la Colonia Paraíso de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro.

> En diversas ocasiones entre los años 2013 y 2017 una servidora y el C. Antonio León Vega con el parentesco de tío acudimos a gestionar dicho trámite referente a la descrito en el párrafo que el antecede con el Lic. Ernesto Bejarano Sánchez, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de ese entonces, el cual nos hizo el compromiso de otorgarnos el predio en la Comunidad de los Ángeles en el Municipio de Corregidora, Qro., pero que nunca obtuvimos respuesta favorable ni documento que acreditará la obtención del predio acordado.

8. Que para sustentar lo descrito en el párrafo que antecede la C. Teresa Miranda León, anexa copia del convenio de concertación de fecha 25 de octubre de 2006, documento en el que se advierte en sus cláusulas Primera y Segunda lo siguiente:

PRIMERA: - "EL O (LA) POSEEDOR (A)", renuncia a favor de "EL MUNICIPIO" a los derechos que pudieran resultarle como poseedor (a) de la concesión descrita en la declaración marcada con el Número I.3, del presente convenio …

I.3.- Que actualmente ocupa o habita, una parte de la concesión provisional de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, con número: A4QRO100683/12AAGE94, a nombre de ANTONIO LEÓN VEGA con una superficie de: 1,000.00m^2 …"

SEGUNDA: - "EL MUNICIPIO" como contraprestación a lo estipulado en la cláusula que antecede, se compromete a gestionar la obtención de un predio a favor de "EL O (LA) POSEEDOR (A)", el cual cuenta con una superficie de: 105.00m^2 , ubicado en la manzana 12 del Lote :26 de la colonia Paraíso de Lourdes, que le será donado por el "PROMOTOR"

9. Para dar seguimiento a la petición citada en líneas antecedentes, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento suscribió el oficio identificado con el número **SAY/DAC/CAI/078/2018,** de fecha **24 de enero de 2018,** documento mediante el cual solicitó a la Secretaría de Administración emitiera la Opinión Técnica correspondiente y con ello se pueda continuar con el procedimiento para la enajenación.

10. En respuesta a lo anterior el **Lic. Francisco Castro Alegría**, **Secretario de Administración** de este Municipio emitió el oficio número **SA/DAPSI/DABMI/135/2018,** documento del cual se desprende lo siguiente:

"… dando atención a su oficio con número de folio SAY/DAC/CAI/078/2018, mediante el cual solicita se emita Opinión Técnica referente a sí dentro de las posibilidades del Municipio de Corregidora, Qro., otorgar el predio pactado en el Convenio de Concertación para la Liberación de la zona federal de la Ribera del Río El Pueblito de fecha 25 de octubre de 2006 con el Municipio de Corregidora, Qro., o bien, algún otro predio de características similares en un nuevo lugar, lo anterior, respecto a la petición de la C. Teresa Miranda León, le informo que puede ser susceptible de tal supuesto el que se describe a continuación.

Predio ubicado en Calle Santa Clara S/N, Lote 2 de la Manzana 146, Fracc. Santa Lucía, Corregidora, Qro., clave catastral 060100106265015. Superficie de 160.00 m2.

Así mismo y con fundamento en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., en su capítulo V "De la Secretaría de Administración" en su artículo 21 en su fracción XXVII que a la letra menciona: "Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Secretaría", se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

Superficie: 160.00 m²
Ubicación: Calle Santa Clara S/N, Lote 2 de la Manzana 146, Fracc. Santa Lucía, Corregidora, Qro.
Clave Catastral: 060100106265015.

CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

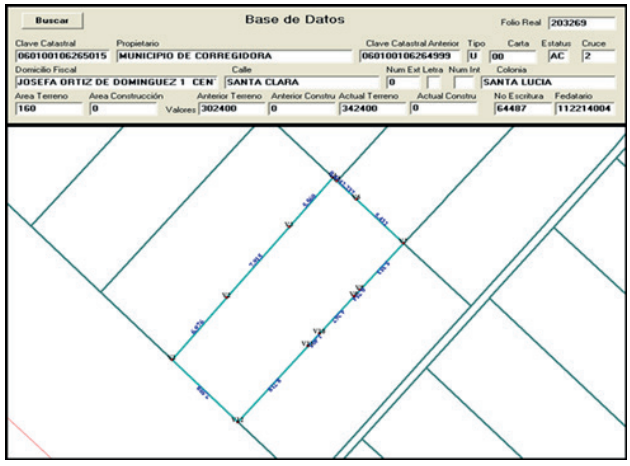

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

El Municipio de Corregidora, Qro., acredita la propiedad del inmueble por medio de la Escritura Pública No. 64,487 de fecha 17 de octubre del año 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 203269 operación 2, el 16 de marzo de 2006.

ANALISIS Y CONCLUSIÓN DEL INMUEBLE

Toda vez que el inmueble que se pactó como contraprestación en el Convenio de Concertación para la Liberación de la zona federal de la Ribera del Río El Pueblito de fecha 25 de octubre de 2006 mediante el cual el Municipio de

Corregidora, Qro., gestionaría la obtención del mismo a favor de la C. Teresa Miranda León, el ubicado en la Manzana 12 lote 26 en la Colonia Paraíso de Lourdes, Corregidora, Qro., con una superficie de 105 m², a fin de desocupar por parte de la particular, una parte que ocupa o habita de la concesión provisional de la Comisión Nacional de Agua No. A4QRO100683/12AAGE94 a nombre de Antonio León Vega con una superficie de 1,000 m², cabe hacer mención que dentro de los registros de esta Secretaría de Administración no existe registro de propiedad por parte de esta Municipalidad, no registrándose así el cumplimiento al acuerdo de voluntades en cuestión.

En virtud de lo anterior, se informa que después de realizar una minuciosa búsqueda en el inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora Qro., se encontró que el inmueble sugerido materia de esta Opinión, cubre las características de la solicitante. Por lo que sí es de su interés deberá someterse la autorización para su donación a través de Acuerdo de Cabildo.

Conforme a la información referenciada en líneas arriba, esta Secretaría de Administración hace de su conocimiento que el inmueble en cuestión es propiedad municipal, registrado en cuentas de activo fijo e inventario.

Así mismo, y toda vez que el bien inmueble propiedad del Municipio, a la fecha se encuentra totalmente desocupado, sin uso y sin ningún fin productivo para la ciudadanía, esta Secretaría de Administración, sugiere el otorgamiento del bien inmueble de mérito.

11. Es menester informar que el predio citado en la cláusula SEGUNDA del Convenio de Concertación multicitado, no se encuentra disponible para su donación, por lo que resulta viable cumplir el compromiso con el promovente otorgándole el bien inmueble considerado por la Secretaría de Administración en la Opinión técnica vertida en el antecedente décimo del presente instrumento, predio que reúne las condiciones necesarias para tal fin.

12. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., facultan a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto al interior de la misma, así como para someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza **la transmisión del Predio ubicado en Calle Santa Clara S/N, Lote 2 de la Manzana 146, Fracc. Santa Lucía, Corregidora, Qro., clave catastral 060100106265015. Superficie de 160.00 m2, a favor de la C. Teresa Miranda León esto a fin de dar cumplimiento al Convenio de Concertación de fecha 25 de octubre de 2006.**

SEGUNDO. - Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que erogue las cantidades correspondientes a los impuestos y derechos aplicables para cubrir todos los gastos derivados de la protocolización ante notario público y su correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO. - Para los efectos legales a que haya lugar, se autoriza la desafectación del inmueble objeto del presente acuerdo como bien de dominio público.

CUARTO. - Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a las siguientes instancias y/o dependencias para que realicen las acciones que en cada caso se señalan:

d). La Secretaría de Administración deberá:

- **Proceder a la baja** dentro del inventario de bienes del patrimonio del municipio en términos del artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, una vez que se otorguen las escrituras de enajenación correspondiente.

- **Elaborar el dictamen de valor del predio para lo cual se estará a lo determinado por el valor catastral actual, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

e). **El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., deberá:**

- Emitir los **criterios de racionalización**, de acuerdo al artículo 19 de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

f). **La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento** deberá llevar a cabo los trámites legales y administrativos en coordinación con la Beneficiaría para la protocolización del presente instrumento, cuyos gastos correrán a cargo del Municipio, para lo cual se otorga un plazo de 120 días hábiles para llevar a cabo dicho acto.

g). La **Secretaría de Tesorería y Finanzas** para que, a solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, expida las constancias que en su momento sean necesarias para la escrituración del inmueble –entre ellas las de no adeudo predial-.

QUINTO. - Las dependencias mencionadas con antelación deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento que se dé al presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. -El presente entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal "La Pirámide" por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO. -Se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente instrumento a las Secretarías de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Administración, de Control Interno y Combate a la Corrupción, para su conocimiento y a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la C. Teresa Miranda León…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 13 (TRECE) DE FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DE GOBERNACIÓN; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE: LIC. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACIAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

C. Josué David Guerrero Trápala, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro. En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el siguiente:

Acuerdo que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Corregidora, Qro. Para Quedar como sigue:

ACUERDO

ÚNICO, De los artículos 4.- fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XI y XXII, articulo 21, fracción IV, se reforman, se derogan el artículo 27, Artículo y 63 fracción IV, del Artículo 64, se adicionan y reforman las fracciones VII y VIII.

Artículo 4.- - Para efectos de este Reglamento, además…

I. a XIII…

XIV. Página: Página oficial del municipio de Corregidora, Qro. (www.corregidora.gob.mx);

XV. Plataforma: A la Plataforma Nacional de Transparencia**;**

XVI. Sesión. A las sesiones…

XVII. Sistema Estatal: Al Sistema…

XVIII. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de…

XIX. Transparencia: A las disposiciones…

XX. Reglamento: Al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública

XXI. Servidor Público: Toda persona que desempeñe…

XXII. Unidad de Transparencia: Unidad Administrativa…

Artículo 21. Corresponde a la Unidad de Transparencia:

I. a VI…

VII. Mantener la Plataforma Nacional de Transparencia actualizada, de conformidad con la normatividad que establezcan, la Comisión y el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;

Artículo 27. Derogado

Artículo 63. Para ser Titular de la Unidad de Transparencia se requiere:

I. a III…

IV. Derogada.

Artículo 64. Quien ostente la titularidad de la Unidad de Transparencia contará con las siguientes facultades:

I. a las VI…

VII. Coordinar a los enlaces con las dependencias en materia de transparencia y acceso la información.

VIII. Las demás que deriven de la Ley y del presente Reglamento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "La Pirámide".

SEGUNDO. El presente Reglamento será publicado en la Gaceta Municipal "La Pirámide".

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Reglamentarios a fin de realizar los cambios indicados en este acuerdo en los medios electrónicos destinados para ello.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 13 de septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E.

C. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Josué David Guerrero Trápala, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y

Por lo expuesto el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, aprobó en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete)** el siguiente:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y aplicación obligatoria dentro de la circunscripción territorial del municipio de Corregidora, Qro., prevaleciendo en su aplicación e interpretación el principio de máxima publicidad conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como los demás documentos emitidos por órganos especializados.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios, bases, procedimientos, instancias, lineamientos y criterios para garantizar el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública en posesión del municipio de Corregidora, Qro., en su administración pública central y paramunicipal.

ARTÍCULO 3.- Es obligación de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y paramunicipal de Corregidora, Qro., observar, garantizar y cumplir con las disposiciones que se establecen en el presente ordenamiento; para ello, y bajo el principio de publicidad de sus actos deberán transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se deberá entender, en singular o plural, por:

I. Acta: Documento donde se asienta el desahogo del orden del día de las sesiones de los asuntos sometidos a aprobación del Comité;

II. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.;

III. Comisión: A la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;

IV. Comité: Al Comité de Transparencia del Municipio de Corregidora, Qro.;

V. Consejo: Al Consejo de Transparencia, Consulta y Participación Ciudadana del municipio de Corregidora, Qro.;

VI. Constitución Política: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Contraloría: Al Órgano Interno de Control que resulte competente;

VIII. Dependencia: A los órganos administrativos que integran la administración pública centralizada del Municipio de Corregidora previstas en la normatividad aplicable;

IX. Entidad: A las entidades paramunicipales del municipio de Corregidora, Qro.;

X. Información Pública: A todo registro o dato contenido en documentos que hayan sido generada, obtenida, adquirida, transformada, en posesión o bajo su resguardo de los servidores públicos obligados, en ejercicio de sus funciones, salvo los casos de reserva y confidencialidad;

XI. Ley: A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;

XII. Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XIII. Municipio: Al municipio de Corregidora, Querétaro;

***XIV.* Página:** Página oficial del municipio de Corregidora, Qro. (www.corregidora.gob.mx); *(Fracción reformada y publicada en Gaceta Municipal Año XVIII, No. 21, Tomo II, 27-09-2018)*

***XV.* Plataforma:** A la Plataforma Nacional de Transparencia; *(Fracción reformada y publicada en Gaceta Municipal Año XVIII, No. 21, Tomo II, 27-09-2018)*

***XVI.* Sesión**: A las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Comité para el desahogo de los asuntos de su competencia; *(Fracción reformada y publicada en Gaceta Municipal Año XVIII, No. 21, Tomo II, 27-09-2018)*

***XVII.* Sistema Estatal.** Al Sistema Estatal de Transparencia y Acceso a la Información; *(Fracción reformada y publicada en Gaceta Municipal Año XVIII, No. 21, Tomo II, 27-09-2018)*

XVIII. Sistema Nacional. Al Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; *(Fracción reformada y publicada en Gaceta Municipal Año XVIII, No. 21, Tomo II, 27-09-2018)*

XIX. Transparencia: A las disposiciones y actos mediante los cuales los servidores públicos obligados tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones; *(Fracción reformada y publicada en Gaceta Municipal Año XVIII, No. 21, Tomo II, 27-09-2018)*

XX. Reglamento: Al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública; *(Fracción reformada y publicada en Gaceta Municipal Año XVIII, No. 21, Tomo II, 27-09-2018)*

XXI. Servidor Público: Toda persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la administración pública centralizada, desconcentrada o paramunicipal del municipio de Corregidora, Qro., y *(Fracción reformada y publicada en Gaceta Municipal Año XVIII, No. 21, Tomo II, 27-09-2018)*

XXII. Unidad de Transparencia: Unidad administrativa facultada para recibir peticiones, gestionar y proporcionar información pública a los ciudadanos. *(Fracción reformada y publicada en Gaceta Municipal Año XVIII, No. 21, Tomo II, 27-09-2018)*

ARTÍCULO 5.- En el ejercicio, tramitación e interpretación de la Ley, los servidores públicos de las dependencias y entidades de este municipio, deberán ajustar sus actos a los Principios de Publicidad; Máxima Publicidad; Disponibilidad de la Información; Gratuidad; Documentar la Acción Gubernamental; Certeza; Eficacia; Imparcialidad; Independencia; Legalidad; Objetividad y Profesionalismo que se establecen en la Ley.

ARTÍCULO 6.- Toda la información pública del Ayuntamiento, y de las dependencias y entidades del municipio generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los servidores públicos:

I. Es pública y deberá ser completa oportuna y accesible a cualquier persona, por lo que el municipio a través de la Comité y la Unidad de Transparencia otorgará las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás, en los términos y condiciones que establezca la normatividad aplicable;

II. Se deberá garantizar que en la generación, publicación y entrega de información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona;

III. Deberá tener un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas de pueblos indígenas asentados en el Estado; y

IV. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, de conformidad con lo señalado por la Ley de Ingresos del Municipio vigente para cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos deberán abstenerse de imponer condición alguna al derecho de acceso a la información, por lo cual al solicitante no se le podrá por ningún motivo obligar a que acredite interés alguno o justificar su utilización; ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

ARTÍCULO 8.- El acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada en posesión de las dependencias y entidades, siendo esta información pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezca la ley.

ARTÍCULO 9.- En principio se presume la existencia de la información cuando corresponda a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los titulares de las dependencias o entidades.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas del no ejercicio.

ARTÍCULO 10.- No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;

II. No obre en algún documento;

III. Cuando la petición de información verse sobre datos confidenciales; o

IV. Cuando exista impedimento para ello, por tratarse de información clasificada como reservada.

ARTÍCULO 11.- Para el caso de negativa del acceso a la información o su inexistencia, los servidores públicos deberán basar su respuesta en que lo solicitado se encuentra previsto en alguna de las excepciones contenidas en la ley, o bien, señalar que lo requerido no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 12.- Los servidores públicos deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, para tal efecto se implementarán los mecanismos tales como libros para registro de oficios, expedientes, minutas, controles físicos y electrónicos y en general todo aquel que permita el debido cumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo.

ARTÍCULO 13.- Los procedimientos en materia de derecho de acceso a la información deberán ser sustanciados de manera sencilla y expedita.

ARTÍCULO 14.- La información publicada por el municipio no constituye propaganda gubernamental; por lo cual, se deberá mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, incluso dentro de los procesos electorales, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTÍCULO 15.- Para los casos no contemplados expresamente en las disposiciones de este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la normatividad federal y estatal de la materia y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 16.- Son Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. El Órgano Interno de Control competente;

IV. El Comité de Transparencia;

V. La Unidad de Transparencia; y

VI. El Consejo de Transparencia, Consulta y Participación Ciudadana**.**

ARTÍCULO 17.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

I. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

II. Difundir proactivamente información de interés público;

III. Proteger y resguardar a través de las dependencias y entidades la información clasificada como reservada o confidencial;

IV. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;

V. Conocer los informes que presente el Comité;

VI. Autorizar la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, o con otros organismos garantes, que coadyuven en el cumplimiento de lo señalado en el presente Reglamento; y

VII. Las demás previstas por el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Presidente Municipal:

I. Ejecutar por sí o a través del funcionario que corresponda, las acciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le asigne el Ayuntamiento y las disposiciones legales en la materia;

II. Proponer al Ayuntamiento líneas de acción para el mejor desempeño del Comité y de la Unidad de Transparencia;

III. Expedir la convocatoria pública para la selección de los ciudadanos que formarán parte del Consejo de Transparencia, Consulta y Participación Ciudadana;

IV. Tomar protesta a los miembros que integrarán el Comité y el Consejo;

V. Aprobar la remoción del cargo de los integrantes del Consejo;

VI. Nombrar y remover a quien ostente la titularidad de la Unidad de Transparencia; y

VII. Las demás previstas por el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Órgano Interno de Control:

I. Cuidar y velar el estricto cumplimiento al presente Reglamento;

II. Conocer de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en contra de los funcionarios o servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal por faltas a la Ley o al presente Reglamento;

III. Determinar la responsabilidad de los servidores públicos y en su caso, aplicar las sanciones de acuerdo a la Ley y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;

IV. Nombrar y remover a la persona que ocupara la titularidad de la Unidad de Transparencia;

V. Las demás previstas por el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Comité:

I. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

II. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;

III. Ordenar, a las áreas competentes que generen la información que derivada de sus facultades, competencias y funciones deban de tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos;

V. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 96 de la Ley;

VI. En coordinación con la Comisión, establecer los ajustes razonables que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad, procurando que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena; y

VII. Validar la clasificación sobre información reservada o confidencial propongan los titulares de las dependencias y entidades;

VIII. Las demás que establezca expresamente el Ayuntamiento y el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Unidad de Transparencia:

I. Promover y difundir el ejercicio del derecho humano de acceso a la información;

II. Verificar que las dependencias, entidades o unidades administrativas del municipio difundan y actualicen en los medios electrónicos de difusión, conforme la normatividad aplicable, la información pública a que se refiere la ley en su Título Quinto;

III. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;

IV. Rendir los informes que le requiera la Comisión, sobre las solicitudes de información recibidas;

V. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice la Comisión;

VI. Cumplir con las resoluciones emitidas por la Comisión;

VII. Mantener la plataforma electrónica actualizada, de conformidad con la normatividad que establezca la Comisión y el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; *(Fracción reformada y publicada en Gaceta Municipal Año XVIII, No. 21, Tomo II, 27-09-2018)*

VIII. Atender con puntualidad las políticas de transparencia proactiva que emita la Comisión, en atención a los lineamientos generales definidos al efecto por el Sistema Nacional, para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la Ley;

IX. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

X. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

XI. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

XII. Efectuar por sí mismo, o a través de servidor público habilitado mediante oficio, las notificaciones a los solicitantes;

XIII. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de la Ley, las acciones, políticas y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

XIV. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

XV. Colaborar con la Comisión para capacitar y actualizar, de forma permanente a los servidores públicos, en materia del derecho de acceso a la información;

XVI. Organizar seminarios, cursos y talleres que difundan el conocimiento del presente reglamento;

XVII. Llevar los siguientes registros:

a). De las solicitudes de acceso a la información;

b). De respuestas emitidas;

c). De resultados, y

d). De cobros de reproducción y envió.

XVIII. Promover e implementar hacia las dependencias y entidades de la administración pública municipal políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XIX. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XX. Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y en las demás disposiciones aplicables;

XXI. Proponer al Ayuntamiento, la suscripción de acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en formatos accesibles o con ajustes razonables en lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente;

XXII. Determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta en las solicitudes de acceso a la información, así como la declaración de inexistencia de la información o de incompetencia de las dependencias, entidades o unidades administrativas de los sujetos obligados;

XXIII. Formar parte, con las facultades y obligaciones que le sean conferidas, en el Sistema Estatal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública;

XXIV. Atender y dar seguimiento hasta su total conclusión, a los procesos de verificación de información que implemente la Comisión;

XXV. Verificar que se dé cumplimiento a las resoluciones de la Comisión, en las que se impongan obligaciones a cargo de los servidores públicos del municipio;

XXVI. Participar en las sesiones del Comité;

XXVII. Recibir y dar el trámite correspondientes a los recursos revisión que ante ésta se interpongan;

XXVIII. Poner a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a Internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de la Unidad de Transparencia;

XXIX. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; y

XXX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 22.- Corresponde a la Consejo de Transparencia, Consulta y Participación Ciudadana:

I. Supervisar las acciones y procedimientos implementadas por el municipio para asegurar la eficacia en la gestión de solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio de acceso a la información pública;

III. Aprobar las políticas públicas y lineamientos en materia de transparencia municipal que procuren la accesibilidad a la información pública;

IV. Proponer al Comité y a la Unidad de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

V. Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, así como la accesibilidad al interior de los sujetos obligados;

VI. Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control sobre la probable responsabilidad por el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento, así como de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información; y

VII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO I
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 23.- Estarán obligados a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso a la información pública en su posesión, a cualquier persona conforme a la normatividad aplicable:

I. Los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades del municipio.

ARTÍCULO 24.- Los titulares de las dependencias y entidades determinarán respecto de la información que tengan bajo su posesión o resguardo, cual se ubica en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en el Título Sexto de la Ley.

TÍTULO TERCERO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- Para garantizar el ejercicio del derecho del acceso a la información pública conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México sea parte y las leyes generales en materia de transparencia, se crea el Comité de Transparencia del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 26.- El Comité deberá conformarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la instalación de cada Ayuntamiento de que se trate.

ARTÍCULO 27.- Derogado *(Articulo derogado y publicada en Gaceta Municipal 27-09-2018)*

ARTÍCULO 28.- El Comité es un órgano colegiado integrado por servidores públicos del Municipio, cuyo propósito es el analizar, opinar, autorizar y vigilar los procedimientos relacionados en materia de transparencia y acceso a la información, el cual será integrado por:

I. Un Presidente, que será el miembro del Ayuntamiento que presida la Comisión de Transparencia.

II. Un Secretario Ejecutivo, que será quien ocupe la titularidad de la Unidad de Transparencia; y

III. Tres vocales, que serán quienes se desempeñen como Director Jurídico y Consultivo del Ayuntamiento, Director Jurídico de la Contraloría Municipal, Director de Fiscalización.

ARTÍCULO 29.- Por cada integrante del Comité habrá un suplente.

La designación de los suplentes se hará discrecionalmente por parte del titular integrante del Comité y deberán ser servidores públicos municipales que detenten cuando menos un cargo de jefatura de departamento o su equivalente.

ARTÍCULO 30.- Los integrantes del Comité podrán tener acceso a toda la información para determinar su clasificación de acuerdo a lo previsto por los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 31.- La duración del cargo de los miembros integrantes del Comité, será por el mismo periodo de la gestión municipal de la cual formen parte.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 32.- Corresponde al Presidente del Comité:

I. Representar al Comité;

II. Proponer el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada sesión, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;

III. Convocar por conducto del Secretario Ejecutivo a las sesiones del Comité, declarar su apertura, dirigir, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del presente ordenamiento; así como dirigirlas cuidando que se desarrollen conforme al orden del día;

IV. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Comité o a quienes hayan sido invitados;

V. Cuidar que durante la sesión los espectadores guarden orden y silencio;

VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité;

VII. Rendir al Ayuntamiento un informe semestral por escrito sobre las actividades del Comité; y

VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos y criterios emitidos por el Comité;

IX. Contar con voz y voto de calidad en las sesiones;

X. Enviar a la Comisión Estatal de Información Gubernamental la información que ésta señala para la formulación y elaboración del informe anual, y

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como el presente ordenamiento.

CAPÍTULO III
DEL SECRETARIO EJECUTIVO

ARTÍCULO 33.- El Comité contará con un Secretario Ejecutivo que será el Titular de la Unidad de Transparencia, quien tendrá fe pública respecto de las actuaciones y resoluciones que desahogue el Pleno y que asistirá a las sesiones con voz informativa, pero sin voto.

ARTÍCULO 34.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

I. Asistir al Presidente del Comité en la celebración de las Sesiones;

II. Convocar oportunamente y por instrucciones del Presidente del Comité a las sesiones, enviando las convocatorias, junto con el orden del día y la documentación correspondiente;

III. Estar presente en todas las sesiones;

IV. Elaborar y rubricar las actas de las sesiones del Comité, cuidando que contengan el nombre de quienes participaron, el sentido de la votación, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones, lectura y aprobación del acta anterior, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trató y resolvió en las sesiones;

V. Informar a los miembros del Comité, el sentido de la votación emitida respecto de los Acuerdos o puntos de resolución que se tomen;

VI. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité y comprobar que existe el quórum legal requerido;

VII. Presentarse por lo menos quince minutos antes de la hora señalada, para el inicio de las sesiones a fin de corroborar que el lugar se encuentre en las condiciones necesarias para la celebración de la misma;

VIII. Realizar la lectura del acta de la sesión anterior, excepto en los casos en los que se autorice la dispensa de la misma;

IX. Publicar en el portal del municipio las acciones tomadas por el Comité;

X. Informar el sentido de la votación de los asuntos sometidos a discusión;

XI. Elaborar los informes que tiene que rendir el Presidente del Comité al Ayuntamiento; y

XII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;

XIII. Las demás que le sean conferidas por el Ayuntamiento, por el Presidente del Comité y por el Contralor Municipal, de conformidad con lo señalado por las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 35.- Son facultades y obligaciones de los Vocales:

I. Asistir con puntualidad a todas las sesiones del Comité con voz y voto; debiendo permanecer en ellas hasta el término de las mismas;

II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar, a efecto de opinar y votar sobre éstos en la sesión;

III. Guardar el orden y respeto a los demás miembros del Comité;

IV. Solicitar al Presidente del Comité, durante las sesiones, el uso de la voz, esperando el turno para su intervención;

V. Realizar los comentarios que procedan a los proyectos de actas del Comité;

VI. Firmar las actas de las sesiones en las que participe;

VII. Solicitar al Secretario Ejecutivo la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones; y

VIII. Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 36.- El Comité sesionará ordinariamente por lo menos una vez al trimestre, y extraordinariamente las veces que consideren necesario para la resolución de los trámites.

ARTÍCULO 37.- A las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes lo consideren necesario para el mejor desempeño de lo que se pretenda resolver, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 38.- La celebración de sesiones ordinarias se llevará a cabo conforme al calendario que para tal efecto apruebe el Comité, en tanto que las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuando haya asuntos que por su naturaleza e importancia así lo requiera, debiendo siempre mediar convocatoria por escrito y podrán convocar a la celebración de las mismas el Presidente, o la mayoría de los vocales del Comité.

ARTÍCULO 39.- Las sesiones serán públicas y para su legal instalación se requerirá que estén presentes la mayoría de sus miembros, en este caso el Secretario Ejecutivo siempre deberá estar presente, de lo contrario la sesión no será válida.

CAPÍTULO VI
DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 40.- Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán contener por lo menos los siguientes datos:

I. Fecha de convocatoria;

II. Tipo de convocatoria;

III. Fundamento Legal;

IV. Lugar y fecha de convocatoria;

V. Orden del día;

VI. Asuntos generales;

VII. Firma del convocante.

ARTÍCULO 41.- La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá ser enviada a los integrantes del Comité con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles.

ARTÍCULO 42.- La convocatoria para las sesiones extraordinarias del Comité se deberá notificar con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas; durante estas sesiones se atenderá únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

CAPÍTULO VII
DEL QUÓRUM PARA SESIONAR

ARTÍCULO 43.- En cada sesión el Secretario Ejecutivo realizará el pase de lista de asistencia a los integrantes del Comité, para comprobar la existencia del quórum legal para sesionar. El quórum necesario será por mayoría simple, hecho lo anterior, lo comunicará al Presidente del mismo.

ARTÍCULO 44.- Si llegada la hora prevista para la sesión, no se reúne la mayoría simple, el Secretario Ejecutivo levantará una constancia de este hecho, anexando la lista de asistencia y por instrucciones del Presidente del Comité, convocará para celebrar dicha sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes.

CAPÍTULO VIII
DE LAS INASISTENCIAS

ARTÍCULO 45.- En caso de inasistencia del Presidente a cualquier sesión y que éste no haya designado a un suplente, los integrantes del Comité podrán nombrar de entre ellos a la persona encargada de presidir la sesión para esa única sesión, sin que este último tenga voto de calidad.

ARTÍCULO 46.- Cuando la inasistencia sea del Secretario Ejecutivo no se podrá llevar a cabo la sesión.

CAPÍTULO IX
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 47.- El día y hora señalados para el desahogo de la sesión y una vez reunido el quórum necesario, el Presidente del Comité declarará abierta o instalada la sesión.

ARTÍCULO 48.- Una vez instalada la sesión, solo se podrá suspender, por alguna de las siguientes causas:

I. Cuando por causa justificada se retire alguno o algunos de los miembros, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar; y

II. Cuando se estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una sesión, el Secretario Ejecutivo lo hará constar en el acta la causa de la suspensión y se procederá a convocar nuevamente para desahogar la sesión dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 49.- Una vez instalada la sesión, el Secretario Ejecutivo leerá el orden del día, y hecho que sea, el Presidente lo someterá a aprobación del Comité.

ARTÍCULO 50.- Terminada la lectura del acta de sesión correspondiente o aprobada la dispensa de la misma por votación de los integrantes, y si hubiese comentarios respecto de lo que en ella se detalla, el Secretario Ejecutivo procederá a tomar nota de las observaciones o modificaciones correspondientes y la presentará para su firma en la siguiente sesión.

Una vez concluido lo anterior se continuará con el Orden del Día.

ARTÍCULO 51.- Una vez agotados los puntos del orden del día, el Presidente del Comité declarará cerrada la sesión.

CAPÍTULO X
DE LAS DISCUSIONES

ARTÍCULO 52.- La discusión es el acto a través del cual el Comité delibera acerca de la aprobación de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 53.- No podrá ser puesto a discusión ningún tema o documento que no hubiese sido integrado en el orden del día, hasta antes de su aprobación.

ARTÍCULO 54.- El Presidente del Comité otorgará el uso de la voz a los integrantes del Comité que así lo deseen, y en su caso a las personas que tengan el carácter de invitados, en caso de no ser ejercido este derecho, el tema será puesto a votación.

ARTÍCULO 55.- Los integrantes del Comité podrán hacer uso de la palabra hasta por tres ocasiones, y no podrán ser interrumpidos cuando se encuentren en uso de la voz, salvo por el Presidente del Comité en los siguientes casos:

I. Para advertirle que se ha agotado el tiempo de su participación, cuando ésta se exceda de cinco minutos;

II. Exhortarlo a que se concentre en el tema de discusión; y

III. Llamarlo al orden, cuando su intervención implique ofensa, diatriba, injuria o calumnia en contra de algún integrante del Ayuntamiento.

CAPÍTULO XI
DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 56.- Finalizada la exposición de un asunto, con o sin intervenciones o cuando se considere suficientemente discutido, a juicio de quien presida la sesión, éste será sometido a votación.

ARTÍCULO 57.- Los acuerdos y resoluciones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros, sean los titulares o sus suplentes debidamente acreditados, teniendo el Presidente del Comité voto de calidad en caso de empate.

La mayoría simple será cuando se obtenga en un mismo sentido la mitad más uno de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 58.- La forma en que los integrantes del Comité podrán ejercer el voto será en forma económica, la cual consiste en levantar la mano, en caso de que apruebe un determinado asunto sometido a votación o se abstengan de hacerlo, si no están de acuerdo con el sentido del mismo.

TITULO CUARTO
CAPÍTULO I
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 59.- El municipio contará con una Unidad de Transparencia adscrita a la Contraloría Municipal, la cual será la responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y entidades, así como realizar las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando que en cada caso la información no sea considerada como reservada o confidencial de acuerdo a lo previsto por la normatividad aplicable.

El procedimiento de acceso a la información se regirá en términos de la Ley y el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 60.- La Unidad de Transparencia gozará de autonomía de gestión y tendrá las atribuciones que se precisan en este reglamento y las que le dispongan la Ley de la materia.

ARTÍCULO 61.- Al frente de la Unidad de Transparencia estará un titular, el cual tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 62.- La designación y remoción del Titular de la Unidad de Transparencia, correrá a cargo del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 63.- Para ser Titular de la Unidad de Transparencia se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con residencia en el Estado mínima efectiva de cinco años anteriores a la fecha de su designación;

III. Tener al menos treinta años de edad al momento de su designación;

IV. **Derogada**; *(Fracción derogada y publicada en Gaceta Municipal 27-09-2018)*

V. Acreditar una experiencia mínima de cinco años como servidor público, preferentemente en áreas de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos y contraloría;

VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 64.- Quien ostente la titularidad de la Unidad de Transparencia contará con las siguientes facultades:

I. Hacer entrega de la información requerida por los solicitantes;

II. Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada tenga el carácter de reservada o confidencial;

III. Suscribir los documentos que emita la Unidad de Transparencia en ejercicio de sus funciones;

IV. Abstenerse de dar trámite a solicitudes que no se formulen en forma pacífica y respetuosa;

V. Emitir lineamientos o normas, que deberán cumplir las dependencias, entidades o unidades administrativas del municipio, y que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de la ley, en tanto no se contrapongan con la misma;

VI. Fungir como Secretario Ejecutivo en las sesiones del Comité; y

VII. Coordinar a los enlaces con las dependencias, en materia de Transparencia y Acceso a la Información; y *(Fracción reformada y publicada en Gaceta Municipal Año XVIII, No. 21, Tomo II, 27-09-2018).*

VIII. Las demás que deriven de la Ley y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 65.- Cuando los servidores públicos de las dependencias o entidades de la administración pública municipal de Corregidora, se negaren u omitan dar contestación en tiempo a la solicitud que envíe la Unidad de Transparencia, ésta procederá a requerir directamente, por sí o a través de la Contraloría Municipal, al servidor público que corresponda para que atienda sin demora la solicitud de información.

De persistir el incumplimiento en la remisión de la información solicitada, la Unidad de Transparencia procederá a dar vista al Órgano Interno de Control para que determine la aplicación de las sanciones conforme a lo dispuesto por la Ley y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 66.- La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo específico diverso. La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

ARTÍCULO 67.- El municipio por conducto del Comité, establecerá los ajustes razonables que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

ARTÍCULO 68.- Los titulares de las dependencias y entidades, coordinados con el titular de la Unidad de Transparencia, deberán implementar los procedimientos administrativos para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado de los datos personales que tengan en posesión.

ARTÍCULO 69.- Los servidores públicos de las dependencias y entidades del municipio, serán responsables de los datos personales en su posesión y deberán garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Queda estrictamente prohibido difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 115 de la Ley.

ARTÍCULO 70.- La Unidad de Transparencia, con excepción de la clasificada como reservada o confidencial, tiene la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos independientemente de los medios oficiales y aquellos que puedan lograr el conocimiento público.

ARTÍCULO 71.- Es obligación del municipio tener y mantener actualizado un portal en internet, en cuya página de inicio habrá una indicación claramente visible con la leyenda "Transparencia" que enlace al sitio donde se encuentre la información a la que se refieren los artículos 66 y 67 de la Ley; así como de aquella señalada por la Ley General, debiendo utilizar un lenguaje claro, accesible, que facilite su comprensión por todos los posibles usuarios; que incluya la herramienta tecnológica de buscador.

ARTÍCULO 72.- El titular de la Unidad de Transparencia será el responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, para tal efecto formulará los requerimientos de información a cada una de las dependencias y entidades responsables.

Cada área administrativa deberá designar un enlace que se encargará de recopilar y entregar a la Unidad de Transparencia la información que sea solicitada.

ARTÍCULO 73.- La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

ARTÍCULO 74.- La Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento de la ciudadanía, la posibilidad de denunciar ante la Comisión la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA

ARTÍCULO 75.- Los titulares de las dependencias y entidades del municipio serán los responsables de clasificar la información bajo los rubros de información reservada e información confidencial.

ARTÍCULO 76.- En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deba ser clasificada, el titular de la dependencia deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para:

a. Confirmar la clasificación.

b. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información.

c. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 130 de la Ley.

ARTÍCULO 77.- Para efecto de lo dispuesto en los artículos que preceden, se deberán observar las disposiciones que señala la Ley de la materia y en los lineamientos que emitan conjuntamente el Comité y la Unidad de Transparencia.

ARTÍCULO 78.- Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 79.- Es responsabilidad de la Unidad de Transparencia del municipio implementar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, para tal efecto, deberá hacer del conocimiento de la ciudadanía los siguientes aspectos:

I. Que cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información directamente ante la Unidad de Transparencia;

II. Que las solicitudes de información se podrán presentar, además, a través de la Plataforma Estatal, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o por cualquier medio aprobado por el Sistema Estatal.

III. Hará del conocimiento, además, de la existencia de la Plataforma Nacional, a través de la cual podrá también podrá realizar solicitudes de información pública.

ARTÍCULO 80.- Las solicitudes de información que se realicen ante la Unidad de Transparencia deberán contener únicamente los siguientes requisitos:

I. Nombre del solicitante y tratándose de personas morales la denominación y el nombre y datos generales de su representante legal;

II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;

III. La descripción clara y precisa de la información solicitada;

IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, lo cual será opcional para el solicitante y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud; y

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

ARTÍCULO 81.- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 130 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

ARTÍCULO 82.- La Unidad de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

ARTÍCULO 83.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por la Unidad de Transparencia, debiendo notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 84.- La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo de sesenta días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

ARTÍCULO 85.- En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a lo establecido en la Ley de Ingresos del municipio del ejercicio fiscal que corresponda, comprendiendo los conceptos de:

I. Costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. Costo de envío, en su caso; y

III. Pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

ARTÍCULO 86.- El titular de la Unidad de Transparencia deberá publicar en los estrados del municipio, así como en su Portal las cuotas de los derechos aplicables, y señalar la caja recaudadora donde habrá de realizarse el pago, o bien, proporcionarán el número de cuenta bancaria en la que el solicitante deberá realizar el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

ARTÍCULO 87.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité, mismo que deberá resolver lo siguiente:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, e ponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 88.- La resolución del Comité que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 89.- La Unidad de Transparencia deberá publicar en los estrados del municipio, así como en su Portal, la existencia de los recursos legales que pueden ser utilizados para obtener la información indicando de manera puntual los requisitos para su interposición.

ARTÍCULO 90.- El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

En caso de que la impugnación se presente ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el citado recurso de revisión a la Comisión a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

ARTÍCULO 91.- Los sujetos obligados darán estricto cumplimiento a las resoluciones de la Comisión en el plazo de diez días hábiles y deberán informar a ésta sobre su cumplimiento a través de la Unidad de Transparencia.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS FALTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 92.- Las faltas administrativas que se cometan en contravención a la Ley y el presente ordenamiento, se sancionarán por el órgano interno de control que resulte competente, de conformidad con los procedimientos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO PRIMERO

DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 93.- El Consejo de Transparencia, Consulta y Participación Ciudadana, se constituye como un órgano colegiado integrado por servidores públicos del municipio y miembros de la sociedad civil, cuyo propósito es la revisión de las acciones implementadas en materia de transparencia y acceso a la información; y en su caso, promover políticas públicas que redunden en beneficio en estas materias.

ARTÍCULO 94.- El Consejo se conformará de la siguiente manera:

I. Cuatro consejeros representantes de la administración pública centralizada, que serán los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos:

a) Presidente Municipal;

b) Regidor que presidie la Comisión de Transparencia en el Ayuntamiento; quien ostentará el cargo de vocal;

c) Contralor Municipal; quien ostentará el cargo de vocal; y

d) Titular de la Unidad de Transparencia; quien fungirá como Secretario Técnico.

II. Tres consejeros ciudadanos propietarios pertenecientes al sector privado, social y académico, indistintamente, cuyo cargo será honorífico, por lo que no percibirán ingreso, remuneración, prestación, emolumento, compensación o retribución alguna y su designación no implicará relación laboral.

ARTÍCULO 95.- Los Consejeros representantes de la administración pública durarán en su encargo exclusivamente por el periodo de gestión de gobierno de la administración pública en la que hayan sido designados.

ARTÍCULO 96.- Los Consejeros ciudadanos durarán en su encargo por un periodo máximo de tres años, sin tener derecho a reelección, los cuales deberán iniciar su gestión al transcurrir el mes diecinueve de la gestión municipal correspondiente, ello con la finalidad de dar continuidad e imparcialidad a las actividades del Consejo.

Serán electos por mayoría de votos de los Regidores integrantes de la Comisión de Transparencia del Ayuntamiento y podrán ser removidos por determinación del Pleno del Consejo.

De entre los Consejeros Ciudadanos, se designará a la persona que ocupará la Presidencia del Consejo, quien tendrá voto de calidad y la ejercerá por un periodo de un año, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 97.- Para efecto de lo anterior, la Comisión de Transparencia del Ayuntamiento, en conjunto con la Contraloría Municipal y la Unidad de Transparencia, organizarán lo relativo a la elección y renovación de los Consejeros Ciudadanos y fijarán las bases para su realización, debiendo para tal efecto publicar una convocatoria abierta a toda la ciudadanía para recibir las propuestas de los interesados.

ARTÍCULO 98.- Los Consejeros Ciudadanos deberán satisfacer los requisitos siguientes para su elección y permanencia:

I. Ser ciudadano mexicano y contar con una residencia mínima y comprobable de cinco años en el municipio de Corregidora, Qro., al día de su elección;

II. Tener al día de su elección treinta años de edad;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

IV. Tener conocimientos en materia de transparencia y acceso a la información;

V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la federación, estados o municipios;

VI. No ejercer cargo de elección popular;

VII. Prestar sus servicios en instituciones de índole privado, social o educativo; y

VIII. No desempeñar el cargo de dirigente de algún partido político.

ARTÍCULO 99.- Por cada integrante del Consejo habrá un suplente.

La designación de los suplentes se hará discrecionalmente por parte del titular integrante del Consejo y en el caso de los servidores públicos municipales, deberán detentar cuando menos un cargo de jefatura de departamento o su equivalente.

ARTÍCULO 100.-El Consejo deberá conformarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la instalación de cada Ayuntamiento de que se trate.

ARTÍCULO 101.-El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, y contará con las siguientes facultades:

I. Emitir opiniones no vinculantes, sobre temas relevantes en las materias de transparencia y acceso a la información;

II. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia de transparencia y acceso a la información sustantiva;

III. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información;

IV. Emitir los lineamientos que regularán su actividad;

V. Las demás que se infieran del presente reglamento.

ARTÍCULO 102.- Los integrantes del Consejo gozarán de voz y voto en la toma de decisiones de los asuntos que ante ellos se ventilen, y podrán invitar a quien lo consideren necesario para el mejor desempeño de sus actividades, quienes tendrán derecho de voz, pero no de voto.

ARTÍCULO 103.-El Presidente aprobará la remoción del cargo de los integrantes del Consejo por las siguientes causas:

I. Tratándose de servidores públicos:

a) Incurrir en cualquiera de los supuestos de responsabilidad previstos en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y

b) Renuncia expresa de su cargo, para dejar de participar definitivamente dentro del mismo.

II. Para los integrantes ciudadanos:

a) Incumplimiento a cualquiera de los principios que violente el derecho humano de acceso a la información pública;

b) Faltar por dos veces consecutivas, sin previa justificación al Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen debidamente para la revisión y resolución de los asuntos y temas que trate el Consejo;

c) Por renuncia expresa de los ciudadanos integrantes, para dejar de participar definitivamente dentro del mismo; y

d) Conozcan de cualquier asunto en el que tuviesen interés personal y no se hubieren excusado mediante escrito presentado ante el Secretario Técnico del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "La Pirámide".

SEGUNDO. El Comité de Transparencia deberá quedar instalado en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la aprobación del presente reglamento, para lo cual el Presidente Municipal deberá convocar a la primera sesión de instalación que corresponda en cada periodo de gobierno municipal.

TERCERO. El Consejo de Transparencia deberá quedar instalado en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la aprobación del presente reglamento, para lo cual se deberá emitir la convocatoria correspondiente.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Qro., para que en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la aprobación del presente reglamento emita los lineamientos o criterios a que se refiere el presente artículo 48 de la Ley

QUINTO. A partir de la entrada en vigor de la presente reglamentación, cualquier mención normativa relativa a la Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Corregidora, Qro., se entenderá que se refiere a la Unidad de Transparencia del Municipio de Corregidora, Qro.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración brinde a la Unidad de Transparencia los medios, mecanismos y recursos para que ésta última opere el funcionamiento de los temas de transparencia y acceso a la información pública; y para tal efecto, la Secretaría de Tesorería y Finanzas deberá otorgar la suficiencia presupuestal que resulte necesaria.

SÉPTIMO. Todo lo relativo al presupuesto que se asigne para la operación del Comité y de la Unidad de Transparencia, así como del Consejo de Transparencia, Consulta y Participación Ciudadana, deberá ser radicado en la partida presupuestal de la Contraloría Municipal.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 párrafo segundo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., al 1er (primer) día del mes de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), para su debida publicación y observancia.

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.
RÚBRICA

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "La Pirámide".

SEGUNDO. El presente Reglamento será publicado en la Gaceta Municipal "La Pirámide".

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Reglamentarios a fin de realizar los cambios indicados en este acuerdo en los medios electrónicos destinados para ello.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 13 de septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E.

C. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El que suscribe Ciudadano, **Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 93 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, 130 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro y toda vez que es de interés público en el ámbito administrativo emito la siguiente:

FE DE ERRATAS

Dado que con fecha con fecha 27 de septiembre de 2018, año XVIII, No. 21, Tomo I, se publicó en la Gaceta Municipal, "La Pirámide", el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. Mismo en el cual se detectaron los siguientes en el cuerpo del descrito documento:

En el Artículo 17.- fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV. **Dice:**

XVII.- Proponer al Ayuntamiento la persona o tema, en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de las Secretarías del Ayuntamiento y de Servicios Públicos Municipales;
XVII.- Rendir la protesta de Ley y tomar la protesta a los Integrantes del Ayuntamiento que preside;
XVIII.- Rendir el ayuntamiento, en el mes de septiembre de cada año un informe por escrito de la situación general que guarda la administración municipal, el último año deberá realizarse en el mes de julio;
XIX.- Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente;
XX.- Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos;
XXI.- Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
XXII.- Integrar y presidir las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras Públicas, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, Desarrollo Urbano.
XXIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como el presente ordenamiento.

Debe decir:

XVII.- Proponer al Ayuntamiento la persona o tema, en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de las Secretarías del Ayuntamiento y de Servicios Públicos Municipales;
XVIII.- Rendir la protesta de Ley y tomar la protesta a los Integrantes del Ayuntamiento que preside;
XIX.- Rendir el ayuntamiento, en el mes de septiembre de cada año un informe por escrito de la situación general que guarda la administración municipal, el último año de la gestión municipal deberá realizarse en el mes de julio;
XX.- Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente;
XXI.- Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos;
XXII.- Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
XXIII.- Integrar y presidir las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras Públicas, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, Desarrollo Urbano.
XXIV.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como el presente ordenamiento.

En el Artículo 22.- fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro. **dice:**

XIV. Representar legalmente al Municipio de Corregidora ante toda clase tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga interés;

Debe decir:

XIV. Representar legalmente al Municipio de Corregidora ante toda clase tribunales federales y estatales y delegar esta representación mediante oficio de comisión por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga interés;

Dice:

En el Artículo 53.- Las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.
En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante acuerdo el Ayuntamiento.

Debe decir:

ARTÍCULO 53.- Las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes.

En el Artículo 69.- del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro. **dice:**

Artículo 69.- Cuando la inasistencia sea del Secretario del Ayuntamiento, lo suplirá el Secretario Técnico y a falta de ellos, será el Director de Asuntos de Cabildo, únicamente para el desahogo de dicha Sesión.
Debe decir:

Artículo 69.- Cuando la inasistencia sea del Secretario del Ayuntamiento, lo suplirá mediante oficio de comisión del titular de la Secretaría o en su caso del Presidente Municipal, el Director de Asuntos de Cabildo, el Director Jurídico y Consultivo o en su caso, cualquier integrante de la Secretaría, cuando menos con cargo de Coordinador, únicamente para el desahogo de dicha Sesión.

Dice:

TRANSITORIOS

"TERCERO. - El presente Reglamento abroga al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro. "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de agosto de 2010.

Debe decir:

TRANSITORIOS

"TERCERO. - El presente Reglamento deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contravenga con este, además abroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento de

Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro. "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de agosto de 2010".

Así mismo se hace constar que el resto de los apartados del ordenamiento mencionado quedan intocados, por lo que ordeno la publicación de la presente en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro. "La Pirámide" por una ocasión, así mismo dichas correcciones deberán ser agregadas al cuerpo íntegro del Reglamento para su publicación por medio digital.

EXPIDO LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO). DOY FE.

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. Josué David Guerrero Trápala, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA. QUERÉTARO.

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

TÍTULO PRIMERO
DE LA INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para la integración, instalación, organización, facultades y obligaciones del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., del Presidente Municipal, de los Síndicos y de los Regidores que lo integran; así como los procedimientos para substanciar y resolver los asuntos de su competencia. Además, regula, la conducción y desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo o en Comisiones.

Estas disposiciones serán aplicables a los Concejos Municipales que en su caso lleguen a designarse de acuerdo con el artículo 115 fracción I, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, serán aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y aquellas que sean aplicables, conforme a la naturaleza propia del derecho municipal.

ARTÍCULO 3.- El Municipio de Corregidora, Qro., será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 4.- Este Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través de los Síndicos o delegándola a favor de terceros, mediante Acuerdo expreso del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es un órgano colegiado de elección popular, encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., estará integrado por el Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que determine la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II
DE LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., residirá en la Ciudad de El Pueblito, Corregidora, Querétaro, tendiendo su domicilio legal y debiendo celebrar las Sesiones de Cabildo en el edificio que ocupe la sede del Gobierno Municipal.

Este lugar y los demás que ocupen oficinas del Municipio son inviolables. En consecuencia, toda fuerza pública está impedida de tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente Municipal, bajo cuyo mando inmediato quedará en este caso.

ARTÍCULO 8.- De manera temporal y extraordinaria, mediante acuerdo de la mayoría simple, el Ayuntamiento podrá habilitar un lugar distinto al Salón de Cabildo, como recinto oficial, dentro de su territorio, para la celebración de una Sesión Ordinaria, Extraordinaria o Solemne de Cabildo.

CAPÍTULO III
DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 9.- En Sesión ordinaria del año que corresponda, el Ayuntamiento saliente designará de entre sus miembros a una comisión plural de sus integrantes, quienes deban integrar la Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo, integrada de preferencia por los coordinadores de los grupos y fracciones representados en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se instalará en Sesión Pública y Solemne, el día 1º de octubre del año de la elección, con la presencia de la mayoría calificada de sus integrantes, debiendo considerarse entre ellos al Presidente Municipal electo.

ARTÍCULO 11.- En caso de que a la Sesión de instalación no acuda cualquiera de los miembros del Ayuntamiento electo, el Presidente Municipal instruirá al Secretario del Ayuntamiento para llamar a los ausentes para que se presenten en el improrrogable plazo de tres días; si no se presentaren se citará en igual plazo a los suplentes y se entenderá que los propietarios renuncian a su cargo.

De no darse la mayoría exigida, los suplentes ausentes sufrirán los mismos efectos y se procederá a designar por parte de la Legislatura del Estado de entre los vecinos a los concejales que integrarán el Concejo Municipal, que estarán formados por el número de miembros que para los Ayuntamientos determina la Ley Electoral del Estado de Querétaro, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos para los Regidores.

Si por el motivo que fuera, la Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo no realiza su función, el Ayuntamiento electo formará una de entre sus miembros para el mismo efecto. Si tampoco esta pudiera conformarse, la Legislatura del Estado de Querétaro resolverá conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 12.- El Presidente Municipal entrante rendirá protesta de Ley, en los términos que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ante el Ayuntamiento saliente, y una vez efectuado lo anterior, la tomará, a su vez, a los demás miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- Una vez rendida la protesta, el Presidente Municipal hará la declaratoria formal de que ha quedado legalmente instalado el Ayuntamiento electo, por el periodo constitucional respectivo.

Se contará con la intervención de un representante de cada uno de los grupos o fracciones de dicho Ayuntamiento que quieran hacerlo.

ARTÍCULO 14.- Al término de su gestión, las administraciones municipales deberán entregar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, a quienes los releven en sus cargos, en los términos de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS INTEGRANTES

CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 15.-El Ayuntamiento es competente para:

I. Administrar el patrimonio del Municipio de Corregidora, Qro., conforme a la Ley aplicable y vigilar, a través del Presidente Municipal y demás órganos competentes, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos;

II. Aprobar de acuerdo con sus facultades y competencia constitucional y legal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal;

III. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por las Leyes aplicables;

IV. Aprobar la constitución y participación en empresas, asociaciones, sociedades y fideicomisos;

V. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales;

VI. Autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios, para la eficaz prestación de los servicios públicos, cuando excedan el término constitucional de la gestión municipal;

VII. Autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de los Reglamentos municipales correspondientes;

VIII. Celebrar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo;

IX. Citar a los Regidores suplentes o al Síndicos suplente, según sea el caso, para que en caso de falta temporal o absoluta de los propietarios, sustituyan a estos en sus funciones;

X. Conocer de la renuncia y solicitudes de licencia de los miembros del Ayuntamiento y citar a los suplentes para que los sustituyan en sus funciones en un plazo no mayor a treinta días naturales;

XI. Crear y suprimir las Delegaciones y Subdelegaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios;

XII. Crear y suprimir las Secretarías, direcciones, departamentos y demás áreas administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

XIII. Designar de entre sus Regidores o Síndicos a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales y absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro;

XIV. Dividir el territorio municipal en Delegaciones, Subdelegaciones, sectores, secciones y manzanas o modificar la división existente para su administración;

XV. Ejercer sus atribuciones en materia de asociaciones religiosas y culto público en los términos de la ley reglamentaria respectiva;

XVI. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia;
d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia;
e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;
f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
i) Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales.
j) Coadyuvar en la celebración de convenios con el Gobierno del Estado en materias de educación básica, salud, agua y electrificación.
k) Participar en la celebración de convenios relativos a las vialidades y transporte público.

XVII. Formular la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado de Querétaro;

XVIII. Formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para cada año fiscal, con base en los ingresos disponibles, conforme a las leyes aplicables en la materia;

XIX. Aprobar a quienes ocuparán la titularidad de las Secretarías del Ayuntamiento y de Servicios Públicos; así como a los funcionarios pertenecientes a organismos descentralizados cuya normativa interna así lo determine. En caso de que la propuesta no sea aprobada, el Presidente Municipal propondrá una terna al Ayuntamiento de la cual se designará a su titular.

XX. Otorgar a los centros de población, la categoría política que les corresponda, de conformidad con el procedimiento respectivo;

XXI. Coadyuvar con la Federación y el Estado, en materia de educación básica y secundaria, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXII. Presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos;

XXIII. Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del Municipio de Corregidora;

XXIV. Promover la participación de los habitantes del Municipio de Corregidora en el ejercicio del gobierno municipal;

XXV. Proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

XXVI. Proponer y coordinar la celebración de consultas a la población cuando lo juzgue necesario para tomar decisiones que por su naturaleza afecten el interés de la comunidad;

XXVII. Remitir a la Entidad Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública Municipal, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro;

XXVIII. Resolver sobre los recursos de revisión interpuestos en contra los actos o resoluciones del propio Ayuntamiento;

XXIX. Solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

XXX. Supervisar el ejercicio de las atribuciones de tránsito municipal, en los términos de la ley de la materia y los reglamentos municipales;

XXXI. Supervisar y vigilar que se imparta la instrucción cívica y militar de los derechos de ciudadano, así como el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública, policía preventiva y protección civil, corresponden al Municipio de Corregidora;

XXXII. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio;

XXXIII. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de los Síndicos, a favor de terceros o Dependencia Jurídica Especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio; y

XXXIV. Las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven.

CAPÍTULO II
FACULTADES Y OBLIGACIONES
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento con base en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17.- El Presidente Municipal, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Asistir con puntualidad a las Sesiones que celebre el Ayuntamiento;

II. Avisar al Ayuntamiento su ausencia por más de tres días consecutivos del territorio del Municipio y solicitar al mismo su autorización para hacerlo por más de quince días;

III. Celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable;

IV. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones;

V. Comunicar a los Poderes del Estado la legal instalación del Ayuntamiento;

VI. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento, en el orden que lo soliciten, y en caso de que algún Regidor alterare el orden, invitarlo de la manera más atenta a guardar respeto y compostura;

VII. Convocar por conducto del Secretario del Ayuntamiento a las Sesiones del mismo, declarar su apertura, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del presente ordenamiento; así como dirigirlas cuidando que se desarrollen conforme al orden del día;

VIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes;

IX. Dar publicidad a las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y a las diversas disposiciones de observancia general que afecten la vida municipal;

X. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas;

XI. Ejercer el control y vigilancia sobre los servidores públicos de su administración, denunciando aquellas conductas que pudieren constituir un delito o desprender otras responsabilidades, así como aplicar o en su caso ejecutar las sanciones que deriven de ellas;

XII. Enviar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, el informe que contenga los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del mes inmediato anterior. Asimismo, realizar un informe de la Cuenta Pública Municipal, el cual deberá presentarse en los mismos términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro;

XIII. Integrar y promover los Consejos Municipales de Participación Social, mismos que deberán ser instalados dentro de los primeros seis meses de la Administración;

XIV. Nombrar y remover libremente a todos aquellos funcionarios y servidores públicos distintos a los señalados en la fracción XVII del presente artículo;

XV. Ordenar la intervención de la fuerza pública cuando considere necesario para garantizar el buen funcionamiento de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento;

XVI. Presidir las Sesiones del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto simple y en caso de empate ejercer el de calidad;

XVII. Proponer al Ayuntamiento la persona o terna, en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de las Secretarías del Ayuntamiento y de Servicios Públicos Municipales;

XVIII. Rendir la protesta de Ley y tomar la protesta a los integrantes del Ayuntamiento que preside;

XIX. Rendir al Ayuntamiento, en el mes de septiembre de cada año un informe por escrito de la situación general que guarda la administración municipal, el último año deberá realizarse en el mes de julio;

XX. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente;

XXI. Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos;

XXII. Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;

XXIII. Integrar y presidir las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras Públicas, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, Desarrollo Urbano.

XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 18.- El Presidente Municipal no podrá:

I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a los que estén destinados;

II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos correspondiente o en otras disposiciones legales aplicables;

III. Utilizar su autoridad o influencia oficial para hacer que los votos en las elecciones recaigan en determinada persona o personas;

IV. Ausentarse del Municipio sin permiso del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II;

V. Cobrar personalmente o por interpósita persona multa o arbitrio alguno o consentir o autorizar que oficina distinta a la Secretaría de Tesorería y Finanzas conserve o tenga fondos municipales, salvo disposición reglamentaria;

VI. Utilizar a los empleados o policías municipales para asuntos particulares; y

VII. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal.

CAPÍTULO III
FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES

ARTÍCULO 19.- Las Regidoras y los Regidores son los funcionarios públicos que individualmente y de manera colegiada en la Comisión Permanente y Transitoria a la cual pertenezcan, deliberan, analizan, resuelven, regulan y vigilan los actos de las diversas ramas de la administración pública municipal y proponen las medidas convenientes para su debida atención.

ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:

I. Abstenerse de realizar funciones ejecutivas en la administración municipal o aceptar cargo, empleo o comisión del Gobierno Federal o de los Estados, a excepción de los académicos, honorarios y asistenciales;

II. Asistir con puntualidad a todas las Sesiones del Ayuntamiento con voz y voto, así como a las reuniones de las Comisiones de Dictamen y Consejos a los que pertenezcan; debiendo permanecer en ellas hasta el término de las mismas;

III. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos oficiales;

IV. Formar parte de, cuando menos una y máximo cinco Comisiones Permanentes y Transitorias; y cumplir con las encomiendas que le asigne el Ayuntamiento;

V. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;

VI. Proporcionar al Ayuntamiento, todos los informes o dictámenes que les requieren sobre las comisiones de las que formen parte o sobre asuntos de su competencia;

VII. Solicitar al Presidente Municipal, durante las Sesiones de Cabildo, el uso de la voz, esperando el turno para su intervención;

VIII. Solicitar, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Vigilar el ramo de la administración municipal que le sea encomendado a las Comisiones a las que pertenezcan y proponer al Presidente Municipal, las medidas convenientes para enmendar las deficiencias que observaren; y

X. Las demás que le otorguen otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o Acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 21.- Los Síndicos Municipales son los funcionarios públicos mediante los cuales el Ayuntamiento ejerce la representación legal del Municipio de Corregidora, Qro., y son los encargados de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 22.- Los Síndicos Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Abstenerse de aceptar cargo, empleo o comisión del gobierno federal o de los estados, a excepción de los académicos, honorarios y asistenciales;

II. Formar parte de las Comisiones de Dictamen, permanentes o transitorias, con voz y voto.

III. Asistir a las reuniones de las Comisiones de Dictamen, en las que se traten asuntos relacionados con los intereses patrimoniales del Municipio;

IV. Asistir con la representación del Ayuntamiento a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio;

V. Asistir puntualmente a las Sesiones que celebre el Ayuntamiento, con voz y voto;

VI. Asumir las funciones auxiliares de Ministerio Público, en los términos de la ley de la materia;

VII. Concurrir puntualmente a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales;

VIII. Exigir al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y demás servidores públicos municipales que manejen fondos y que por las funciones que desempeñan considere conveniente, el otorgamiento de fianzas previamente al inicio del desempeño de sus funciones;

IX. Informar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de los resultados de su trabajo en los meses de marzo y septiembre de cada año ;

X. Intervenir, cada vez que el Ayuntamiento lo juzgue conveniente, en la formulación y verificación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

XI. Presentar al Ayuntamiento, para su autorización y sellado, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del inicio de su administración, los libros o registros electrónicos en donde se consignen los movimientos contables de la propia administración;

XII. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;

XIII. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales;

XIV. Representar legalmente al Municipio de Corregidora ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, mediante oficio de comisión por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga interés;

XV. Solicitar, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

XVI. Verificar que los servidores públicos obligados a ello, presenten sus respectivas declaraciones patrimoniales de manera oportuna y vigilar la ejecución de las sanciones correspondientes;

XVII. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo a la Entidad Superior de Fiscalización;

XVIII. Vigilar que los actos del Presidente Municipal y del Ayuntamiento se ejecuten en términos de estricta legalidad; y

XIX. Las demás que le señale otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o Acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- La representación conferida a los Síndicos, se entiende sin más limitaciones que las consignadas en este ordenamiento legal y las que resulten de considerar dicha representación legal; sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo en los términos de la legislación civil y demás disposiciones aplicables, teniendo la facultad de otorgar poderes a terceros, con la autorización de la mayoría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que otorgue el Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO
DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO
FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento contará con una instancia auxiliar para el despacho de los asuntos de su competencia, siendo el titular de la misma el Secretario del Ayuntamiento, quien no será miembro del mismo.

ARTÍCULO 26.- Para ser Secretario del Ayuntamiento, se requiere cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora.

ARTÍCULO 27.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, las siguientes:

I. Asistir al Presidente Municipal en la celebración de las Sesiones de Cabildo;

II. Atender todo lo relativo a la remisión de Acuerdos del Ayuntamiento que requieran la aprobación o conocimiento de los poderes del Estado o de la Legislatura;

III. Convocar por escrito a los miembros del Ayuntamiento a las Sesiones de Cabildo, mencionando en la convocatoria el lugar, día, hora y tipo de Sesión, además de anexar el orden del día y los proyectos de acuerdo a presentarse;

IV. Estar presente en todas las Sesiones del Ayuntamiento con voz informativa y sin derecho a voto;

V. Elaborar las Actas de las Sesiones de Cabildo, cuidando que contengan el nombre de quienes participaron, el sentido de la votación, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones

y aprobación del acta anterior, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trató y resolvió en las Sesiones;

VI. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento, copia de los libros, documentos y expedientes que consten en el archivo municipal, cuando necesiten consultar antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones;

VII. Informar a los miembros del Ayuntamiento, el sentido de la votación emitida respecto de los proyectos de Acuerdos;

VIII. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento y comprobar que existe el quórum legal requerido;

IX. Presentarse por lo menos quince minutos antes de la hora señalada, para el inicio de la Sesión a fin de corroborar que el lugar se encuentre en las condiciones necesarias para la celebración de la misma;

X. Proponer la aprobación del Acta de la Sesión de Cabildo anterior;

XI. Solicitar la publicación de los Reglamentos, Bandos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general y Acuerdos del Ayuntamiento en su caso; y

XII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o Acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28. El Secretario del Ayuntamiento, ocupará el lugar a la derecha del Presidente Municipal en la mesa de Sesiones y desde ahí dará cuenta de todos los asuntos.

TÍTULO CUARTO
DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO I
TIPOS, INTEGRACIÓN
Y COMPETENCIA DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 29.- Las Comisiones del Ayuntamiento son cuerpos colegiados y consultivos que atenderán los asuntos que les sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 30.- Las Comisiones del Ayuntamiento podrán ser de dos tipos:

I. Permanentes: Aquellas que se señalan en el presente instrumento legal y que se integran dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento, para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, la vigilancia respecto de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del propio Ayuntamiento.

II. Transitorias: Aquellas que se constituyen por Acuerdo de Cabildo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Ayuntamiento y en el que se establecerán el motivo por el cual fueron creadas, las facultades de que gozarán y las obligaciones que tendrán a su cargo durante el tiempo de su existencia, así como la vigencia de las mismas.

ARTÍCULO 31.- Dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento, se elegirán a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuyo número siempre será impar, sin exceder de tres integrantes, a excepción de que las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento determinen su modificación en cuanto a número o estructura.

Acto seguido, uno de los integrantes de la Comisión de que se trate será elegido Presidente de la misma por quienes la conforman, con excepción de las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras Públicas, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, Desarrollo Urbano, las cuales serán presididas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 32.- La designación de los integrantes del Ayuntamiento que habrán de formar las comisiones, se hará por votación nominal y se tendrá por electo al que reúna la mayoría de votos de los miembros presentes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 33.- Los Regidores que no sean integrantes de una comisión podrán asistir a las reuniones de otras, podrán gozar de derecho a voz, pero sin voto y sin que alteren el orden de las mismas.

ARTÍCULO 34.- Son Comisiones Permanentes de Dictamen, las siguientes:

1.- Comisión de Gobernación, cuya competencia será:

I. Garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto público;

II. Proponer la creación, reforma y abrogación de los Reglamentos Municipales, para que se ajusten a los requerimientos del Municipio y vigilar su cumplimiento;

III. Velar por la preservación del orden público; y

IV. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

2.- Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, cuya competencia será**:**

I. Presupuestos, iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos en la materia;

II. Intervenir y colaborar con el Secretario de Tesorería y Finanzas en la generación del Proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio;

III. Realizar los estudios, planes y proyectos necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;

IV. Implementar los mecanismos necesarios a efecto de constituir conservar, vigilar y actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles que el Municipio de Corregidora, tenga en propiedad o en posesión;

V. Promover el cuidado y buen uso de los bienes muebles e inmuebles municipales; y

VI. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

3.- Comisión de Obras Públicas, cuya competencia será:

I. Coadyuvar en preservación de zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; obras peligrosas, construcción, reparación y conservación de edificios municipales;

II. Dictaminar sobre el Programa de Obra Pública Anual;

III. Dictaminar respecto de los proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;

IV. Dar seguimiento a la realización de obra pública y al equipamiento urbano en el Municipio;

V. Proponer medidas, acciones y programas que contribuyan a la preservación de la imagen de las zonas y monumentos históricos;

VI. Vigilar el seguimiento que se le dé a las peticiones y demandas, respecto de la infraestructura y equipamiento urbano;

VII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

4.- Comisión de Servicios Públicos, cuya competencia será:

I. Coadyuvar en la Dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, alumbrado públicos, saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras;

II. Proponer los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a su cargo;

III. Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas relacionadas con la municipalización y concesión de servicios públicos municipales y la concurrencia del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal en su prestación;

IV. Vigilar el seguimiento que se le dé a las peticiones y demandas que formule la población, que se relaciones con la prestación de servicios públicos municipales, de la infraestructura y equipamiento urbano; y

V. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

5.- Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, cuya competencia será:

I. Supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal;

II. Vigilar el funcionamiento de comisarías;

III. Emitir opinión sobre los programas de seguridad pública y tránsito;

IV. Proponer las medidas necesarias para que las autoridades y elementos de Seguridad Pública cumplan sus funciones con apego a la Ley y con eficiencia;

V. Proponer ante el Ayuntamiento la formulación de programas de Seguridad Pública, Tránsito Municipal; y

VI. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

6.- Comisión de Desarrollo Rural y Agropecuario, cuya competencia será:

I. Dictaminar respecto de las medidas en cuestiones de regulación, promoción, fomento y mejoramiento del desarrollo agropecuario, así como lo relativo al desarrollo comercial, industrial, agroindustrial, minero, artesanal y de servicios turísticos;

II. Promover la elaboración de proyectos comunitarios de autodiagnóstico, para conocer las necesidades primordiales de las comunidades y gestionar ante las autoridades competentes los apoyos para cubrir con las necesidades.

III. Vigilar las obras aprobadas y realizadas en las comunidades rurales, así como el adecuado manejo de los recursos financieros destinados a tales obras.

IV. Impulsar el desarrollo integral de las comunidades rurales con la elaboración de proyectos, cursos, capacitaciones, talleres, a través de la Secretaria de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia.

V. Promover la organización de productores agrícolas en la obtención de programas que coadyuven en el mejoramiento de las técnicas de producción.

VI. Vigilar el debido cumplimiento de los diferentes ordenamientos legales tanto Federales y Locales en materia agropecuaria y los que deriven del propio Ayuntamiento; y

VII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

7.- Comisión de Economía y Turismo, cuya competencia será:

I. La inspección de asuntos relacionados con el orden y funcionamiento de fondas, restaurantes, bares, cantinas centros nocturnos, moteles, hoteles, casas de huéspedes, mesones, salas de espectáculos y bazares;

II. Vigilar que se elabore, organice y actualice el inventario turístico, la publicación de directorios de los servidores turísticos y calendarios de eventos del Municipio;

III. Proponer y fomentar a través del Ayuntamiento, la diversificación en atractivos turísticos mediante el Consejo de Desarrollo Económico;

IV. Participar en la elaboración, planeación de programas y acciones coordinadamente con las autoridades y dependencias Estatales para la divulgación, conocimiento y promoción del Municipio en todos sus aspectos turísticos;

V. Establecer comunicación permanente con los diversos sectores sociales del Municipio, para analizar las medidas y acciones que favorezcan a una mayor afluencia turística que beneficie la económica del Municipio;

VI. Participar con las dependencias municipales en cargadas del control estadístico de centros comerciales, hoteles, restaurantes, edificios públicos, plazas y en general toda aquella información que permita crear planes y estrategias para aumentar el turismo.

VII. Dictaminar acerca de la instalación de empresas comerciales, turísticas y de servicios que favorezcan a la generación de empleos.

VIII. Proponer la simplificación de los trámites administrativos municipales en materia de turismo, auxiliando y estimulando la inversión; y

IX. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

8.- Comisión de Salud Pública, cuya competencia será:

I. Coadyuvar con las instituciones Sanitarias Federales y Estatales responsables de los programas de salud pública;

II. Verificar la aplicación y cumplimiento de las leyes Federales y Locales en materia de salud pública;

III. Proponer proyectos donde se beneficie a la población del Municipio en materia de salubridad e higiene.

IV. Coadyuvar con la Comisión de Servicios públicos para promover programas de saneamiento de lotes baldíos y la Rivera del Rio;

V. Promover convenios de colaboración con las entidades competentes en materia de prevención de enfermedades;

VI. Procurar e implementar acciones para garantizar la higiene y la salubridad en el Municipio, así como las demás que establezcan las leyes; y

VII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

9.- Comisión de Desarrollo Social, cuya competencia será:

I. Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio;

II. Proponer medidas para orientar la política de beneficencia y asistencia social del municipio;

III. Fomentar las relaciones interinstitucionales con dependencias de beneficencia y asistencia social para impulsar acciones tendientes a mejorar las condiciones de la población;

IV. Establecer y definir la políticas, programas, proyectos y acciones que promuevan el bienestar social y la prestación de los servicios de asistencia social que requiera la población en situación de pobreza;

V. Promover y procurar que se proporcione asesoría, protección y auxilio que requieran los menores de edad, los minusválidos, personas de la tercera edad y mujeres que sean víctimas de violencia;

VI. Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial y de desarrollo social; y

VII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomiende.

10.- Comisión de Derechos Humanos, cuya competencia será:

I. Coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación y protección de los derechos humanos;

II. Coadyuvar con las autoridades y organismos públicos y privados para fomentar la cultura del respeto a los Derechos Humanos;

III. Promover a través de las instituciones públicas programas tendientes al fomento de la educación y respeto de la dignidad humana;

IV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes Federales, Internacionales y Estatales en materia de derechos Humanos; y

V. Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo

11.- Comisión de Desarrollo Urbano, cuya competencia será:

I. Formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;

II. Proponer y dictaminar sobre la zonificación y determinación de las reservas territoriales;

III. Vigilar la debida aplicación de los programas Municipales, Estatales y Federales en materia de Desarrollo Urbano;

IV. Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución, modificación y cambio del uso del suelo y desarrollos inmobiliarios;

V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios que se ubiquen en las zonas urbanas;

VI. Estudiar y dictaminar sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos;

VII. Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos y licencias de construcción, ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presenten los particulares; y

VIII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

12.- Comisión de Ecología y Medio Ambiente, cuya competencia será:

I.- Dictaminar sobre la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- Promover los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

III.- Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente

IV.- Promover la participación ciudadana en los planes, programas, obras y acciones tendientes a beneficiar y mejorar el ambiente ecológico del Municipio;

V.- Coadyuvar con las autoridades y públicos, encargados de las actividades de mejoramiento y conservación del medio ambiente del Municipio;

VI.- Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente;

VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población;

VIII.- Promover la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley General de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente, en los términos en ella previstos;

IX.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo en coadyuvancia con la Comisión de Desarrollo Urbano;

X.- Fomentar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, en coadyuvancia con la Secretaria de Servicios Públicos Municipales;

XI.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; y

XII.- En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

13.- Comisión de Educación y Cultura, cuya competencia será:

I. Fomentar el desarrollo educativo promoviendo los valores cívicos y culturales de los habitantes del Municipio;

II. Promover acciones tendientes a las necesidades educativas de los habitantes del Municipio;

III. Realizar actividades tendientes a la defensa de nuestra identidad nacional preservando nuestras costumbres y tradiciones;

IV. Proponer al Presidente Municipal los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros del sistema educativo municipal, el fomento y promoción a eventos culturales, así como la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de cultura, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;

V. Promover la participación en las actividades culturales y artísticas del Municipio; y

VI. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

14.- Comisión de Asuntos de la Juventud, cuya competencia será:

I. Fomentar, contribuir e impulsar en los jóvenes la promoción de los programas del Gobierno Municipal; la participación de las actividades tendientes a la formación de los jóvenes habitantes del Municipio;

II. Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los jóvenes en asuntos de interés público;

III. Vigilar la correcta aplicación de los programas de integración social y juventud pudiendo solicitar el seguimiento personalizado y de los jóvenes detectados por las dependencias encargadas de los temas juveniles.

IV. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

15.- Comisión de Movilidad, cuya competencia será:

I. Vigilar la movilidad municipal en general; así como dictaminar los proyectos de trazo y modificación de la vía pública, de las reservas territoriales, del equipamiento urbano;

II. Proponer alternativas de solución a los conflictos de vialidad que se suscitan en el territorio municipal; a fin de contribuir a la adecuada planeación y desarrollo urbano de la zona metropolitana de Querétaro;

III. Fomentar el correcto desempeño de la red de semaforización del municipio;

IV. Estudiar, analizar y dictaminar la Inclusión de las Personas con Discapacidad, mediante programas, guías técnicas y manuales, que les permitan su correcto desplazamiento;

V. Intervenir en el diseño de los programas, obras y acciones para la promoción de la cultura de prevención social en movilidad;

VI. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

16.- Comisión de Protección Civil, cuya competencia será:

I. Garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes dentro de su territorio, por medio de programas de protección civil;

II. Vigilar que las acciones de la inspectoría municipal sean conforme a las normas jurídicas vigentes aplicables;

III. Presentar proyectos, programas, talleres para fomentar y educar sobre los auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos , inundaciones y demás sucesos de emergencia y rescate;

IV. Establecer y programar visitas de inspección en los establecimientos, comerciales, industriales y de servicios, para verificar que cumplan con las normas aplicables para su funcionamiento;

V. Proponer los mecanismos y apoyos que se podrán proporcionar a la población cuando se presente algún siniestro o catástrofe en el territorio municipal; y

VI. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

17.- Comisión del Deporte, cuya competencia será:

I. Participar en la planeación, impulso, promoción y coordinación de la práctica de los diferentes deportes dentro del municipio, tendientes a mejorar la educación física y el desarrollo mental de sus habitantes;

II. Promover acciones que permitan el desarrollo físico, social e intelectual de los jóvenes;

III. Vigilar la conservación y buena administración del equipamiento e infraestructura deportiva municipal;

IV. Establecer relaciones deportivas con las diferentes, autoridades y organismos de la materia, clubes deportivos privados, instituciones y equipos de todas las disciplinas a practicarse para el desarrollo de programas deportivos en el municipio;

V. Promover estímulos para los deportistas que representen al municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales;

VI. Proponer el mejoramiento y construcción de unidades y centros deportivos en las comunidades del municipio, con la participación de los deportistas y autoridades gubernamentales;

VII. Vigilar que en los eventos deportivos sean los adecuados para el deporte;

VIII. Vigilar el debido cumplimiento de los diferentes ordenamientos legales en materia deportiva tanto federales como estatales y las que se deriven del propio Ayuntamiento en la materia; y

IX. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

18.- Comisión de Transparencia, cuya competencia será:

I. Proveer los instrumentos necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;

II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, en términos de lo dispuesto por la Ley en la materia;

III. Vigilar el debido cumplimiento de las leyes federales y locales en cuanto al acceso a la información se refiere;

IV. Promover la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de los datos personales;

V. Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos, públicos o privados, para el cumplimiento la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;

VI. Promover estudios e investigaciones que aporten medios, métodos de control e indicadores para el fortalecimiento de la transparencia en la Administración Pública Municipal;

VII. Organizar y trabajar en comisiones unidas permanentes o transitorias para el estudio, examen y propuestas de solución a los asuntos que les sean turnados;

VIII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

19.- Comisión de la Familia, cuya competencia será:

I. Proponer programas de apoyo y auxilio para las víctimas de violencia intrafamiliar;

II. Coadyuvar en la elaboración y aplicación de programas para la reintegración familiar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social y el DIF Municipal;

III. Proponer ante el Ayuntamiento, la implementación de talleres, cursos y acciones tendientes a la protección de los derechos de los integrantes de la familia;

IV. Vigilar el cumplimiento de la legislación de protección de los derechos de cada uno de los integrantes de la familia; y

V. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

20.- Comisión del Servicio Civil de Carrera, cuya competencia será:

I. Identificar, Analizar y Calificar las propuestas y acciones que impactan las relaciones de trabajo.

II. Vigilar el cumplimiento de la legislación de protección de los derechos del trabajador; y

III. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

21.- Comisión de la Mujer, cuya competencia será:

I. Promover acciones que permitan el desarrollo de la mujer;

II. Presentar un plan de desarrollo integral en beneficio de las mujeres del municipio de Corregidora;

III. Promover el adecuado balance en temas que incluyan diversidades ideológicas, políticas de las mujeres; y

IV. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento, además de las Comisiones descritas, podrá crear Comisiones permanentes o transitorias necesarias para el buen desempeño de sus funciones. En caso de no considerarse necesaria la creación de una nueva Comisión, los asuntos no comprendidos en la enumeración vertida, serán competencia de la Comisión de Gobernación.

CAPÍTULO II
DEL DESARROLLO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 36.- El quórum requerido para la validez de los trabajos de las Comisiones será con la asistencia de la mayoría de sus miembros y en el caso de que no se reúna el quórum requerido, se convocará para que dicha reunión tenga verificativo dentro de las setenta y dos horas siguientes.

ARTÍCULO 37.- Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que se encontraren presentes.

ARTÍCULO 38.- Si uno o más de los integrantes de una Comisión, su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuvieren interés personal en algún asunto de su competencia, darán inmediata cuenta al Ayuntamiento y se abstendrá de votar tanto en la Comisión como en la Sesión donde se despache el asunto.

En lo relativo a los impedimentos y recusaciones, así como a su procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 39.- Las Comisiones no tendrán facultades ejecutivas.

ARTÍCULO 40.- Los miembros de las Comisiones, para el debido funcionamiento de su encargo, tienen la facultad de solicitar, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la información que requieran.

ARTÍCULO 41.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

I. Presidir las Sesiones de la Comisión;

II. Convocar por escrito a los integrantes de la Comisión, con cuarenta y ocho horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicha documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión, de igual manera se le comunicará al Secretario de Ayuntamiento;

III. Dar a conocer a los demás miembros de la Comisión, los asuntos turnados ala misma;

IV. Promover las visitas, entrevistas y todas aquellas acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

V. Permitir la libre expresión de los integrantes de la comisión y tomar votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;

VI. Ser responsable de los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio a la Comisión permanente que preside;

VII. Entregar al Secretario del Ayuntamiento, copia del proyecto de acuerdo, con una anticipación de cuando menos con cuarenta y ocho horas a la entrega de convocatorias, excepto tratándose de Sesiones extraordinarias; y

VIII. Concluida la reunión de trabajo, levantar una minuta donde consten los temas y Acuerdos que hayan sido tratados en la misma.

ARTÍCULO 42.- Las Comisiones se reunirán periódicamente dependiendo de la importancia y el número de asuntos que tuvieren que resolver y se reunirán con el objetivo de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los Acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como vigilar y reportar al Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y los Acuerdos que dicte dicho órgano colegiado.

ARTÍCULO 43.- Las Comisiones podrán actuar y dictaminar en forma conjunta respecto de los asuntos que competan a dos o más de ellas.

ARTÍCULO 44.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento siguiente:

I. Tratándose de asuntos relacionados con la facultad reglamentaria del Ayuntamiento, o la de iniciar leyes o decretos, la iniciativa deberá elaborarse y presentarse ante el Ayuntamiento en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la reunión de trabajo de la comisión, en que hubiesen tratado el asunto respectivo y que se encuentre debidamente integrado el expediente, a través del Secretario del Ayuntamiento;

II. Cuando se trate de proyectos de acuerdo, resoluciones y/o propuestas de carácter general, las comisiones gozarán de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la primera reunión de trabajo de la comisión en que hubiesen tratado el asunto respectivo, y que se cuente con el total de la documentación requerida;

III. Para la elaboración y presentación de decretos, proyectos de acuerdo, resoluciones y/o propuestas de alcance particular, las Comisiones gozarán de un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la reunión de trabajo de la comisión, en que hubiesen tratado el asunto respectivo;

IV. En el caso de que los asuntos tengan el carácter de Acuerdos de urgente resolución, estos serán analizados y dictaminados por la Comisión en un término de veinticuatro horas y turnados para su aprobación en la siguiente Sesión de Cabildo en que se presenten, salvo a petición de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, que requieran que dicho asunto se regrese a la Comisión expositora.

A petición de la Comisión de que se trate, los plazos señalados podrán prorrogarse por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento hasta por una ocasión y por un periodo igual al original o bien, relevar de su cometido a los integrantes de dicha comisión. La solicitud deberá presentarse y someterse

a la consideración del Cabildo dentro de la Sesión que debió entregarse el proyecto de acuerdo, resolución o propuesta que se trate.

ARTÍCULO 45.- Durante el desarrollo de las comisiones podrán comparecer a solicitud de sus integrantes, los funcionarios de la administración municipal a fin de que les sea brindada asesoría de los diferentes ramos de su encargo.

ARTÍCULO 46.- Una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo aprobados los mismos por mayoría simple, deberán ser debidamente firmados por los integrantes de la Comisión que hayan votado a favor del mismo, para efecto de ser presentados posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III
DEL PROYECTO DE ACUERDO

ARTÍCULO 47.- El proyecto de acuerdo deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

I. Nombre del documento en el que se mencione detallada y concretamente el contenido del mismo;

II. Numeración progresiva de las hojas que conforman el documento;

III. La fundamentación y motivación que deberá contener el acto administrativo cuando sea expedido por el Ayuntamiento (Considerandos);

IV. Datos del solicitante, en su caso;

V. Puntos resolutivos;

VI. Puntos transitorios;

VII. Nombre de la Comisión dictaminadora, de sus integrantes y firma de los mismos; y

VIII. Los demás requisitos que deberán reunirse para que tenga validez y eficacia como acto administrativo, conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO 48.- Los decretos, proyectos de acuerdo, resoluciones y/o propuestas aprobados por las Comisiones serán turnados inmediatamente a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que se inserte en el orden del día de la siguiente Sesión de Cabildo, para ser presentados ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 49.- Los proyectos de acuerdo, resoluciones o propuestas efectuadas por las Comisiones, podrán ser en sentido afirmativo o negativo.

ARTÍCULO 50.- Las Comisiones estarán obligadas a presentar en cualquier momento en que sean requeridos por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, y en un término de setenta y dos horas un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivos ramos.

TÍTULO QUINTO
DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I
DE LOS TIPOS DE SESIONES

ARTÍCULO 51.- Para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

ARTÍCULO 52.- Las Sesiones que celebre el Ayuntamiento, podrán tener el carácter de:

I. Ordinarias; son aquellas que deben celebrarse periódicamente;

II. Extraordinarias; son aquellas que se convocan las veces que sean necesarias para tratar asuntos que necesitan pronta resolución; y

III. Solemnes; son aquellas que revisten un carácter especial.

ARTÍCULO 53.- Las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes.

ARTÍCULO 54.- Las Sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario por el Presidente Municipal o a petición de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, mediante comunicado dirigido al Presidente Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 55.- Las Sesiones solemnes son aquellas en las que se desahogarán los siguientes asuntos:

I. La protesta de los miembros del Ayuntamiento;

II. La instalación del Ayuntamiento entrante;

III. La lectura del informe del Presidente Municipal;

IV. Las Sesiones a las que concurra el Presidente de la República, el Gobernador del Estado, miembros de los poderes públicos federal, estatal o municipal o personalidades distinguidas; y

V. Las demás que acuerde el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 56.- En ningún tipo de Sesiones podrán tratarse asuntos diversos de los que asentaron en el orden del día, salvo aquellos de extrema urgencia, previo aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 57.- Las Sesiones se celebrarán en el Salón de Cabildo, sin embargo, podrán celebrarse en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto, mismo que siempre deberá estar dentro del Municipio de Corregidora, Qro.

CAPÍTULO II
DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 58.- Para efectos de proceder a la celebración de Sesiones de Cabildo, deberá convocarse a los integrantes del Ayuntamiento, por el Presidente Municipal, mediante escrito expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el cual se indicará el tipo, fecha, hora, lugar en que se llevará a cabo la celebración de la Sesión y el orden del día a desahogar, adjuntando para tal efecto los proyectos de acuerdo o asuntos

a tratarse durante la misma, la cual deberá ser notificada en el lugar que para tal efecto se designen como oficinas de Regidores.

ARTÍCULO 59.- Para la celebración de las Sesiones ordinarias, se convocará por escrito a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, dentro de las cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha y hora que se fije para la celebración de la Sesión.

ARTÍCULO 60.- Las Sesiones extraordinarias deberán ser convocadas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, o por el Presidente Municipal cuando medie el escrito en el que conste la firma de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, mismo que le deberá ser notificado con tres días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 61.- Las convocatorias para las Sesiones solemnes serán entregadas por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma.

ARTÍCULO 62.- El orden del día deberá contener los siguientes puntos:

I. Lista de Asistencia;

II. Declaración de existencia legal del quórum;

III. Apertura de la Sesión;

IV. Aprobación del Acta de la Sesión anterior;

V. Los asuntos de las Comisiones o del Presidente Municipal a tratar en la Sesión; y

VI. Clausura de la Sesión.

CAPÍTULO III
DEL QUÓRUM EN LAS SESIONES

ARTÍCULO 63.- Para que los integrantes del Ayuntamiento puedan sesionar válidamente, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente la mayoría absoluta de los mismos.

ARTÍCULO 64.- El Secretario del Ayuntamiento, tomará lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento en cada Sesión, para comprobar que existe el quórum legal necesario para sesionar, hecho lo anterior, lo comunicará al Presidente Municipal a efecto de que declare abierta la Sesión.

ARTÍCULO 65.- Si llegada la hora prevista para la Sesión, no se reúne la mayoría absoluta, el Secretario levantará una constancia de este hecho, anexando la lista de asistencia y por instrucciones del Presidente Municipal, convocará para celebrar dicha Sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes.

CAPÍTULO IV
DE LA INASISTENCIA

ARTÍCULO 66.- En caso de que el Presidente Municipal, los Síndicos, Regidores o el Secretario del Ayuntamiento no asistan a una Sesión de Cabildo o a una reunión de Comisión de Dictamen se le podrá aplicar una sanción de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 67.- En caso de inasistencia de los Síndicos o Regidores a la celebración de Sesión de Cabildo o reunión de la Comisión a la que pertenezca, podrán, en forma previa o dentro de los dos días hábiles

siguientes, remitir su justificación por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de sus inasistencias, acompañando si los hubiere, el o los documentos que la ratifiquen.

ARTÍCULO 68.- En caso de inasistencia del Presidente a cualquier tipo de Sesión, los integrantes del Ayuntamiento presentes procederán a nombrar de entre ellos a la persona encargada de presidir la Sesión en votación por cédula, el cual ejercerá sus funciones únicamente en dicha Sesión, sin que este último tenga voto de calidad. Las mismas reglas se seguirán en caso de que el Presidente Municipal se ausente una vez iniciada la Sesión.

ARTÍCULO 69.- Cuando la inasistencia sea del Secretario del Ayuntamiento, lo suplirá mediante oficio de comisión del titular de la Secretaría o en su caso del Presidente Municipal, el Director de Asuntos de Cabildo, el Director Jurídico y Consultivo o en su caso, cualquier integrante de la Secretaría, cuando menos con cargo de Coordinador, únicamente para el desahogo de dicha Sesión.

ARTÍCULO 70.- Si en el transcurso de la Sesión se ausentaran definitivamente de ésta uno o más miembros del Ayuntamiento, de manera que no se conserve el quórum declarado al inicio de la Sesión para continuar con la misma, el Presidente Municipal, previa instrucción al Secretario para verificar esta situación, deberá suspenderla y, en su caso, citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas naturales siguientes, salvo que por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes decidan otro plazo para continuarla.

CAPÍTULO V
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 71.- Las Sesiones del Ayuntamiento, serán siempre públicas y sólo serán privadas cuando lo solicite uno de sus integrantes mediante el voto de la mayoría, por las siguientes causas:

I. Cuando se trate de la acusación, el desahogo de diligencias y la imposición de sanciones a un servidor público municipal;

II. Cuando se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o la salud pública; y

III. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las Sesiones en orden.

Una vez que se declare que la Sesión será privada, el Presidente Municipal lo anunciará para que sea desalojado el recinto inmediatamente.

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de una Sesión bajo las causas señaladas en las fracciones II y III del artículo anterior, debiendo señalar día, lugar y hora para la continuación de la misma.

ARTÍCULO 73.- En las Sesiones públicas, los espectadores deberán comportarse respetuosamente y se abstendrán de hacer demostraciones de cualquier índole.

ARTÍCULO 74.- El Presidente Municipal conminará al público, a guardar el orden en el Salón de Cabildo y, en su caso, podrá ordenar el desalojo del mismo, haciendo uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 75.- Cuando se acuerde suspender temporalmente una Sesión, se declarará un receso por parte del Presidente Municipal, notificando a los integrantes del Cabildo, el tiempo en que deberá reanudarse, lo cual deberá suceder dentro de las siguientes doce horas o el tiempo que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 76.- Las razones por las cuales se pueden declarar recesos durante las Sesiones de Cabildo, son las siguientes:

I. Por causa justificada para mantener el orden durante la Sesión;

II. A solicitud de las dos terceras partes de los Integrantes del Ayuntamiento presente, o del Presidente Municipal; y

III. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 77.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una Sesión de Cabildo, ésta podrá diferirse por una sola ocasión, cuando lo soliciten las dos terceras partes de los Integrantes mediante escrito firmado por todos ellos, dirigido al Presidente Municipal, misma que deberá celebrarse dentro de los tres días hábiles siguientes, a la presentación de la solicitud.

La petición deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Tratándose de Sesiones ordinarias, con cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración.

II. Tratándose de Sesiones extraordinarias, con seis horas de anticipación a su celebración.

Las Sesiones Solemnes no podrán diferirse.

ARTÍCULO 78.- Cuando se difiera una Sesión, el Secretario lo comunicará a los demás integrantes del Ayuntamiento, convocando para celebrarla dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 79.- Las Sesiones serán presididas por el Presidente Municipal, o la persona designada para suplirlo en caso de ausencia, quien para abrir y levantar éstas usará las siguientes fórmulas “Se abre la Sesión" y “Se levanta la Sesión”.

ARTÍCULO 80.- El Secretario del Ayuntamiento pasará lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento para comprobar que se encuentra reunido el quórum necesario, para lo cual deberán estar presentes la mayoría absoluta de los mismos; hecho lo anterior, lo comunicará al Presidente Municipal a efecto de que declare abierta la Sesión.

ARTÍCULO 81.- Una vez instalada la Sesión, no podrá suspenderse, sino en los siguientes casos:

I. Cuando se retire alguno o algunos de los miembros del Cabildo, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar; y

II. Cuando el Presidente Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la Sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una Sesión de Cabildo, el Secretario hará constar en el acta la causa de la suspensión y se procederá a convocar nuevamente.

ARTÍCULO 82.- los Regidores y Síndicos podrán incorporarse y separarse después de iniciada una Sesión de Cabildo, mediante solicitud que deberán realizar al Secretario del Ayuntamiento, quien inmediatamente dé a conocer esta circunstancia.

ARTÍCULO 83.- Una vez verificado el quórum legal e instalada la Sesión, se dará cuenta de los proyectos de acuerdo o disposiciones de observancia general con apego al orden del día.

ARTÍCULO 84.- Una vez que se llegue a los asuntos de las Comisiones o del Presidente, el Secretario del Ayuntamiento llevará a cabo la lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido de los proyectos de Acuerdo, a excepción de que a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento

se resuelva leer todo el contenido, por considerarlo de suma importancia o bien se podrá solicitar la dispensa de la lectura de los puntos resolutivos por la aprobación de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 85.- Una vez agotados los puntos del orden del día, el Presidente Municipal declarará clausurada la Sesión precediendo a utilizar la formula correspondiente.

CAPÍTULO VI
DE LA DISCUSIONES

ARTÍCULO 86.- La discusión es el acto a través del cual el Ayuntamiento delibera acerca de los asuntos de su competencia a fin de determinar si deben ser o no aprobados.

ARTÍCULO 87.- No podrá ser puesto a discusión ningún documento que no hubiese sido integrado en el orden del día, hasta antes de su aprobación.

ARTÍCULO 88.- No podrá ser puesto a discusión ningún proyecto, sin que previamente se hayan entregado a los Regidores las copias que describan y conste el asunto a resolver, de acuerdo a los artículos 59 y 60 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 89.- Una vez leído un proyecto de acuerdo o documento incluido en el orden del día, el Presidente Municipal les otorgará el uso de la voz a los Regidores que así lo deseen, en caso de no ser ejercido, el proyecto o documento será sometido a discusión del Pleno por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 90.- El Presidente, al dirigir los debates, podrá tomar parte en la discusión y dar los informes solicitados por los integrantes del Ayuntamiento que él creyere necesarios para un mejor conocimiento del asunto.

ARTÍCULO 91.- Durante la discusión de un asunto, los integrantes del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta por tres ocasiones. Los integrantes de la Comisión autora del documento, podrán hacer uso de la palabra en la discusión cuantas veces sea necesario, mientras no se declare por el Presidente Municipal que el asunto ha sido suficientemente discutido.

ARTÍCULO 92.- Ningún integrante podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

IV. Para advertirle que se ha agotado el tiempo de su participación, cuando esta se exceda de tres minutos;

V. Exhortarlo a que se concentre en el tema de discusión; y

VI. Llamarlo al orden, cuando su intervención implique ofensa, diatriba, injuria o calumnia en contra de algún integrante del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 93.- Cuando se hubiese propuesto una modificación al contenido del documento sometido a discusión, el Presidente Municipal preguntará a los integrantes de la comisión autora si están de acuerdo con la modificación; en caso afirmativo, se someterá a votación el documento con la modificación aprobada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 94.- Tratándose de reglamentos u cualquier disposición de observancia general, el Presidente Municipal los someterá a discusión primero en lo general y después en lo particular.

ARTÍCULO 95.- La discusión en lo particular de un proyecto se hará a propuesta de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, separando los artículos que lo ameriten y solamente estos serán sometidos a ella, considerándose el resto como aprobados.

ARTÍCULO 96.- Cuando una iniciativa de reglamento fuere aprobada en lo general y no hubiere discusión en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a discusión, previa declaratoria del Secretario del Ayuntamiento al respecto.

ARTÍCULO 97.- Ninguna discusión podrá suspenderse, si no es por estas dos causas:

I. Por el acto de que por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, se levanten de la Sesión;

II. Porque algún Munícipe quisiera instruirse en el asunto o estudiarlo con mayor detenimiento, siempre y cuando sea por causa justificada y previa votación de mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento;

El Munícipe que suspendiera una discusión, estará obligado a ilustrar el asunto en la siguiente Sesión. Con o sin ilustración, se pondrá a discusión en la siguiente Sesión, sin poder volver a suspenderse.

CAPÍTULO VII
DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 98.- Finalizada la exposición de un asunto, con o sin intervenciones o cuando se considere suficientemente discutido, a juicio de quien presida la Sesión, este será sometido a votación.

ARTÍCULO 99.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Unanimidad: Cuando el voto del total de los asistentes del Ayuntamiento sea en un mismo sentido;

II. Mayoría calificada: La que requiere cuando menos el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes en un mismo sentido;

III. Mayoría absoluta: Aquella que implique más de la mitad de los integrantes presentes; y

IV. Mayoría simple: La que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 100.- Las formas en que los integrantes del Ayuntamiento podrán ejercer el voto al interior del Cabildo son las siguientes:

I. Votación nominal; la cual consiste en preguntar a cada uno de los integrantes presentes del Ayuntamiento, comenzando por el lado derecho del Secretario de Ayuntamiento, si aprueba el dictamen, moción, proposición, acuerdo o resolución;

II. Votación por cédula; la cual consiste en escribir en forma secreta el sentido del voto en una papeleta, haciendo el respectivo recuento de manera posterior; y

III. Votación económica; aquella que consiste en que los miembros del Ayuntamiento levanten la mano, en caso de que apruebe el acuerdo o resolución sometido a votación o se abstengan de hacerlo, si no están de acuerdo con el sentido de la misma.

ARTÍCULO 101.- Se harán votaciones nominales en los siguientes casos:

I. La aprobación del Plan de Desarrollo Municipal;

II. Cuando se discuta sobre la aprobación de reglamentos en lo general, circulares, disposiciones administrativas o iniciativas de ley propuestas por el Ayuntamiento y reformas Constitucionales;

III. En todos aquellos casos en que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, así lo acuerden.

ARTÍCULO 102.- La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

I. El Secretario del Ayuntamiento dirá en voz alta el nombre y apellido de cada miembro del Ayuntamiento, iniciando siempre con el Presidente Municipal, y anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;

II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Secretario del Ayuntamiento anotará los que voten en forma afirmativa, negativa, así como las abstenciones; y

III. Concluida la votación, el Secretario del Ayuntamiento procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

ARTÍCULO 103.- Las votaciones por cédula se efectuarán para designar, elegir, ratificar y destituir personas, las cuales deberán depositarse en una urna para asegurar el secreto del voto. El Secretario del Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el sentido de cada voto.

En caso de la designación, elección, ratificación y destitución de algún funcionario público, se requerirá de mayoría calificada.

ARTÍCULO 104.- Las resoluciones de los asuntos**,** se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, salvo cuando se requiera votación calificada en los términos del presente ordenamiento.

Para la abrogación o derogación de cualquier proveído del Ayuntamiento se requerirá el mismo tipo de votación que para su aprobación.

ARTÍCULO 105.- La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y en su caso, las abstenciones. El sentido del voto deberá quedar asentado en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 106.- Las demás votaciones sobre resoluciones o Acuerdos del Ayuntamiento serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor y se tomarán por mayoría de votos de los presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otra forma de votación y mayoría calificada.

ARTÍCULO 107.- Cuando se iguale la votación en cualquiera de sus formas, el Presidente Municipal tendrá la facultad de ejercer su voto de calidad para definir el resultado. En caso de que el Presidente Municipal se encuentre suplido por algún Regidor este no podrá hacer uso del voto de calidad.

ARTÍCULO 108.- Los integrantes del Ayuntamiento no podrán abandonar el lugar donde se celebren las Sesiones mientras se realice la votación, sin causa justificada, en caso de hacerlo.

ARTÍCULO 109.- Se abstendrá de votar y aún de discutir, el que tuviera interés personal en el asunto en cuestión, o su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, y el que fuera apoderado de la persona interesada.

ARTÍCULO 110.- El integrante del Ayuntamiento que quiera que su voto abstención sea considerado, tendrá que manifestarlo expresamente.

ARTÍCULO 111.- Si el Presidente Municipal estuviere en el caso del artículo anterior, no podrá votar en caso de empate y, si tuviera lugar éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra Sesión. Si persiste el empate, se tendrá como voto de calidad el del Síndicos, y a falta de éste, el siguiente regidor que aparezca en la constancia de mayoría expedida por Instituto Electoral de Querétaro.

TÍTULO SEXTO
DE LA MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE ACUERDOS

ARTÍCULO 112.- Los Ayuntamientos podrán modificar o revocar sus Acuerdos que representen intereses contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal o en aquellos casos en los que concluyó el término fijado para dar cumplimiento a una obligación a cargo del promovente, derivado de un estudio, debidamente fundado y motivado para la revocación se requerirá el mismo tipo de votación que para su aprobación.

ARTÍCULO 113.- La revocación podrá ser promovida a petición de parte o de oficio.

ARTÍCULO 114.- Los integrantes del Ayuntamiento que con justa causa, no pudieran asistir a la Sesión en que deba tratarse uno de los trámites del procedimiento de la revocación, podrán remitir por escrito su voto fundado, debidamente firmado en sobre cerrado que abrirá el Secretario al momento de la votación contando entre los que se emitieron, sin que éste tenga presente el miembro que lo remitió.

ARTÍCULO 115.- El inicio del procedimiento para la revocación procederá partir de la presentación de la solicitud por parte del interesado, y la sustanciación del mismo será llevada a cabo por el Secretario del Ayuntamiento en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la radicación de la revocación, hasta ponerlo en estado de resolución y la procedencia de dicha resolución será competencia del Ayuntamiento.

El procedimiento de la revocación se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

TÍTULO SÉPTIMO
DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 116.- Corresponde al Ayuntamiento la aprobación, reforma o abrogación de los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.

ARTÍCULO 117.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

ARTÍCULO 118.- Corresponde el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general a:

I. El Presidente Municipal;

II. Los Regidores y Síndicos Municipales;

III. Las Comisiones del Ayuntamiento; y

IV. Los Consejos Municipales de Participación Social.

ARTÍCULO 119.- Aprobado que fuere un cuerpo reglamentario, el Presidente Municipal, deberá llevar a cabo la promulgación y ordenará su publicación dentro de los quince días siguientes a su aprobación, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TÍTULO OCTAVO
DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS
DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 120.- Los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar licencia al mismo para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por un lapso no mayor a treinta días naturales, en cuyo caso no se llamará a su suplente y seguirá gozando de su remuneración.

Para el caso de ser por un plazo mayor al señalado en el párrafo precedente, sin exceder de noventa días naturales, se otorgará la licencia, pero se solicitará la presencia del suplente quien gozará de todos los derechos y tendrá las obligaciones inherentes al cargo, por lo que el propietario dejará de percibir su sueldo hasta en tanto regrese a ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 121.- En caso de ausencia definitiva, derivada por muerte, renuncia, inhabilitación que al efecto determine la Legislatura del Estado, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el supuesto de declaración de ausencia o presunción de muerte legalmente declarada, enfermedad grave o terminal que impida el ejercicio de sus funciones, se llamará al suplente para la continuación de las funciones inherentes al cargo y en caso de que faltare el suplente para cubrir la vacante, se suplirá con la persona que designe la Legislatura del Estado a propuesta del titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 122.- En caso de ausencia temporal o permanente del Presidente Municipal, se suplirá con el Regidor propietario que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 123.- En el caso de enfermedad debidamente acreditada que impida al Regidor el desempeño de sus funciones por más de treinta días naturales, a petición de éste**,** el Ayuntamiento otorgará la licencia respectiva y llamará al suplente.

ARTÍCULO 124.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento instruirá a las dependencias administrativas que correspondan, para implementar las medidas conducentes a atender las necesidades de sustento del Regidor enfermo, así como los gastos de atención médica y medicinas que se requieran. Dichas erogaciones no podrán exceder al periodo constitucional para el que dicho Regidor fue electo.

ARTÍCULO 125.- Si antes de concluir el ejercicio constitucional del Ayuntamiento en funciones, desapareciera el impedimento a que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento en su caso, podrán llamar nuevamente al propietario para que se incorpore a sus funciones.

Para valorar el grado de impedimento o su extinción, podrá requerirse la opinión de expertos en la materia.

ARTÍCULO 126.- Si alguna Regidora o Síndica solicitara licencia por causa de su embarazo, podrá disfrutar de esta con el goce de dietas a que tenga derecho, por treinta días naturales anteriores a la fecha que médicamente se estime por el parto y por otros setenta días naturales posteriores al mismo.

Durante el goce de la licencia se llamará al suplente, quien gozará de los derechos y tendrá las obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 127.- En caso de fallecimiento del Presidente Municipal, Síndicos o de un Regidor, el Ayuntamiento instruirá a las dependencias administrativas respectivas, para disponer de las medidas pertinentes para el pago de gastos originados por el deceso y una ministración especial a la familia, equivalente a tres meses de los ingresos ordinarios del Regidor o Síndico, con cargo al presupuesto de egresos; además, se brindará a la familia del difunto, la orientación y asesoría necesarias para la gestión de los trámites funerarios y demás apoyos de tipo administrativo que se requieran para hacer frente a la situación.

ARTÍCULO 128.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., contendrá una partida especial de contingencia para cubrir las erogaciones previstas por esta Ley en materia de enfermedad o deceso del Presidente Municipal, Síndicos o de algún Regidor.

TÍTULO NOVENO
DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 129.- Serán únicamente materia de la publicación en la Gaceta Municipal:

I. Los Bandos y Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento;

II. Los Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento;

III. Los Convenios, Contratos ó cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;

IV. El Informe Anual de Gobierno; la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; y

V. Aquellos actos que, por su propia importancia, lo determine el Ayuntamiento, en acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 130.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;

II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;

III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;

IV. Conservar y organizar las publicaciones;

V. Realizar las erratas a los Textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario o lo determine el Ayuntamiento; y

VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 131.- La publicación de la Gaceta Municipal deberá realizarse una sola ocasión por mes de manera ordinaria, preferentemente en el último día hábil y por excepción de manera extraordinaria en días inhábiles o en el que se determine por parte del Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 132.- La Gaceta Municipal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

I. El nombre: el cual deberá ser “La Pirámide”
II. El logotipo de la administración o escudo oficial del municipio;
III. Día, mes y año de publicación;
IV. Número de publicación; e
V. Índice de contenido.

ARTÍCULO 133.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio de la Secretaría del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 134.- La Secretaría del Ayuntamiento dispondrá la distribución de los ejemplares de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto de la Dirección de Asuntos de Cabildo.

ARTÍCULO 135.- La Gaceta Municipal se tendrá a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, previo pago de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio; en casos excepcionales el Presidente Municipal dispondrá de la distribución gratuita.

ARTÍCULO 136.- Por las inserciones de los particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas por la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Corregidora Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal “La Pirámide”.

SEGUNDO. El presente Reglamento será publicado en la Gaceta Municipal “La Pirámide”.

TERCERO. El presente Reglamento deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contravenga con este, además abroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro. “La Sombra de Arteaga” en fecha 13 de agosto de 2010”.

Así mismo se hace constar que el resto de los apartados del ordenamiento mencionado quedan intocados, por lo que ordeno la publicación de la presente en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro. “La Pirámide” por una ocasión, así mismo dichas correcciones deberán ser agregadas al cuerpo íntegro del Reglamento para su publicación por medio digital.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E.

C. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA.

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA.

Dependencia:	**Secretaría de Administración**
Área:	**Dirección de Adquisiciones**
Oficio No.	**SA/DABS/1426/2018**
Asunto:	**Se solicita publicación**
Fecha:	**05 de diciembre de 2018**

Lic. Samuel Cárdenas Palacios
Secretario del Ayuntamiento
P r e s e n t e

Por medio del presente, le remito anexo el cuadro comparativo, donde se establecen los precios ofertados por los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en el procedimiento de adjudicación en su modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados ***IR-10/2018,*** éste último con fines únicamente comparativos, mismo que fuere revisado y autorizado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2015-2018, correspondiente al mes de abril, a fin de que sea publicado en la Gaceta Municipal.
Lo anterior, con fundamento en el artículo 47 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora.
Sin más por el momento reciba Usted un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración
Del Municipio de Corregidora

LJHG

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-10/2018 (APERTURA ECONÓMICA)					
No. DE PARTIDAS	**DESCRIPCIÓN**	**PARTIDAS QUE PARTICIPA**	**PROVEEDOR**	**COSTO SIN I.V.A.**	**COSTO TOTAL**
1	ADQUISICIÓN E **IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE** MULTA DIGITAL EN SITIO.	1	LINC LEARNING INC, S.A.P.I. DE C.V.	$3,875,000.00	$4,495,000.00
			URBAN CONNECTIONS S.A. DE C.V.	$3,400,000.00	$3,944,000.00

Cuadro Comparativo de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados *IR-10/2018*

Acuerdo mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Estaciones de Servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, del Municipio de Corregidora, Qro.

C. Josué David Guerrero Trápala, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, **teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre**.

2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustancialmente señala que **los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento**, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

3. **El Ayuntamiento** en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es un **órgano colegiado de elección popular, encargado de la administración y del gobierno municipal**, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y **dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines**

4. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero 30, 146 y fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan a los Municipios para **organizar la administración pública municipal**, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, **así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**

5. Lo anterior se logra a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general como lo son los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y Declaraciones, por ello el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece:

   ARTÍCULO 15.- *El Ayuntamiento es competente para:*

   II. Aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal;

6. En el numeral 5 de la Norma Oficial, relativo al rubro “diseño y construcción”, se establece **que previo a la construcción de la obra se debe contar con los permisos y autorizaciones regulatorias requeridas por la normatividad y legislación local y/o federal, incluyendo el manifiesto de impacto ambiental y los diferentes niveles de análisis de riesgo**; de lo

anterior se advierte que las autoridades locales tiene la facultad para intervenir -dentro del marco de competencia legal-, en los procesos de autorización de estaciones de servicio, y en el caso particular del municipio de Corregidora, Qro., esto se logra a través de las reglas en primer lugar previstas por los Planes de Desarrollo Urbano, las normas de construcción, tránsito, disposición de residuos, ecología, protección civil y de forma precisa y complementaria, a través de las normas que han sido propuestas en este instrumento, en aras de lograr un desarrollo armónico, seguro y eficaz del rubro de hidrocarburos dentro del municipio.

7. Que el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro. En su numeral 242, fracciones I,II y III, establece los lineamientos, normas y procedimientos para la expedición de la Licencia de Construcción de las Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Gas Carburación, así como determinar la distancia de ubicación entre una estación y otra.

8. Que el propio Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro. En su artículo 243, considera la aplicación supletoria del referido Reglamento en el Reglamento de Estaciones de Servicio de Fin Específico y de Estaciones Asociadas a la Actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo para diésel y gasolina del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como las Normas Oficiales aplicables.

9. Que con fecha 6 de septiembre de 2018, fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/1598/2018, signado por el Arq. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipio de Corregidora, Qro. Solicitando modificación al Reglamento de Estaciones de Servicio de fin específico y de estaciones asociadas al a actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, del Municipio de Corregidora, Qro.:

10. Que los artículos 29, 34, 42 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan a esta a Comisión para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto al interior de la misma, así como para someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprobaron al interior de la misma el presente instrumento.

Por lo expuesto el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, aprobó en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)** la siguiente:

Reforma al Reglamento de Estaciones de Servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, del Municipio de Corregidora, Qro.:

Dice:
"Artículo 11. En adición a lo establecido en el artículo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas vigilará que la ubicación de los predios cumpla con las restricciones señaladas por la Norma Oficial, así como las que a continuación se señalan:
I…
II…
III. El predio en que se pretenda establecer una Estación de Servicio deberá tener como mínimo 1000 metros lineales con relación a otra estación de servicio con diferente número de registro, tomando como referencia los límites más cercanos de los predios considerando el lugar de ubicación entre una y otra de acuerdo a lo establecido en los lineamientos.
IV. Para el establecimiento de estaciones de servicio respecto a otras estaciones se observará lo siguiente:
a) Para vialidades de 30.00 metros o mayores en el mismo sentido lineal 1,000.00 metros de distancia desde el lindero más cercano y en sentido opuesto 500.00 metros radiales desde el vértice más cercano de la gasolinera existente.
b) Para vialidades de 29.00 metros o menores la distancia será radial de 500.00 metros."

Debe decir:

"Artículo 11. En adición a lo establecido en el artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la Dirección Municipal de Protección Civil, de conformidad con las atribuciones correspondientes a cada Dependencia, vigilará que

los predios en los que se pretenda llevar a cabo la construcción de una Estación de Servicio cumplan con las restricciones de distancias mínimas señaladas por la Norma Oficial en materia, así como las que a continuación se señalan.
I…
II…
III. La distancia mínima entre un predio en el que se pretenda el establecimiento de una Estación de Servicio respecto de otro que albergue una Estación de Servicio ya autorizada, será de:

a) Para los predios que cuenten con frente a una vialidad con una sección igual o mayor a 30.00 metros, independientemente de su configuración, de conformidad con lo dispuesto en la Constancia de Alineamiento correspondiente, 1,000.00 metros; medidos de forma radial a partir de los vértices más cercanos entre ambos.

b) Para los predios que cuenten con frente a una vialidad de doble sentido con una sección igual o mayor a 30.00 metros, y que en su eje central se cuente con algún elemento constructivo que impida el cruce vehicular transversal, de conformidad con lo dispuesto en la Constancia de Alineamiento correspondiente, 1,000.00 metros si se ubica del mismo lado de la vialidad, 30.00 metros si se ubica en el lado opuesto de la vialidad; medidos de forma radial a partir de los vértices más cercanos entre ambos.

c) Para los predios que cuenten con frente a una vialidad con una sección menor a 30.00 metros, independientemente de su configuración, de conformidad con lo dispuesto en la Constancia de Alineamiento correspondiente, 1,000.00 metros; medidos de forma radial a partir de los vértices más cercanos entre ambos.

El cumplimiento, o en su caso el incumplimiento, de lo establecido en la presente fracción se hará constar a través del Dictamen de Uso de Suelo que se expida para el predio correspondiente.

IV. Derogada

TRANSITORIOS

1. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro.

2. El presente Acuerdo y el Reglamento íntegro deberán ser publicados por única ocasión en la Gaceta Municipal ¨La Pirámide”.

3. Para efectos de cualquier ordenamiento jurídico en materia de Desarrollo Urbano al que se haga referencia, se entenderá por las referidas facultades a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 13 de septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E.

C. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRAPALA,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver lo relativo a la aprobación del **Reglamento de Estaciones de Servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, del Municipio de Corregidora, Querétaro,** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, **teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre**.

2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustancialmente señala que **los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento**, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

3. **El Ayuntamiento** en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es un **órgano colegiado de elección popular, encargado de la administración y del gobierno municipal**, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y **dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines**

4. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero 30, 146 y fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan a los Municipios para **organizar la administración pública municipal**, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, **así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**

5. Lo anterior se logra a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general como lo son los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y Declaraciones, por ello el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece:

   ARTÍCULO 15.- *El Ayuntamiento es competente para:*

   II. Aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal;

6. El **11 de agosto de 2014**, se fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, señala:

   "Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público e interés general y de aplicación en todo el territorio nacional y zonas en las que la Nación ejerce soberanía o jurisdicción y tiene como objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.

La Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de:

I. La Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;

II. Las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y

III. El control integral de los residuos y emisiones contaminantes."

Artículo 5o.- La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:
…
IV. Regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de su competencia y, en su caso, normas oficiales mexicanas, previa opinión de la Secretaría, en materia de protección al medio ambiente y de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa;
…
VI. Emitir las bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector.
…
IX. Autorizar a servidores públicos de la Agencia y acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas, así como de certificación y auditorías referidas en la presente Ley;

7. Con fecha **11 de agosto de 2014,** fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley de Hidrocarburos**, de la cual se transcribe en lo conducente, los artículos siguientes:

"Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto regular las siguientes actividades en territorio nacional:
…
IV. El Transporte, Almacenamiento, Distribución, **comercialización** y Expendio al Público de **Petrolíferos**, y
…"

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por:
…
XIII. Expendio al Público: La venta al menudeo directa al consumidor de Gas Natural o Petrolíferos, entre otros combustibles, en instalaciones con fin específico o multimodal, incluyendo estaciones de servicio, de compresión y de carburación, entre otras;
…
XXVIII. Petrolíferos: Productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros, distintos de los Petroquímicos;

…"

"Artículo 48.- La realización de las actividades siguientes requerirá de permiso conforme a lo siguiente:
…
II. Para el Transporte, Almacenamiento, Distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación**, comercialización y Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos**, según corresponda, así como la gestión de Sistemas Integrados, que serán expedidos por la Comisión Reguladora de Energía."

"**Artículo 49.-** Para realizar actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en territorio nacional se requerirá de permiso. Los términos y condiciones de dicho permiso contendrán únicamente las siguientes obligaciones: …"

"**Artículo 81**.- Corresponde a la Comisión Reguladora de Energía:

I. Regular y supervisar las siguientes actividades, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Agencia:

…

e) Comercialización y Expendio al Público de Gas Natural y Petrolíferos, y …"

"**Artículo 95.-** La **industria de Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal**. En consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, **reglamentarias** y de regulación **en la materia**, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de esta industria.

Con el fin de promover el desarrollo sustentable de las actividades que se realizan en los términos de esta Ley, en todo momento deberán seguirse criterios que fomenten la protección, la restauración y la conservación de los ecosistemas, además de cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable en materia de medio ambiente, recursos naturales, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, así como de pesca."

"**Artículo 121.-** Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley. …"

Transitorios.

Décimo Cuarto.- En relación con los mercados de gasolina y diésel se observará lo siguiente:

…

II. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2016, únicamente se podrán otorgar permisos para la importación de gasolinas y diésel a Petróleos Mexicanos o sus empresas productivas subsidiarias.

A partir del 1o. de enero de 2017, o antes si las condiciones de mercado lo permiten, los permisos para la importación de gasolinas y diésel podrán otorgarse a cualquier interesado que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los permisos para el Expendio al Público de gasolinas y diésel serán otorgados por la Comisión Reguladora de Energía a partir del 1° de enero de 2016.

8. En correspondencia a lo anterior el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, mismo que aparece publicado el día 31 de octubre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, señala en lo conducente:

"Artículo 2.- Corresponde a las secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público y de Economía, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el ámbito de sus respectivas competencias, la emisión de disposiciones de carácter general y la interpretación para efectos administrativos del presente Reglamento, sin perjuicio de las facultades que, en su caso, correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal."

"**Artículo 79.-** Los Asignatarios o Contratistas…

…

…

Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura."

9. En este tenor, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, señala:

"**Artículo 41.-** El Expendio al Público de Gas Natural y Petrolíferos podrá llevarse a cabo a través de Estaciones de Servicio con fin Específico, Bodegas de Expendio, Estaciones de Servicio Multimodales, así como los demás medios que establezca la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general.

Los productos que se expendan al público únicamente podrán adquirirse de un Permisionario.

Artículo 42.- El Expendio al Público de Petrolíferos podrá llevarse a cabo en Recipientes Portátiles, así como en Recipientes Transportables no sujetos a presión, utilizando instalaciones y equipos que cumplan con los requisitos técnicos previstos en las normas oficiales mexicanas aplicables.

Los Permisionarios de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo podrán acordar esquemas con otros Permisionarios, a fin de intercambiar sus Recipientes Portátiles vacíos, conforme a las disposiciones administrativas de carácter general que expida la Comisión."

Transitorios.

"**Sexto.- En materia de seguridad, la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, según sea el caso, continuarán realizando las verificaciones del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas aplicables, hasta en tanto entre en funciones la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** de conformidad con los Transitorios Cuarto, Quinto y Séptimo del Artículo Tercero por el cual se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos del Decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación."

10. Que con la apertura del estado hacia el Sector Privado en materia de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, genera para la autoridad una mayor responsabilidad, por ello y en aras de mantener el orden, imagen y seguridad en el municipio, el Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal, propuso someter a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, aprobación un ordenamiento que regule estas actividades dentro del ámbito de competencia municipal, siendo lo concerniente a ubicación, construcción y seguridad.

11. Que los artículos 29, 34, 42 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan a esta a Comisión para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto al interior de la misma, así como para someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

Reglamento de Estaciones de Servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, del Municipio de Corregidora, Querétaro.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social, es de observancia general y obligatoria dentro el Municipio de Corregidora, Querétaro, tiene por objeto regular las actividades de las Estaciones de Servicio **de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina**, relacionadas con su ubicación, construcción y funcionamiento.

Artículo 2. Son disposiciones supletorias al presente ordenamiento la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente, la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015 o la que en su caso le modifique o le sustituya, el Código Urbano del Estado de Querétaro, los Planes y Programas en materia de Desarrollo Urbano del municipio, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como las demás leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, resultan aplicables las definiciones establecidas en el punto número 4 de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, así como las que se establecen a continuación:

I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Corregidora, Qro.;

II. **Gasolinera:** Estaciones de Servicio de fin específico en las que únicamente se expende gasolina;

III. **Infracción:** Conducta que transgrede cualquier disposición del presente reglamento y que tiene como consecuencia una sanción;

IV. **Municipio:** Al Municipio de Corregidora, Qro.;

V. **Norma Oficial:** A la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, publicada el 3 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación;

VI. **Protección Civil:** A la Unidad Municipal de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro.;

VII. **Reglamento:** al presente ordenamiento;

VIII. **Secretaría de Desarrollo Sustentable**: A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro.;

IX. **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**: A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.; y

X. **Ventanilla Única:** Unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., encargada de la recepción y turno de diversos trámites administrativos y solicitudes.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 4. La aplicación del presente reglamento, corresponde a:

I. El H. Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;

IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

V. La Unidad Municipal de Protección Civil; y

VI. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades.

Artículo 5. Corresponde al Ayuntamiento:

I. Dictar las bases generales, medidas y acciones pertinentes para la autorización de licencias de construcción y funcionamiento de Estaciones de Servicio en el municipio;

II. Autorizar y modificar las disposiciones contenidas dentro del presente Reglamento de acuerdo a los fines y necesidades del municipio; y

III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Corresponde al Presidente Municipal:

I. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento;

II. Ordenar acciones y programas relacionados con disposiciones en la materia, y

III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:

I. Dar trámite a las solicitudes relativas a la obtención de la Licencia de Construcción de Estaciones de Servicio;

II. Verificar que el proyecto arquitectónico y básico que presenten los interesados cumplan los requerimientos señalados por la Norma Oficial;

III. En su caso, verificar que los interesados en obtener licencia de construcción cuenten con Manifestación de Impacto Social;

IV. Ordenar y realizar visitas de verificación o inspección;

V. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable:

I. Dar trámite a las solicitudes relativas a la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento de las Estaciones de Servicio;

II. Verificar que las Estaciones de Servicio cuenten con la Manifestación de Impacto Ambiental favorable;

III. Ordenar y realizar visitas de verificación o inspección; y

IV. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 9. Corresponde a la Unidad Municipal de Protección Civil:

I. Emitir opiniones de grado de riesgo sobre la ubicación, construcción y funcionamiento de las Estaciones de Servicio;

II. Otorgar cuando proceda el Visto Bueno sobre medidas de seguridad;

III. Llevar un registro de los estudios de grado de riesgo de las Estaciones de Servicio;

IV. Elaborar a solicitud del Ayuntamiento y de la Dirección dictámenes en materia de riesgo y seguridad;

V. Establecer las condiciones, medidas y recomendaciones de seguridad que deberán cumplirse antes, durante y después de la construcción y operación de las Estaciones de Servicio;

VI. Realizar visitas de verificación a inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas de protección civil;

VII. Requerir en cualquier momento, al propietario o administrador de las Estaciones de Servicio el programa de mantenimiento y la bitácora, para asegurar el cumplimiento a las medias de seguridad y mantenimiento; y

VIII. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO III

DE LA UBICACIÓN

Artículo 10. Solo se autorizará el establecimiento de Estaciones de Servicio cuando los predios estén ubicados en lugares compatibles, conforme a los usos de suelo señalados por los planes y programas Desarrollo Urbano vigentes.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas será la dependencia encargada de vigilar esta disposición.

Artículo 11. En adición a lo establecido en el artículo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas vigilará que la ubicación de los predios cumpla con las restricciones señaladas por la Norma Oficial, así como con las que a continuación se señalan:

I. Con excepción de las estaciones de autoconsumo no podrán instalarse en predios que tengan colindancias con establecimientos en los que se realicen alguna de las actividades siguientes:

a) Trabajos con soldadura, flama abierta o combustión;

b) Manejo de recipientes y contenedores sujetos a presión; y

c) Procesos de fundición y en condiciones elevadas de temperatura.

II. No podrán autorizarse en predio ubicados en zonas de riesgo como: fallas geológicas o fracturas, barrancas, zonas de derrumbes, terrenos susceptibles de inundación, terrenos pantanosos, zonas de desplazamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por el atlas de riesgo de la zona o por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

III. El predio en que se pretenda establecer una Estación de Servicio deberá tener como mínimo 1000 metros con relación a otra estación de servicio con diferente número de registro, considerando el lugar de ubicación entre una y otra de acuerdo a lo establecido en estos lineamientos.

IV. Derogada;

V. Para el establecimiento de estaciones de servicio deberá considerarse una distancia mínima de:

a) Quince metros de áreas con uso de suelo habitacional.

b) Treinta metros de la proyección de líneas de transmisión de alta tensión superiores a 13.2 KV, de antenas o estructuras y emisoras de radiación electromagnética no ionizantes, de ductos para transportar derivados líquidos del petróleo, de vías férreas, de centros de concentración masiva de personas, tales como escuelas, hospitales, mercados, cines, teatros, estadios, plazas comerciales, deportivos, templos y auditorios.

c) Doscientos metros fuera del predio destinado a la estación de servicio, de sitios de almacenamiento de sustancias químicas inflamables del perímetro de plantas eléctricas de distribución o carga y de rellenos sanitarios.

CAPITULO IV

DEL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO

Artículo 12. Los interesados en obtener una licencia para la construcción de una Estación de Servicio deberán contar con los proyectos arquitectónico y básico aprobados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, siendo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la autoridad encargada de verificar el cumplimiento por parte de los interesados a esta disposición.

Artículo 13. Los interesados en obtener una licencia de construcción para estaciones de servicio deberán ingresar ante la ventanilla única una solicitud a la cual deberán anexar:

I. Copia de Dictamen de uso de suelo;
II. Copia del pago de recibo de impuesto predial al corriente del predio en el que se pretende construir la Estación de Servicio;
III. Documentación que acredite la propiedad del predio con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro;
IV. Copia de identificación oficial del propietario y en su caso del representante legal;
V. Copia de credencial del Colegio respectivo del Director Responsable de Obra;
VI. Copia de constancia de número oficial:
VII. Copia de contrato de servicio de suministro de agua;
VIII. Bitácora de Obra;
IX. Copia de Constancia de Alineamiento;
X. En su caso Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
XI. Copia de Dictamen de Impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio;
XII. Dictamen de Grado de Riesgo emitido por Protección Civil;
XIII.
XIV. **Evaluación de la conformidad** de diseño, emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos o por un Tercero Especialista debidamente autorizado;
XV. Aprobación por parte de la **Agencia de la Manifestación de Impacto Ambiental**;
XVI. **Evaluación de Impacto Social** en términos de lo dispuesto por el artículo 79 cuarto párrafo del Reglamento de la ley de Hidrocarburos.

XVII. **Proyecto Arquitectónico**, elaborado en términos de la Norma Oficial;
XVIII. Estudio de mecánica de suelos;
XIX. Estudio de batimetría;
XX. Estudio de vientos dominantes;
XXI. **Proyecto básico**, elaborado en base a los lineamientos que marca la Norma Oficial:

La Ventanilla Única expeditara los formatos de solicitud a los interesados

Artículo 14. Cuando las solicitudes que presenten los interesados no cumplan con los requisitos señalados por el artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas les prevendrá por escrito y por única ocasión, para que subsanen dicha omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, y tratándose de información o documentación faltante para el análisis de fondo sobre la procedencia de la misma, deberá exhibirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud en comento.

Artículo 15. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas negará el otorgamiento de la licencia de Construcción para Estaciones de Servicio cuando:

I. No se presente la documentación completa;

II. Que la documentación presentada no cumpla con los lineamientos, términos y condiciones de la Norma Oficial;

III. No se presenten los estudios que deben acompañar al proyecto arquitectónico;

IV. El predio no cuente con la superficie mínima establecida o, en su caso, no cumpla con el frente mínimo solicitado;

V. El predio propuesto se encuentra ubicado a una distancia inferior a la de resguardo de centros de concentración masiva en funcionamiento, plantas de recibo y/o distribución de energéticos o derivados del petróleo, subestaciones eléctricas, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del petróleo;

VI. Cuando por alguna razón se revoque a los interesados los vistos buenos o aprobaciones a cualquiera de sus proyectos.

Artículo 16. Serán causas de revocación de la Licencia de Construcción, las siguientes:

I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resultaren falsos y con base en ellos se hubiese expedido la Licencia respectiva;

II. Si las obras de construcción se realizan en condiciones diferentes o sitio distintos al autorizado por la Licencia;

III. Se hayan hecho modificaciones a los proyectos y estos no hayan sido autorizadas por la Agencia, o bien, hayan sido cambiados de lugar;

IV. En caso de reincidencia de infracciones a este Reglamento.

Artículo 17. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas procederá a la clausura de obras de construcción de una Estación de Servicio cuando:

I. Se ejecuten obras sin Licencia;

II. La Licencia sea revocada;

III. Que habiendo otorgado la Dirección, un plazo voluntario a favor del propietario, para su regularización, reubicación, modificación o retiro, este no se hubiera realizado

Artículo 18. Una vez que se haya autorizado la licencia de construcción para una Estación de Servicio, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, podrá en cualquier momento realizas visitas para verificar que la construcción se desarrolla de acuerdo al proyecto autorizado.

Artículo 19. En la Instalación y construcción de nuevas estaciones de servicio deberán respetar los coeficientes de ocupación y utilización de suelos (COS y CUS) que establecen los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad al uso de suelo del predio, no debiendo afectar áreas verdes, parques y jardines, reservas ecológicas y promoverá la creación de jardines con plantas nativas de la zona y no podrá realizarse la tala de árboles, sin el permiso correspondiente.

Artículo 20. Deberá destinar, al menos, el equivalente al 7% de la superficie total del predio para áreas de vegetación de la zona, incluyendo dentro de este porcentaje, franjas de 1.50 metros en las colindancias del inmueble, a excepción de los accesos, salidas de vehículo y lugares en donde existe construcción.

Artículo 21. El diseño y construcción de las Estaciones de Servicio deberán considerar obras, instalaciones, espacios y señalización para personas con capacidades diferentes.

Artículo 22. Cualquier Estación de Servicio, que se planee construir o se construya a una distancia menor de 100 metros de los límites del predio de otra instalación similar o instalación que debido a los inventarios y los materiales (materia prima, materia en proceso, producto terminado) que maneja sea de mayor riesgo, debe atender en su análisis de riesgo y manifiesto de impacto ambiental, los escenarios de riesgo y las consecuencias probables de impacto sinérgico incluyendo, en la(s) evaluación(es), los inventarios globales de la(s) otra(s) instalación(es).

Artículo 23. De conformidad con lo estipulado en el Programa Simplificado para el Establecimiento de Nuevas Estaciones de Servicio, expedido por la Comisión Federal de Competencia, publicado en Diario Oficial de la Federación del 19 de agosto de 1994, los predios propuestos, para garantizar vialidades internas, áreas de servicio público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio o gasolinera, deben cumplir con las siguientes características:

	SUPERFICIE MÍNIMA (M2)	**FRENTE MÍNIMO (MTS. LÍNEALES)**	**PRODUCTOS**
-ESQUINA **ZONAS URBANAS** -NO ESQUINA	400	20	MAGNA PREMIUM
	800	30	
CARRETERAS	2400	80	MAGNA PREMIUM DIESEL
-DEL POBLADO **ZONAS RURALES** -FUERA DEL POBLADO	400	20	MAGNA PREMIUM DIESEL
	800	30	

ZONAS ESPECIALES	200	15	MAGNA PREMIUM

CAPÍTULO V

DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO

Artículo 24. Los interesados en obtener la Licencia Municipal de Funcionamiento deberán ingresar una solicitud ante la Ventanilla Única, a la cual deberán agregar:

I. Copia de Dictamen de uso de suelo;
II. Copia del pago de recibo de impuesto predial al corriente del predio en el que se pretende construir la Estación de Servicio;
III. Documentación que acredite la propiedad del predio con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro;
IV. Copia de identificación oficial del propietario y en su caso del representante legal;
V. Copia de credencial del Colegio respectivo del Director Responsable de Obra;
VI. Copia de constancia de número oficial:
VII. Copia de contrato de servicio de suministro de agua;
VIII. Bitácora de Obra;
IX. Copia de Constancia de Alineamiento;
X. En su caso Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
XI. Copia de Dictamen de Impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio;
XII. Dictamen de Grado de Riesgo emitido por Protección Civil;
XIII.
XIV. **Evaluación de la conformidad** de diseño, emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos o por un Tercero Especialista debidamente autorizado;
XV. Aprobación por parte de la **Agencia de la Manifestación de Impacto Ambiental**;
XVI. **Evaluación de Impacto Social** en términos de lo dispuesto por el artículo 79 cuarto párrafo del Reglamento de la ley de Hidrocarburos.
XVII. **Proyecto Arquitectónico**, elaborado en términos de la Norma Oficial;
XVIII. Estudio de mecánica de suelos;
XIX. Estudio de batimetría;
XX. Estudio de vientos dominantes;
XXI. **Proyecto básico**, elaborado en base a los lineamientos que marca la Norma Oficial:

Si alguno de estos documentos ya fue presentado al momento de solicitar la Licencia de Construcción, ya no será necesario exhibir el mimo.

CAPÍTULO VI

DE LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO Y DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN A INSPECCIÓN

Artículo 25. El funcionamiento de una Estación de Servicio deberá cumplir con todos los indicadores de seguridad que marca la Norma oficial, para lo cual Protección Civil, podrá realizar en cualquier momento las visitas de verificación o inspección a fin de comprobar el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 26. Las visitas de verificación o inspección deberán reunir las formalidades señaladas por el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Artículo 27. La autoridad municipal está facultada para suspender temporalmente las actividades de las gasolineras o estaciones de servicio, cuando el modo en que estén funcionando represente un peligro para la seguridad de los vecinos, usuarios o de la ciudadanía en tanto no se cumpla con las medidas de seguridad establecidas por la Norma Oficial.

Artículo 28. Los tanques de almacenamiento de combustible deben cumplir con las especificaciones establecidas por la Norma Oficial, en cuanto a su diseño, capacidad, ubicación, instalación, desmantelamiento o retiro, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas será la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de esta disposición, cuidando que forma general se utilicen tanques subterráneos, sin embargo y de acuerdo a la norma y con el visto bueno de la Agencia podrá autorizar que se instalen de otra manera.

Artículo 29. Protección Civil podrá coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 30. El propietario y/o la administración de las Estaciones de Servicio, deberán dar cumplimiento con los lineamientos o disposiciones administrativas en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Artículo 31. Protección civil realizará cuando menos dos inspecciones al año para verificar que las Estaciones de Servicio cumplan con las normas, programas y obligaciones en materia de mantenimiento preventivo, correctivo y de seguridad, para lo cual podrán inspeccionar o verificar las bitácoras a que se refiere la Norma Oficial sobre este respecto.

Artículo 32. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Unidad Municipal de Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como de las que deriven del mismo, e impondrá las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes.

Artículo 33. Las visitas de verificación o inspección que realice la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Sustentable se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Las visitas de verificación o inspección que realice la Unidad Municipal de Protección Civil, se realizarán en base al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Artículo 34. Cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro a la salud o seguridad de las personas, por la instalación, funcionamiento, operación o deterioro de lo normado en este reglamento, la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

I. La suspensión temporal, parcial o total de obras y actividades, así como de las licencias o permisos en caso de que éstas no sean cumplidas en los términos bajo las cuales se expidieron;

II. La realización de trabajos, obras o actividades que garanticen la estabilidad y seguridad;

III. El aseguramiento, aislamiento o retiro temporal en forma parcial o total, de los bienes, materiales, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de la medida;

IV. La clausura temporal, parcial o total, así como de las instalaciones, maquinaria, equipos o sitios en donde se desarrollen las actividades; y

V. En caso de desacato por parte del particular, la Dirección de Desarrollo Urbano podrá realizar los trabajos necesarios para garantizar se cumplan las órdenes indicadas, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 35. Constituye motivo de infracción la contravención a las especificaciones de ubicación, construcción, diseño, y seguridad, lo cual será vigilado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Unidad Municipal de Protección Civil, cada una dentro del el ámbito de su competencia.

Artículo 36. Las infracciones al presente ordenamiento se sancionarán de la siguiente forma:

I. Amonestación con apercibimiento por escrito;

II. Multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente en la zona al momento de imponer la sanción;

III. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos, instalaciones, obras, servicios o actividades según corresponda en materia del presente reglamento u otros ordenamientos;

IV. Suspensión de actividades y revocación de los permisos, licencias o autorizaciones que en su caso correspondan en materia del presente reglamento, y

V. Reparación y compensación del daño.

Artículo 37. La imposición de sanciones que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se realizarán con base en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Las Sanciones que al efecto realice la Unidad Municipal de Protección Civil, se realizarán en base al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Corregidora, Querétaro.

CAPÍTULO VIII

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 38. Las resoluciones administrativas dictadas por las autoridades en la aplicación del presente Reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante el medio de impugnación previsto en el Título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, o bien acudir a la vía jurisdiccional contenciosa administrativa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El presente Reglamento deberá ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 4 de julio de 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS
CARLOS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
CARLOS ALBERTO LÓPEZ GUERRERO
PATRICIA VALLE BENITEZ
EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
MARÍA DEYANIRA VEGA TAPIA
PAOLA BALOSTRO SUAZO
LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN
RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA
ZACARÍAS ÁVILA CORONA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

LIC. JORGE ALFREDO MERÉ ESPINOSA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Consulta Electrónica:
http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900
Tels. (442) 209.60.72

Corregidora

www.**corregidora**.gob.mx | CorregidoraCiudadana | CorregidoraCiudadana | corregidoraciudadana@.gob.mx

Centro de Atención Municipal (CAM)

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito,
Corregidora, Querétaro. C.P. 76900